



El Peruano

www.elperuano.pe | DIARIO OFICIAL

AÑO DE LA DIVERSIFICACIÓN PRODUCTIVA Y DEL FORTALECIMIENTO DE LA EDUCACIÓN

Miércoles 18 de febrero de 2015

NORMAS LEGALES

Año XXXII - Nº 13159

546887

Sumario

PODER EJECUTIVO

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

R.S. N° 033-2015-PCM.- Aceptan renuncia de Secretaria General de la Presidencia del Consejo de Ministros
546890

R.S. N° 034-2015-PCM.- Aceptan renuncia de Ministro del Interior
546890

R.S. N° 035-2015-PCM.- Aceptan renuncia de Ministro de Justicia y Derechos Humanos
546890

R.S. N° 036-2015-PCM.- Aceptan renuncia de Ministro de Trabajo y Promoción del Empleo
546890

R.S. N° 037-2015-PCM.- Aceptan renuncia de Ministro de Energía y Minas
546890

R.S. N° 038-2015-PCM.- Aceptan renuncia de Ministra de la Mujer y Poblaciones Vulnerables
546891

R.S. N° 039-2015-PCM.- Nombran Ministro del Interior
546891

R.S. N° 040-2015-PCM.- Nombran Ministro de Justicia y Derechos Humanos
546891

R.S. N° 041-2015-PCM.- Nombran Ministro de Trabajo y Promoción del Empleo
546891

R.S. N° 042-2015-PCM.- Nombran Ministra de Energía y Minas
546891

R.S. N° 043-2015-PCM.- Nombran Ministra de la Mujer y Poblaciones Vulnerables
546892

R.S. N° 044-2015-PCM.- Autorizan viaje del Ministro de la Producción a España y encargan su Despacho al Ministro de Transportes y Comunicaciones
546892

Res. N° 002-2015-PCM/SD.- Disponen inscripción de la modificación del Estatuto de la Junta de Coordinación Interregional "Consejo Interregional Amazónico - CIAM" en el Registro Nacional de Juntas de Coordinación Interregional, así como de la incorporación del Gobierno Regional de Huánuco
546893

AGRICULTURA Y RIEGO

R.M. N° 0061-2015-MINAGRI.- Reconstituyen el Comité de Seguimiento y Monitoreo de los Proyectos de Inversión del Ministerio de Agricultura y Riego
546895

R.J. N° 0028-2015-MINAGRI-SENASA.- Delegan diversas facultades en el Director General, en el Director de la Unidad de Logística de la Oficina de Administración y otros funcionarios del SENASA
546895

AMBIENTE

D.S. N° 006-2015-MINAM.- Aprueban el Cronograma de Transferencia de Funciones de las Autoridades Sectoriales al Servicio Nacional de Certificación Ambiental para las Inversiones Sostenibles - SENACE en el marco de la Ley N° 29968
546897

R.S. N° 002-2015-MINAM.- Aceptan renuncia de Jefa del Servicio Nacional de Certificación Ambiental para las Inversiones Sostenibles (SENACE)
546899

COMERCIO EXTERIOR Y TURISMO

R.M. N° 048-2015-MINCETUR.- Aprueban el Plan Anual de Promoción y Desarrollo Turístico para el año 2015
546899

DEFENSA

R.D. N° 077-2015 MGP/DGCG.- Aprueban formatos "Aviso de Infracción" y "Papeleta de Multa" a ser utilizado por las capitanías de puerto y unidades guardacostas
546899

DESARROLLO E INCLUSIÓN SOCIAL

R.M. N° 040-2015-MIDIS.- Aprueban metas e indicadores de desempeño para evaluar semestralmente el cumplimiento de las Políticas Nacionales y Sectoriales de competencia del Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social durante el año 2015
546900

ECONOMÍA Y FINANZAS

R.M. N° 058-2015-EF/50.- Aprueban índices de distribución de los recursos que se recauden durante el Año Fiscal 2015 correspondientes al 2% de la Participación en Rentas de Aduanas
546901

R.M. N° 059-2015-EF/50.- Aprueban Índices de Distribución del Fondo de Desarrollo Socioeconómico de Camisea - FOCAM correspondientes al año 2015, a ser aplicados a los Gobiernos Regionales, Gobiernos Locales y Universidades Públicas de los departamentos de Ayacucho, Huancavelica, Ica, Lima provincias y Ucayali, exceptuando Lima Metropolitana
546904

R.D. N° 001-2015-EF/51.01.- Emiten precisiones para dar por concluido el proceso de saneamiento contable, en el marco de la normatividad sobre saneamiento contable emitida por la Dirección General de Contabilidad Pública y su aplicación en el Módulo de Saneamiento Contable - SISCO
546908

R.D. N° 002-2015-EF/63.01.- Aprueban los Contenidos Mínimos Específicos de estudios de preinversión a nivel de Perfil de los Proyectos de Inversión Pública de Saneamiento que se detallan en el Anexo 2 del Decreto Supremo N° 001-2015-PCM **546909**

**JUSTICIA Y
DERECHOS HUMANOS**

R.S. N° 033-2015-JUS.- Aceptan renuncia de Presidente del Consejo Nacional Penitenciario del Instituto Nacional Penitenciario **546915**

RELACIONES EXTERIORES

R.M. N° 0123/RE-2015.- Publican para conocimiento y debida observancia un resumen de las partes considerativa y resolutive de la Resolución 2196 (2015) del Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas, sobre la situación en la República Centroafricana **546915**

**TRABAJO Y PROMOCION
DEL EMPLEO**

R.S. N° 003-2015-TR.- Aceptan renuncia de Viceministro de Promoción del Empleo y Capacitación Laboral del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo **546918**

**TRANSPORTES Y
COMUNICACIONES**

R.M. N° 063-2015 MTC/01.- Aceptan renuncia y designan Director de la Oficina de Tecnología de Información de la Oficina General de Administración del Ministerio **546920**

R.VM. N° 81-2015-MTC/03.- Otorgan autorización a persona natural para prestar servicio de radiodifusión sonora comercial en FM en localidad del departamento de Apurímac **546920**

RR.VMS. N°s. 82 y 83-2015-MTC/03.- Otorgan autorización a la Asociación Cultural Bethel para prestar servicio de radiodifusión sonora educativa en FM en localidades de los departamentos de Arequipa y Lima **546922**

R.D. N° 012-2015-MTC/12.- Otorgan a Aerolínea del Caribe - Perú S.A.C. permiso de operación de aviación comercial: transporte aéreo especial - ambulancia aérea **546925**

R.D. N° 153-2015-MTC/15.- Autorizan a Escuela Integral de Conductores Profesionales de Transporte Terrestre Franjeda S.A.C. la modificación de los términos de su autorización contenida en la R.D. N° 211-2012-MTC/15 **546927**

ORGANISMOS EJECUTORES

**AGENCIA DE COMPRAS
DE LAS FUERZAS ARMADAS**

R.J. N° 12-2015-ACFFAA.- Aceptan renuncia y designan Director de la Dirección de Ejecución de Contratos de la Agencia de Compras de las Fuerzas Armadas **546929**

R.J. N° 13-2015-ACFFAA.- Designan Asesor I del Despacho Jefatural de la Agencia de Compras de las Fuerzas Armadas **546929**

R.J. N° 14-2015-ACFFAA.- Aceptan renuncia y designan Director de la Dirección de Procesos de Compras de la Agencia de Compras de las Fuerzas Armadas **546929**

R.J. N° 015-2015-ACFFAA.- Aceptan renuncia y designan Jefe de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto de la Agencia de Compras de las Fuerzas Armadas **546930**

R.J. N° 016-2015-ACFFAA.- Aceptan renuncia y designan Jefe de la Oficina General de Administración de la Agencia de Compras de las Fuerzas Armadas **546930**

R.J. N° 017-2015-ACFFAA.- Aceptan renuncia y designan Jefe de la Oficina de Informática de la Agencia de Compras de las Fuerzas Armadas **546930**

R.J. N° 018-2015-ACFFAA.- Encargan funciones de contabilidad del Reglamento de Organización y Funciones de la Agencia de Compras de las Fuerzas Armadas **546931**

**SERVICIO NACIONAL DE
CAPACITACION PARA LA INDUSTRIA
DE LA CONSTRUCCION**

Res. N° 09-2015-02.00.- Designan Jefe del Departamento de Abastecimiento de la Oficina de Administración y Finanzas del SENCICO **546931**

Res. N° 10-2015-02.00.- Designan Jefe del Departamento de Recursos Humanos de la Oficina de Administración y Finanzas del SENCICO **546932**

Res. N° 30-2015-02.00.- Dan por concluida designación y encargan funciones de Gerente de la Zonal Puno del SENCICO **546932**

Res. N° 31-2015-02.00.- Ratifican designación de Jefe del Laboratorio de Ensayo de Materiales del SENCICO **546933**

Res. N° 32-2015-02.00.- Ratifican designación de Gerente Zonal Piura del SENCICO **546934**

ORGANISMOS TECNICOS ESPECIALIZADOS

**CENTRO NACIONAL
DE PLANEAMIENTO
ESTRATEGICO**

Res. N° 08-2015/CEPLAN-PCD.- Designan Asesor de la Presidencia del Consejo Directivo del CEPLAN **546934**

**INSTITUTO NACIONAL
DE ESTADISTICA
E INFORMATICA**

R.J. N° 060-2015-INEI.- Aprueban Índices Unificados de Precios para las seis áreas geográficas correspondientes al mes de enero de 2015 **546935**

R.J. N° 061-2015-INEI.- Aprueban Factores de Reajuste aplicables a obras de edificación, correspondiente a las seis áreas geográficas para las obras del sector privado, producidas en el mes de enero de 2015 **546936**

**SUPERINTENDENCIA DEL
MERCADO DE VALORES**

Res. N° 003-2015-SMV/01.- Autorizan difusión del Proyecto de modificación del Reglamento de Fondos Mutuos de Inversión en Valores y sus Sociedades Administradoras **546937**

Res. N° 004-2015-SMV/01.- Autorizan difusión del proyecto de Plan de Cuentas de Fondos Colectivos **546937**

**SUPERINTENDENCIA NACIONAL
DE FISCALIZACION LABORAL**

Res. N° 035-2015-SUNAFIL.- Designan Jefe de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto de la SUNAFIL
546938

PODER JUDICIAL

**CORTES SUPERIORES
DE JUSTICIA**

Res. N° 136-2015-P-CSJLN/PJ.- Disponen incorporación a la labor jurisdiccional efectiva de jueces superiores titulares y la conformación de la Primera Sala Penal de Apelaciones de la Corte Superior de Justicia de Lima Norte
546938

Res. Adm. N° 055-2015-P-CSJV/PJ.- Designan magistrada encargada del Despacho del Juzgado Penal Transitorio de Ventanilla, Corte Superior de Justicia de Ventanilla
546939

ORGANOS AUTONOMOS

INSTITUCIONES EDUCATIVAS

Res. N° 0062-2015/UNT-R.- Autorizan viaje de docente de la Universidad Nacional de Tumbes a Finlandia, en misión oficial
546940

Res. N° 0085-2015/UNT-R.- Autorizan participación de docente de la Universidad Nacional de Tumbes a evento a realizarse en Francia
546940

MINISTERIO PUBLICO

RR. N°s. 511, 512, 513, 514, 515, 516, 517, 518 y 520-2015-MP-FN.- Dan por concluidos nombramientos y designaciones, designan y nombran fiscales en diversos Distritos Judiciales
546941

Res. N° 519-2015-MP-FN.- Cesan por límite de edad a Fiscal Suprema Titular
546945

**SUPERINTENDENCIA DE
BANCA, SEGUROS Y
ADMINISTRADORAS PRIVADAS
DE FONDOS DE PENSIONES**

Res. N° 1068-2015.- Autorizan a Mitsui Auto Finance Perú S.A. la apertura de oficina especial en el departamento de Tacna
546946

GOBIERNOS LOCALES

**MUNICIPALIDAD
DE BARRANCO**

Fe de Erratas D.A. N° 001-2015-MDB **546946**

MUNICIPALIDAD DE LINCE

Ordenanza N° 345-2015-MDL.- Derogan la Ordenanza N° 210-MDL, que aprueba el Cuadro Tarifario de Servicios de la Municipalidad, y la Ordenanza N° 211-MDL, que aprueba el Cuadro Tarifario del Colegio Micaela Bastidas de Condorcanqui
546946

D.A. N° 003-2015-MDL.- Aprueban Cronograma de Actividades del Proceso del Presupuesto Participativo 2016
546947

**MUNICIPALIDAD DE
MAGDALENA DEL MAR**

Ordenanza N° 007-MDMM.- Aprueban Reglamento de Procedimientos Administrativos Disciplinarios de la Municipalidad
546947

**MUNICIPALIDAD
DE SAN ISIDRO**

Ordenanza N° 380-MSI.- Aprueban exoneración de derechos para Matrimonio Civil Comunitario en el distrito
546948

**MUNICIPALIDAD
DE SAN MIGUEL**

Ordenanza N° 279-MDSM.- Aprueban Reglamento de Organización y Funciones (ROF) de la Municipalidad
546949

Ordenanza N° 280-MDSM.- Aprueban Ordenanza que expresa la voluntad del Concejo Municipal de San Miguel respecto a la prohibición de propaganda electoral a través del pintado de calzadas, muros y superficies de bienes de dominio público o privado
546949

PROVINCIAS

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL CUSCO

Acuerdo N° 007-2015-MPC.- Aprueban remuneración mensual del Alcalde y monto de dietas de Regidores de la Municipalidad
546950

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUARAL

Fe de Erratas Ordenanza N° 001-2015-MPH **546951**
Fe de Erratas Ordenanza N° 002-2015-MPH **546951**

**MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
DE MARISCAL NIETO**

Acuerdo N° 004-2015-MPMN.- Autorizan viaje del Alcalde a Bolivia, en comisión de servicios
546951

R.A. N° 003-2015-A/MPMN.- Designan Procurador Público Municipal
546952

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN ANTONIO

Ordenanza N° 002-2015-MDSA.- Aprueban Régimen temporal de beneficios para el pago de deudas tributarias en el distrito
546952

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SANTA MARIA

Ordenanza N° 001-2015-MDSM/A.- Fijan la Tasa de Interés Moratoria - TIM aplicable a los tributos municipales administrados por la Municipalidad
546954

Ordenanza N° 002-2015-MDSM/A.- Regulan la presentación de Declaraciones Juradas y pago del Impuesto Predial y Arbitrios Municipales correspondientes al Año 2015
546955

PODER EJECUTIVO**PRESIDENCIA DEL
CONSEJO DE MINISTROS****Aceptan renuncia de Secretaria General de la Presidencia del Consejo de Ministros****RESOLUCIÓN SUPREMA
N° 033-2015-PCM**

Lima, 17 de febrero de 2015

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Suprema N° 280-2014-PCM se designó a la abogada MARCELA PATRICIA MARÍA HUAITA ALEGRE en el cargo de Secretaria General de la Presidencia del Consejo de Ministros;

Que, la referida funcionaria ha formulado renuncia al cargo la que resulta pertinente aceptar;

De conformidad con lo dispuesto por la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo; la Ley N° 27594, Ley que regula la participación del Poder Ejecutivo en el nombramiento y designación de funcionarios públicos; y el Reglamento de Organización y Funciones de la Presidencia del Consejo de Ministros, aprobado por Decreto Supremo N° 063-2007-PCM y sus modificatorias;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Aceptar la renuncia formulada por la abogada MARCELA PATRICIA MARÍA HUAITA ALEGRE al cargo de Secretaria General de la Presidencia del Consejo de Ministros, dándosele las gracias por los servicios prestados.

Artículo 2°.- La presente Resolución Suprema será refrendada por la Presidenta del Consejo de Ministros.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

OLLANTA HUMALA TASSO
Presidente Constitucional de la República

ANA JARA VELÁSQUEZ
Presidenta del Consejo de Ministros

1201926-1**Aceptan renuncia de Ministro del Interior****RESOLUCIÓN SUPREMA
N° 034-2015-PCM**

Lima, 17 de febrero de 2015

Vista la renuncia que, al cargo de Ministro de Estado en el Despacho del Interior, formula el señor Daniel Belizario Urresti Elera; y,
Estando a lo acordado;

SE RESUELVE:

Aceptar la renuncia que, al cargo de Ministro de Estado en el Despacho del Interior, formula el señor Daniel Belizario Urresti Elera, dándosele las gracias por los importantes servicios prestados a la Nación.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

OLLANTA HUMALA TASSO
Presidente Constitucional de la República

ANA JARA VELÁSQUEZ
Presidenta del Consejo de Ministros

1201926-2**Aceptan renuncia de Ministro de Justicia y Derechos Humanos****RESOLUCIÓN SUPREMA
N° 035-2015-PCM**

Lima, 17 de febrero de 2015

Vista la renuncia que, al cargo de Ministro de Estado en el Despacho de Justicia y Derechos Humanos, formula el señor Daniel Augusto Figallo Rivadeneyra;

y,

Estando a lo acordado;

SE RESUELVE:

Aceptar la renuncia que, al cargo de Ministro de Estado en el Despacho de Justicia y Derechos Humanos, formula el señor Daniel Augusto Figallo Rivadeneyra, dándosele las gracias por los importantes servicios prestados a la Nación.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

OLLANTA HUMALA TASSO
Presidente Constitucional de la República

ANA JARA VELÁSQUEZ
Presidenta del Consejo de Ministros

1201926-3**Aceptan renuncia de Ministro de Trabajo y Promoción del Empleo****RESOLUCIÓN SUPREMA
N° 036-2015-PCM**

Lima, 17 de febrero de 2015

Vista la renuncia que, al cargo de Ministro de Estado en el Despacho de Trabajo y Promoción del Empleo, formula el señor Fredy Rolando Otárola Peñaranda; y,
Estando a lo acordado;

SE RESUELVE:

Aceptar la renuncia que, al cargo de Ministro de Estado en el Despacho de Trabajo y Promoción del Empleo, formula el señor Fredy Rolando Otárola Peñaranda, dándosele las gracias por los importantes servicios prestados a la Nación.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

OLLANTA HUMALA TASSO
Presidente Constitucional de la República

ANA JARA VELÁSQUEZ
Presidenta del Consejo de Ministros

1201926-4**Aceptan renuncia de Ministro de Energía y Minas****RESOLUCIÓN SUPREMA
N° 037-2015-PCM**

Lima, 17 de febrero de 2015

Vista la renuncia que, al cargo de Ministro de Estado en el Despacho de Energía y Minas, formula el señor Eleodoro Octavio Mayorga Alba; y,
Estando a lo acordado;

SE RESUELVE:

Aceptar la renuncia que, al cargo de Ministro de Estado en el Despacho de Energía y Minas, formula el señor Eleodoro Octavio Mayorga Alba, dándosele

las gracias por los importantes servicios prestados a la Nación.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

OLLANTA HUMALA TASSO
Presidente Constitucional de la República

ANA JARA VELÁSQUEZ
Presidenta del Consejo de Ministros

1201926-5

Aceptan renuncia de Ministra de la Mujer y Poblaciones Vulnerables

RESOLUCIÓN SUPREMA Nº 038-2015-PCM

Lima, 17 de febrero de 2015

Vista la renuncia que, al cargo de Ministra de Estado en el Despacho de la Mujer y Poblaciones Vulnerables, formula la señora María del Carmen Omonte Durand; y, Estando a lo acordado;

SE RESUELVE:

Aceptar la renuncia que, al cargo de Ministra de Estado en el Despacho de la Mujer y Poblaciones Vulnerables, formula la señora María del Carmen Omonte Durand, dándosele las gracias por los importantes servicios prestados a la Nación.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

OLLANTA HUMALA TASSO
Presidente Constitucional de la República

ANA JARA VELÁSQUEZ
Presidenta del Consejo de Ministros

1201926-6

Nombran Ministro del Interior

RESOLUCIÓN SUPREMA Nº 039-2015-PCM

Lima, 17 de febrero de 2015

Vista la propuesta de la señora Presidenta del Consejo de Ministros; De conformidad con el Artículo 122 de la Constitución Política del Perú; y, Estando a lo acordado;

SE RESUELVE:

Nombrar Ministro de Estado en el Despacho del Interior, al señor José Luis Pérez Guadalupe.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

OLLANTA HUMALA TASSO
Presidente Constitucional de la República

ANA JARA VELÁSQUEZ
Presidenta del Consejo de Ministros

1201926-7

Nombran Ministro de Justicia y Derechos Humanos

RESOLUCIÓN SUPREMA Nº 040-2015-PCM

Lima, 17 de febrero de 2015

Vista la propuesta de la señora Presidenta del Consejo de Ministros;

De conformidad con el Artículo 122 de la Constitución Política del Perú; y, Estando a lo acordado;

SE RESUELVE:

Nombrar Ministro de Estado en el Despacho de Justicia y Derechos Humanos, al señor Fredy Rolando Otárola Peñaranda.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

OLLANTA HUMALA TASSO
Presidente Constitucional de la República

ANA JARA VELÁSQUEZ
Presidenta del Consejo de Ministros

1201926-8

Nombran Ministro de Trabajo y Promoción del Empleo

RESOLUCIÓN SUPREMA Nº 041-2015-PCM

Lima, 17 de febrero de 2015

Vista la propuesta de la señora Presidenta del Consejo de Ministros; De conformidad con el Artículo 122 de la Constitución Política del Perú; y, Estando a lo acordado;

SE RESUELVE:

Nombrar Ministro de Estado en el Despacho de Trabajo y Promoción del Empleo, al señor Daniel Ysau Maurate Romero.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

OLLANTA HUMALA TASSO
Presidente Constitucional de la República

ANA JARA VELÁSQUEZ
Presidenta del Consejo de Ministros

1201926-9

Nombran Ministra de Energía y Minas

RESOLUCIÓN SUPREMA Nº 042-2015-PCM

Lima, 17 de febrero de 2015

Vista la propuesta de la señora Presidenta del Consejo de Ministros; De conformidad con el Artículo 122 de la Constitución Política del Perú; y, Estando a lo acordado;

SE RESUELVE:

Nombrar Ministra de Estado en el Despacho de Energía y Minas, a la señora Rosa María Soledad Ortiz Ríos.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

OLLANTA HUMALA TASSO
Presidente Constitucional de la República

ANA JARA VELÁSQUEZ
Presidenta del Consejo de Ministros

1201926-10

Nombran Ministra de la Mujer y Poblaciones Vulnerables

RESOLUCIÓN SUPREMA Nº 043-2015-PCM

Lima, 17 de febrero de 2015

Vista la propuesta de la señora Presidenta del Consejo de Ministros;

De conformidad con el Artículo 122 de la Constitución Política del Perú; y,

Estando a lo acordado;

SE RESUELVE:

Nombrar Ministra de Estado en el Despacho de la Mujer y Poblaciones Vulnerables, a la señora Marcela Patricia María Huaita Alegre.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

OLLANTA HUMALA TASSO
Presidente Constitucional de la República

ANA JARA VELÁSQUEZ
Presidenta del Consejo de Ministros

1201926-11

Autorizan viaje del Ministro de la Producción a España y encargan su Despacho al Ministro de Transportes y Comunicaciones

RESOLUCIÓN SUPREMA Nº 044-2015-PCM

Lima, 17 de febrero de 2015

CONSIDERANDO:

Que, mediante documento de fecha 11 de febrero de 2015, el Director General de Vicomtech - Visual Interaction & Communication Technologies cursó invitación al Ministro de Estado en el Despacho de la Producción para que visite las instalaciones del centro tecnológico VICOMTECH-1K4, ubicadas en el Parque Tecnológico de la ciudad de San Sebastián, País Vasco, Reino de España, el día 20 de febrero de 2015;

Que, la invitación citada en el considerando precedente señala que la visita del Ministro de Estado en el Despacho de la Producción tiene por objeto tomar contacto con las experiencias en el diseño y manejo de infraestructuras e instrumentos de investigación aplicada y transferencia tecnológica destinados a promover la innovación en el sector empresarial y con ello contribuir a la exitosa implementación del Plan Nacional de Diversificación Productiva del Perú;

Que, mediante Decreto Supremo Nº 010-2014-PRODUCE se creó el Programa Nacional de Diversificación Productiva, en el ámbito del Ministerio de la Producción, con la finalidad de promover, impulsar y ejecutar acciones en el marco del Plan Nacional de Diversificación Productiva (PNDP), aprobado por Decreto Supremo Nº 004-2014-PRODUCE. El objetivo del Programa Nacional de Diversificación Productiva es contribuir con la generación de nuevos motores de crecimiento económico y potenciar los existentes, la mejora de la productividad, competitividad y del comercio interno, a través de la promoción y el desarrollo de la infraestructura productiva específica, en el ámbito de sus competencias, que conlleve a la diversificación productiva;

Que, en ese sentido, la participación del Ministro de Estado en el Despacho de la Producción en la visita programada para el día 20 de febrero de 2015 al centro tecnológico VICOMTECH-1K4 es de gran importancia institucional, pues permitirá reforzar la orientación estratégica que amerita la implementación del Programa

Nacional de Diversificación Productiva, en razón a que se requiere del conocimiento de las experiencias exitosas y modelos validados en otros países que faciliten la conceptualización y modelamiento de los instrumentos de diversificación productiva propuestos en el Plan Nacional de Diversificación Productiva. En ese marco, conocer la experiencia de VICOMTECH – 1K4, que integra nueve (9) centros tecnológicos, es una oportunidad para identificar las buenas prácticas que ayuden en la conceptualización y definición de políticas para los parques, zonas y espacios industriales, entre otros;

Que, en tal sentido, y por ser de interés nacional e institucional para el Ministerio de la Producción la participación del Ministro de Estado en el Despacho de la Producción en la citada visita, resulta necesario autorizar el viaje correspondiente, debiendo el Ministerio de la Producción asumir con cargo a su presupuesto los gastos por concepto de pasajes aéreos y viáticos;

Que, en tanto dure la ausencia del Titular, es necesario encargar el Despacho de la Producción;

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 127 de la Constitución Política del Perú; en la Ley Nº 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo; en la Ley Nº 30281, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2015; en la Ley Nº 27619, Ley que regula la autorización de viajes al exterior de servidores y funcionarios públicos; en el Decreto Supremo Nº 047-2002-PCM, que aprueba las normas reglamentarias sobre autorización de viajes al exterior de servidores y funcionarios públicos, y su modificatoria, aprobada mediante Decreto Supremo Nº 056-2013-PCM; en el Decreto Legislativo Nº 1047, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de la Producción y en la Resolución Ministerial Nº 343-2012-PRODUCE, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de la Producción;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Autorizar el viaje, en comisión de servicios, del señor PIERO EDUARDO GHEZZI SOLÍS, Ministro de Estado en el Despacho de la Producción, a la ciudad de San Sebastián, País Vasco, Reino de España, del 18 al 21 de febrero de 2015, por los motivos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución Suprema.

Artículo 2.- Los gastos que irrogue el cumplimiento de la presente Resolución, serán cubiertos con cargo al Pliego Presupuestal del Ministerio de la Producción, debiendo presentar la rendición de cuentas en un plazo no mayor de quince (15) días al término del referido viaje, de acuerdo al siguiente detalle:

Pasajes aéreos	US\$ 6 555.20
Viáticos (1 día)	US\$ 540.00
Gastos de instalación (1 día)	US\$ 540.00
TOTAL	US\$ 7 635.20

Artículo 3.- Encargar el Despacho de la Producción al señor JOSÉ DAVID GALLARDO KU, Ministro de Estado en el Despacho de Transportes y Comunicaciones, a partir del 18 de febrero de 2015 y en tanto dure la ausencia del Titular.

Artículo 4.- La presente Resolución Suprema no otorga derecho a exoneración o liberación de impuestos o derechos aduaneros de cualquier clase o denominación.

Artículo 5.- La presente Resolución Suprema es refrendada por la Presidenta del Consejo de Ministros y el Ministro de la Producción.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

OLLANTA HUMALA TASSO
Presidente Constitucional de la República

ANA JARA VELÁSQUEZ
Presidenta del Consejo de Ministros

PIERO GHEZZI SOLÍS
Ministro de la Producción

1201927-2

Disponen inscripción de la modificación del Estatuto de la Junta de Coordinación Interregional "Consejo Interregional Amazónico - CIAM" en el Registro Nacional de Juntas de Coordinación Inrerregional, así como de la incorporación del Gobierno Regional de Huánuco

RESOLUCIÓN DE SECRETARÍA DE DESCENTRALIZACIÓN N° 002-2015-PCM/SD

Lima, 28 de enero de 2015

VISTOS:

El Oficio N° 001-2014-CIAM/ST, el Acta fecha 06 de abril de 2011 y el Acta de fecha 07 de agosto de 2014 de sesiones de la Junta de Coordinación Interregional "Consejo Interregional Amazónico - CIAM", y el Informe N° 005-2015-PCM/SD-OGI-MIRA;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Presidencial N° 076-CND-P-2004, de fecha 22 de octubre de 2004, emitida por el Consejo Nacional de Descentralización se reconoció la constitución de la "Junta de Coordinación Interregional de la Región Amazónica" integrada por los Gobiernos Regionales de Loreto y San Martín;

Que, mediante Resolución N° 010-2007-PCM/SD emitida por la Secretaría de Descentralización, publicada el 23 de julio de 2007 en el Diario Oficial El Peruano, se dispuso: a) reconocer la denominación de la Junta de Coordinación Interregional "Consejo Interregional Amazónico - CIAM" en reemplazo de Junta de Coordinación Interregional de la Región Amazónica, b) Incorporar a los Gobiernos Regionales de Amazonas, Ucayali y Madre de Dios a la Junta de Coordinación Interregional "Consejo Interregional Amazónico - CIAM" y c) Formalizar el Estatuto de la Junta de Coordinación Interregional "Consejo Interregional Amazónico - CIAM";

Que, el Artículo 8°, inciso 14 de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, expresa que la gestión regional se rige, entre otros, por el principio de integración que está orientado a la promoción de la integración intrarregional e interregional;

Que, el artículo 91° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, dispone que a iniciativa de los Gobiernos Regionales o del Consejo Nacional de Descentralización, los gobiernos regionales pueden establecer, de común acuerdo, Juntas de Coordinación Interregional como espacios de coordinación de proyectos, planes y acciones conjuntas procurando el afianzamiento de corredores económicos y ejes de integración y desarrollo, con la finalidad de consolidar futuros espacios macrorregionales;

Que, el artículo 3° de la Ley N° 28274, Ley de Incentivos para la Integración y Conformación de Regiones, modificada por las leyes N° 28997 y N° 29379, establece que las Juntas de Coordinación Interregional están integradas por dos o más gobiernos regionales y gobiernos locales provinciales, y su objetivo es la gestión estratégica de integración para la conformación de regiones sostenidas, y para la materialización de acuerdos de articulación macrorregional, mediante convenios de cooperación dirigidos a conducir los proyectos productivos y de servicios, y a alcanzar su integración para la conformación de regiones;

Que, el funcionamiento de las Juntas de Coordinación Interregional se regula mediante su Estatuto, que se formaliza mediante resolución que se publica en el Diario Oficial El Peruano, conforme al procedimiento establecido en el artículo 8, numeral 8.2, del Reglamento de la Ley de Incentivos para la Integración y Conformación de Regiones, aprobado por Decreto Supremo N° 063-2004-PCM;

Que, el Reglamento de Organización y Funciones de la Presidencia del Consejo de Ministros, aprobado mediante Decreto Supremo N° 063-2007-PCM, establece en su artículo 38° que la Secretaría de Descentralización

es el órgano encargado de dirigir y conducir el proceso de descentralización; en su artículo 39°, numeral 39.13, le asigna la función de aprobar normas en materia de Descentralización y en el numeral 39.18, le asigna la función de administrar el Registro Nacional de Juntas de Coordinación Interregional;

Que, en el Acta de la sesión de fecha 06 de abril de 2011, con la participación de los presidentes de los gobiernos regionales de Amazonas, Loreto, Madre de Dios y San Martín, se expresa el acuerdo de la modificación del Estatuto de la Junta de Coordinación Interregional "Consejo Interregional Amazónico - CIAM";

Que, en el Acta de la sesión de fecha 07 de agosto de 2014, con la participación de los presidentes de los gobiernos regionales de Amazonas, San Martín y Ucayali y el vicepresidente del Gobierno Regional de Madre de Dios, se expresa el acuerdo de la incorporación del Gobierno Regional de Huánuco a la Junta de Coordinación Interregional "Consejo Interregional Amazónico - CIAM";

Que, acorde con el Informe N° 005-2015-PCM/SD-OGI-MIRA los documentos presentados para la inscripción del acto de adhesión y formalización de modificación de Estatuto cumplen con el procedimiento establecido en el artículo 8° del Reglamento de la Ley N° 28274, Ley de Incentivos para la Integración y Conformación de Regiones; debiendo procederse a la emisión de la Resolución de Secretaría de Descentralización que dispone la inscripción de la adhesión del Gobierno Regional de Huánuco y la formalización de la modificación del Estatuto de la Junta de Coordinación Interregional "Consejo Interregional Amazónico - CIAM" en el Registro Nacional de Juntas de Coordinación Interregional;

De conformidad con lo establecido en la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales; la Ley N° 28274, Ley de Incentivos para la Integración y Conformación de Regiones; el Reglamento de la Ley de Incentivos para la Integración y Conformación de Regiones aprobado por Decreto Supremo N° 063-2004-PCM; y en uso de las atribuciones dispuestas por el Reglamento de Organización y Funciones de la Presidencia del Consejo de Ministros, aprobado por Decreto Supremo N° 063-2007-PCM y sus modificatorias;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Formalización de modificación de Estatuto

Inscribir en el Registro Nacional de Juntas de Coordinación Interregional la modificación del Estatuto de la Junta de Coordinación Interregional "Consejo Interregional Amazónico - CIAM".

Artículo 2°.- Adhesión

Inscribir la incorporación del Gobierno Regional de Huánuco a la Junta de Coordinación Interregional "Consejo Interregional Amazónico - CIAM".

La Junta de Coordinación Interregional "Consejo Interregional Amazónico - CIAM" está conformada por los Gobiernos Regionales de Amazonas, Huánuco, Loreto, Madre de Dios, San Martín y Ucayali.

Artículo 3°.- Registro de Anexos

Inscribir el Estatuto modificado y las Actas de fechas 06 de abril de 2011 y 07 de agosto de 2014 de sesiones de la Junta de Coordinación Interregional "Consejo Interregional Amazónico - CIAM", en el Registro Nacional de Juntas de Coordinación Interregional.

Artículo 4°.- Publicación

Disponer la publicación de la presente Resolución de Secretaría de Descentralización en el Diario Oficial El Peruano, y en la página web de la Presidencia del Consejo de Ministros: <http://www.pcm.gob.pe>.

Artículo 5°.- Vigencia

La presente Resolución rige a partir del día siguiente de su publicación en el Diario Oficial El Peruano.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

MARIANA ESTHER MENDOZA FISCALINI
Secretaría de Descentralización (s)
Presidencia del Consejo de Ministros

1201117-1

MUSEO & SALA BOLIVAR PERIODISTA

MUSEO gráfico

DIARIO OFICIAL EL PERUANO

189

años de historia



Atención:
De Lunes a Viernes
de 9:00 am a 5:00 pm

Visitas guiadas:
Colegios, institutos, universidades, público en general, previa cita.

 **Editora Perú**

Jr. Quilca 556 - Lima 1
Teléfono: 315-0400, anexo 2210
www.editoraperu.com.pe

AGRICULTURA Y RIEGO

Reconforman el Comité de Seguimiento y Monitoreo de los Proyectos de Inversión del Ministerio de Agricultura y Riego

RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 0061-2015-MINAGRI

Lima, 12 de febrero de 2015

VISTOS:

El Oficio N° 041-2015-MINAGRI-OGPP/OPI, de fecha 23 de enero de 2015, del Director General de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, y el Informe N° 025-2015-MINAGRI-OGPP/OPI, de fecha 21 de enero de 2015, del Director de la Oficina de Programación e Inversiones; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Ley N° 27293, Ley del Sistema Nacional de Inversión Pública, se creó el Sistema Nacional de Inversión Pública, con la finalidad de optimizar el uso de los Recursos Públicos destinados a la inversión, mediante el establecimiento de principios, procesos, metodologías y normas técnicas relacionados con las diversas fases de los proyectos de inversión;

Que, en el artículo 4 del citado dispositivo, se señala que todos los proyectos que se ejecutan en el marco del Sistema Nacional de Inversión Pública se rigen por las prioridades que establecen los planes estratégicos nacionales, sectoriales, regionales y locales, por los principios de economía, eficacia y eficiencia durante todas sus fases y por el adecuado mantenimiento en el caso de la infraestructura física para asegurar su utilidad en el tiempo;

Que, el numeral 26.2 del artículo 26 de la Resolución Directoral N° 003-2011-EF-68.01, Directiva General del Sistema Nacional de Inversión Pública, señala que el seguimiento de los Proyectos de Inversión Pública (PIP) está a cargo de la Oficina de Programación e Inversiones (OPI) que declaró la viabilidad del PIP, quien podrá solicitar toda la información que considere necesaria a los órganos respectivos relacionados con la ejecución de los PIP;

Que, asimismo, en el numeral 26.3 de su artículo 26, señala que adicionalmente, la OPI conformará un Comité de Seguimiento, a fin que las áreas, órganos o dependencias citadas a las sesiones de dicho Comité, le brinden toda la información correspondiente al avance de la ejecución y liquidación de los PIP, a que se refiere el numeral 26.5 del artículo en mención;

Que, mediante el artículo 1 de la Resolución Ministerial N° 0025-2012-AG, de fecha 27 de enero de 2012, se conformó el Comité de Seguimiento y Monitoreo de los Proyectos de Inversión del Ministerio de Agricultura, ahora Ministerio de Agricultura y Riego, el mismo que tiene como función el verificar los avances de la ejecución de los proyectos de inversión; estableciendo también a sus integrantes, entre los cuales se encuentra el Viceministro de Agricultura;

Que, mediante la Ley N° 30048, se modifica, entre otros, el artículo 8 del Decreto Legislativo N° 997, que aprobó la Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Agricultura, ahora Ministerio de Agricultura y Riego (MINAGRI), estableciendo que ahora la Alta Dirección del MINAGRI está conformada por el Ministro, el Viceministro de Políticas Agrarias, el Viceministro de Desarrollo e Infraestructura Agraria y Riego, y el Secretario General;

Que, a través del Decreto Supremo N° 008-2014-MINAGRI, se aprobó el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Agricultura y Riego, estableciéndose en la Primera Disposición Complementaria Final que el Ministerio de Agricultura y Riego expedirá las normas complementarias necesarias para la adecuada aplicación del referido Reglamento de Organización y Funciones;

Que, en el marco de la nueva denominación, estructura y funciones del Ministerio de Agricultura y Riego; y, siendo pertinente que las intervenciones del Gobierno Nacional

conllevan a mejorar la calidad de la inversión pública, el cierre de brechas sociales y la importancia de garantizar lo establecido en la Ley del Sistema Nacional de Inversión Pública, así como la responsabilidad de mejorar la gestión de la inversión, es necesario reconformar el Comité de Seguimiento y Monitoreo de los Proyectos de Inversión del Ministerio de Agricultura y Riego;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo; el Decreto Legislativo N° 997, Decreto Legislativo que aprueba la Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Agricultura, modificado por la Ley N° 30048, en cuanto a la denominación como Ministerio de Agricultura y Riego; y, su Reglamento de Organización y Funciones, aprobado mediante Decreto Supremo N° 008-2014-MINAGRI;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Reconformar el Comité de Seguimiento y Monitoreo de los Proyectos de Inversión del Ministerio de Agricultura y Riego, que se encargará de verificar los avances de la ejecución de los proyectos de inversión priorizados; el mismo que estará integrado por:

- 1) El Viceministro de Desarrollo e Infraestructura Agraria y Riego, o su representante, quien asumirá la Presidencia del Comité.
- 2) El Secretario General, o su representante.
- 3) El Director General de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, o su representante.
- 4) El Director de la Oficina de Programación e Inversiones, quien actuará como Secretario Técnico del Comité.

Artículo 2.- Son funciones del Comité, en el marco del Sistema Nacional de Inversión Pública, las siguientes:

- 1) Efectuar el seguimiento de los avances de la ejecución de los proyectos de inversión pública en sus diferentes fases, incluyendo la liquidación y el cierre del proyecto.
- 2) Aprobar y actualizar anualmente la cartera priorizada de proyectos de inversión pública materia de seguimiento.
- 3) Otras que establezca el reglamento aprobado por sus miembros, siendo la aprobación de este reglamento de carácter facultativo.

Artículo 3.- El Comité de Seguimiento y Monitoreo es de carácter permanente y se reunirá mensualmente. Adicionalmente, el Presidente del Comité podrá convocar a sus miembros cuando lo estime necesario.

Artículo 4.- Publicar la presente Resolución Ministerial en el Diario Oficial El Peruano, y en el Portal Institucional del Ministerio de Agricultura y Riego (www.minagri.gob.pe).

Regístrese, comuníquese y publíquese

JUAN MANUEL BENITES RAMOS
Ministro de Agricultura y Riego

1201210-1

Delegan diversas facultades en el Director General, en el Director de la Unidad de Logística de la Oficina de Administración y otros funcionarios del SENASA

RESOLUCIÓN JEFATURAL 0028-2015-MINAGRI-SENASA

10 de Febrero de 2015

VISTOS:

Resolución Jefatural N°046-2009-AG-SENASA de fecha 19 de febrero de 2009, Resolución Jefatural N°0341-2011-AG-SENASA de fecha 08 de noviembre de 2011, y el Informe-0231-2014-MINAGRI-SENASA-OAJ-LGARCÍA de fecha 11 de noviembre de 2014; y,

CONSIDERANDO:

Que, el numeral 26.2 del artículo 26º del Texto Único Ordenado de la Ley N°28411, Ley General de Sistema Nacional de Presupuesto, aprobado por Decreto Supremo N°304-2012-EF, señala que las disposiciones legales reglamentarias, los actos administrativos y de administración, los contratos o convenios así como cualquier actuación de las Entidades que afecten el gasto público, deben supeditarse de forma estricta a los créditos presupuestales autorizados, quedando prohibidos que dichos actos condicionen su aplicación a créditos presupuestarios mayores o adicionales a los establecidos en los presupuestos, bajo sanción de nulidad y responsabilidad del titular de la Entidad y de la persona que autoriza el acto;

Que, la Ley de Contrataciones del Estado, aprobada por Decreto Legislativo N°1017 y el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 184-2008-EF y modificatorias, establecen las disposiciones y lineamientos que deben observar las Entidades del Sector Público en los procesos de contrataciones de bienes, servicios u obras y regula las obligaciones y derechos que se derivan de los mismos;

Que, el segundo párrafo del artículo 5º de la Ley de Contrataciones del Estado, establece que "(...)el titular de la Entidad podrá delegar, mediante resolución, la autoridad que la presente norma le otorga. No pueden ser objeto de delegación, la aprobación de exoneraciones, la declaración de nulidad de oficio y las autorizaciones de prestaciones adicionales de obra y otros supuestos que se establezcan en el Reglamento";

Que, el artículo 8º de la Ley de Contrataciones del Estado, y los artículos 7º y 8º de su Reglamento, establecen que el Plan Anual de Contrataciones deberá ser aprobado por el titular de la Entidad;

Que, el artículo 9º de la Ley de Contrataciones del Estado, establece que el Plan Anual de Contrataciones podrá ser modificado de conformidad con la asignación presupuestal o en caso de reprogramación de las metas institucionales cuando se tenga que incluir o excluir procesos de selección o el valor referencial difiera en más de veinticinco por ciento (25%) del valor estimado y ello varíe el tipo de proceso de selección;

Que, el artículo 12º del Reglamento de Organización y Funciones del SENASA, aprobado por Decreto Supremo N° 008-2005-AG, y modificatoria, establece que el Jefe del SENASA es la máxima autoridad ejecutiva de la institución, ejerciendo funciones ejecutivas y administrativas en su calidad de funcionario de mayor jerarquía en la Entidad, teniendo entre sus funciones dirigir y supervisar el cumplimiento de los objetivos y actividades del SENASA, delegar las facultades que considere pertinente para el mejor desempeño institucional, salvo aquellas que se encuentran restringidas al titular del Pliego y a la máxima autoridad administrativa; además de emitir Resoluciones Jefaturales en asuntos de sus competencia;

Que, el inciso a. del artículo 33º del Reglamento de Organización y Funciones del SENASA, otorga a las Direcciones Ejecutivas la función de representar legalmente a la Institución en su jurisdicción en materia de su competencia;

Que, mediante Resolución Jefatural N°046-2009-AG-SENASA de fecha 19 de febrero de 2009, Jefatura Nacional del SENASA delegó funciones y atribuciones al Director General de la Oficina de Administración, Directores de los Órganos Desconcentrados del SENASA, y al Director de la Unidad de Logística;

Que, mediante Resolución Jefatural N°0341-2011-AG-SENASA de fecha 08 de noviembre de 2011, Jefatura Nacional del SENASA delegó facultades al Director General de la Oficina de Administración;

Que, a fin de optimizar el accionar de la Entidad, corresponde actualizar y congregar en un solo cuerpo normativo la delegación de facultades a funcionarios del SENASA, que no sean privativas a la función del Jefe Nacional del SENASA, así como las facultades y atribuciones administrativas de gestión y resolución que sean propias de dicho cargo;

De conformidad con lo dispuesto por el Texto Único Ordenado de la Ley N°28411 aprobado por Decreto Supremo N°304-2012-EF, Ley de Contrataciones del Estado aprobado por Decreto Legislativo N°1017, Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado aprobado por Decreto Supremo N° 184-2008-EF y

modificatorias, Reglamento de Organización y Funciones del SENASA aprobado por Decreto Supremo N° 008-2005-AG y modificatoria; y con las visaciones de la Oficina de Asesoría Jurídica, de la Oficina de Administración, de la Oficina de Planificación y Desarrollo Institucional, y de Secretaría Técnica;

SE RESUELVE:

Artículo 1º.- Delegar en el Director General de la Oficina de Administración del Servicio Nacional de Sanidad Agraria - SENASA o el que haga sus veces, las siguientes facultades:

En materia de contrataciones del Estado

- a) Aprobar los procesos de estandarización para la contratación de bienes y servicios.
- b) Aprobar los Expedientes de Contratación para la realización de procesos de los selección para la contratación, incluyendo los provenientes de exoneraciones de procesos de selección.
- c) Aprobar las Bases de los procesos de selección, incluyendo las provenientes de exoneraciones de procesos de selección.
- d) Autorizar la ejecución de prestaciones adicionales en el caso de bienes y servicios hasta el límite previsto en las normas de contrataciones del Estado.
- e) Autorizar la reducción de prestaciones en el caso de bienes, servicios y obras hasta el límite previsto en las normas de contrataciones del Estado.
- f) Resolver las solicitudes de ampliación del plazo contractual en el caso de bienes, servicios y obras.
- g) Aprobar la resolución de los contratos derivados de los procesos de selección, por la causal prevista en el contrato y en la normativa de contrataciones del Estado.
- h) Ejercer la representación legal del SENASA en la suscripción de los contratos derivados de los procesos de selección y de las exoneraciones, para la contratación de bienes, servicios y obras, así como suscribir las adendas, de corresponder.
- i) Designar a los integrantes de los comités especiales y/o comités especiales permanentes de todo tipo de procesos de selección para la contratación de bienes, servicios y obras, así como su reconfiguración, previa conformidad de la Secretaría Técnica.
- j) Representar a la entidad ante el Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado - OSCE y ante el Tribunal de Contrataciones del Estado, en los procedimientos, trámites y gestiones que se realicen ante dichas instancias de acuerdo con la norma de contrataciones del Estado.
- k) Autorizar la participación de expertos independientes en los comités especiales.
- l) Aprobar el otorgamiento de la Buena Pro a aquellos postores cuyas ofertas económicas superen el valor referencial en procesos de selección para la ejecución de obras, hasta el límite máximo previsto en la normativa de contratación pública.
- m) Aprobar la cancelación total o parcial de los procesos de selección convocados para la contratación de bienes, servicios y obras.
- n) Resolver los recursos de apelación interpuestos en los procesos de selección de adjudicación directa selectiva y adjudicación de menor cuantía.
- o) Poner en conocimiento al Tribunal de Contrataciones del Estado la existencia de indicios de la comisión de una infracción por parte de los proveedores, participantes, postores, contratistas, expertos independientes y otros, que pudieran dar lugar a la aplicación de sanciones.
- p) Suscribir convenios interinstitucionales para encargar procesos de selección a entidades públicas u organismos internacionales, así como aprobar el expediente de contratación y las bases en calidad de entidad encargante.
- q) Emitir pronunciamiento, observando, elaborando otra y/o aprobando la liquidación de los contratos de obra, regulados por las normas de contrataciones del Estado.
- r) Celebrar contratos de prestaciones complementarias de bienes y servicios.
- s) Ejercer representación legal del SENASA, ante las entidades financieras, para hacer efectiva la ejecución de las garantías presentadas por los contratistas.
- t) Aprobar el Plan Anual de Contrataciones, así como sus modificaciones.

En materia administrativa y recursos humanos:

a) Suscribir contratos de trabajo y/o adendas, bajo el régimen laboral de la actividad privada, correspondiente a las plazas de las categorías: profesional (IV, III, II y I), técnico (III, II y I) y auxiliar.

b) Emitir Resoluciones Directorales por extinción de vínculo laboral, según las causas contenidas en el artículo 16° del Texto Único Ordenado del Decreto Legislativo 728, que correspondan a las plazas de las categorías detalladas en el literal precedente.

c) Expedir Resoluciones Directorales tendientes al cumplimiento de sus fines y objetivos dentro del ámbito de su competencia, conforme al artículo 22° del Reglamento de Organización y Funciones del SENASA.

d) Autorizar y resolver las acciones de personal respecto a los permisos y licencias de los contratados bajo el régimen del Decreto Legislativo N° 1057, previo informe favorable del jefe inmediato.

e) Aprobar las liquidaciones de beneficios sociales de los trabajadores de la entidad.

f) Suscribir Contratos Administrativos de Servicios (CAS) y/o sus respectivas adendas, prórrogas y/o modificatorias, regulados por el Decreto Legislativo N° 1057 y su Reglamento, aprobado mediante Decreto Supremo N° 075-2008-PCM y modificatorias.

g) Suscribir los documentos necesarios para la extinción del contrato administrativo de servicios, de acuerdo a los supuestos establecidos en el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1057 y modificatorias.

h) Autorizar y resolver las acciones del personal comprendido en el régimen laboral del Decreto Legislativo N° 728, que de acuerdo a la normatividad vigente sobre la materia, no sean de competencia exclusiva del Titular de la Entidad. Esta facultad no incluye efectuar nombramientos o designaciones en cargos de confianza, ni en cargos de libre designación o remoción por el titular de la Entidad.

i) Representar a la entidad ante la Superintendencia Nacional de Administración Tributaria – SUNAT, el Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo, el Seguro Social de Salud del Perú – ESSALUD, la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos – SUNARP, la Autoridad Nacional del Servicio Civil –SERVIR y/o ante cualquier tipo de autoridad y/o entidad para iniciar y proseguir procedimientos, formular solicitudes, reclamos y/o presentar escritos de carácter administrativo, desistirse, participar en cualquier tipo de audiencia administrativa e interponer recursos administrativos de impugnación, queja contra los defectos de tramitación, solicitar la rectificación de errores entre otras pretensiones administrativas, que resulten necesarias para el mejor desarrollo de las funciones de la entidad.

j) Representar a la entidad ante la Dirección Nacional de Contabilidad Pública del Ministerio de Economía y Finanzas para la presentación de los estados financieros y presupuestales.

k) Representar a la entidad ante cualquier institución privada o mixta, dentro del ámbito de sus competencias.

l) Suscribir la documentación concerniente al proceso para la contratación de consultores del SENASA, como términos de referencia, contrato de locación de servicios y adendas correspondientes, previa justificación del Órgano competente.

Artículo 2°.- Delegar en el Director de la Unidad de Logística de la Oficina de Administración del SENASA o el que haga sus veces, las siguientes facultades:

a) Aprobar las Bases de los procesos de selección de las adjudicaciones de menor cuantía.

Artículo 3°.- Facultar al Director General de la Oficina de Administración o el que haga sus veces emitir directivas para la mejor aplicación de las disposiciones contenidas en la presente Resolución.

Artículo 4°.- Facultar a los Directores de los Órganos Desconcentrados del SENASA las funciones y atribuciones previstas en la Ley y su Reglamento, tales como:

a) Aprobar los expedientes de contratación para la realización de los procesos de selección que les corresponde ejecutar.

b) Autorizar la realización de los procesos de selección de adjudicación de menor cuantía y adjudicación directa selectiva, así como aprobar las bases de éstos que eleven

los comités especiales y especiales permanentes para la adquisición y/o contratación de bienes y/o servicios y ejecución de obras.

c) Aprobar la resolución de los contratos derivados de los procesos de selección ejecutados, por caso fortuito o fuerza mayor así como por el incumplimiento de alguna de las obligaciones a cargo del contratista.

d) Designar a los integrantes de los comités especiales y comités especiales permanentes de los procesos de selección de adjudicación de menor cuantía y adjudicación directa selectiva, que las respectivas direcciones tengan a su cargo.

Artículo 5°.- El Director General de la Oficina de Administración, los Directores de los Órganos Desconcentrados del SENASA y el Director de la Oficina de Logística, deberán informar trimestralmente al Jefe Nacional del SENASA sobre el ejercicio de las facultades delegadas a su favor mediante la presente Resolución, sea o no efectuado, dentro de los siete (07) primeros días hábiles siguientes al vencimiento de cada trimestre.

Artículo 6°.- Facultar a la Secretaria Técnica del SENASA para realizar acciones de seguimiento y coordinación de las funciones delegadas, previa instrucción de Jefatura Nacional.

Artículo 7°.- Dejar sin efecto la Resolución Jefatural N° 046-2009-AG-SENASA y la Resolución Jefatural N° 341-2011-AG-SENASA.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

JORGE BARRENECHEA CABRERA
Jefe
Servicio Nacional de Sanidad Agraria

1201176-1

AMBIENTE

Aprueban el Cronograma de Transferencia de Funciones de las Autoridades Sectoriales al Servicio Nacional de Certificación Ambiental para las Inversiones Sostenibles - SENACE en el marco de la Ley N° 29968

**DECRETO SUPREMO
N° 006-2015-MINAM**

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

CONSIDERANDO:

Que, la Ley N° 29968, crea el Servicio Nacional de Certificación Ambiental para las Inversiones Sostenibles - SENACE como organismo público técnico especializado, adscrito al Ministerio del Ambiente encargado de revisar y aprobar los Estudios de Impacto Ambiental detallados que comprenden proyectos de inversión pública, privada o de capital mixto, de alcance nacional y multirregional que impliquen actividades, construcción de obras y otras actividades comerciales y de servicios que puedan causar impactos ambientales significativos;

Que, el artículo 3 de la precitada Ley establece como funciones generales del SENACE, entre otras, la aprobación de los Estudios de Impacto Ambiental detallados, así como la administración del Registro Nacional de Consultoras Ambientales y del Registro Administrativo de carácter público y actualizado de las certificaciones ambientales de alcance nacional o multirregional concedidas o denegadas por los organismos correspondientes;

Que, la Primera Disposición Complementaria Final de la Ley N° 29968 señala que el proceso de implementación del SENACE y la transferencia de funciones a su ámbito es un proceso constante y continuo para dicho efecto, y se desarrolla de manera ordenada, progresiva y gradual, sujeto a etapas preclusivas de

obligatorio cumplimiento, de acuerdo al cronograma y a los plazos que son establecidos por decreto supremo refrendado por el Ministro del Ambiente; para tal efecto, determina las cuatro etapas a las cuales se encuentra sujeto el proceso de implementación del citado Organismo Público;

Que, mediante Decreto Supremo N° 003-2013-MINAM, se establecieron el cronograma, plazos y principios del proceso de implementación del SENACE, determinándose que la Tercera Etapa del citado proceso referida a la transferencia de funciones de parte de las Autoridades Sectoriales se gestiona a través de la aprobación del Decreto Supremo refrendado por el Ministro del Ambiente y el titular del sector cuya transferencia se aprueba;

Que, en Sesión Ordinaria N° 007/2014 del 07 de octubre de 2014, el Consejo Directivo del SENACE aprobó la propuesta del Cronograma de Transferencia de Funciones de las Autoridades Sectoriales al SENACE, por lo que corresponde emitir la presente norma;

De conformidad con lo dispuesto por la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo; la Ley N° 29968, Ley de Creación del Servicio Nacional de Certificación Ambiental para las Inversiones Sostenibles - SENACE; y, el Decreto Supremo N° 003-2013-MINAM;

Con el voto aprobatorio del Consejo de Ministros;

DECRETA:

Artículo 1.- Aprobación del Cronograma de Transferencia de Funciones de las Autoridades Sectoriales al SENACE

1.1 Apruébese el Cronograma de Transferencia de Funciones de las Autoridades Sectoriales al Servicio Nacional de Certificación Ambiental para las Inversiones Sostenibles - SENACE en el marco de la Ley N° 29968, de acuerdo al siguiente detalle:

CRONOGRAMA DE TRANSFERENCIA DE FUNCIONES DE LAS AUTORIDADES SECTORIALES AL SENACE 2015-2020

AUTORIDAD SECTORIAL	SUBSECTOR	FECHA DE INICIO DEL PROCESO DE TRANSFERENCIA
Ministerio de Energía y Minas	Energía	Segundo Trimestre del año 2015
	Minería	Segundo Trimestre del año 2015
Ministerio de Transportes y Comunicaciones	Transportes	Cuarto Trimestre del año 2015
Ministerio de Agricultura y Riego	Agricultura	Segundo Trimestre del año 2016
Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento	Vivienda y Construcción	Cuarto Trimestre del año 2016
	Saneamiento	Segundo Trimestre del año 2017
Ministerio de la Producción	Industria	Cuarto Trimestre del año 2017
	Pesca	Segundo Trimestre del año 2018
Ministerio de Salud	Salud	Segundo Trimestre del año 2019
Ministerio de Transportes y Comunicaciones	Comunicaciones	Cuarto Trimestre del año 2019
Ministerio de Comercio Exterior y Turismo	Comercio Exterior y Turismo	Segundo Trimestre del año 2020
Ministerio de Defensa	Defensa	Cuarto Trimestre del año 2020

1.2 La citada transferencia de funciones comprende:

a) La revisión y aprobación de los estudios de impacto ambiental detallados.

b) La administración del "Registro de Entidades Autorizadas a elaborar Estudios Ambientales", del "Registro de Entidades Autorizadas a elaborar Estudios de Impacto Ambiental" o de cualquier otro registro de denominación similar, que deba formar parte del Registro Nacional de Consultoras Ambientales a cargo del SENACE.

c) La administración del "Registro Administrativo de carácter público y actualizado de certificaciones ambientales concedidas o denegadas", o de cualquier otro registro de denominación similar, que deba formar parte del Registro Administrativo de Certificaciones Ambientales a cargo del SENACE.

Artículo 2.- Constitución de las comisiones de transferencia

2.1 Dentro del plazo máximo de tres (03) días útiles contados a partir de la fecha de inicio de cada proceso de transferencia, el SENACE y la Autoridad Sectorial correspondiente deberán designar a los representantes que conformarán la Comisión de Transferencia Sectorial respectiva que tendrá la responsabilidad de conducir y coordinar el proceso de transferencia de funciones hasta su respectiva culminación.

2.2 La Comisión de Transferencia estará conformada por los siguientes integrantes:

- Tres (3) representantes del SENACE, entre los cuales estarán el(la) Director(a) de Certificación Ambiental y el(la) Director(a) de Registros Ambientales; uno de los cuales presidirá la Comisión de Transferencia; y,
- Tres (3) representantes de la Autoridad Sectorial.

2.3 Los integrantes de la Comisión de Transferencia serán designados por Resolución de los Titulares del SENACE y de la Autoridad Sectorial correspondiente.

2.4 El proceso de transferencia de funciones se ejecutará conforme a los términos y plazos establecidos en la Primera Disposición Complementaria Final de la Ley N° 29968, Ley de creación del Servicio Nacional de Certificación Ambiental para las Inversiones Sostenibles - SENACE y al cronograma del proceso de transferencia que apruebe la Comisión de Transferencia.

Artículo 3.- Transferencia de recursos destinados al ejercicio de las funciones

Como resultado de los procesos de transferencia de funciones, las Autoridades Sectoriales transferirán el acervo documental, información ordenada y demás recursos que faciliten el ejercicio de las funciones objeto de transferencia, conforme a las disposiciones legales sobre la materia.

Artículo 4.- Aprobación de la culminación del proceso de transferencia

La culminación de cada uno de los procesos de transferencia de funciones se formalizará mediante Resoluciones Ministeriales del Ministerio del Ambiente que serán publicadas en el Diario Oficial "El Peruano". Dichas resoluciones deberán consignar la fecha a partir de la cual el SENACE asumirá las funciones transferidas por cada una de las Autoridades Sectoriales.

A partir de dicho momento, éste se hará cargo de la clasificación anticipada en el marco del Sistema Nacional de Evaluación del Impacto Ambiental, en coordinación con el sector correspondiente.

Artículo 5.- Financiamiento

Las acciones que realicen las Autoridades Sectoriales y el SENACE, en el marco de los procesos de transferencia previstos en el Artículo 1° del presente Decreto Supremo se sujetan a sus presupuestos institucionales respectivos, sin demandar recursos adicionales del Tesoro Público.

Artículo 6.- Refrendos

El presente Decreto Supremo será refrendado por los Ministros del Ambiente, de Energía y Minas, de Transportes y Comunicaciones, de Agricultura y Riego, de Vivienda, Construcción y Saneamiento, de la Producción, de Salud, de Comercio Exterior y Turismo, y de Defensa.

DISPOSICIÓN COMPLEMENTARIA TRANSITORIA

Única.- Los procedimientos administrativos pendientes de resolución por la Autoridad Sectorial al momento de la conclusión de la transferencia de funciones al SENACE que son materia del presente decreto supremo, deben ser resueltos por la autoridad sectorial ante la cual se inició el procedimiento.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los diecisiete días del mes de febrero del año dos mil quince.

OLLANTA HUMALA TASSO
Presidente Constitucional de la República

JUAN MANUEL BENITES RAMOS
Ministro de Agricultura y Riego

MANUEL PULGAR-VIDAL OTÁLORA
Ministro del Ambiente

MAGALI SILVA VELARDE - ÁLVAREZ
Ministra de Comercio Exterior y Turismo

ELEODORO MAYORGA ALBA
Ministro de Energía y Minas

PIERO GHEZZI SOLÍS
Ministro de la Producción

ANÍBAL VELÁSQUEZ VALDIVIA
Ministro de Salud

JOSÉ GALLARDO KU
Ministro de Transportes y Comunicaciones

MILTON VON HESSE LA SERNA
Ministro de Vivienda, Construcción y Saneamiento y
Encargado del Despacho del Ministerio de Defensa

1201927-1

Aceptan renuncia de Jefa del Servicio Nacional de Certificación Ambiental para las Inversiones Sostenibles (SENACE)

RESOLUCIÓN SUPREMA N° 002-2015-MINAM

Lima, 17 de febrero de 2015

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Suprema N° 012-2013-MINAM, se designó a la señora Rosa María Ortiz Ríos, en el cargo de Jefa del Servicio Nacional de Certificación Ambiental para las Inversiones Sostenibles (SENACE);

Que, la citada funcionaria, con documento de fecha 17 de febrero de 2015, ha presentado su renuncia irrevocable al cargo que venía desempeñando;

Que, de conformidad con el artículo 9 de la Ley N° 29968, Ley de creación del Servicio Nacional de Certificación Ambiental para las Inversiones Sostenibles (SENACE), en concordancia con el literal b) del artículo 14 del Reglamento de Organización y Funciones del SENACE, aprobado por Decreto Supremo N° 003-2015-MINAM; corresponde aceptar la renuncia de la señora Rosa María Ortiz Ríos;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo; la Ley N° 29968, Ley de creación del Servicio Nacional de Certificación Ambiental para las Inversiones Sostenibles; y, el Decreto Supremo N° 003-2015-MINAM, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del SENACE;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Aceptar la renuncia de la señora Rosa María Ortiz Ríos, al cargo de Jefa del Servicio Nacional de Certificación Ambiental para las Inversiones Sostenibles (SENACE), dándosele las gracias por los servicios prestados.

Artículo 2.- La presente Resolución Suprema será refrendada por el Ministro del Ambiente.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

OLLANTA HUMALA TASSO
Presidente Constitucional de la República

MANUEL PULGAR-VIDAL OTALORA
Ministro del Ambiente

1201926-12

COMERCIO EXTERIOR Y TURISMO

Aprueban el Plan Anual de Promoción y Desarrollo Turístico para el año 2015

RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 048-2015-MINCETUR

San Isidro, 17 de febrero de 2015

Visto, los Memorándum N° 1550-2014-MINCETUR/VMT y N° 27-2015-MINCETUR/VMT, de la Viceministra de Turismo.

CONSIDERANDO:

Que, mediante Ley N° 27889 se creó el Fondo y el Impuesto Extraordinario para la Promoción y Desarrollo Turístico Nacional para financiar las actividades y proyectos destinados a la promoción y desarrollo del turismo nacional; estableciendo que la administración de los recursos del Fondo estará a cargo del Ministerio de Comercio Exterior y Turismo – MINCETUR, contándose con un Comité Especial, encargado de proponer al Ministerio el Plan Anual de Promoción y Desarrollo Turístico Nacional;

Que, el artículo 3° de la referida Ley establece que el MINCETUR aprobará mediante Resolución Ministerial, el Plan Anual de Promoción y Desarrollo Turístico Nacional, en el que se indicará la participación y el aporte de los prestadores de servicios turísticos del sector privado;

Que, en concordancia con el artículo 4° del Reglamento de la Ley N° 27889, aprobado por Decreto Supremo N° 007-2003-MINCETUR, el Comité Especial ha aprobado en las Sesiones Ordinarias N° 02 y 03-2014, la propuesta del Plan Anual de Promoción y Desarrollo Turístico Nacional para el año 2015 a cargo de la Comisión de Promoción del Perú para la Exportación y el Turismo – PROMPERÚ y del Plan COPESCO Nacional;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 29158 – Ley Orgánica del Poder Ejecutivo, la Ley N° 27790 – Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Comercio Exterior y Turismo, la Ley N° 27889 – Ley que crea el Fondo y el Impuesto Extraordinario para la Promoción y Desarrollo Turístico Nacional y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 007-2003-MINCETUR, modificado por los Decretos Supremos N° 006-2006-MINCETUR, N° 006-2010-MINCETUR y N° 011-2012-MINCETUR.

SE RESUELVE:

Artículo Único.- Aprobar el Plan Anual de Promoción y Desarrollo Turístico para el año 2015, conforme a los términos señalados en el Anexo N° 01, en un (01) folio, y Anexo N° 02, en cuatro (04) folios, que visados y sellados forman parte de la presente Resolución Ministerial.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

MAGALI SILVA VELARDE-ÁLVAREZ
Ministra de Comercio Exterior y Turismo

1201555-1

DEFENSA

Aprueban formatos "Aviso de Infracción" y "Papeleta de Multa" a ser utilizados por las capitanías de puerto y unidades guardacostas

RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 077-2015-MGP/DGCG

Callao, 28 de enero de 2015

CONSIDERANDO:

Que, el Decreto Legislativo N° 1147, que regula el fortalecimiento de las Fuerzas Armadas en las competencias de la Autoridad Marítima Nacional - Dirección General de Capitanías y Guardacostas, tiene por objeto la administración de áreas acuáticas, las actividades que se realizan en el medio acuático, las naves, artefactos navales, instalaciones acuáticas, y embarcaciones en general, las operaciones que éstas realizan y los servicios que prestan o reciben, con el fin de velar por la seguridad de la vida humana en el mar, ríos y lagos navegables, la protección del medio ambiente acuático, y reprimir las actividades ilícitas en el ámbito de su jurisdicción, en cumplimiento de las normas nacionales e instrumentos internacionales de los que el Perú es parte;

Que, el Artículo 19 de la norma legal precitada establece que la Autoridad Marítima Nacional ejerce la potestad sancionadora por la comisión de infracciones al citado Decreto Legislativo, su reglamento y normas complementarias que se cometan por acción u omisión que afecte: i) la protección y seguridad de la vida humana en el ámbito acuático; ii) la prevención y protección del ambiente acuático; iii) el control y vigilancia del tráfico acuático y la seguridad y protección de la navegación en el ámbito acuático;

Que, el Decreto Supremo N° 015-2014-DE de fecha 26 de Noviembre de 2014, que aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1147, establece en el Artículo 749 que la Autoridad Marítima Nacional inicia de oficio el procedimiento administrativo, entre otros, por la imposición de sanciones a las infracciones al citado Decreto Legislativo, al Reglamento y otras normas nacionales e instrumentos internacionales de los que el Perú es Parte;

Que, el Artículo 786 del Decreto Supremo precitado, señala que las infracciones a las normas legales son sancionadas de acuerdo a lo indicado en la tabla de infracciones y sanciones, que se describen en el Anexo que forma parte integrante del Reglamento;

Que, mediante Resolución Directoral N° 0116-2008/DCG de fecha 28 de febrero de 2008, la Dirección General de Capitanías y Guardacostas aprobó los formatos de Papeleta de Multa y Aviso de Infracción en aplicación a lo dispuesto en el Decreto Supremo N° 028-DE/MGP que aprobó el Reglamento de la Ley N° 26620, Ley de Control y Vigilancia de las Actividades Marítimas, Fluviales y Lacustres y el Decreto Supremo N° 045-DE/MGP que aprobó la Tabla de Multas de Capitanías, dispositivos legales que fueron derogados mediante Decreto N° 015-2014-DE de fecha 26 de noviembre de 2014;

Que, con la finalidad que las capitanías de puerto y las unidades guardacostas apliquen correctamente las infracciones y sanciones a través de los documentos oficiales (formatos), acorde a la normativa nacional vigente, es necesario aprobar los formatos de Aviso de Infracción y Papeleta de Multa;

De conformidad con lo propuesto por el Jefe de la Oficina de Normativa, y a lo opinado por el Director Ejecutivo de la Dirección General de Capitanías y Guardacostas;

SE RESUELVE

Artículo 1º.- Apruébese el formato "Aviso de Infracción" a ser utilizado por las capitanías de puerto y unidades guardacostas, de acuerdo con el modelo que aparece en el Anexo I de la presente Resolución Directoral.

Artículo 2º.- Apruébese el formato "Papeleta de Multa" a ser utilizado por las capitanías de puerto, de acuerdo con el modelo que aparece en el Anexo II de la presente Resolución Directoral.

Artículo 3º.- La presente Resolución Directoral es publicado en el Diario Oficial El Peruano y en el portal de la Dirección General de Capitanías y Guardacostas - Autoridad Marítima Nacional (www.dicapi.mil.pe).

Artículo 4º.- Déjese sin efecto la Resolución Directoral N° 116-2008 de fecha 28 de febrero de 2008 y todas las normas que se contrapongan a lo dispuesto en la presente Resolución Directoral.

Regístrese y Publíquese como Documento Oficial Público (D.O.P.).

VÍCTOR POMAR CALDERÓN
Vicealmirante
Director General de Capitanías y Guardacostas

1201187-1

**DESARROLLO E
INCLUSIÓN SOCIAL****Aprueban metas e indicadores de desempeño para evaluar semestralmente el cumplimiento de las Políticas Nacionales y Sectoriales de competencia del Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social durante el año 2015****RESOLUCIÓN MINISTERIAL
N° 040-2015-MIDIS**

Lima, 17 de febrero de 2015

VISTOS:

El Memorando N° 077-2015-MIDIS/VMPES, emitido por el Viceministerio de Políticas y Evaluación Social, el Memorando N° 073-2015-MIDIS/VMPES, emitido por el Viceministerio de Prestaciones Sociales, y el Informe N° 64-2015-MIDIS/SG/OGPP, emitido por la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto.

CONSIDERANDO:

Que, mediante Ley N° 29792, se creó el Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social, determinándose su ámbito, competencias, funciones y estructura básica;

Que, en tal sentido, de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 6 de la Ley N° 29792, son competencias exclusivas del Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social, formular, dirigir, coordinar, ejecutar, supervisar y evaluar las políticas nacionales y sectoriales en materia de desarrollo e inclusión social, encaminadas a reducir la pobreza, las desigualdades, las vulnerabilidades y los riesgos sociales, en aquellas brechas que no pueden ser cerradas por la política social universal, regular, de competencia sectorial;

Que, mediante Decreto Supremo N° 027-2007-PCM y modificatorias, se establecen las políticas nacionales de obligatorio cumplimiento para las entidades del Gobierno Nacional;

Que, de acuerdo con el artículo 3 del citado Decreto Supremo, mediante Resolución Ministerial del sector respectivo, los Ministerios publicarán las metas concretas y los indicadores de desempeño para evaluar semestralmente el cumplimiento de las políticas nacionales y sectoriales de su competencia;

Que, de acuerdo con el referido marco normativo, la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, en coordinación con el Viceministerio de Políticas y Evaluación Social, el Viceministerio de Prestaciones Sociales, y los programas sociales del Ministerio, ha elaborado las metas concretas y los indicadores de desempeño para evaluar semestralmente el cumplimiento de las políticas nacionales y sectoriales de competencia del Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social;

Que, por lo expuesto, resulta necesario aprobar las metas e indicadores de desempeño para evaluar semestralmente el cumplimiento de las políticas nacionales y sectoriales de competencia del Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social;

Con el visado del Viceministerio de Políticas y Evaluación Social, del Viceministerio de Prestaciones Sociales, de la Secretaría General, de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, y de la Oficina General de Asesoría Jurídica;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo; la Ley N° 29792, Ley de Creación, Organización y Funciones del Ministerio de Desarrollo e Inclusión, y su Reglamento de Organización y Funciones, aprobado mediante Decreto Supremo N° 011-2012-MIDIS; y el Decreto Supremo N° 027-2007-PCM y modificatorias;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Aprobación de Metas e Indicadores de Desempeño

Aprobar las metas e indicadores de desempeño para evaluar semestralmente el cumplimiento de las Políticas Nacionales y Sectoriales de competencia del Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social durante el año 2015, de acuerdo con lo establecido por el Decreto Supremo N° 027-2007-PCM y modificatorias, y que como Anexo forman parte integrante de la presente resolución.

Artículo 2.- Publicación

Disponer la publicación de las metas e indicadores de desempeño aprobados en el artículo precedente, en el Portal Institucional del Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social (www.midis.gob.pe), el mismo día de la publicación de la presente resolución en el Diario Oficial El Peruano.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

PAOLA BUSTAMANTE SUÁREZ
Ministra de Desarrollo e Inclusión Social

1201605-1

ECONOMIA Y FINANZAS

Aprueban índices de distribución de los recursos que se recauden durante el Año Fiscal 2015 correspondientes al 2% de la Participación en Rentas de Aduanas

**RESOLUCIÓN MINISTERIAL
N° 058-2015-EF/50**

Lima, 17 de febrero de 2015

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 1 de la Ley N° 27613, Ley de la Participación en Renta de Aduanas dispone que las provincias y distritos donde existen y funcionan Aduanas Marítimas, Aéreas, Postales, Fluviales, Lacustres y Terrestres, tienen derecho a percibir sólo el 2% de las rentas que se recauden por esa actividad, como Participación en Rentas de Aduanas, constituyendo recursos propios para beneficiar su desarrollo;

Que, los artículos 2 y 3 de la citada Ley señalan los gobiernos locales que serán beneficiarios de la Participación en Rentas de Aduanas, así como la Participación que corresponderá a la Provincia Constitucional del Callao;

Que, por su parte el artículo 34 de la Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización, establece un Régimen Especial para la Provincia Constitucional del Callao, y dispone que del total de los recursos provenientes de la Renta de Aduanas conforme al artículo 3 de la Ley N° 27613, se asignará el 10% para el Fondo Educativo de la Provincia Constitucional del Callao, distribuyéndose el saldo restante en un 50% al Gobierno Regional del Callao y el otro 50%, proporcionalmente, entre las municipalidades de la jurisdicción;

Que, el literal b) del numeral 15.5 del artículo 15 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, aprobado por Decreto Supremo N° 304-2012-EF, en concordancia con lo dispuesto en la Cuarta Disposición Complementaria Final del Decreto Supremo N° 117-2014-EF que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Economía y Finanzas, establece que los Índices de Distribución de la Participación en Renta de Aduanas son aprobados por el Ministerio de Economía y Finanzas mediante Resolución Ministerial sobre la base de los cálculos que para tal efecto formule la Dirección General de Presupuesto Público de este Ministerio, considerando los criterios establecidos en el marco legal correspondiente;

Que, mediante el Oficio N° 24-2015-SUNAT/3Y0000 la Superintendencia Nacional de Aduanas y de Administración Tributaria – SUNAT ha informado al Ministerio de Economía y Finanzas la relación de Intendencias de Aduanas y sus Agencias Aduaneras según ubicación geográfica;

Que, mediante Oficios N° 038-2015-INEI/DTDIS y N° 089-2015-INEI/DTDIS, el Instituto Nacional de Estadística e Informática – INEI ha proporcionado, al Ministerio de Economía y Finanzas, información sobre población y extensión territorial;

Que, en base a la información proporcionada por la Superintendencia Nacional de Aduanas y de Administración Tributaria – SUNAT y por el Instituto Nacional de Estadística e Informática – INEI, la Dirección General de Presupuesto Público del Ministerio de Economía y Finanzas ha procedido a efectuar los cálculos correspondientes para la determinación de los Índices de Distribución de la Participación en Rentas de Aduanas correspondientes al Año Fiscal 2015;

Que, en virtud de lo señalado en los considerandos precedentes, resulta necesario aprobar los Índices de Distribución de la Participación en la Renta de Aduanas a favor de los gobiernos locales beneficiarios y de la Provincia Constitucional del Callao;

De conformidad con lo establecido por la Ley N° 27613, Ley de la Participación en Renta de Aduanas; el artículo 34 de la Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización; el literal b) del numeral 15.5 del artículo 15 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 28411, aprobado por Decreto Supremo N° 304-2012-EF; y el Decreto Supremo N° 117-2014-EF;

SE RESUELVE:

Artículo 1º.- Aprobar los índices de distribución de los recursos que se recauden durante el Año Fiscal 2015 correspondientes al 2% de la Participación en Rentas de Aduanas, conforme a los Anexos N° 1 y N° 2 que forman parte de la Presente Resolución Ministerial.

Artículo 2º.- La presente Resolución Ministerial y sus respectivos Anexos serán publicados en el Diario Oficial El Peruano y en el portal Institucional del Ministerio de Economía y Finanzas (www.mef.gob.pe)

Regístrese, comuníquese y publíquese.

ALONSO SEGURA VASI
Ministro de Economía y Finanzas

ANEXO 1

**INDICES DE DISTRIBUCIÓN DE LA PARTICIPACIÓN
EN RENTA DE ADUANAS
PROVINCIA CONSTITUCIONAL DEL CALLAO
AÑO FISCAL 2015**

	ÍNDICES
PROVINCIA CONSTITUCIONAL DEL CALLAO	1.0000000000
DISTRITOS	0.4500000000
CALLAO	0.1184551883
BELLAVISTA	0.0463014411
CARMEN DE LA LEGUA REYNOSO	0.0400930105
LA PERLA	0.0434325396
LA PUNTA	0.0384135887
VENTANILLA	0.1199092513
MI PERÚ	0.0433949804
GOBIERNO REGIONAL	0.4500000000
FONDO EDUCATIVO	0.1000000000

ANEXO 2

**INDICES DE DISTRIBUCIÓN DE LA PARTICIPACIÓN EN RENTA
DE ADUANAS
MUNICIPALIDADES RESTO DEL PAIS
AÑO FISCAL 2015**

DEPARTAMENTO	PROVINCIA	DISTRITO	ÍNDICES
ANCASH	SANTA		1.0000000000
		CHIMBOTE	0.2880513203

DEPARTAMENTO	PROVINCIA	DISTRITO	INDICES
		CACERES DEL PERU	0.0737278568
		COISHCO	0.0702150265
		MACATE	0.0732661960
		MORO	0.0713903466
		NEPEÑA	0.0812140594
		SAMANCO	0.0635857946
		SANTA	0.0753473162
		NUEVO CHIMBOTE	0.2032020837
AREQUIPA	AREQUIPA		1.0000000000
		AREQUIPA	0.0395939935
		ALTO SELVA ALEGRE	0.0513229055
		CAYMA	0.0576698323
		CERRO COLORADO	0.0801915101
		CHARACATO	0.0219625561
		CHIGUATA	0.0232140867
		JACOBO HUNTER	0.0373947375
		LA JOYA	0.0366401210
		MARIANO MELGAR	0.0392838698
		MIRAFLORES	0.0376254159
		MOLLEBAYA	0.0182880265
		PAUCARPATA	0.0690456464
		POCSI	0.0192485594
		POLOBAYA	0.0224120364
		QUEQUEÑA	0.0181699930
		SABANDIA	0.0193265363
		SACHACA	0.0255970290
		SAN JUAN DE SIGUAS	0.0188385818
		SAN JUAN DE TARUCANI	0.0415302437
		SANTA ISABEL DE SIGUAS	0.0197045384
		SANTA RITA DE SIGUAS	0.0233722312
		SOCABAYA	0.0496783207
		TIABAYA	0.0236623595
		UCHUMAYO	0.0247194130
		VITOR	0.0341510252
		YANAHUARA	0.0277803179
		YARABAMBA	0.0227892894
		YURA	0.0477768185
		JOSE LUIS BUSTAMANTE Y RIVERO	0.0490100055
AREQUIPA	ISLAY		1.0000000000
		MOLLENDO	0.2782200719
		COCACHACRA	0.1911646859
		DEAN VALDIVIA	0.1370895504
		ISLAY	0.1473532464
		MEJIA	0.0938081620
		PUNTA DE BOMBON	0.1523642834
CUSCO	CUSCO		1.0000000000
		CUSCO	0.1864838847
		CCORCA	0.0950470253
		POROY	0.0718716132
		SAN JERONIMO	0.1211075032
		SAN SEBASTIAN	0.1794676486
		SANTIAGO	0.1539198126

DEPARTAMENTO	PROVINCIA	DISTRITO	INDICES
		SAYLLA	0.0718888870
		WANCHAO	0.1202136255
ICA	PISCO		1.0000000000
		PISCO	0.2219212528
		HUANCANO	0.0900709210
		HUMAY	0.1079207576
		INDEPENDENCIA	0.1117883849
		PARACAS	0.1190393644
		SAN ANDRES	0.1033952609
		SAN CLEMENTE	0.1299459785
		TUPAC AMARU INCA	0.1159180798
LA LIBERTAD	TRUJILLO		1.0000000000
		TRUJILLO	0.1809781832
		EL PORVENIR	0.1253268577
		FLORENCIA DE MORA	0.0630859029
		HUANCHACO	0.0927178708
		LA ESPERANZA	0.1226113598
		LAREDO	0.0791890044
		MOCHE	0.0613047760
		POROTO	0.0624111875
		SALAVERRY	0.0697777033
		SIMBAL	0.0693627248
		VICTOR LARCO HERRERA	0.0732344295
LAMBAYEQUE	CHICLAYO		1.0000000000
		CHICLAYO	0.1626522631
		CHONGOYAPE	0.0550234806
		ETEN	0.0325100373
		ETEN PUERTO	0.0264513374
		JOSE LEONARDO ORTIZ	0.1160056175
		LA VICTORIA	0.0681348061
		LAGUNAS	0.0428297855
		MONSEFU	0.0412241487
		NUEVA ARICA	0.0324357926
		OYOTUN	0.0434471975
		PICSI	0.0312946443
		PIMENTEL	0.0476833902
		REQUE	0.0334011238
		SANTA ROSA	0.0313473087
		SAÑA	0.0402792805
		CAYALTI	0.0374020461
		PATAPO	0.0410341931
		POMALCA	0.0392574697
		PUCALA	0.0345358245
		TUMAN	0.0430502528
LORETO	MAYNAS		1.0000000000
		IQUITOS	0.1549092461
		ALTO NANAY	0.0667018460
		FERNANDO LORES	0.0660894973
		INDIANA	0.0580458020
		LAS AMAZONAS	0.0614090249
		MAZAN	0.0686173994
		NAPO	0.0893062582

DEPARTAMENTO	PROVINCIA	DISTRITO	INDICES
		PUNCHANA	0.1136591419
		TORRES CAUSANA	0.0582279362
		BELEN	0.1012030753
		SAN JUAN BAUTISTA	0.1618307727
MADRE DE DIOS	TAMBOPATA		1.0000000000
		TAMBOPATA	0.5016498937
		INAMBARI	0.1774190233
		LAS PIEDRAS	0.1678327989
		LABERINTO	0.1530982841
MOQUEGUA	ILO		1.0000000000
		ILO	0.5664683186
		EL ALGARROBAL	0.2225845890
		PACCOCHA	0.2109470923
PIURA	AYABACA		1.0000000000
		AYABACA	0.1886362773
		FRIAS	0.1296063383
		JILILI	0.0598917188
		LAGUNAS	0.0742603072
		MONTERO	0.0714922706
		PACAI PAMPA	0.1392623781
		PAIMAS	0.0854835557
		SAPILLICA	0.0897679328
		SICCHEZ	0.0560247817
		SUYO	0.1055744396
PIURA	PAITA		1.0000000000
		PAITA	0.3991259186
		AMOTAPE	0.0837979422
		ARENAL	0.0750002595
		COLAN	0.1169305344
		LA HUACA	0.1421409414
		TAMARINDO	0.0891393678
		VICHAYAL	0.0938650361
PIURA	TALARA		1.0000000000
		PARIÑAS	0.3941611689
		EL ALTO	0.1221538594
		LA BREA	0.1437079515
		LOBITOS	0.0966183895
		LOS ORGANOS	0.1175964369
		MANCORA	0.1257621938
PUNO	PUNO		1.0000000000
		PUNO	0.2676052604
		ACORA	0.1086274110
		AMANTANI	0.0407260593
		ATUNCOLLA	0.0443585001
		CAPACHICA	0.0533924278
		CHUCUITO	0.0464922769
		COATA	0.0478735530
		HUATA	0.0520143530
		MAÑAZO	0.0483050676
		PAUCARCOLLA	0.0442220017
		PICHACANI	0.0670665004
		PLATERIA	0.0494778860

DEPARTAMENTO	PROVINCIA	DISTRITO	INDICES
		SAN ANTONIO	0.0452542122
		TIQUILLACA	0.0432349618
		VILQUE	0.0413495289
PUNO	CHUCUITO		1.0000000000
		JULI	0.1466780351
		DESAGUADERO	0.1598385855
		HUACULLANI	0.1508938045
		KELLUYO	0.1513051048
		PISACOMA	0.1317741952
		POMATA	0.1238947133
		ZEPITA	0.1356155616
SAN MARTIN	SAN MARTIN		1.0000000000
		TARAPOTO	0.1928293852
		ALBERTO LEVEAU	0.0419014880
		CACATACHI	0.0441524121
		CHAZUTA	0.0701371791
		CHIPURANA	0.0484018501
		EL PORVENIR	0.0500144912
		HUIMBAYOC	0.0715455440
		JUAN GUERRA	0.0458478931
		LA BANDA DE SHILCAYO	0.1285820399
		MORALES	0.0990623976
		PAPAPLAYA	0.0522614991
		SAN ANTONIO	0.0402221256
		SAUCE	0.0713616306
		SHAPAJA	0.0436800643
TACNA	TACNA		1.0000000000
		TACNA	0.1873985660
		ALTO DE LA ALIANZA	0.1040485509
		CALANA	0.0553680782
		CIUDAD NUEVA	0.0996897668
		INCLAN	0.0772373016
		PACHIA	0.0599626677
		PALCA	0.0696842228
		POCOLLAY	0.0801456699
		SAMA	0.0671215952
		CRNEL GREGORIO ALBARRACIN LANCHIPA	0.1993435809
TUMBES	ZARUMILLA		1.0000000000
		ZARUMILLA	0.3069646357
		AGUAS VERDES	0.3071110399
		MATAPALO	0.1955923048
		PAPAYAL	0.1903320197
UCAVALI	CORONEL PORTILLO		1.0000000000
		CALLERIA	0.2630132943
		CAMPOVERDE	0.0912570728
		IPARIA	0.1057561370
		MASISEA	0.1232387155
		YARINACocha	0.1764451580
		NUEVA REQUENA	0.0823371410
		MANANTAY	0.1579524815

Aprueban Índices de Distribución del Fondo de Desarrollo Socioeconómico de Camisea – FOCAM correspondientes al año 2015, a ser aplicados a los Gobiernos Regionales, Gobiernos Locales y Universidades Públicas de los departamentos de Ayacucho, Huancavelica, Ica, Lima provincias y Ucayali, exceptuando Lima Metropolitana

**RESOLUCIÓN MINISTERIAL
Nº 059-2015-EF/50**

Lima, 17 de febrero de 2015

CONSIDERANDO:

Que, la Ley Nº 28451 crea el Fondo de Desarrollo Socioeconómico de Camisea – FOCAM como un fondo intangible destinado a contribuir al desarrollo sostenible de los departamentos por donde pasan los ductos principales conteniendo los hidrocarburos de los Lotes 88 y 56, asimismo, establece su constitución, utilización y distribución;

Que, la Ley Nº 28451 y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo Nº 042-2005-EF y normas modificatorias, señala que constituyen recursos del FOCAM el 25% de las regalías que corresponden al Gobierno Nacional provenientes de los Lotes 88 y 56, luego de efectuadas las deducciones derivadas del pago del Canon Gasífero al que se refiere el artículo 11 de la Ley Nº 27506, Ley de Canon, que serán destinados exclusivamente a financiar la ejecución de proyectos de inversión e infraestructura económica y social de los Gobiernos Regionales, municipalidades de los departamentos de Ayacucho, Huancavelica, Ica, el área de Lima provincias exceptuando a Lima Metropolitana, y las universidades públicas de esas jurisdicciones para fines de investigación;

Que, el artículo 4 de la Ley 28451 establece los porcentajes de distribución de los recursos del FOCAM entre los Gobiernos Regionales, Gobiernos Locales y Universidades Públicas de los departamentos señalados en el considerando precedente;

Que, asimismo, el artículo 5 de la citada Ley, dispone que el departamento de Ucayali percibirá el 2,5% del total de los ingresos que reciba el Estado Peruano por concepto de regalías, que será distribuido de acuerdo a los porcentajes establecidos en dicha Ley a los gobiernos locales de la provincia de Atalaya, Coronel Portillo, Padre Abad y Purús, así como al Gobierno Regional de Ucayali y a las universidades públicas de dicho departamento, los cuales deberán ser destinados a la ejecución de proyectos de inversión pública derivados de los Planes de Desarrollo Concertados y los Presupuestos Participativos, que favorezcan preferentemente a las comunidades nativas y que incluyan proyectos de manejo ambiental sostenible;

Que, en los artículos 4 y 5 del Reglamento de la Ley Nº 28451, aprobado mediante Decreto Supremo Nº 042-2005-EF y normas modificatorias, se contempla los porcentajes y criterios de distribución de los recursos del FOCAM a favor de los gobiernos regionales, gobiernos locales y universidades públicas de los departamentos de Ayacucho, Huancavelica, Ica, Lima provincias, exceptuando a Lima Metropolitana, y Ucayali;

Que, asimismo, el citado artículo 5 del Reglamento de la Ley Nº 28451, establece que los índices de distribución del FOCAM se determinarán anualmente, mediante Resolución Ministerial aprobada por el Ministerio de Economía y Finanzas; para lo cual, en el último trimestre de cada año, el Instituto Nacional de Estadística e Informática - INEI, proporcionará al Ministerio de Economía y Finanzas las proyecciones de población y el indicador de Necesidades Básicas Insatisfechas al nivel de desagregación distrital; asimismo, el Ministerio de Energía y Minas informará acerca de las circunscripciones por las que atraviesa el trazo de los ductos que transportan los hidrocarburos procedentes de la explotación de los Lotes 88 y 56 y la longitud de los ductos existentes en la jurisdicción de cada gobierno regional y cada distrito beneficiario del FOCAM; y la Asamblea Nacional de

Rectores proporcionará la relación de universidades públicas beneficiarias de los recursos del FOCAM;

Que, la Dirección General de Presupuesto Público del Ministerio de Economía y Finanzas ha efectuado los cálculos correspondientes para la determinación de los Índices de Distribución del Fondo de Desarrollo Socioeconómico de Camisea – FOCAM del año 2015, sobre la base de la información proporcionada por el Instituto Nacional de Estadística e Informática – INEI mediante Oficio Nº 038-2015-INEI/DTDIS; por el Ministerio de Energía y Minas mediante Oficio Nº 146-2015-MEM/DGH; y por el Ministerio de Educación mediante Oficio Nº 050-2015-MINEDU/VMGP-DIGESUTP, en este último caso, en el marco de lo establecido en la Séptima Disposición Complementaria Transitoria de la Ley Nº 30220, Ley Universitaria, que constituyó el Grupo de Trabajo encargado de realizar el cierre presupuestal, patrimonial, administrativo, de personal y financiero de la Asamblea Nacional de Rectores (ANR) y su Consejo Nacional para la Autorización de Funcionamiento de Universidades (CONAFU);

Que, en ese sentido, resulta necesario aprobar los Índices de Distribución del Fondo de Desarrollo Socioeconómico de Camisea – FOCAM del año 2015;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley Nº 28451 y su Reglamento, aprobado por el Decreto Supremo Nº 042-2005-EF y sus normas modificatorias;

SE RESUELVE:

Artículo 1º.- Aprobar los Índices de Distribución del Fondo de Desarrollo Socioeconómico de Camisea – FOCAM correspondientes al año 2015, a ser aplicados a los Gobiernos Regionales, Gobiernos Locales y Universidades Públicas de los departamentos de Ayacucho, Huancavelica, Ica, Lima provincias, exceptuando Lima Metropolitana, y Ucayali, conforme a los Anexos Nº 1 y Nº 2 que forman parte de la presente Resolución Ministerial.

Artículo 2º.- La presente Resolución Ministerial y sus respectivos Anexos serán publicados en el Diario Oficial El Peruano y en el portal institucional del Ministerio de Economía y Finanzas (www.mef.gob.pe).

Regístrese, comuníquese y publíquese.

ALONSO SEGURA VASI
Ministro de Economía y Finanzas

ANEXO 1

**ÍNDICES DE DISTRIBUCIÓN DEL FONDO DE DESARROLLO SOCIOECONÓMICO DE CAMISEA PARA GOBIERNOS REGIONALES Y LOCALES
AÑO FISCAL 2015**

GOBIERNOS LOCALES (DEPARTAMENTO/PROVINCIA/ MUNICIPALIDADES) Y GOBIERNOS REGIONALES	ÍNDICE
LEY Nº 28451	
TOTAL	1.0000000000
GOBIERNOS LOCALES	
AYACUCHO	
HUAMANGA	
AYACUCHO	0.0243740430
ACOCRO	0.0079370380
ACOS VINCHOS	0.0022913153
CARMEN ALTO	0.0008983937
CHIARA	0.0073705999
OCROS	0.0006725442
PACAYCASA	0.0003436753
QUINUA	0.0008040881
SAN JOSE DE TICLLAS	0.0003255003
SAN JUAN BAUTISTA	0.0025955397
SANTIAGO DE PISCHA	0.0001972291
SOCOS	0.0029392309

GOBIERNOS LOCALES (DEPARTAMENTO/PROVINCIA/ MUNICIPALIDADES) Y GOBIERNOS REGIONALES	ÍNDICE	GOBIERNOS LOCALES (DEPARTAMENTO/PROVINCIA/ MUNICIPALIDADES) Y GOBIERNOS REGIONALES	ÍNDICE
TAMBILLO	0.0012746350		
VINCHOS	0.0160628377	CORACORA	0.0045201696
JESUS NAZARENO	0.0008666859	CHUMPI	0.0002815798
DORREGARAY	0.0015071384	CORONEL CASTAÑEDA	0.0002529028
CANGALLO		PACAPAUZA	0.0003630216
CANGALLO	0.0050108322	PULLO	0.0006268270
CHUSCHI	0.0009049236	PUYUSCA	0.0002582485
LOS MOROCHUCOS	0.0011102236	SAN FRANCISCO DE RAVACAYCO	0.0001019134
MARIA PARADO DE BELLIDO	0.0002012580	UPAHUACHO	0.0003213584
PARAS	0.0042890836	PAUCAR DEL SARA SARA	
TOTOS	0.0004068828	PAUSA	0.0016189678
HUANCA SANCOS		COLTA	0.0001464012
SANCOS	0.0016794811	CORCULLA	0.0000620714
CARAPO	0.0003415974	LAMPA	0.0003130758
SACSAMARCA	0.0002200466	MARCABAMBA	0.0000613749
SANTIAGO DE LUCANAMARCA	0.0003566490	OYOLO	0.0001623207
HUANTA		PARARCA	0.0000900377
HUANTA	0.0153237675	SAN JAVIER DE ALPABAMBA	0.0000584838
AYAHUANCO	0.0018931061	SAN JOSE DE USHUA	0.0000241465
HUAMANGUILLA	0.0005216981	SARA SARA	0.0000979784
IGUAIN	0.0003329574	SUCRE	
LURICOCHA	0.0005973485	QUEROBAMBA	0.0017634971
SANTILLANA	0.0007072731	BELEN	0.0000974939
SIVIA	0.0017250857	CHALCOS	0.0000731599
LLOCHEGUA	0.0014840487	CHILCAYOC	0.0000721008
CANAYRE	0.0004028577	HUACAÑA	0.0000918043
UCHURACCAY	0.0006123364	MORCOLLA	0.0001433068
LA MAR		PAICO	0.0001147457
SAN MIGUEL	0.0146867974	SAN PEDRO DE LARCAY	0.0000968628
ANCO	0.0111419033	SAN SALVADOR DE QUIJE	0.0001817831
AYNA	0.0014254353	SANTIAGO DE PAUCARAY	0.0001019063
CHILCAS	0.0025391668	SORAS	0.0001633902
CHUNGUI	0.0009671406	VICTOR FAJARDO	
LUIS CARRANZA	0.0005968710	HUANCAPÍ	0.0032398936
SANTA ROSA	0.0015140360	ALCAMENCA	0.0003241558
TAMBO	0.0027033514	APONGO	0.0001913982
SAMUGARI	0.0009545035	ASQUIPATA	0.0000454851
ANCHIHUAY	0.0030841904	CANARIA	0.0003909594
LUCANAS		CAYARA	0.0000883342
PUQUIO	0.0097283500	COLCA	0.0000823180
AUCARA	0.0006724154	HUAMANQUIQUIA	0.0001508821
CABANA	0.0004310345	HUANCARAYLLA	0.0001469251
CARMEN SALCEDO	0.0002417572	HUAYA	0.0003075083
CHAVIÑA	0.0002072768	SARHUA	0.0002745215
CHIPAO	0.0004860229	VILCANCHOS	0.0003351640
HUAC-HUAS	0.0002860828	VILCAS HUAMAN	
LARAMATE	0.0001509778	VILCAS HUAMAN	0.0033473253
LEONCIO PRADO	0.0001870726	ACCOMARCA	0.0001231647
LLAUTA	0.0001105093	CARHUANCA	0.0001335808
LUCANAS	0.0004685365	CONCEPCION	0.0003408153
OCAÑA	0.0003975299	HUAMBALPA	0.0002175968
OTOCA	0.0003938905	INDEPENDENCIA	0.0002133162
SAISA	0.0001083417	SAURAMA	0.0001649386
SAN CRISTOBAL	0.0002853929	VISCHONGO	0.0004700038
SAN JUAN	0.0001721119	HUANCAVELICA	
SAN PEDRO	0.0004071633	HUANCAVELICA	
SAN PEDRO DE PALCO	0.0001716386	HUANCAVELICA	0.0228196781
SANCOS	0.0009345533	ACOBAMBILLA	0.0006162546
SANTA ANA DE HUAYCAHUACHO	0.0000903819	ACORIA	0.0045279475
SANTA LUCIA	0.0001008930		
PARINACOCHAS			

GOBIERNOS LOCALES (DEPARTAMENTO/PROVINCIA/ MUNICIPALIDADES) Y GOBIERNOS REGIONALES	ÍNDICE	GOBIERNOS LOCALES (DEPARTAMENTO/PROVINCIA/ MUNICIPALIDADES) Y GOBIERNOS REGIONALES	ÍNDICE
CONAYCA	0.0001662968		
CUENCA	0.0002692945		
HUACHOCOLPA	0.0003491676		
HUAYLLAHUARA	0.0001015704		
IZCUCHACA	0.0000863696		
LARIA	0.0001954928		
MANTA	0.0002521054		
MARISCAL CACERES	0.0001387398		
MOYA	0.0003037086		
NUEVO OCCORO	0.0003436130		
PALCA	0.0004031562		
PILCHACA	0.0000629061		
VILCA	0.0004147734		
YAULI	0.0043628618		
ASCENSION	0.0008215606		
HUANDO	0.0008732513		
ACOBAMBA			
ACOBAMBA	0.0127301210		
ANDABAMBA	0.0007597268		
ANTA	0.0012730467		
CAJA	0.0003286078		
MARCAS	0.0003184811		
PAUCARA	0.0043261699		
POMACOCOCHA	0.0004969353		
ROSARIO	0.0010028254		
ANGARAES			
LIRCAY	0.0100147658		
ANCHONGA	0.0009330149		
CALLANMARCA	0.0000810126		
CCOCHACCASA	0.0003145206		
CHINCHO	0.0004644023		
CONGALLA	0.0005552971		
HUANCA-HUANCA	0.0002312318		
HUAYLLAY GRANDE	0.0002951706		
JULCAMARCA	0.0001628814		
SAN ANTONIO DE ANTAPARCO	0.0009267528		
SANTO TOMAS DE PATA SECCLLA	0.0003558632 0.0004494355		
CASTROVIRREYNA			
CASTROVIRREYNA	0.0032812803		
ARMA	0.0001805585		
AURAHUA	0.0003040488		
CAPILLAS	0.0001929303		
CHUPAMARCA	0.0001646598		
COCAS	0.0001244157		
HUACHOS	0.0002265789		
HUAMATAMBO	0.0000529312		
MOLLEPAMPA	0.0002201893		
SAN JUAN	0.0000645270		
SANTA ANA	0.0002934390		
TANTARA	0.0000720608		
TICRAPO	0.0001749267		
CHURCAMP			
CHURCAMP	0.0074791718		
ANCO	0.0008858939		
CHINCHIHUASI	0.0004600344		
EL CARMEN	0.0003574484		
LA MERCED	0.0002218201		
LOCROJA	0.0004526913		
PAUCARBAMBA	0.0009889588		
SAN MIGUEL DE MAYOCC	0.0001174136		
SAN PEDRO DE CORIS	0.0005716550		
PACHAMARCA	0.0003934573		
COSME	0.0005444756		
		HUAYTARA	
		HUAYTARA	0.0038693530
		AYAVI	0.0021140095
		CORDOVA	0.0003410629
		HUAYACUNDO ARMA	0.0000436495
		LARAMARCA	0.0001071493
		OCOYO	0.0003185335
		PILPICHACA	0.0093282374
		QUERCO	0.0001354420
		QUITO-ARMA	0.0001057260
		SAN ANTONIO DE CUSICANCHA	0.0002261855
		SAN FRANCISCO DE SANGAYAICO	0.0000775820
		SAN ISIDRO	0.0001555900
		SANTIAGO DE CHOCORVOS	0.0003833713
		SANTIAGO DE QUIRAHUARA	0.0000846121
		SANTO DOMINGO DE CAPILLAS	0.0001330875
		TAMBO	0.0051863181
		TAYACAJA	
		PAMPAS	0.0174648542
		ACOSTAMBO	0.0005170070
		ACRAQUIA	0.0006782219
		AHUAYCHA	0.0007465909
		COLCABAMBA	0.0016617224
		DANIEL HERNANDEZ	0.0011570863
		HUACHOCOLPA	0.0008564941
		HUARIBAMBA	0.0010417279
		ÑAHUIMPUQUIO	0.0002597450
		PAZOS	0.0005788736
		QUISHUAR	0.0001043511
		SALCABAMBA	0.0006277843
		SALCAHUASI	0.0004120201
		SAN MARCOS DE ROCCHAC	0.0003498232
		SURCUBAMBA	0.0006651698
		TINTAY PUNCU	0.0017694343
		QUICHUAS	0.0005581282
		ANDAYMARCA	0.0003087962
		ICA	
		ICA	
		ICA	0.0316638813
		LA TINGUIÑA	0.0015304586
		LOS AQUIJES	0.0023625931
		OCUCAPE	0.0004954521
		PACHACUTEC	0.0007092328
		PARCONA	0.0029354581
		PUEBLO NUEVO	0.0004461132
		SALAS	0.0025386062
		SAN JOSE DE LOS MOLINOS	0.0007484290
		SAN JUAN BAUTISTA	0.0010865271
		SANTIAGO	0.0028405121
		SUBTANJALLA	0.0021332700
		TATE	0.0005717990
		YAUCA DEL ROSARIO	0.0001230786
		CHINCHA	
		CHINCHA ALTA	0.0229615103
		ALTO LARAN	0.0031775671
		CHAVIN	0.0001933081
		CHINCHA BAJA	0.0012396289

GOBIERNOS LOCALES (DEPARTAMENTO/PROVINCIA/ MUNICIPALIDADES) Y GOBIERNOS REGIONALES		ÍNDICE	GOBIERNOS LOCALES (DEPARTAMENTO/PROVINCIA/ MUNICIPALIDADES) Y GOBIERNOS REGIONALES		ÍNDICE
	EL CARMEN	0.0057496727		LUNAHUANA	0.0005489743
	GROCIO PRADO	0.0077411435		MALA	0.0083080454
	PUEBLO NUEVO	0.0123433217		NUEVO IMPERIAL	0.0028192919
	SAN JUAN DE YANAC	0.0000431089		PACARAN	0.0001437060
	SAN PEDRO DE HUACARPANA	0.0001695564		QUILMANA	0.0015682379
	SUNAMPE	0.0024546632		SAN ANTONIO	0.0017993245
	TAMBO DE MORA	0.0005249976		SAN LUIS	0.0042111397
NAZCA				SANTA CRUZ DE FLORES	0.0018120167
	NAZCA	0.0047657285	HUARAL	ZUÑIGA	0.0002412210
	CHANGUILLO	0.0001407210			
	EL INGENIO	0.0001860162		HUARAL	0.0195426278
	MARCONA	0.0003957345		ATAVILLOS ALTO	0.0000839463
	VISTA ALEGRE	0.0009135020		ATAVILLOS BAJO	0.0001233448
PALPA				AUCALLAMA	0.0024359552
	PALPA	0.0010238720		CHANCAY	0.0048411158
	LLIPATA	0.0001236836		IHUARI	0.0003180050
	RIO GRANDE	0.0001749445		LAMPIAN	0.0000412238
	SANTA CRUZ	0.0000585398		PACARAOS	0.0000643273
	TIBILLO	0.0000379842		SAN MIGUEL DE ACOS	0.0000613765
PISCO				SANTA CRUZ DE ANDAMARCA	0.0001621826
	PISCO	0.0152587732		SUMBILCA	0.0001318688
	HUANCANO	0.0065165523		VEINTISIETE DE NOVIEMBRE	0.0000455705
	HUMAY	0.0101367291	HUAROCHIRI		
	INDEPENDENCIA	0.0073155222		MATUCANA	0.0097900655
	PARACAS	0.0026179134		ANTIOQUIA	0.0001240356
	SAN ANDRES	0.0036449467		CALLAHUANCA	0.0002251010
	SAN CLEMENTE	0.0021941098		CARAMPOMA	0.0001791800
	TUPAC AMARU INCA	0.0016630635		CHICLA	0.0006319616
LIMA				CUENCA	0.0000519617
				HUACHUPAMPA	0.0003006781
BARRANCA				HUANZA	0.0001898632
	BARRANCA	0.0110935950		HUAROCHIRI	0.0001711990
	PARAMONGA	0.0011443091		LAHUAYTAMBO	0.0000919475
	PATIVILCA	0.0013225757		LANGA	0.0000938866
	SUPE	0.0019587330		LARAOS	0.0003114048
	SUPE PUERTO	0.0006646162		MARIATANA	0.0001776913
CAJATAMBO				RICARDO PALMA	0.0003482348
	CAJATAMBO	0.0011554400		SAN ANDRES DE TUPICOCHA	0.0001534101
	COPA	0.000118326		SAN ANTONIO	0.0007331985
	GORGOR	0.0003301697		SAN BARTOLOME	0.0002083840
	HUANCAPON	0.0001251825		SAN DAMIAN	0.0001313630
	MANAS	0.0001010338		SAN JUAN DE IRIS	0.0002336958
CANTA				SAN JUAN DE TANTARANQUE	0.0000610347
	CANTA	0.0018280073		SAN LORENZO DE QUINTI	0.0001255983
	ARAHUAY	0.0000724859		SAN MATEO	0.0002919752
	HUAMANTANGA	0.0001361295		SAN MATEO DE OTAO	0.0001602239
	HUAROS	0.0000721842		SAN PEDRO DE CASTA	0.0001670847
	LACHAQUI	0.0000957721		SAN PEDRO DE HUANCAYRE	0.0000335595
	SAN BUENAVENTURA	0.0000490971		SANGALLAYA	0.0000770717
	SANTA ROSA DE QUIVES	0.0007777145		SANTA CRUZ DE COCACHACRA	0.0001318984
CAÑETE				SANTA EULALIA	0.0008043817
	SAN VICENTE DE CAÑETE	0.0249478949		SANTIAGO DE ANCHUCAYA	0.0000613039
	ASIA	0.0057696666		SANTIAGO DE TUNA	0.0000958669
	CALANGO	0.0001886355		SANTO DOMINGO DE LOS OLLEROS	0.0005532890
	CERRO AZUL	0.0039805765		SURCO	0.0001551304
	CHILCA	0.0053870918	HUAURA		
	COAYLLO	0.0001253540		HUACHO	0.0190283228
	IMPERIAL	0.0022008975		AMBAR	0.0003432353
				CALETA DE CARQUIN	0.0004950345

GOBIERNOS LOCALES (DEPARTAMENTO/PROVINCIA/ MUNICIPALIDADES) Y GOBIERNOS REGIONALES	ÍNDICE
CHECRAS	0.0002423139
HUALMAY	0.0008217795
HUAURA	0.0021118541
LEONCIO PRADO	0.0002586071
PACCHO	0.0002601161
SANTA LEONOR	0.0001830183
SANTA MARIA	0.0027145680
SAYAN	0.0022122264
VEGUETA	0.0026268862
OYON	
OYON	0.0027478119
ANDAJES	0.0001095224
CAUJUL	0.0000860013
COCHAMARCA	0.0002192281
NAVAN	0.0001390530
PACHANGARA	0.0002830674
YAUYOS	
YAUYOS	0.0045734542
ALIS	0.0001641141
AYAUCA	0.0003005348
AYAVIRI	0.0000682605
AZANGARO	0.0000595122
CACRA	0.0000464789
CARANIA	0.0000500664
CATAHUASI	0.0001175921
CHOCOS	0.0001515116
COCHAS	0.0000527010
COLONIA	0.0001793932
HONGOS	0.0000540226
HUAMPARA	0.0000123226
HUANCAYA	0.0001703649
HUANGASCAR	0.0000777598
HUANTAN	0.0001283719
HUAÑEC	0.0000429321
LARAOS	0.0001029598
LINCHA	0.0001250978
MADEAN	0.0001016457
MIRAFLORES	0.0000446150
OMAS	0.0000629092
PUTINZA	0.0000656184
QUINCHES	0.0000962743
QUINOCAY	0.0000624004
SAN JOAQUIN	0.0000304713
SAN PEDRO DE PILAS	0.0000353601
TANTA	0.0000483625
TAURIPAMPA	0.0000575671
TOMAS	0.0001518574
TUPE	0.0000885370
VIÑAC	0.0002157887
VITIS	0.0000859450
GOBIERNOS REGIONALES	
GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO	0.1062286872
GOBIERNO REGIONAL DE HUANCVELICA	0.0730658108
GOBIERNO REGIONAL DE ICA	0.0774658242
GOBIERNO REGIONAL DE LIMA	0.0765730112
LEY N° 28622	
	1.0000000000
GOBIERNOS LOCALES	
UCAYALI	
CORONEL PORTILLO	
CALLERIA	0.0320780623

GOBIERNOS LOCALES (DEPARTAMENTO/PROVINCIA/ MUNICIPALIDADES) Y GOBIERNOS REGIONALES	ÍNDICE
CAMPOVERDE	0.0042685049
IPARIA	0.0133548609
MASISEA	0.0220810253
YARINACOCHA	0.0155896129
NUEVA REQUENA	0.0035611628
MANANTAY	0.0132334375
ATALAYA	
RAYMONDI	0.3163357633
SEPAHUA	0.1149079629
TAHUANIA	0.1042395169
YURUA	0.0895167569
PADRE ABAD	
PADRE ABAD	0.0494665049
IRAZOLA	0.0342293241
CURIMANA	0.0204708377
PURUS	
PURUS	0.0312500000
GOBIERNOS REGIONALES	
GOBIERNO REGIONAL DE UCAYALI	0.1354166667

ANEXO 2
**ÍNDICES DE DISTRIBUCIÓN DEL FONDO DE DESARROLLO
SOCIOECONÓMICO DE CAMISEA PARA
UNIVERSIDADES PÚBLICAS
AÑO FISCAL 2015**

UNIVERSIDADES PÚBLICAS	ÍNDICE
LEY N° 28451	
TOTAL	1.0000000000
UNIVERSIDAD NACIONAL SAN CRISTÓBAL DE HUAMANGA	0.1250000000
UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE TAYACAJA DANIEL HERNÁNDEZ MORILLO	0.1250000000
UNIVERSIDAD NACIONAL DE HUANCVELICA	0.1250000000
UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE HUANTA	0.1250000000
UNIVERSIDAD NACIONAL SAN LUIS GONZAGA	0.1250000000
UNIVERSIDAD NACIONAL JOSÉ FAUSTINO SÁNCHEZ CARRIÓN	0.1250000000
UNIVERSIDAD NACIONAL DE CAÑETE	0.1250000000
UNIVERSIDAD NACIONAL DE BARRANCA	0.1250000000
LEY N° 28622	
TOTAL	1.0000000000
UNIVERSIDAD NACIONAL DE UCAYALI	0.5000000000
UNIVERSIDAD NACIONAL INTERCULTURAL DE LA AMAZONIA	0.5000000000

1201739-2

Emiten precisiones para dar por concluido el proceso de saneamiento contable, en el marco de la normatividad sobre saneamiento contable emitida por la Dirección General de Contabilidad Pública y su aplicación en el Módulo de Saneamiento Contable - SISCO

**RESOLUCIÓN DIRECTORAL
N° 001-2015-EF/51.01**

Lima 12 de febrero de 2015

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 3° de la Ley N° 29608, Ley que aprueba la Cuenta General de la República correspondiente al ejercicio fiscal 2009, aprueba las acciones de saneamiento de la información contable en el Sector Público, y las Leyes N° 29812, N° 29951 y N° 30114, leyes del Presupuesto del Sector Público de los años 2012, 2013 y 2014, amplían la vigencia del artículo 3° de la Ley N° 29608;

Que, se han culminado las acciones de saneamiento contable el 31 de diciembre de 2014, al haberse vencido el plazo de la última prórroga dispuesta en la Cuadragésima Novena Disposición Complementaria Final de la Ley N° 30114, Ley de Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2014;

Que, la presentación de los resultados del saneamiento contable, dispuesto en la Cuadragésima Novena Disposición Complementaria Final de la Ley N° 30114, Ley de Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2014, comprende hasta el 31 de marzo de 2015.

Que, el artículo 5° de la Resolución Directoral N° 012-2014-EF/51.01 y el artículo 2° de la Resolución Directoral N° 013-2014-EF/51.01, disponen que los Titulares de las Entidades Gubernamentales y Empresariales del Estado, efectuarán el procedimiento para culminar el proceso de saneamiento contable;

Que, considerando la normatividad sobre saneamiento contable emitida por la Dirección General de Contabilidad Pública y su aplicación en el Módulo de Saneamiento Contable – SISCO, es necesario emitir las precisiones para dar por concluido el proceso de saneamiento contable;

Estando a lo propuesto por la Dirección de Normatividad, en coordinación con la Dirección de Gobierno Nacional y Gobierno Regional, Dirección de Gobiernos Locales y Dirección de Empresas Públicas; y

En uso de las atribuciones conferidas por el artículo 7° de la Ley N° 28708, Ley General del Sistema Nacional de Contabilidad;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Culminación del Saneamiento Contable

Las entidades gubernamentales y las empresas del Estado, emitirán una Resolución o Acuerdo de Directorio, según corresponda, suscrito por el Titular de la entidad pública; indicando la culminación del saneamiento contable según lo informado por el Comité de Saneamiento Contable, la registrarán en el Módulo de Saneamiento Contable – SISCO en el tipo de documento “Culminación” y la remitirán a la Dirección General de Contabilidad Pública – DGCP adjuntando los reportes del ejercicio 2014 obtenidos del indicado Módulo, a más tardar el 31 de marzo de 2015.

Las entidades públicas que no hayan necesitado realizar acciones de saneamiento contable, emitirán una Resolución o Acuerdo de Directorio, según corresponda, suscrito por el Titular de la entidad pública; en la que indicarán las razones por las cuales no ameritaron realizarlas. La Resolución se registrará en el Módulo de Saneamiento Contable – SISCO en el tipo de documento “Culminación” y se remitirá a la Dirección General de Contabilidad Pública – DGCP a más tardar el 31 de marzo de 2015.

Artículo 2°.- Entidades Públicas que no culminaron sus acciones de saneamiento contable.

Las entidades gubernamentales y las empresas del Estado, que cuenten con acciones de saneamiento contable sin culminar, emitirán una Resolución o Acuerdo de Directorio, según corresponda, suscrito por el Titular de la entidad pública, indicando el grado de cumplimiento del referido proceso, registrando la Resolución en el Módulo SISCO en el tipo de documento “Cuenta” y la remitirán a la DGCP, adjuntando los reportes del ejercicio 2014 obtenidos del mencionado Módulo, a más tardar el 31 de marzo de 2015.

Las entidades gubernamentales que tienen más de una Unidad Ejecutora emitirán la Resolución indicando el grado de cumplimiento de las acciones de saneamiento contable de todas sus Unidades Ejecutoras; registrándola en el indicado Módulo en el tipo de documento “Cuenta” y la remitirán a la DGCP, adjuntando los reportes del ejercicio 2014 obtenidos del mencionado Módulo, a más tardar el 31 de marzo de 2015.

Artículo 3°.- Responsabilidades administrativas y legales

La omisión en la presentación de los resultados de las acciones de saneamiento contable será comunicada a los organismos de control y de defensa jurídica del Estado, según corresponda, de acuerdo a lo dispuesto por la Cuadragésima Novena Disposición Complementaria y Final de la Ley N° 30114 Ley de Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2014.

Artículo 4°.- Derogación.

Derogar el artículo 5° de la Resolución Directoral N° 012-2014-EF/51.01 y el artículo 2° de la Resolución Directoral N° 013-2014-EF/51.01, así como todo lo que se oponga a la presente Resolución.

Artículo 5°.- Difusión en el Portal Institucional del Ministerio.

Difundir la presente Resolución en el Portal Institucional del Ministerio de Economía y Finanzas: <http://www.mef.gob.pe> en la misma fecha de publicación que en el Diario Oficial “El Peruano”.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

OSCAR A. PAJUELO RAMIREZ
Director General
Dirección General de Contabilidad Pública

1201872-1

Aprueban los Contenidos Mínimos Específicos de estudios de preinversión a nivel de Perfil de los Proyectos de Inversión Pública de Saneamiento que se detallan en el Anexo 2 del Decreto Supremo N° 001-2015-PCM

**RESOLUCIÓN DIRECTORAL
N° 002-2015-EF/63.01**

Lima, 12 de febrero de 2015

CONSIDERANDO:

Que, el numeral 3.1 del artículo 3° de la Ley N° 27293, Ley del Sistema Nacional de Inversión Pública, modificado por el artículo único de la Ley N° 28802, en concordancia con lo dispuesto en el artículo 127° del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Economía y Finanzas, aprobado mediante el Decreto Supremo N° 117-2014-EF, y con la Cuarta Disposición Complementaria Final del mencionado Decreto Supremo, dispone que el Ministerio de Economía y Finanzas, a través de la Dirección General de Inversión Pública, es la más alta autoridad técnico normativa del Sistema Nacional de Inversión Pública y dicta las normas técnicas, métodos y procedimientos que rigen los Proyectos de Inversión Pública;

Que, el numeral 6.3 del artículo 6° de la mencionada Ley N° 27293, señala que la elaboración del Perfil es obligatoria y que las evaluaciones de prefactibilidad y factibilidad pueden o no ser requeridas dependiendo de las características del Proyecto de Inversión Pública;

Que, los literales f. y m. del numeral 3.2 del artículo 3° del Reglamento del Sistema Nacional de Inversión Pública, aprobado por Decreto Supremo N° 102-2007-EF, señalan que la Dirección General de Inversión Pública establece los niveles mínimos de estudios de preinversión que requieren los Proyectos de Inversión para su declaración de viabilidad, así como las metodologías generales y específicas para la formulación y evaluación de proyectos, normas técnicas y parámetros de evaluación;

Que, el Decreto Supremo N° 001-2015-PCM crea el Grupo de Trabajo Multisectorial para el estímulo de las inversiones en saneamiento en las provincias de Lima y Callao, y autoriza a declarar la viabilidad de proyectos de inversión pública en saneamiento con estudio de preinversión a nivel de Perfil, señalando en su octavo considerando que resulta necesario establecer la priorización de los cinco (05) Proyectos de Inversión Pública comprendidos en su Anexo 2 y que tienen por

finalidad la ampliación y/o mejoramiento de los servicios en los distritos de Ventanilla, Pachacamac, San Juan de Lurigancho y San Antonio de Huarochirí, y beneficiarán a una población de 366,637 habitantes, dándoles acceso a los servicios básicos de agua potable y/o alcantarillado, los cuales impactarán en una mejora de su salud, economía y en su calidad de vida;

Que, el numeral 6.2 del artículo 6° del Decreto Supremo N° 001-2015-PCM, aprueba la priorización de los Proyectos de Inversión Pública en saneamiento identificados por el Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento que se detallan en el Anexo 2 del citado Decreto Supremo, y dispone que su declaratoria de viabilidad se otorgue con la aprobación del estudio de preinversión a nivel de Perfil, hasta el 31 de diciembre de 2015, siempre que sean elaborados según los contenidos mínimos específicos que apruebe, mediante Resolución Directoral la Dirección General de Inversión Pública del Ministerio de Economía y Finanzas, para lo cual únicamente requerirá la propuesta del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento;

Que, en consecuencia, de acuerdo a lo señalado en el artículo 6° del Decreto Supremo N° 001-2015-PCM indicado en el considerando anterior, mediante Oficio N° 11-2015-VIVIENDA-OGPP-OI, el Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento cumplió con remitir los Contenidos Mínimos Específicos, los cuales fueron coordinados con el Grupo de Trabajo al que hace referencia el artículo 3° del Decreto Supremo antes mencionado;

Que, en ese sentido, resulta necesaria la aprobación de dichos Contenidos Mínimos Específicos mediante la presente Resolución Directoral;

En concordancia con las facultades dispuestas por la Ley N° 27293 y sus modificaciones, normas reglamentarias y complementarias; el Decreto Supremo N° 117-2014-EF, el Decreto Supremo N° 001-2015-PCM y la Resolución Ministerial N° 168-2014-EF/43;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Aprobación de los Contenidos Mínimos Específicos de estudios de preinversión a nivel de Perfil de los Proyectos de Inversión Pública de Saneamiento que se detallan en el Anexo 2 del Decreto Supremo N° 001-2015-PCM

Apruébase los Contenidos Mínimos Específicos de estudios de preinversión a nivel de Perfil de los Proyectos de Inversión Pública de Saneamiento que se detallan en el Anexo 2 del Decreto Supremo N° 001-2015-PCM, que como Anexo 1 forma parte integrante de la presente Resolución Directoral.

Artículo 2°.- Publicación

Dispóngase la publicación de la presente Resolución Directoral y de su Anexo en el Diario Oficial "El Peruano" y en el portal institucional del Ministerio de Economía y Finanzas (www.mef.gob.pe), en la Sección de Inversión Pública, en la fecha de su publicación oficial.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

ELOY DURÁN CERVANTES
Director General
Dirección General de Inversión Pública

ANEXO

CONTENIDOS MÍNIMOS ESPECÍFICOS DE ESTUDIOS DE PREINVERSIÓN A NIVEL DE PERFIL DE LOS PROYECTOS DE INVERSIÓN PÚBLICA DE SANEAMIENTO QUE SE DETALLAN EN EL ANEXO 2 DEL D.S. N° 001-2015-PCM

Los presentes contenidos mínimos específicos serán aplicables a los estudios de preinversión a nivel de perfil de los proyectos de inversión pública de ampliación y mejoramiento de los sistemas de agua y alcantarillado que se detallan en el Anexo 2 del D.S. N° 001-2015-PCM y que se constituye en el único nivel de estudio de preinversión que se desarrollará para otorgar la viabilidad de dichos proyectos.

Dado que el perfil constituirá el único nivel de estudios de preinversión que se desarrollará para otorgar la

viabilidad de los referidos proyectos, se requiere que dicho estudio se elabore con información, proveniente principalmente de fuentes primarias, con la finalidad de reducir los riesgos para la decisión de inversión.

1. RESUMEN EJECUTIVO

Resumen del estudio del perfil, el cual debe contener los siguientes puntos:

A. Información general (nombre del PIP, localización, UF, UE).

B. Planteamiento del proyecto (objetivo, medios fundamentales, descripción de acciones por alternativas evaluadas).

C. Determinación de la brecha oferta y demanda (proyecciones de demanda, oferta, brecha, supuestos y parámetros utilizados).

D. Análisis técnico del PIP (resultados del análisis de localización, tamaño y tecnología, metas a lograrse)

E. Costos del PIP

Incluir una tabla con el cronograma de los costos de inversión a precios de mercado desagregados por medios fundamentales o componentes. Sustentar de manera concisa la información utilizada para la estimación de los costos.

Incluir tabla del cronograma de los costos de operación y mantenimiento, así como los costos de reposición cuando corresponda. Sustentar de manera concisa la información utilizada para la estimación de los costos.

Se precisará el costo de inversión por beneficiario

F. Evaluación Social (beneficios sociales del PIP, flujos de beneficios, costos y supuestos y parámetros, indicadores de rentabilidad social y análisis de sensibilidad).

G. Resultados de la evaluación social

H. Resultados de la evaluación privada

I. Sostenibilidad del PIP (medidas en relación a la disponibilidad de recursos para cubrir las inversiones y los costos de operación y mantenimiento. Arreglos institucionales, participación de los usuarios, el uso de los servicios, la gestión de riesgos de desastres y la gestión ambiental).

J. Impacto ambiental (principales impactos negativos, medidas de mitigación y control a implementar).

K. Plan de Implementación cronogramas y recursos asignados para su ejecución.

L. Organización y Gestión (organización que se adoptará para la ejecución, O&M del PIP).

LL. Financiamiento del PIP. Establecer las fuentes de financiamiento de las inversiones.

M. Marco Lógico

N. Conclusiones y Recomendaciones

Anexos (relación de anexos)

2. ASPECTOS GENERALES

2.1. Nombre del Proyecto y localización

Para definir el nombre (naturaleza, bienes y/o servicios sobre los cuales se intervendrá y localización), considerar que las naturalezas de intervención están acotadas a mejoramiento y/o ampliación.

Incluir mapas y croquis de la localización específica. Los mapas deben ser georeferenciados con coordenadas UTM WGS 84; señalar, si existe, código UBIGEO de centro poblado.

2.2. Institucionalidad

Identificación de la Unidad Formuladora, la Unidad Ejecutora propuesta y el órgano técnico de la Entidad que se encargará de coordinar o ejecutar los aspectos técnicos del PIP en la fase de ejecución. Así mismo, indicar quién se hará cargo de la operación y mantenimiento del proyecto.

2.3. Marco de referencia

Presentar antecedentes e hitos relevantes del PIP.

Sustentar la pertinencia del PIP, sobre la base del análisis de cómo se enmarca, entre otros, en los lineamientos de política nacional, sectorial-funcional, la normatividad vigente, los Planes de Desarrollo Concertado y el Programa Multianual de Inversión Pública, en el contexto nacional, regional, y/o local, según corresponda. Señalar con qué instrumento (legal o de gestión) se ha asignado la prioridad al PIP, precisando su correspondencia con el programa de inversiones del Plan Maestro Optimizado de SEDAPAL S.A. vigente.

3. IDENTIFICACION

3.1. Diagnóstico

Se realizará con información principalmente de fuente primaria y complementada con información de fuente secundaria (precisando la fuente de información, señalando el documento, autor y la fecha).

Incluir un diagnóstico que contenga información cuantitativa, cualitativa, material gráfico (por ejemplo, esquemas existentes de los sistemas de agua potable y alcantarillado), fotográfico, que sustente el análisis, interpretación y medición de la situación actual, los factores que la explican y las tendencias a futuro en la situación "sin proyecto".

El diagnóstico se organizará en los siguientes ejes:

3.1.1. Área de estudio y área de influencia

Definir el área de influencia y el área de estudio. El área de estudio considerará la ubicación de la Unidad Productora de los servicios de agua potable (incluyendo sus componentes tales como captación, conducción, almacenamiento, distribución, entre otros) y alcantarillado sanitario, cuando los servicios ya se estén proveyendo; igualmente considerará la probable ubicación de los componentes del PIP y la localización de la población beneficiaria del proyecto (actual y potencial). El área de influencia considerará los centros poblados, habilitaciones o sectores a intervenir y la población afectada por el problema (actual y potencial). (Incluir esquema del área de estudio y del área de influencia).

• Analizar las características físicas, económicas, socio-culturales, más relevantes del área de estudio que permitan plantear los aspectos técnicos del proyecto:

- Incluir información sobre las dinámicas de uso y ocupación del territorio

- Identificar los posibles medios de acceso a la zona de intervención (vías, medios de transporte, etc.), identificando los riesgos que podrían perjudicar la adquisición y/o movilización de los recursos para ejecutar el proyecto.

- Describir la topografía existente en la zona de intervención. Señalar la fuente de información.

- Describir el tipo de suelo (rocoso, semi rocoso, arenoso, arcilloso, etc.). Señalar la fuente de Información.

- Indicar la profundidad del nivel freático. Señalar la fuente de información.

- Precisar las fuentes de abastecimiento de agua (superficiales y/o subterráneas) actuales y proyectadas de la zona de estudio y administradas por SEDAPAL S.A. así como el caudal actual y proyectado año por año, de agua (en l/s o m³/s) correspondiente, a fin de establecer el balance hídrico proyectado (en l/s o m³/s), para precisar el caudal disponible de agua para futuros proyectos de ampliación o mejoramiento de la calidad del servicio de agua potable en dicha zona.

• Identificar y caracterizar los peligros (tipología, frecuencia, severidad) que han ocurrido o pueden ocurrir en la zona en la que se ubica la Unidad Productora y/o donde se ubicará el PIP. Se deberá contar con información que permita plantear escenarios futuros de ocurrencia de los peligros identificados con un nivel de certidumbre aceptable, señalando la tipología (eventos naturales, socio naturales ó antrópicos), su frecuencia (cada cuanto tiempo se repite) y severidad (intensidad) y el área de impacto, etc.

• De igual manera, se identificará las dimensiones ambientales (medio físico natural, medio biológico, medio social) que son o pueden ser afectados por la actual producción de servicios o por el PIP.

3.1.2. Unidad Productora de bienes o servicios (UP) en los que intervendrá el PIP

Si ya existiesen sistemas de agua y/o alcantarillado sanitario, planta de tratamiento de aguas residuales y o disposición sanitaria de excretas, el diagnóstico debe permitir identificar las restricciones que están impidiendo que la UP provea los bienes y servicios, en la cantidad demanda y con los estándares de calidad y eficiencia establecidos, así como las posibilidades reales de optimizar la oferta existente; para ello, se analizará y evaluará, entre otros: (i) los procesos y factores de producción (recursos humanos, infraestructura, equipamiento,

entre otros), teniendo presente las normas y estándares técnicos pertinentes; (ii) los niveles de producción; (iii) las capacidades de gestión; (iv) la percepción de los usuarios respecto a los servicios que reciben (v) la exposición y vulnerabilidad de la UP frente a los peligros identificados en el diagnóstico del área de estudio; y, (vi) los impactos ambientales que se estuviesen generando. En este sentido se deberá realizar un diagnóstico sobre:

i. Diagnóstico del Servicio de abastecimiento de agua potable

Situación del servicio: Analizar la cobertura y continuidad del servicio por sectores de atención; la calidad del agua que se brinda, el caudal y calidad de la fuente de agua, y caudal de producción cuando se trata de fuentes existentes en explotación, dotación en litros por habitante por día. Analizar la operación y mantenimiento.

En coordinación con el área comercial de la empresa, analizar el agua no facturada, determinando el volumen producido y volumen facturado, precisando además las pérdidas técnicas y pérdidas comerciales.

Situación de la infraestructura y equipamiento: Evaluación del estado de situación y descripción del estado actual de cada componente del sistema (incluyendo por ejemplo antigüedad, capacidad de diseño y operativa (en l/s o m³/s), precisando su estado operativo y vida útil remanente. Este diagnóstico comprende también al equipamiento.

Incluir el esquema del sistema existente. Indicar la cota de ubicación de los principales componentes.

ii. Diagnóstico del Servicio de alcantarillado y/o disposición sanitaria de excretas

Situación del servicio: Incluir el análisis de la calidad del servicio, teniendo en cuenta las opciones técnicas que se están utilizando; analizar la operación y mantenimiento. De ser el caso, analizar el proceso de tratamiento y disposición final de las aguas residuales.

Se deberá identificar la disposición final de las aguas residuales generadas actualmente en el área de estudio y sus características (caudal calidad, distancia, etc.) y los respectivos cuerpos receptores de ser el caso.

Situación de la infraestructura y equipamiento: Diagnóstico del estado de cada uno de los componentes del sistema de disposición sanitaria de excretas y/o alcantarillado (incluir esquema de sistema existente de alcantarillado, de ser el caso).

Incluir el esquema del sistema existente. Indicar la cota de ubicación de los principales componentes.

iii. Diagnóstico de la gestión del servicio

Situación a nivel de servicios: Incluir el análisis de la población servida, coberturas, conexiones totales, conexiones activas, conexiones inactivas. Para el análisis diferenciar considerando las categorías de usuarios (doméstico, comercial, industrial, estatal).

Para el caso del análisis del servicio de agua potable, considerar el número de medidores instalados, operativos y leídos, así como la antigüedad del parque de medidores; además el análisis y determinación del consumo unitario medido por categoría y rango de consumo. Precisar el nivel de pérdidas comerciales.

Incluir aspectos financieros, económicos y administrativos, tales como: la estructura tarifaria vigente por los servicios de agua potable y alcantarillado; el costo del abastecimiento de agua de la población sin conexión domiciliaria: camión cisterna, del vecino, de pileta, otro.

Análisis de los costos de administración, operación y mantenimiento, la morosidad, entre otros, a fin de evaluar la sostenibilidad del servicio. Incluir la fuente de información.

A partir de la información anterior, identificar las dificultades o problemas que eventualmente estén impidiendo que el operador provea los servicios con calidad y sostenibilidad.

iv. Análisis del riesgo

Efectuar el análisis de la vulnerabilidad (exposición, fragilidad y resiliencia) de los sistemas existentes frente a los peligros identificados en el diagnóstico del área de estudio e influencia.

3.1.3. Los involucrados en el PIP

Identificar los grupos sociales involucrados en el proyecto, así como las entidades que apoyarían en su ejecución y posterior operación y mantenimiento; analizar sus percepciones sobre el problema, sus expectativas e intereses en relación con la solución del problema, sus fortalezas, así como su participación en el ciclo del proyecto. Incluir la matriz resumen.

Especial atención tendrá el diagnóstico de la población afectada por el problema y su participación en el proceso; de este grupo se analizará los aspectos demográficos, económicos, sociales, culturales, además de los problemas y efectos que perciben. Sobre esta base se planteará, entre otros: (i) el problema central; (ii) la demanda (iii) las estrategias de provisión de los bienes y servicios.

De acuerdo con la tipología del PIP, considerar en el diagnóstico, entre otros, los enfoques de género, interculturalidad, estilos de vida, costumbres, patrones culturales, condiciones especiales como discapacidad, situaciones de riesgo de desastres o de contaminación ambiental, a efectos de tomarlos en cuenta para el diseño del PIP.

Igualmente, es importante que se analice los grupos que pueden ser o sentirse afectados con la ejecución del PIP, o podrían oponerse; sobre esta base, se plantearán las medidas para reducir el riesgo de conflictos sociales con tales grupos.

3.2. Definición del problema, sus causas y efectos

Especificar con precisión el problema central identificado, el mismo que será planteado desde la demanda, sobre la base del diagnóstico de involucrados. Analizar y determinar las principales causas que lo generan, así como los efectos que éste ocasiona, sustentándolas con evidencias (indicadores cuantitativos, cualitativos, material fotográfico, entre otros) basadas en el diagnóstico realizado, tanto de la UP como de la población afectada por el problema; de ser el caso, incluir los resultados del análisis de vulnerabilidad de la UP. Sistematizar el análisis en el árbol de causas-problema-efectos.

De ser el caso, incluir en las causas del problema central, los resultados del análisis del riesgo efectuado de acuerdo con el numeral 3.1.2.iv de estos contenidos mínimos.

3.3. Planteamiento del proyecto

Describir el objetivo central o propósito del proyecto, así como los objetivos específicos o medios (de primer orden y fundamentales), los cuales deben reflejar los cambios que se espera lograr con las intervenciones previstas. Sistematizar el análisis en el árbol de medios-objetivo-fines.

Tanto para el objetivo central como para los objetivos específicos, se deberá precisar los indicadores que reflejen los productos y los resultados que se esperan lograr con la ejecución del proyecto. Incluir el árbol de medios-objetivo-fines.

Plantear las alternativas de solución al problema, a partir de la identificación de todas las posibles acciones que permitirán que se logre cada uno de los medios fundamentales y del análisis de su respectiva interrelación (independiente, complementaria o mutuamente excluyente). Precisar el marco teórico o estudios utilizados como referencia, que sustenta su planteamiento como solución al problema identificado.

Las alternativas de solución deben:

- Tener relación con el objetivo central;
- Ser técnicamente posibles, pertinentes y comparables;
- Corresponder a las competencias de la institución a cargo de la formulación, o haber logrado un acuerdo institucional con la institución competente.

4. FORMULACION

4.1. Definición del horizonte de evaluación del proyecto

El horizonte de evaluación será de 20 años para los sistemas de agua potable y alcantarillado, más el tiempo de duración de ejecución de las inversiones.

4.2. Determinación de la brecha oferta – demanda

4.2.1. Análisis de la demanda

Se estimará y proyectará en el ámbito de influencia del proyecto, la población demandante potencial y efectiva, actual y futura, especificando y sustentando los parámetros y supuestos utilizados. Para realizar las proyecciones de la población y establecer la densidad poblacional (habitantes/vivienda) por sectores de abastecimiento, se complementará la información de los censos de población y vivienda del INEI con otras fuentes de información primaria (encuestas) o secundaria, con el sustento correspondiente.

Análisis de la demanda actual por categoría de usuario y de los determinantes que las afectan.

Proyectar la demanda en la situación “sin proyecto” y, de corresponder, en la situación con proyecto, a lo largo del horizonte de evaluación del proyecto, sustentando los supuestos utilizados.

La Demanda se deberá de determinar tanto para Agua Potable, Alcantarillado y Tratamiento de Aguas Residuales, por áreas de servicio, Sectores y Áreas de Drenaje según corresponda. Las áreas de servicio y/o sectores deberán ser las contempladas en el Plan Maestro Optimizado vigente (PMO).

Se deberá utilizar información de la base comercial de SEDAPAL S.A. para establecer el consumo unitario por categoría de usuario.

Para proyectar el consumo unitario de los nuevos usuarios domésticos del servicio de agua potable, se podrá considerar el consumo de un sector poblacional que tenga características socio-económicas similares al área de influencia del PIP.

4.2.2. Análisis de la oferta

Determinar la oferta en la situación “sin proyecto”, sobre la base del diagnóstico del servicio realizado considerando lo señalado en el numeral 3.1.2 de estos contenidos. A tal efecto:

i. Servicio de agua potable

Se determinarán las capacidades de producción y de diseño, actuales y futuras (en la situación “sin proyecto”) de cada componente del sistema de agua potable. Para ello se debe tener en cuenta el estado actual de la infraestructura, identificada y evaluada en el diagnóstico. Se deberá considerar la oferta “optimizada”

ii. Para el servicio de alcantarillado

Se determinarán las capacidades operativas y de diseño, actuales y futuras (en la situación “sin proyecto”), de cada componente del sistema, que se espera siga funcionando.

En ambos casos se deberá considerar la oferta “optimizada” en función a las capacidades de los componentes del sistema existente de alcantarillado.

Se sustentará el enfoque metodológico, los parámetros y supuestos utilizados.

iii. Para el servicio de tratamiento de aguas residuales

Se determinarán las capacidades operativas y de diseño, actuales y futuras (en la situación “sin proyecto”) de los componentes del sistema de tratamiento de aguas residuales, que se espera siga funcionando.

En ambos casos se deberá considerar la oferta “optimizada” del sistema existente.

Se sustentará el enfoque metodológico, los parámetros y supuestos utilizados.

4.2.3. Balance Oferta y Demanda

Determinar la brecha a lo largo del horizonte de evaluación del proyecto (déficit o brecha), sobre la base de la comparación de la demanda proyectada (en la situación sin proyecto o con proyecto, según corresponda) y la oferta optimizada o la oferta “sin proyecto” cuando no haya sido posible optimizarla.

Los Balances Oferta-Demanda se calcularán tanto a nivel de producción como de componentes, por áreas de servicio, sectores y áreas de drenaje según corresponda.

4.3. Análisis técnico de las alternativas

Para cada una de las alternativas de solución, efectuar el análisis de la localización, tecnología de producción o de construcción, tamaño óptimo, etapas de construcción y operación, organización, gestión y vida útil del proyecto. Para este análisis se deberá considerar los factores que inciden en la selección de dichas variables, considerando aquellas que se establecen en el Reglamento Nacional de Edificaciones así como las relacionadas con la gestión del riesgo de desastres y los impactos ambientales.

Resultado de este análisis identificarán alternativas técnicas, que serán evaluadas para seleccionar la mejor. La alternativa seleccionada deberá estar totalmente definida en sus aspectos técnicos, tales como localización, tecnología de producción o de construcción, tamaño óptimo, etapas de construcción y operación, vida útil del proyecto.

Tal definición se basará en la información del estudio de campo.

Sobre la base del análisis del riesgo de desastres y de los impactos ambientales se deberá incluir:

- Acciones para reducir los daños y/o pérdidas que se podrían generar por la probable ocurrencia de desastres durante la vida útil del proyecto.

- Medidas de mitigación de los impactos negativos del proyecto sobre el ambiente.

Sobre la base del análisis técnico y la brecha de oferta y demanda:

- Se precisarán las metas de productos que se obtendrán en la fase de inversión.

- Se definirán las metas de producción de bienes y/o servicios a ser cubiertas por el proyecto en la fase de post-inversión, con el sustento respectivo. Hay que tener presente los casos en los que se requiere un período de maduración que se reflejará en una gradualidad hasta alcanzar la total utilización de la capacidad instalada con el PIP.

- Los requerimientos de recursos para la fase de inversión (características, cantidad y período).

En el caso de la inversión en infraestructura se deberá estimar las metas físicas (unidades, dimensiones, volumen) y especificar las principales características de la topografía del terreno, tipo de suelos, nivel de sismicidad en el área, disponibilidad de materiales en la zona o condiciones para su traslado a la obra, etc. Hay que considerar las normas técnicas y los estándares correspondientes al tipo de PIP, así como a los usuarios o público con condiciones especiales, tal como las personas con discapacidad.

En el caso de inversión en equipamiento, se deberá precisar los equipos, la cantidad, las características técnicas básicas (vida útil para efectos de establecer un calendario de reposiciones, entre otros) e incluir cotizaciones.

En el caso de inversión en capital humano o mejoras en procesos o en gestión de la entidad, estimar los requerimientos de los especialistas que intervendrán (perfil y número).

En el caso de que el proyecto contemple intervenciones en mejoras tecnológicas, analizar:

Vigencia tecnológica.

Posibilidades de contar con capacitación a operadores, usuarios, asistencia técnica durante la operación y mantenimiento.

Disponibilidad de recursos humanos especializados para su operación.

Las características y tendencias de los mercados de los principales insumos y factores productivos requeridos para producir el servicio.

Las dificultades que podrían impedir que dichos insumos y factores productivos estén disponibles en las cantidades y calidades requeridas.

Se considerará también los requerimientos de recursos (equipos, herramientas, almacenes, entre otros), para el mantenimiento en la fase de post-inversión.

Los requerimientos de recursos para la fase de operación y mantenimiento (características, cantidad, período). Estos requerimientos estarán en función a las metas de producción.

4.4. Costos a precios de mercado

La estimación de los costos debe estar sustentada en los requerimientos de recursos (cantidad, características, período, etc.) que se definieron en el análisis técnico de las alternativas de solución.

Para la estimación del monto de inversión de cada alternativa, desagregar los costos por componentes (medios fundamentales) y acciones, precisando y sustentando los precios unitarios que se han empleado. La fuente de información debe ser confiable y con el mayor grado de certidumbre posible.

En el caso de inversión en infraestructura, se deberá considerar información a nivel de anteproyecto de infraestructura.

En el caso de inversión en equipamiento, se deberá precisar las características técnicas específicas e incluir cotizaciones.

Incluir los costos de las medidas de reducción de riesgos y de mitigación de los impactos ambientales negativos; así mismo, los costos de la gestión de la fase de inversión, así como de la evaluación ex-post (culminación y resultados).

Considerar los costos de:

a. Elaboración del estudio hídrico, para la autorización de la disponibilidad del recurso hídrico.

b. Certificado de Inexistencia de restos arqueológicos

c. Elaboración del estudio de evaluación del impacto ambiental que la Autoridad Ambiental Competente ha establecido en la Clasificación Ambiental; el estudio se realizará en la fase de inversión según lo concordado entre el SNIP y el SEIA.

Determinar los costos incrementales de las diferentes alternativas, definidos como la diferencia entre la situación "con proyecto" y la situación "sin proyecto".

Presentar los flujos de costos incrementales a precios de mercado.

Especificar el flujo de requerimientos de reposiciones o reemplazo de activos durante la fase de post-inversión del proyecto y estimar los costos correspondientes.

Los costos de operación y mantenimiento se estimarán en la situación "sin proyecto", definida como la situación actual, así como en la "situación con proyecto", precisando los costos de personal, insumos y servicios más importantes. Detallar y sustentar los supuestos y parámetros utilizados.

Determinar los costos incrementales de las diferentes alternativas, definidos como la diferencia entre la situación "con proyecto" y la situación "sin proyecto".

Presentar los flujos de costos incrementales a precios de mercado.

5. EVALUACIÓN

5.1. Evaluación Social

Se efectuará la evaluación social del proyecto, para lo cual se deberá elaborar los flujos de beneficios y costos sociales de cada alternativa.

5.1.1 Beneficios Sociales

Sobre la base del diagnóstico y de las estimaciones de la demanda y oferta, cuantificar y valorizar los beneficios sociales que se generarían con el proyecto, como por ejemplo: recursos liberados por costo de provisión del recurso, excedente del consumidor por mayor consumo de agua, durante el horizonte de evaluación. Tener en cuenta la gradualidad de la generación de beneficios que estará en función a la maduración del PIP y al crecimiento de la demanda, variables que se reflejan en las metas de producción de los bienes o servicios.

Cuantificar y, de ser el caso, valorizar los beneficios que se generarían por cada una de las diferentes alternativas en la situación "con proyecto", para todo el horizonte de evaluación.

Estimar los beneficios que se generarían en la situación "sin proyecto" (o bajo la "situación optimizada", de ser el caso), para todo el horizonte de evaluación.

Determinar los flujos de beneficios sociales incrementales, definidos como la diferencia entre la situación "con proyecto" (o bajo la situación "optimizada", de ser el caso) y la situación "sin proyecto".

5.1.2 Costos Sociales

Se elaborarán los flujos de costos sociales (situaciones con y sin proyecto) para cada alternativa analizada, teniendo como base los flujos de costos a precios de mercado, los cuales serán ajustados aplicando los factores de corrección de precios de mercado a precios sociales.

Se deberá incluir también en los flujos otros costos sociales, que no aparecen en los flujos de costos a precios de mercado, pero que pueden generarse tanto en la situación "sin proyecto" (o bajo la situación "optimizada", de ser el caso), como en la situación "con proyecto".

Incluir, de ser el caso, los costos sociales asociados los impactos ambientales negativos que se prevé, pueda generar el PIP.

5.1.3 Indicadores de evaluación social del proyecto

Se estimarán los indicadores de cada alternativa de acuerdo con la metodología aplicable al tipo de proyecto que se está formulando.

Metodología costo/beneficio

Aplicar esta metodología a los componentes relacionados con la provisión del servicio de agua potable del proyecto. Los beneficios y costos que se comparan son los "incrementales". Se deberán utilizar los indicadores de Valor Actual Neto Social (VANS) y Tasa Interna de Retorno Social (TIRS).

Metodología costo/efectividad

Aplicar esta metodología de evaluación para la provisión del servicio de alcantarillado y disposición final de aguas residuales. Los indicadores son Costo Efectividad o Costo Eficacia dependiendo si los indicadores son de impactos o de resultados, respectivamente.

Debe considerarse las líneas de corte o valor referencial, establecidos en el Anexo SNIP 10 de la Directiva General del Sistema Nacional de Inversión Pública, aprobada mediante Resolución Directoral N° 003-2011-EF/68.01, realizándose la debida sustentación cuando corresponda.

5.1.4 Evaluación de la rentabilidad social de las medidas de reducción de riesgos de desastres (MRRD)

De ser el caso, se estimarán los indicadores de rentabilidad social de las MRRD, considerando los costos y beneficios incrementales asociados a dichas medidas. Si son rentables socialmente, el flujo pertinente para la evaluación social del PIP incorporará los costos y beneficios sociales asociados a las MRRD; caso contrario el flujo pertinente será sin MRRD.

Esta evaluación no se efectuará sobre las medidas de reducción de riesgos ante sismos; el formulador considerará las normas vigentes de sismo resistencia y el evaluador verificará que se hayan incluido las medidas correspondientes.

5.2. Evaluación privada

Realizar el análisis costo beneficio desde el punto de vista privado, con el fin de evaluar la potencial participación del sector privado en el financiamiento de la ejecución y operación del proyecto.

5.3. Análisis de Sensibilidad

Se analizará y determinar las variables que pueden afectar los flujos de beneficios y costos. Se evaluará el comportamiento de los indicadores de rentabilidad social de las alternativas ante posibles variaciones de las variables que afectan los flujos de beneficios y costos sociales. Se definirá y sustentará los rangos de variación de las variables que afectarían la condición de rentabilidad social o la selección de alternativas.

5.4. Análisis de Riesgo de la rentabilidad social del PIP

Estimar, mediante un análisis probabilístico, el valor esperado el VAN social del proyecto, así como el VAN privado, se ser necesario.

5.5. Análisis de Sostenibilidad

Especificar las medidas que se están adoptando para garantizar que el proyecto generará los resultados previstos a lo largo del horizonte de evaluación establecido. Entre los factores que se deben considerar están:

- a. Los arreglos institucionales requeridos en las fases de inversión y post-inversión.
- b. El marco normativo necesario que permita llevar a cabo la ejecución y operación del proyecto.
- c. La capacidad de gestión de la organización o entidades encargadas del proyecto en su etapa de inversión y operación.
- d. Financiamiento de los costos de inversión, reposición, operación y mantenimiento, señalando cuáles serían los aportes de las partes involucradas (Estado, beneficiarios, otros).
- e. Estimar la tarifa de equilibrio necesaria para cubrir los costos de inversión, administración, reposición, operación y mantenimiento, en el horizonte de evaluación del proyecto. Para este fin considerar el WACC de la empresa, aprobado por la Superintendencia Nacional de Servicios de Saneamiento.
- f. El uso de los bienes y servicios sobre los cuales se interviene con el proyecto, por parte de los beneficiarios.
- g. Los probables conflictos que se pueden generar durante la fase de inversión, operación y mantenimiento
- h. Los riesgos de desastres.
- i. La capacidad y disposición a pagar de los usuarios.
- j. La disponibilidad de terreno (Se requiere Planos de Lotización visados por la Municipalidad Distrital y para las áreas de terreno donde se ubicarán las estructuras proyectadas se requiere los compromisos de cesión o venta de dichas áreas de terreno).

5.6. Impacto ambiental

El estudio deberá presentar la respectiva clasificación ambiental como requisito para la declaración de viabilidad.

5.7. Gestión del proyecto

Para la fase de ejecución: (i) plantear la organización que se adoptará; (ii) especificar la Unidad Ejecutora y el Organo Técnico designado que coordinará la ejecución de todos los componentes del proyecto y/o se encargará de los aspectos técnicos, sustentando las capacidades y la designación, respectivamente; (iii) detallar la programación de las actividades previstas para el logro de las metas del proyecto, estableciendo la secuencia y ruta crítica, duración, responsables y recursos necesarios; (iv) señalar la modalidad de ejecución del PIP, sustentando los criterios aplicados para la selección; (v) precisar las condiciones previas relevantes para garantizar el inicio oportuno la ejecución y la eficiente ejecución. 5.5.2.

Para la fase de postinversión: (i) detallar quién se hará cargo de la operación y mantenimiento y la organización que se adoptará; (ii) definir los recursos e instrumentos que se requerirán para la adecuada gestión de la UP; (iii) precisar las condiciones previas relevantes para el inicio oportuno de la operación.

Financiamiento: plantear la estructura de financiamiento de la inversión, operación y mantenimiento, especificando las fuentes de financiamiento y su participación relativa y, de ser el caso, los rubros de costos a los que se aplicará. Incluir el impacto de las tarifas del bien o servicio producido.

5.8. Matriz del marco lógico del proyecto

Se presentará la matriz definitiva del marco lógico del proyecto en la que se deberán consignar los indicadores relevantes, sus valores actuales y esperados, a ser considerados en el seguimiento, evaluación intermedia y evaluación ex-post.

5.9. Línea de Base para evaluación ex-post

Establecer la metodología e indicadores relevantes que deberán ser considerados en la determinación de la línea de base para la evaluación ex-post, de ser el caso. Detallar los costos y cronograma para la elaboración de la línea de base.

6. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

Señalar la alternativa seleccionada explicitando los criterios que se han considerado.

Recomendar las siguientes acciones a realizar en relación al ciclo de proyecto.

7. ANEXOS

Incluir como anexos la información que sustente o detalle los temas analizados en el perfil, tales como:

1. Estudio Topográfico
 2. Estudio de Mecánica de Suelos
 3. Evaluación del Sistema Existente
 4. Informe de Renovación y/o Rehabilitación de Redes de Agua Potable y/o Alcantarillado (de corresponder a la tipología del proyecto)
 5. Resolución de clasificación del Impacto Ambiental emitida por la entidad competente.
 6. Estudio de Saneamiento Físico Legal
 7. Informe Arqueológico
 8. Estudio de Seguridad e Higiene Ocupacional
 9. Modelamiento hidráulico del sistema existente
 10. Modelamiento hidráulico del sistema proyectado
 11. Memoria de cálculos
 12. Informe de automatización
 13. Metrados
 14. Presupuesto
 15. Estudio Hidrogeológico (de ser el caso)
 16. Estudio Hidrológico (de ser el caso).
 17. Informe de Tráfico.
 18. Documentación (documentos cursados)
 19. Planos de Pre diseños.
 20. Croquis de ubicación de la actual Unidad Productora y de los terrenos donde se localizará el PIP.
- Escala 1: 5000

1201612-1

JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS

Aceptan renuncia de Presidente del Consejo Nacional Penitenciario del Instituto Nacional Penitenciario

RESOLUCIÓN SUPREMA Nº 033-2015-JUS

Lima, 17 de febrero de 2015

CONSIDERANDO:

Que, por Resolución Suprema Nº 170-2011-JUS, de fecha 17 de agosto de 2011, se designó al señor José Luis Pérez Guadalupe, como Presidente del Consejo Nacional Penitenciario del Instituto Nacional Penitenciario;

Que, el referido funcionario ha formulado renuncia al cargo para el que fue designado, resultando necesario formalizar su aceptación;

De conformidad con la Ley N.º 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo; la Ley Nº 29809, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos; el Decreto Supremo Nº 011-2012-JUS, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos y el Decreto Legislativo Nº 654, que aprueba el Código de Ejecución Penal;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Aceptar la renuncia formulada por el señor José Luis Pérez Guadalupe, como Presidente del Consejo Nacional Penitenciario del Instituto Nacional Penitenciario, dándosele las gracias por los servicios prestados.

Artículo 2.- La presente Resolución Suprema será refrendada por el Ministro de Justicia y Derechos Humanos.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

OLLANTA HUMALA TASSO
Presidente Constitucional de la República

DANIEL FIGALLO RIVADENEYRA
Ministro de Justicia y Derechos Humanos

1201926-13

RELACIONES EXTERIORES

Publican para conocimiento y debida observancia un resumen de las partes considerativa y resolutive de la Resolución 2196 (2015) del Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas, sobre la situación en la República Centroafricana

RESOLUCIÓN MINISTERIAL Nº 0123/RE-2015

Lima, 16 de febrero de 2015

CONSIDERANDO:

Que el Decreto Supremo Nº 016-2007-RE, del 24 de marzo de 2007, establece disposiciones relativas a la publicidad de las resoluciones del Consejo de Seguridad que se adopten en el marco del Capítulo VII de la Carta de las Naciones Unidas;

Que, el 22 de enero de 2015, el Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas aprobó la Resolución 2196 (2015), referida a la situación en la República Centroafricana, siendo ésta de obligatorio cumplimiento para los Estados Miembros de las Naciones Unidas, conforme a lo señalado en la Carta de la Organización; y,

Estando a lo acordado;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Publicar, para conocimiento y debida observancia de sus disposiciones, un resumen de los párrafos sustantivos de las partes considerativa y resolutive de la Resolución 2196 (2015) del Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas, sobre la situación en la República Centroafricana. El texto completo de dicha resolución se encuentra publicado en el portal de Internet de la Organización de las Naciones Unidas (www.un.org).

Artículo 2.- Sin carácter restrictivo, entiéndase que las instituciones involucradas en el cumplimiento de la Resolución 2196 (2015) del Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas son las siguientes:

- Ministerio de Defensa
- Ministerio del Interior
- Superintendencia Nacional de Aduanas y de Administración Tributaria.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

GONZALO GUTIÉRREZ REINEL
Ministro de Relaciones Exteriores

Resumen Sustantivo de la Resolución del Consejo de Seguridad Nº 2196 (2015)

“ Resolución 2196 (2015)

Aprobada por el Consejo de Seguridad en su 7366ª sesión, celebrada el 22 de enero de 2015

El Consejo de Seguridad,

...

Reiterando su firme compromiso con la soberanía, la independencia, la unidad y la integridad territorial de la República Centroafricana y recordando la importancia de los principios de no injerencia, buena vecindad y cooperación regional,

...

Encomiando a la Misión Internacional de Apoyo a la República Centroafricana con Liderazgo Africano (MISCA), la operación Sangaris y la Fuerza de la Unión Europea en la República Centroafricana (EUFOR RCA)

por la labor realizada en el establecimiento de las bases para aumentar la seguridad antes del despliegue de la Misión Multidimensional Integrada de Estabilización de las Naciones Unidas en la República Centroafricana (MINUSCA) y en apoyo de ese despliegue, y observando con preocupación, sin embargo, que, si bien está mejorando, la seguridad en la República Centroafricana, sigue siendo frágil,

Acogiendo con beneplácito la decisión de la Unión Europea de establecer una misión de asesoramiento militar (EUMAM-RCA) de un año de duración radicada en Bangui, conforme a lo solicitado por las autoridades de transición de la República Centroafricana, a fin de contribuir a prestarles asesoramiento especializado en la reforma de las Fuerzas Armadas Centroafricanas (FACA) para que se conviertan en unas fuerzas armadas multiétnicas, profesionales y republicanas, subraya la importancia de que exista una distribución de tareas clara y una coordinación estrecha entre las fuerzas o misiones internacionales en la República Centroafricana y la función rectora de la MINUSCA a este respecto, y solicita que esta información se incluya en los informes periódicos del Secretario General sobre MINUSCA,

...

Condenando enérgicamente el resurgimiento de la violencia por motivos políticos o criminales que tuvo lugar en Bangui en octubre de 2014; el ciclo continuo de provocaciones y represalias de los grupos armados, tanto dentro como fuera de Bangui; las amenazas de violencia, las vulneraciones y abusos de los derechos humanos y las infracciones del derecho internacional humanitario, incluidos los consistentes en ejecuciones extrajudiciales, desapariciones forzadas, arrestos y detenciones arbitrarios, tortura, violencia sexual contra las mujeres y los niños, violación, reclutamiento y utilización de niños, y ataques contra civiles, ataques contra lugares de culto y denegación de acceso humanitario, cometidos por elementos armados, que siguen afectando negativamente la grave situación humanitaria a que se enfrenta la población civil y obstaculizando el acceso humanitario a las poblaciones vulnerables,

Condenando igualmente los ataques dirigidos contra las autoridades de transición, así como contra los contingentes de la MINUSCA, la operación Sangaris y la EUFOR RCA durante los sucesos ocurridos en octubre en Bangui, subrayando que los ataques dirigidos contra personal de mantenimiento de paz figuran entre los criterios de designación enunciados en el párrafo 10 de la presente resolución y pueden constituir un crimen de guerra y recordando a todas las partes las obligaciones que les incumben en virtud del derecho internacional humanitario,

Reiterando que todos los autores de tales actos deben ser obligados a rendir cuentas y que algunos de esos actos pueden constituir crímenes con arreglo al Estatuto de Roma de la Corte Penal Internacional, en que la República Centroafricana es parte, señalando, a ese respecto, que el 24 de setiembre de 2014, a raíz de la petición formulada por las autoridades nacionales, la Fiscal de la Corte Penal Internacional abrió una investigación de los crímenes presuntamente cometidos desde 2012 y acogiendo con beneplácito la cooperación de las autoridades de transición de la República Centroafricana a este respecto,

Expresando grave preocupación por las conclusiones expuestas en el informe final del Grupo de Expertos, de 29 de octubre de 2014 (S/2014/762), en el sentido de que los grupos armados siguen desestabilizando la República Centroafricana y representan una amenaza permanente para la paz, la seguridad y la estabilidad del país, expresando preocupación también por el comercio ilícito, la explotación ilegal y el contrabando de recursos naturales como el oro, los diamantes, y la caza furtiva y el tráfico de especies salvajes siguen amenazando la paz y la estabilidad de la República Centroafricana,

...

Poniendo de relieve que el riesgo de la situación imperante en la República Centroafricana cree un entorno propicio para la actividad delictiva transnacional, como el tráfico de armas y la utilización de mercenarios, así como un posible caldo de cultivo para redes radicales,

Reconociendo, a ese respecto, la importante contribución que puede hacer el embargo de armas dispuesto por el Consejo a la lucha contra la transferencia ilícita de armas y material conexo en la República Centroafricana y su región, así como al apoyo a la consolidación de la paz, el desarme, la desmovilización y la reintegración después del conflicto, y la reforma del sector de seguridad, recordando sus resoluciones 2117 (2013) y 2127 (2013) y expresando grave preocupación por la amenaza para la paz y la seguridad en la República Centroafricana derivada de la transferencia ilícita, la acumulación desestabilizadora y el uso indebido de armas pequeñas y armas ligeras, y el uso de tales armas contra civiles afectados por el conflicto armado,

...

Recordando su decisión de establecer un régimen de sanciones en virtud de las resoluciones 2127 (2013) y 2134 (2014) y poniendo de relieve que las sanciones selectivas van dirigidas, entre otros, a personas y entidades designadas por el Comité establecido en virtud de la resolución 2127 (2013), cuyo mandato se prorrogó en la resolución 2134 (2014), por participar en actos que socaven la paz, la estabilidad o la seguridad de la República Centroafricana, obstaculicen el proceso de transición política o alienen la violencia, o prestarles apoyo, y a personas y entidades designadas por el Comité por participar en la planificación, dirección o comisión de actos que violen el derecho internacional de los derechos humanos o el derecho internacional humanitario o constituyan abusos o vulneraciones de los derechos humanos,

...

Habiendo determinado que la situación imperante en la República Centroafricana sigue constituyendo una amenaza para la paz y la seguridad internacionales en la región,

Actuando en virtud del capítulo VII de la Carta de las Naciones Unidas,

Embargo de armas

1. Decide que, hasta el 29 de enero de 2016, todos los Estados Miembros deberán seguir adoptando las medidas necesarias para impedir el suministro, la venta o la transferencia, directos o indirectos, a la República Centroafricana, desde su territorio o a través de él, por sus nacionales o utilizando buques o aeronaves de su pabellón, de armamentos y material conexo de cualquier tipo, incluidas armas y municiones, vehículos y equipo militares, equipo paramilitar y piezas de repuesto para todo ello, así como de asistencia técnica, adiestramiento y asistencia financiera y de todo tipo, relacionados con actividades militares o con el suministro, el mantenimiento o la utilización de cualquier arma y material conexo, incluido el suministro de mercenarios armados procedan o no de su territorio, y decide también que esta medida no se aplique a:

a) Los suministros destinados exclusivamente a apoyar a la MINUSCA, el Equipo de Tareas Regional de la Unión Africana y las fuerzas francesas desplegadas en la República Centroafricana o a ser utilizado por ellos;

b) La MINUSCA, el Equipo de Tareas Regional de la Unión Africana, las misiones de la Unión Europea y las fuerzas francesas que actúan en la República Centroafricana para prestar asesoramiento de organización o capacitación no operacional a las fuerzas gubernamentales de la República Centroafricana y cuando sea pertinente para la ejecución de sus mandatos, y solicita a esas fuerzas que reseñen las medidas adoptadas a este respecto en los informes que presentan periódicamente al Consejo;

c) Los suministros de equipo militar no mortífero destinados exclusivamente a fines humanitarios o de protección, y la asistencia técnica o el adiestramiento conexos, previa aprobación del Comité;

d) La indumentaria de protección, incluidos los chalecos antiesquirlas y los cascos militares, que exporten temporalmente a la República Centroafricana el personal de las Naciones Unidas, los representantes de los medios

de comunicación y el personal humanitario, de desarrollo y asociado exclusivamente para su propio uso;

e) Los suministros de armas pequeñas y equipo conexo de otro tipo destinados exclusivamente a ser utilizados en las patrullas internacionales que proporcionan seguridad en la Zona Protegida Trinacional del Río Sangha para prevenir la caza furtiva, el contrabando de marfil y armas y otras actividades contrarias a la legislación nacional de la República Centroafricana o sus obligaciones jurídicas internacionales;

f) Los suministros de armas y equipo mortífero conexo de otro tipo a las fuerzas de seguridad de la República Centroafricana, cuyo fin exclusivo sea apoyar el proceso de reforma del sector de las seguridad del país o su uso en ese proceso, previa aprobación del Comité; o,

g) Otras ventas o suministros de armamento y material conexo, o el suministro de asistencia o personal, previa aprobación del Comité;

2. Decide autorizar a todos los Estados Miembros a que, cuando descubran artículos prohibidos en virtud del párrafo 1 de la presente resolución, confiscuen, registren y liquiden (destruyéndolos, inutilizándolos, almacenándolos o transfiriéndolos a un Estado distinto del Estado de origen o de destino para su liquidación) los artículos cuyo suministro, venta, transferencia o exportación estén prohibidos en virtud del párrafo 1 de la presente resolución, y que todos los Estados Miembros así deberán hacerlo, y decide también que todos los Estados Miembros deberán cooperar en tales actividades;

3. Reitera su exhortación a las autoridades de transición a que, con la asistencia de la MINUSCA y los asociados internacionales, hagan frente a la transferencia ilícita, la acumulación desestabilizadora y el uso indebido de armas pequeñas y armas ligeras en la República Centroafricana, y aseguren la gestión, el almacenamiento y la seguridad a efectivos de sus arsenales de armas pequeñas y armas ligeras y la recogida o destrucción de las existencias de armas y municiones sobrantes, incautadas, sin marcar o mantenidas de manera ilícita, y destaca la importancia de que esos elementos se incorporen en los programas de reforma del sector de la seguridad y de desarme, desmovilización, reintegración y reasentamiento o repatriación;

Prohibición de viajar

4. Decide que, hasta el 29 de enero de 2016, todos los Estados Miembros sigan adoptando las medidas necesarias para impedir el ingreso en sus territorios o el tránsito por ellos de todas las personas designadas por el Comité, en el entendimiento de que nada de lo dispuesto en este párrafo obligará a un Estado a denegar a sus propios nacionales la entrada en su territorio;

5. Decide que las medidas establecidas en el párrafo 4 de la presente resolución no se apliquen:

a) Cuando el Comité determine en cada caso concreto que el viaje de que se trate está justificado por motivos humanitarios, incluidas las obligaciones religiosas;

c) Cuando la entrada o el tránsito sean necesarios para una diligencia judicial;

c) Cuando el Comité determine en cada caso concreto que una exención promovería los objetivos de la paz y la reconciliación nacional en la República Centroafricana y la estabilidad en la región;

...

Congelación de activos

7. Decide que hasta el 29 de enero de 2016, todos los Estados Miembros sigan congelando sin demora todos los fondos, otros activos financieros y recursos económicos que se encuentren en su territorio y que sean propiedad o estén bajo el control directo o indirecto de las personas o entidades designadas por el Comité, o de personas o entidades que actúen en su nombre o bajo su dirección, o de entidades que sean propiedad o estén bajo el control de esas personas, y decide también que todos los Estados Miembros sigan asegurando que sus nacionales y otras personas o entidades que se encuentren en su territorio no pongan fondos, activos financieros ni recursos económicos a disposición de las personas o entidades designadas por el Comité ni los utilicen en beneficio de estas;

8. Decide que las medidas establecidas en el párrafo 7 de la presente resolución no se apliquen a fondos, otros activos financieros o recursos económicos cuando los Estados Miembros que corresponda hayan determinado que:

a) Son necesarios para sufragar gastos básicos, entre ellos, el pago de alimentos, alquileres o hipotecas, medicamentos y tratamiento médico, impuestos, primas de seguros y tarifas de servicios públicos, o exclusivamente para el pago de honorarios profesionales de monto razonable y el reembolso de gastos efectuados en relación con la prestación de servicios jurídicos y honorarios o tasados, de conformidad con la legislación nacional, por servicios de administración o mantenimiento ordinario de fondos, otros activos financieros y recursos económicos congelados, previa notificación de esos Estados al Comité de la intención de autorizar, cuando proceda, el acceso a esos fondos, otros activos financieros o recursos económicos y de no haber una decisión negativa del Comité en el plazo de cinco días laborables a partir de la notificación;

b) Son necesarios para sufragar gastos extraordinarios, a condición de que el Estado o los Estados Miembros que corresponda hayan notificado esa determinación al Comité y este la haya aprobado; o

c) Sean objeto de un gravamen o dictamen judicial, administrativo o arbitral, en cuyo caso los fondos o otros activos financieros y recursos económicos podrán utilizarse para satisfacer dicho gravamen o dictamen, a condición de que sea anterior a la fecha de la presente resolución, no beneficie a una persona o entidad designada por el Comité y haya sido notificado al Comité por el Estado o los Estados Miembros que corresponda;

9. Decide que los Estados Miembros podrán permitir que se ingresen en las cuentas congeladas de conformidad con lo dispuesto en el párrafo 7 de la presente resolución los intereses y otras ganancias adeudadas a esas cuentas o los pagos a que haya lugar en virtud de contratos, acuerdos u obligaciones anteriores a la fecha en que esas cuentas hayan quedado sujetas a las disposiciones de la presente resolución, siempre y cuando esos intereses, otras ganancias y pagos sigan estando sujetos a esas disposiciones y permanezcan congelados;

...

Criterios de designación

11. Decide que las medidas a que se hace referencia en los párrafos 4 y 7 de la presente resolución se

El Peruano

www.elperuano.pe | DIARIO OFICIAL

PUBLICACIÓN OBLIGATORIA DE REGLAMENTOS ADMINISTRATIVOS

Se comunica a todas las Entidades del Sector Público que, conforme al Decreto Supremo N° 014-2012-JUS, publicado el 29 de agosto de 2012, los REGLAMENTOS ADMINISTRATIVOS DEBEN PUBLICARSE en el DIARIO OFICIAL EL PERUANO para su VALIDEZ Y VIGENCIA, de acuerdo a lo establecido en los artículos 51° y 109° de la Constitución Política del Perú.

LA DIRECCION

apliquen a las personas y entidades designadas por el Comité que participen en actos que socaven la paz, la estabilidad o la seguridad de la República Centroafricana, incluidos actos que amenacen o violen los acuerdos de transición, o que amenacen u obstaculicen el proceso de transición política, incluida la transición hacia elecciones democráticas, libres y limpias, o que alienten la violencia, o les presten apoyo;

12. Decide también, a ese respecto, que las medidas a que se hace referencia en los párrafos 4 y 7 de la presente resolución se apliquen también a las personas y entidades designadas por el Comité que:

a) Actúen de forma que viole el embargo de armas establecido en el párrafo 54 de la resolución 2127 (2013) y prorrogado en el párrafo 1 de la presente resolución, o que hayan suministrado, vendido o transferido, directa o indirectamente, a grupos armados o a redes delictivas en la República Centroafricana, o que hayan recibido armas o cualquier material conexo, o asesoramiento técnico, adiestramiento o asistencia, incluida la financiación y la asistencia financiera, relacionados con actividades violentas de grupos armados o redes delictivas en la República Centroafricana;

b) Participen en la planificación, dirección o comisión de actos que violen el derecho internacional de los derechos humanos o el derecho internacional humanitario, según proceda, o que constituyan abusos o vulneraciones de los derechos humanos, en la República Centroafricana, incluidos los actos de violencia sexual, ataques contra civiles, ataques por motivos étnicos o religiosos, ataques a escuelas y hospitales, y secuestros y desplazamientos forzados;

c) Recluten o utilicen a niños en el conflicto armado de la República Centroafricana, contraviniendo el derecho internacional aplicable;

d) Presten apoyo a grupos armados o a redes delictivas mediante la explotación o el comercio ilícito de recursos naturales, como los diamantes, el oro, las especies silvestres y los productos de especies silvestres, en o desde la República Centroafricana;

e) Obstruyan la prestación de asistencia humanitaria a la República Centroafricana, el acceso a dicha asistencia o su distribución en la República Centroafricana;

f) Participen en la planificación, dirección, patrocinio o ejecución de ataques contra misiones de las Naciones Unidas o presencias internacionales de seguridad, entre ellas la MINUSCA, las misiones de la Unión Europea y las operaciones francesas que las apoyan;

g) Sean dirigentes de una entidad que el Comité haya designado de conformidad con los párrafos 36 y 37 de la resolución 2134 (2014) o la presente resolución, o hayan actuado por cuenta o en nombre, o bajo la dirección de una persona o entidad que el Comité haya designado de conformidad con los párrafos 36 o 37 de la resolución 2134 (2014) o la presente resolución, o una entidad que sea propiedad o esté bajo el control de una persona o entidad designada, o les hayan prestado apoyo;

Comité de Sanciones

13. Decide que el mandato del Comité establecido en virtud del párrafo 57 de la resolución 2127 (2013) se aplicará a las medidas establecidas en los párrafos 54 y 55 de la resolución 2127 (2013) y los párrafos 30 y 32 de la resolución 2134 (2014), prorrogadas en la presente resolución;

...

Grupo de Expertos

...

16. Decide prorrogar el mandato del Grupo de Expertos hasta el 29 de febrero de 2016, expresa su intención de volver a examinar ese mandato y de adoptar las disposiciones pertinentes en relación con una nueva prórroga a más tardar el 29 de enero de 2016, y solicita al Secretario General que tome las medidas administrativas necesarias a tal efecto con la máxima celeridad posible;

...

21. Insta a todas las partes y todos los Estados Miembros, así como a las organizaciones internacionales, regionales y subregionales, a que garanticen la cooperación con el Grupo de Expertos y la seguridad de sus miembros;

...

Presentación de informes y examen

24. Exhorta a todos los Estados, en particular a los de la región y a aquellos donde estén radicadas las personas y entidades designadas, a que informen periódicamente al Comité sobre las gestiones que hayan realizado para aplicar las medidas establecidas en los párrafos 54 y 55 de la resolución 2127 (2013) y los párrafos 30 y 32 de la resolución 2134 (2014), renovadas por los párrafos 1, 2, 4 y 7 de la presente resolución;

...

26. Decide seguir ocupándose activamente de la cuestión.

1201608-1

TRABAJO Y PROMOCION DEL EMPLEO

Aceptan renuncia de Viceministro de Promoción del Empleo y Capacitación Laboral del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo

RESOLUCIÓN SUPREMA N° 003-2015-TR

Lima, 17 de febrero de 2015

CONSIDERANDO:

Que, mediante R.S. N° 014-2014-TR se designó al señor Daniel Ysau Maurate Romero, en el cargo de Viceministro de Promoción del Empleo y Capacitación Laboral del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo;

Que, el referido funcionario ha formulado renuncia al cargo, la que resulta pertinente aceptar;

De conformidad con el numeral 4) del artículo 11 de la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y la Ley N° 27594, Ley que regula la participación del Poder Ejecutivo en el nombramiento y designación de funcionarios públicos;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Aceptar la renuncia formulada por el señor Daniel Ysau Maurate Romero al cargo de Viceministro de Promoción del Empleo y Capacitación Laboral del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo, dándosele las gracias por los servicios prestados.

Artículo 2.- La presente Resolución Suprema será refrendada por el Ministro de Trabajo y Promoción del Empleo.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

OLLANTA HUMALA TASSO
Presidente Constitucional de la República

FREDY OTÁROLA PEÑARANDA
Ministro de Trabajo y Promoción del Empleo

1201926-14

¿Necesita una edición pasada?

ADQUIÉRALA EN:

Hemeroteca

SERVICIOS DE CONSULTAS Y BÚSQUEDAS

- Normas Legales
- Boletín Oficial
- Cuerpo Noticioso
- Sentencias
- Procesos Constitucionales
- Casaciones
- Suplementos
- Separatas Especiales

Atención:
De Lunes a Viernes
de 8:30 am a 5:00 pm



 **Editora Perú**

Jr. Quilca 556 - Lima 1
Teléfono: 315-0400, anexo 2223
www.editoraperu.com.pe

TRANSPORTES Y COMUNICACIONES

Aceptan renuncia y designan Director de la Oficina de Tecnología de Información de la Oficina General de Administración del Ministerio

RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 063-2015 MTC/01

Lima, 17 de febrero de 2015

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Ministerial No. 857-2011-MTC/01, se designó al señor Manuel Revilla Valdivia en el cargo de confianza de Director de la Oficina de Tecnología de Información de la Oficina General de Administración del Ministerio de Transportes y Comunicaciones;

Que, el citado funcionario ha presentado renuncia al cargo, por lo que corresponde aceptar su renuncia; y, designar al funcionario que desempeñará dicho cargo;

De conformidad con lo dispuesto en las Leyes Nos. 27594, 29158 y 29370, y el Decreto Supremo No. 021-2007-MTC;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Aceptar la renuncia formulada por el señor Manuel Revilla Valdivia en el cargo de confianza de Director de la Oficina de Tecnología de Información de la Oficina General de Administración del Ministerio de Transportes y Comunicaciones; dándosele las gracias por los servicios prestados.

Artículo 2°.- Designar al señor Carlos Daniel Rodríguez Vilcarromero, en el cargo público de confianza de Director de la Oficina de Tecnología de Información de la Oficina General de Administración del Ministerio de Transportes y Comunicaciones.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

JOSÉ GALLARDO KU
Ministro de Transportes y Comunicaciones

1201698-1

Otorgan autorización a persona natural para prestar servicio de radiodifusión sonora comercial en FM en localidad del departamento de Apurímac

RESOLUCIÓN VICEMINISTERIAL N° 81-2015-MTC/03

Lima, 6 de febrero del 2015

VISTO, el Expediente N° 2014-038132 presentado por el señor RUBEN MEJIA CASTILLA, sobre otorgamiento de autorización para la prestación del servicio de radiodifusión sonora comercial en Frecuencia Modulada (FM), en la localidad de Tambobamba, departamento de Apurímac;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 14° de la Ley de Radio y Televisión – Ley N° 28278, establece que para la prestación del servicio de radiodifusión, en cualquiera de sus modalidades, se requiere contar con autorización, la cual se otorga por Resolución del Viceministro de Comunicaciones, según lo previsto en el artículo 19° del Reglamento de la Ley de Radio y Televisión, aprobado mediante Decreto Supremo N° 005-2005-MTC;

Que, asimismo el artículo 14° de la Ley de Radio y Televisión indica que la autorización es la facultad que otorga el Estado a personas naturales o jurídicas para establecer un servicio de radiodifusión. Además, el

citado artículo señala que la instalación de equipos en una estación de radiodifusión requiere de un Permiso, el mismo que es definido como la facultad que otorga el Estado, a personas naturales o jurídicas, para instalar en un lugar determinado equipos de radiodifusión;

Que, el artículo 26° de la Ley de Radio y Televisión establece que otorgada la autorización para prestar el servicio de radiodifusión, se inicia un período de instalación y prueba que tiene una duración de doce (12) meses;

Que, el artículo 48° del Reglamento de la Ley de Radio y Televisión señala que para obtener autorización para prestar el servicio de radiodifusión comunitaria, en zonas rurales, lugares de preferente interés social y localidades fronterizas se requiere presentar una solicitud, la misma que se debe acompañar con la información y documentación que en dicho artículo se detalla;

Que, mediante Resolución Viceministerial N° 091-2004-MTC/03 y sus modificatorias, se aprobaron los Planes de Canalización y Asignación de Frecuencias del Servicio de radiodifusión sonora en Frecuencia Modulada (FM) para las localidades del departamento de Apurímac, entre las cuales se encuentra la localidad de Tambobamba;

Que, el Plan de Canalización y Asignación de Frecuencias, para la referida banda y localidad, establece 100 w. como máxima potencia efectiva radiada (e.r.p.) a ser autorizada en la dirección de máxima ganancia de antena. Asimismo, según Resolución Ministerial N° 207-2009-MTC/03, la misma que modificó las Normas Técnicas del Servicio de Radiodifusión aprobadas mediante Resolución Ministerial N° 358-2003-MTC/03, las estaciones que operen en el rango hasta 100 w. de e.r.p., en la dirección de máxima ganancia de antena, se clasifican como Estaciones de Servicio Primario Clase D1, consideradas de Baja Potencia;

Que, en virtud a lo indicado, el señor RUBEN MEJIA CASTILLA no se encuentra obligado a la presentación del Estudio Teórico de Radiaciones No Ionizantes, así como tampoco a efectuar los monitoreos anuales, según se establece en el artículo 4° y el numeral 5.2 del artículo 5° del Decreto Supremo N° 038-2003-MTC, modificado por Decreto Supremo N° 038-2006-MTC, mediante el cual se aprobaron los Límites Máximos Permisibles de Radiaciones No Ionizantes en Telecomunicaciones;

Que, con Resolución Ministerial N° 718-2013-MTC/03, se aprobaron los Criterios para la determinación de Áreas Rurales y Lugares de Preferente Interés Social, encargándose la publicación del listado de localidades calificadas como áreas rurales o lugares de preferente interés social en la página web del Ministerio de Transportes y Comunicaciones y su actualización semestral a la Dirección General de Autorizaciones en Telecomunicaciones;

Que, del listado de localidades calificadas como áreas rurales o lugares de preferente interés social, publicado en la página web del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, se aprecia que la localidad de Tambobamba se encuentra calificada como lugar de preferente interés social para el servicio de radiodifusión sonora en Frecuencia Modulada (FM);

Que, con Informe N° 2665-2014-MTC/28, la Dirección General de Autorizaciones en Telecomunicaciones señala que se considera viable otorgar la autorización solicitada por el señor RUBEN MEJIA CASTILLA para la prestación del servicio de radiodifusión sonora comercial en Frecuencia Modulada (FM) en la localidad de Tambobamba, departamento de Apurímac, en el marco del procedimiento para la prestación del servicio de radiodifusión en localidades de Preferente Interés Social;

De conformidad con la Ley de Radio y Televisión - Ley N° 28278, su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 005-2005-MTC, el Texto Único de Procedimientos Administrativos del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, aprobado por Decreto Supremo N° 008-2002-MTC y sus modificatorias, el Decreto Supremo N° 038-2003-MTC, modificado por Decreto Supremo N° 038-2006-MTC, el Plan de Canalización y Asignación de Frecuencias del Servicio de Radiodifusión Sonora en Frecuencia Modulada (FM) para la localidad de Tambobamba, aprobado por Resolución Viceministerial N°

163-2008-MTC/03, la Resolución Ministerial N° 718-2013-MTC/03 que aprobó los Criterios para la determinación de Áreas Rurales y Lugares de Preferente Interés Social, las Normas Técnicas del Servicio de Radiodifusión, aprobadas por Resolución Ministerial N° 358-2003-MTC/03, y sus modificatorias; y,

Con la opinión favorable de la Dirección General de Autorizaciones en Telecomunicaciones;

SE RESUELVE:

Artículo 1º.- Otorgar autorización al señor RUBEN MEJIA CASTILLA, por el plazo de diez (10) años, para prestar el servicio de radiodifusión sonora comercial en Frecuencia Modulada (FM) en la localidad de Tambobamba, departamento de Apurímac, de acuerdo a las condiciones esenciales y características técnicas que se detallan a continuación:

Condiciones Esenciales:

Modalidad : RADIODIFUSIÓN SONORA EN FM
Frecuencia : 91.9 MHz
Finalidad : COMERCIAL

Características Técnicas:

Indicativo : OCJ-5H
Emisión : 256KF8E
Potencia Nominal del Transmisor : 100 W.
Clasificación de Estación : PRIMARIA D1 – BAJA POTENCIA
Ubicación de la Estación:

Estudios : Calle Martinelli s/n, distrito de Tambobamba, provincia de Cotabambas, departamento de Apurímac.

Coordenadas Geográficas : Longitud Oeste : 72° 10' 35.66"
Latitud Sur : 13° 56' 48.66"

Planta Transmisora : Sector Sillaporcca, distrito de Tambobamba, provincia de Cotabambas, departamento de Apurímac.

Coordenadas Geográficas : Longitud Oeste : 72° 10' 29.49"
Latitud Sur : 13° 56' 17.46"

Zona de Servicio : El área comprendida dentro del contorno de 66 dBµV/m.

La autorización otorgada incluye el permiso para instalar los equipos de radiodifusión correspondientes.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 52º del Reglamento de la Ley de Radio y Televisión, para el caso de los enlaces auxiliares se requiere de autorización previa otorgada por la Dirección General de Autorizaciones en Telecomunicaciones.

El plazo de la autorización y permiso concedidos se computará a partir de la fecha de notificación de la presente Resolución, la cual, además, será publicada en el Diario Oficial El Peruano.

Artículo 2º.- En caso alguna infraestructura, utilizada para el despegue y aterrizaje de aeronaves, sea instalada con posterioridad a la entrada en vigencia de la presente autorización y la estación radiodifusora se encuentre dentro de las Superficies Limitadoras de Obstáculos o su operación genere interferencias a los sistemas de radionavegación, el titular deberá obtener el permiso respectivo de la Dirección General de Aeronáutica Civil o reubicar la estación, así como adoptar las medidas correctivas a efectos de no ocasionar interferencias.

Asimismo, si con posterioridad al otorgamiento de la presente autorización, la estación radiodifusora se encontrara dentro de las otras zonas de restricción establecidas en el artículo 84º del Reglamento de la Ley de Radio y Televisión, el titular deberá obtener los permisos correspondientes y adoptar las medidas correctivas que correspondan.

Artículo 3º.- La autorización que se otorga se inicia con un período de instalación y prueba de doce (12) meses, prorrogable por el plazo de seis (6) meses previa solicitud presentada por el titular conforme lo establecido el Reglamento.

Dentro del período de instalación y prueba, el titular de la autorización, deberá cumplir con las obligaciones que a continuación se indican:

- Instalar los equipos requeridos para la prestación del servicio conforme a las condiciones esenciales y a las características técnicas aprobadas en la presente autorización.
- Realizar las respectivas pruebas de funcionamiento.

La inspección técnica correspondiente se efectuará de oficio dentro de los ocho (08) meses siguientes al vencimiento del mencionado período de instalación y prueba, verificándose en ella la correcta instalación y operación de la estación, con equipamiento que permita una adecuada prestación del servicio autorizado, así como el cumplimiento de las condiciones esenciales y características técnicas indicadas en el artículo 1º de la presente Resolución.

Sin perjuicio de lo indicado, el titular podrá solicitar la realización de la inspección técnica antes del vencimiento del período de instalación y prueba otorgado.

En caso de incumplimiento de las obligaciones antes mencionadas, la autorización otorgada quedará sin efecto.

De cumplir el titular con las obligaciones precedentemente indicadas y a mérito del informe técnico favorable, la Dirección General de Autorizaciones en Telecomunicaciones procederá a expedir la respectiva Licencia de Operación.

Artículo 4º.- El titular, dentro de los doce (12) meses de entrada en vigencia la autorización otorgada, en forma individual o conjunta, aprobará su Código de Ética y presentará copia del mismo a la Dirección General de Autorizaciones en Telecomunicaciones, o podrá acogerse al Código de Ética aprobado por el Ministerio de Transportes y Comunicaciones.

Artículo 5º.- El titular está obligado a instalar y operar el servicio de radiodifusión autorizado, de acuerdo a las condiciones esenciales y características técnicas indicadas en el artículo 1º de la presente Resolución, las cuales sólo podrán ser modificadas previa autorización de este Ministerio.

En caso de aumento de potencia, éste podrá autorizarse hasta el máximo establecido en el Plan de Canalización y Asignación de Frecuencias de la banda y localidad correspondiente.

En caso de disminución de potencia y/o modificación de ubicación de estudios, no obstante no requerirse de aprobación previa, el titular se encuentra obligado a comunicarlo a la Dirección General de Autorizaciones en Telecomunicaciones.

Artículo 6º.- Conforme a lo establecido en el artículo 5º del Decreto Supremo N° 038-2003-MTC, modificado por Decreto Supremo N° 038-2006-MTC, el titular adoptará las medidas necesarias para garantizar que las radiaciones que emita la estación de radiodifusión que se autoriza no excedan los valores establecidos como límites máximos permisibles en el acotado Decreto Supremo.

Artículo 7º.- Serán derechos y obligaciones del titular de la autorización otorgada, los consignados en los artículos 64º y 65º del Reglamento de la Ley de Radio y Televisión, así como las señaladas en la presente Resolución.

Artículo 8º.- La autorización a que se contrae el artículo 1º de la presente Resolución podrá renovarse por igual período previa solicitud presentada por el titular de la autorización hasta el día del vencimiento del plazo de vigencia otorgado, o se haya verificado la continuidad de la operación de la estación radiodifusora.

La renovación se sujeta al cumplimiento de los requisitos y las condiciones previstas en la Ley de Radio y Televisión y su Reglamento.

Artículo 9º.- Dentro de los sesenta (60) días de notificada la presente Resolución, el titular de la autorización efectuará el pago correspondiente al derecho de autorización y canon anual. En caso de incumplimiento,

se procederá de acuerdo a lo establecido en el artículo 38° del Reglamento de la Ley de Radio y Televisión.

Artículo 10°.- El titular de la autorización deberá cumplir con las disposiciones previstas en los literales a) y b) del artículo 38° del Marco Normativo General del Sistema de Comunicaciones de Emergencia, aprobado por Decreto Supremo N° 051-2010-MTC.

Artículo 11°.- La autorización a la que se contrae la presente Resolución se sujeta a las disposiciones legales y reglamentarias vigentes que regulan el servicio autorizado, debiendo adecuarse a las normas modificatorias y complementarias que se expidan.

Artículo 12°.- Remitir copia de la presente resolución a la Dirección General de Control y Supervisión de Comunicaciones para las acciones que corresponda, de acuerdo a su competencia.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

HENRRY ZAIRA ROJAS
 Viceministro de Comunicaciones (e)

1201039-1

Otorgan autorización a la Asociación Cultural Bethel para prestar servicio de radiodifusión sonora educativa en FM en localidades de los departamentos de Arequipa y Lima

RESOLUCIÓN VICEMINISTERIAL N° 82-2015-MTC/03

Lima, 6 de febrero del 2015

VISTO, el Escrito de Registro P/D N° 119803, presentado por la ASOCIACIÓN CULTURAL BETHEL sobre otorgamiento de autorización para la prestación del servicio de radiodifusión sonora educativa en Frecuencia Modulada (FM), en la localidad de Machaguay-Pampacolca-Tipan-Uñon-Viraco, departamento de Arequipa;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 16° de la Ley de Radio y Televisión, establece que las autorizaciones del servicio de radiodifusión se otorgan a solicitud de parte o por concurso público. El concurso público es obligatorio cuando la cantidad de frecuencias o canales disponibles en una banda es menor al número de solicitudes presentadas;

Que, mediante Resolución Directoral N° 1555-2012-MTC/28, se aprobó las Bases del Concurso Público N° 02-2012-MTC/28, para el otorgamiento de autorización para prestar el servicio de radiodifusión sonora, en las modalidades educativa y comercial, en diversas localidades y bandas de frecuencias, entre las cuales se encuentra el servicio de radiodifusión sonora en Frecuencia Modulada (FM) en la localidad de Machaguay-Pampacolca-Tipan-Uñon-Viraco, departamento de Arequipa;

Que, con fecha 25 de enero del 2013, se llevó a cabo el Acto Público Único: Recepción y Apertura de Sobres N°s 3 y 4 y Otorgamiento de la Buena Pro del Concurso Público N° 02-2012-MTC/28, adjudicándose la Buena Pro a la ASOCIACIÓN CULTURAL BETHEL para la autorización del servicio de radiodifusión sonora educativa en Frecuencia Modulada (FM) en la localidad de Machaguay-Pampacolca-Tipan-Uñon-Viraco, departamento de Arequipa;

Que, el artículo 19° del Reglamento de la Ley de Radio y Televisión, establece que la autorización para prestar el servicio de radiodifusión es concedida mediante Resolución del Viceministro de Comunicaciones;

Que, con Resolución Viceministerial N° 106-2004-MTC/03 y sus modificatorias, se aprobaron los Planes de Canalización y Asignación de Frecuencias del Servicio de Radiodifusión Sonora en Frecuencia Modulada (FM) para las localidades del departamento de Arequipa, entre las cuales se encuentra la localidad de Machaguay-Pampacolca-Tipan-Uñon-Viraco;

Que, el Plan de Canalización y Asignación de Frecuencias, indicado en el párrafo precedente, establece 0.5 KW como máxima potencia efectiva radiada (e.r.p.) a ser autorizada en la dirección de máxima ganancia de antena;

Que, según Resolución Ministerial N° 207-2009-MTC/03, la misma que modificó las Normas Técnicas del Servicio de Radiodifusión aprobadas mediante Resolución Ministerial N° 358-2003-MTC/03, las estaciones que operen en el rango mayor a 250 W hasta 500 W de e.r.p., en la dirección de máxima ganancia de antena, se clasifican como Estaciones de Servicio Primario Clase D3, consideradas de Baja Potencia;

Que, en virtud a lo indicado, la ASOCIACIÓN CULTURAL BETHEL no se encuentra obligada a la presentación del Estudio Teórico de Radiaciones No Ionizantes, así como tampoco a efectuar los monitoreos anuales, según se establece en el artículo 4° y el numeral 5.2 del artículo 5° del Decreto Supremo N° 038-2003-MTC, modificado por Decreto Supremo 038-2006-MTC, mediante el cual se aprobaron los Límites Máximos Permisibles de Radiaciones No Ionizantes en Telecomunicaciones;

Que, mediante Informe N° 2662-2014-MTC/28, la Dirección General de Autorizaciones en Telecomunicaciones, considera que la ASOCIACIÓN CULTURAL BETHEL ha cumplido con las obligaciones previstas en el numeral 21 y demás disposiciones contenidas en las Bases del Concurso Público N° 02-2012-MTC/28, así como con la presentación de la documentación técnica y legal requerida, por lo que resulta procedente otorgar a la referida asociación, la autorización y permiso solicitados;

De conformidad con la Ley de Radio y Televisión – Ley N° 28278, el Reglamento de la Ley de Radio y Televisión, aprobado por Decreto Supremo N° 005-2005-MTC, las Bases del Concurso Público N° 02-2012-MTC/28, el Decreto Supremo N° 038-2003-MTC, modificado por Decreto Supremo N° 038-2006-MTC, que establece los Límites Máximos Permisibles de Radiaciones No Ionizantes en Telecomunicaciones, el Plan de Canalización y Asignación de Frecuencias para el Servicio de Radiodifusión Sonora en Frecuencia Modulada (FM) para la localidad de Machaguay-Pampacolca-Tipan-Uñon-Viraco, departamento de Arequipa, aprobado por Resolución Viceministerial N° 106-2004-MTC/03 y sus modificatorias, las Normas Técnicas del Servicio de Radiodifusión, aprobadas por Resolución Ministerial N° 358-2003-MTC/03 y sus modificatorias; y,

Con la opinión favorable de la Dirección General de Autorizaciones en Telecomunicaciones;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Otorgar autorización a la ASOCIACIÓN CULTURAL BETHEL, por el plazo de diez (10) años, para prestar el servicio de radiodifusión sonora educativa en Frecuencia Modulada (FM) en la localidad de Machaguay-Pampacolca-Tipan-Uñon-Viraco, departamento de Arequipa, de acuerdo a las condiciones esenciales y características técnicas que se detallan a continuación:

Condiciones Esenciales:

Modalidad	: RADIODIFUSIÓN SONORA EN FM
Frecuencia	: 92.9 MHz
Finalidad	: EDUCATIVA

Características Técnicas:

Indicativo	: OAK-6A
Emisión	: 256KF8E
Potencia Nominal del Transmisor	: 0.25 KW
Clasificación de Estación	: PRIMARIA D3 – BAJA POTENCIA

Ubicación de la Estación:

Estudios	: Av. 28 de Julio N° 1781, distrito de La Victoria, provincia y departamento de Lima.
----------	---

Coordenadas Geográficas	: Longitud Oeste : 77° 01' 26.4" Latitud Sur : 12° 03' 43.4"
Planta Transmisora	: Loma del Sector Quiscata, distrito de Pampacolca, provincia de Castilla, departamento de Arequipa.
Coordenadas Geográficas	: Longitud Oeste : 72° 34' 19" Latitud Sur : 15° 43' 30"
Zona de Servicio	: El área comprendida dentro del contorno de 66 dBµV/m

La autorización otorgada incluye el permiso para instalar los equipos de radiodifusión correspondientes.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 52° del Reglamento de la Ley de Radio y Televisión, para el caso de los enlaces auxiliares se requiere de autorización previa otorgada por la Dirección General de Autorizaciones en Telecomunicaciones.

El plazo de la autorización y permiso concedidos se computará a partir de la fecha de notificación de la presente Resolución, la cual, además, será publicada en el Diario Oficial "El Peruano".

Artículo 2°.- En virtud a lo indicado en el numeral 26 de las Bases del Concurso Público N° 02-2012-MTC/28, la titular de la autorización del servicio de radiodifusión con finalidad educativa, no podrá modificarla, ni tampoco cualquier condición u obligación relacionada con la misma, durante la vigencia de la autorización, caso contrario ésta quedará sin efecto.

Artículo 3°.- En caso alguna infraestructura, utilizada para el despegue y aterrizaje de aeronaves, sea instalada con posterioridad a la entrada en vigencia de la presente autorización y la estación radiodifusora se encuentre dentro de las Superficies Limitadoras de Obstáculos o su operación genere interferencias a los sistemas de radionavegación, la titular deberá obtener el permiso respectivo de la Dirección General de Aeronáutica Civil o reubicar la estación, así como adoptar las medidas correctivas a efectos de no ocasionar interferencias.

Asimismo, si con posterioridad al otorgamiento de la presente autorización, la estación radiodifusora se encontrara dentro de las otras zonas de restricción establecidas en el artículo 84° del Reglamento de la Ley de Radio y Televisión, la titular deberá obtener los permisos correspondientes y adoptar las medidas correctivas que correspondan.

Artículo 4°.- La autorización que se otorga se inicia con un período de instalación y prueba de doce (12) meses prorrogable por el plazo de seis (6) meses, previa solicitud presentada por la titular conforme lo establecido en la Ley de Radio y Televisión y su Reglamento.

Dentro del periodo de instalación y prueba la titular de la autorización, deberá cumplir con las obligaciones que a continuación se indican:

- Instalar los equipos requeridos para la prestación del servicio conforme a las condiciones esenciales y a las características técnicas aprobadas en la presente autorización.
- Realizar las respectivas pruebas de funcionamiento.

La inspección técnica correspondiente se efectuará de oficio dentro de los ocho (08) meses siguientes al vencimiento del mencionado período de instalación y prueba, verificándose en ella la correcta instalación y operación de la estación, con equipamiento que permita una adecuada prestación del servicio autorizado, así como el cumplimiento de las condiciones esenciales y características técnicas indicadas en el artículo 1° de la presente Resolución.

Sin perjuicio de lo indicado, la titular podrá solicitar la realización de la inspección técnica antes del vencimiento del periodo de instalación y prueba otorgado.

En caso de incumplimiento de las obligaciones antes mencionadas la autorización otorgada quedará sin efecto.

De cumplir la titular con las obligaciones precedentemente indicadas y a mérito del informe técnico favorable, la Dirección General de Autorizaciones en

Telecomunicaciones procederá a expedir la respectiva Licencia de Operación.

Artículo 5°.- La titular, dentro de los doce (12) meses de entrada en vigencia la autorización otorgada, en forma individual o conjunta, aprobará su Código de Ética y presentará copia del mismo a la Dirección General de Autorizaciones en Telecomunicaciones, o podrá acogerse al Código de Ética aprobado por el Ministerio de Transportes y Comunicaciones.

Artículo 6°.- La titular está obligada a instalar y operar el servicio de radiodifusión autorizado, de acuerdo a las condiciones esenciales y características técnicas indicadas en el artículo 1° de la presente Resolución, las cuales sólo podrán ser modificadas previa autorización de este Ministerio.

En caso de aumento de potencia, éste podrá autorizarse hasta el máximo establecido en el Plan de Canalización y Asignación de Frecuencias de la banda y localidad autorizadas.

En caso de disminución de potencia y/o modificación de ubicación de estudios, no obstante no requerirse de aprobación previa, la titular se encuentra obligada a comunicarlo a la Dirección General de Autorizaciones en Telecomunicaciones.

Artículo 7°.- Conforme a lo establecido en el artículo 5° del Decreto Supremo N° 038-2003-MTC, modificado por Decreto Supremo N° 038-2006-MTC, la titular adoptará las medidas necesarias para garantizar que las radiaciones que emita la estación de radiodifusión que se autoriza no excedan los valores establecidos como límites máximos permisibles en el acotado Decreto Supremo.

Artículo 8°.- Serán derechos y obligaciones de la titular de la autorización otorgada, los consignados en los artículos 64° y 65° del Reglamento de la Ley de Radio y Televisión, así como los señalados en la presente Resolución.

Artículo 9°.- La autorización a que se contrae el artículo 1° de la presente Resolución podrá renovarse por igual período, previa solicitud presentada por la titular de la autorización, hasta el día del vencimiento del plazo de vigencia otorgado, o se haya verificado la continuidad de la operación del servicio autorizado, conforme a lo dispuesto en la Ley de Radio y Televisión y su Reglamento.

La renovación se sujeta al cumplimiento de los requisitos y las condiciones previstos en la Ley de Radio y Televisión y su Reglamento.

Artículo 10°.- Dentro de los sesenta (60) días de notificada la presente Resolución, la titular de la autorización efectuará el pago correspondiente al canon anual. En caso de incumplimiento, se procederá de acuerdo a lo establecido en el artículo 38° del Reglamento de la Ley de Radio y Televisión.

Artículo 11°.- La titular de la autorización deberá cumplir con las disposiciones previstas en los literales a) y b) del artículo 38° del Marco Normativo General del Sistema de Comunicaciones de Emergencia, aprobado por Decreto Supremo N° 051-2010-MTC.

Artículo 12°.- La autorización a la que se contrae la presente Resolución se sujeta a las disposiciones legales y reglamentarias vigentes que regulan el servicio autorizado, debiendo adecuarse a las normas modificatorias y complementarias que se expidan.

Artículo 13°.- Remitir copia de la presente resolución a la Dirección General de Control y Supervisión de Comunicaciones para las acciones que corresponda, de acuerdo a su competencia.

Regístrese, comuníquese y publíquese,

HENRRY ZAIRA ROJAS
Viceministro de Comunicaciones (e)

1201040-1

**RESOLUCIÓN VICEMINISTERIAL
N° 83-2015-MTC/03**

Lima, 6 de febrero del 2015

VISTO, el Expediente N° 2013-037015, presentado por la ASOCIACIÓN CULTURAL BETHEL sobre otorgamiento de autorización para la prestación del servicio de

radiodifusión sonora educativa en Frecuencia Modulada (FM), en la localidad de Lunahuaná, departamento de Lima;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 16° de la Ley de Radio y Televisión, establece que las autorizaciones del servicio de radiodifusión se otorgan a solicitud de parte o por concurso público. El concurso público es obligatorio cuando la cantidad de frecuencias o canales disponibles en una banda es menor al número de solicitudes presentadas;

Que, mediante Resolución Directoral N° 1555-2012-MTC/28, se aprobó las Bases del Concurso Público N° 02-2012-MTC/28, para el otorgamiento de autorización para prestar el servicio de radiodifusión sonora, en las modalidades educativa y comercial, en diversas localidades y bandas de frecuencias, entre las cuales se encuentra el servicio de radiodifusión sonora en Frecuencia Modulada (FM) en la localidad de Lunahuaná, departamento de Lima;

Que, con fecha 25 de enero del 2013, se llevó a cabo el Acto Público Único: Recepción y Apertura de Sobres N°s. 3 y 4 y Otorgamiento de la Buena Pro del Concurso Público N° 02-2012-MTC/28, adjudicándose la Buena Pro a la ASOCIACIÓN CULTURAL BETHEL para la autorización del servicio de radiodifusión sonora educativa en Frecuencia Modulada (FM), en la localidad de Lunahuaná, departamento de Lima;

Que, el artículo 19° del Reglamento de la Ley de Radio y Televisión, establece que la autorización para prestar el servicio de radiodifusión es concedida mediante Resolución del Viceministro de Comunicaciones;

Que, con Resolución Viceministerial N° 251-2004-MTC/03 y sus modificatorias, se aprobaron los Planes de Canalización y Asignación de Frecuencias del Servicio de Radiodifusión Sonora en Frecuencia Modulada (FM) para las localidades del departamento de Lima, entre las cuales se encuentra la localidad de Lunahuaná;

Que, el Plan de Canalización y Asignación de Frecuencias, indicado en el párrafo precedente, establece 0.25 KW como máxima potencia efectiva radiada (e.r.p.) a ser autorizada en la dirección de máxima ganancia de antena;

Que, según Resolución Ministerial N° 207-2009-MTC/03, la misma que modificó las Normas Técnicas del Servicio de Radiodifusión aprobadas mediante Resolución Ministerial N° 358-2003-MTC/03, las estaciones que operen en el rango mayor a 100 W hasta 250 W de e.r.p., en la dirección de máxima ganancia de antena, se clasifican como Estaciones de Servicio Primario Clase D2, consideradas de baja potencia;

Que, en virtud de lo indicado, la ASOCIACIÓN CULTURAL BETHEL no se encuentra obligada a la presentación del Estudio Teórico de Radiaciones No Ionizantes, así como tampoco a efectuar los monitoreos anuales, según se establece en el artículo 4° y el numeral 5.2 del artículo 5° del Decreto Supremo N° 038-2003-MTC, modificado por Decreto Supremo N° 038-2006-MTC, mediante el cual se aprobaron los Límites Máximos Permisibles de Radiaciones No Ionizantes en Telecomunicaciones;

Que, mediante Informe N° 2664-2014-MTC/28, la Dirección General de Autorizaciones en Telecomunicaciones, considera que la ASOCIACIÓN CULTURAL BETHEL ha cumplido con las obligaciones previstas en el numeral 21 y demás disposiciones contenidas en las Bases del Concurso Público N° 02-2012-MTC/28, así como con la presentación de la documentación técnica y legal requerida, por lo que resulta procedente otorgar a la referida asociación, la autorización y permiso solicitados;

De conformidad con la Ley de Radio y Televisión – Ley N° 28278, el Reglamento de la Ley de Radio y Televisión, aprobado por Decreto Supremo N° 005-2005-MTC, las Bases del Concurso Público N° 02-2012-MTC/28, el Decreto Supremo N° 038-2003-MTC, modificado por Decreto Supremo N° 038-2006-MTC, que establece los Límites Máximos Permisibles de Radiaciones No Ionizantes en Telecomunicaciones, el Plan de Canalización y Asignación de Frecuencias para el Servicio de Radiodifusión Sonora en Frecuencia Modulada (FM) para la localidad de Lunahuaná, departamento de

Lima, aprobado por Resolución Viceministerial N° 251-2004-MTC/03 y sus modificatorias, las Normas Técnicas del Servicio de Radiodifusión, aprobadas por Resolución Ministerial N° 358-2003-MTC/03 y sus modificatorias; y,

Con la opinión favorable de la Dirección General de Autorizaciones en Telecomunicaciones;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Otorgar autorización a la ASOCIACIÓN CULTURAL BETHEL, por el plazo de diez (10) años, para prestar el servicio de radiodifusión sonora educativa en Frecuencia Modulada (FM) en la localidad de Lunahuaná, departamento de Lima, de acuerdo a las condiciones esenciales y características técnicas que se detallan a continuación:

Condiciones Esenciales:

Modalidad : RADIODIFUSIÓN SONORA EN FM
 Frecuencia : 93.3 MHz
 Finalidad : EDUCATIVA

Características Técnicas:

Indicativo : OBE-4V
 Emisión : 256KF8E
 Potencia Nominal del Transmisor : 0.25 KW
 Clasificación de Estación : PRIMARIA D2 – BAJA POTENCIA

Ubicación de la Estación:

Estudios : Av. 28 de Julio N° 1781, distrito de La Victoria, provincia y departamento de Lima.

Coordenadas Geográficas : Longitud Oeste : 77° 01' 26.4"
 Latitud Sur : 12° 03' 43.4"

Planta Transmisora : Cerro de Lunahuaná, al costado del cementerio Divino Redentor, distrito de Lunahuaná, provincia de Cañete, departamento de Lima.

Coordenadas Geográficas : Longitud Oeste : 76° 08' 16.2"
 Latitud Sur : 12° 57' 08.8"

Zona de Servicio : El área comprendida dentro del contorno de 66 dBµV/m

La autorización otorgada incluye el permiso para instalar los equipos de radiodifusión correspondientes.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 52° del Reglamento de la Ley de Radio y Televisión, para el caso de los enlaces auxiliares se requiere de autorización previa otorgada por la Dirección General de Autorizaciones en Telecomunicaciones.

El plazo de la autorización y permiso concedidos se computará a partir de la fecha de notificación de la presente Resolución, la cual, además, será publicada en el Diario Oficial "El Peruano".

Artículo 2°.- En virtud a lo indicado en el numeral 26 de las Bases del Concurso Público N° 02-2012-MTC/28, la titular de la autorización del servicio de radiodifusión con finalidad educativa, no podrá modificarla, ni tampoco cualquier condición u obligación relacionada con la misma, durante la vigencia de la autorización, caso contrario ésta quedará sin efecto.

Artículo 3°.- En caso alguna infraestructura, utilizada para el despegue y aterrizaje de aeronaves, sea instalada con posterioridad a la entrada en vigencia de la presente autorización y la estación radiodifusora se encuentre dentro de las Superficies Limitadoras de Obstáculos o su operación genere interferencias a los sistemas de radionavegación, la titular deberá obtener el permiso respectivo de la Dirección General de Aeronáutica Civil o reubicar la estación, así como adoptar las medidas correctivas a efectos de no ocasionar interferencias.

Asimismo, si con posterioridad al otorgamiento de la presente autorización, la estación radiodifusora se

encontrara dentro de las otras zonas de restricción establecidas en el artículo 84° del Reglamento de la Ley de Radio y Televisión, la titular deberá obtener los permisos correspondientes y adoptar las medidas correctivas que correspondan.

Artículo 4°.- La autorización que se otorga se inicia con un período de instalación y prueba de doce (12) meses prorrogable por el plazo de seis (6) meses, previa solicitud presentada por la titular conforme lo establecido en la Ley de Radio y Televisión y su Reglamento.

Dentro del periodo de instalación y prueba la titular de la autorización, deberá cumplir con las obligaciones que a continuación se indican:

- Instalar los equipos requeridos para la prestación del servicio conforme a las condiciones esenciales y a las características técnicas aprobadas en la presente autorización.
- Realizar las respectivas pruebas de funcionamiento.

La inspección técnica correspondiente se efectuará de oficio dentro de los ocho (08) meses siguientes al vencimiento del mencionado período de instalación y prueba, verificándose en ella la correcta instalación y operación de la estación, con equipamiento que permita una adecuada prestación del servicio autorizado, así como el cumplimiento de las condiciones esenciales y características técnicas indicadas en el artículo 1° de la presente Resolución.

Sin perjuicio de lo indicado, la titular podrá solicitar la realización de la inspección técnica antes del vencimiento del período de instalación y prueba otorgado.

En caso de incumplimiento de las obligaciones antes mencionadas la autorización otorgada quedará sin efecto.

De cumplir la titular con las obligaciones precedentemente indicadas y a mérito del informe técnico favorable, la Dirección General de Autorizaciones en Telecomunicaciones procederá a expedir la respectiva Licencia de Operación.

Artículo 5°.- La titular, dentro de los doce (12) meses de entrada en vigencia la autorización otorgada, en forma individual o conjunta, aprobará su Código de Ética y presentará copia del mismo a la Dirección General de Autorizaciones en Telecomunicaciones, o podrá acogerse al Código de Ética aprobado por el Ministerio de Transportes y Comunicaciones.

Artículo 6°.- La titular está obligada a instalar y operar el servicio de radiodifusión autorizado, de acuerdo a las condiciones esenciales y características técnicas indicadas en el artículo 1° de la presente Resolución, las cuales sólo podrán ser modificadas previa autorización de este Ministerio.

En caso de aumento de potencia, éste podrá autorizarse hasta el máximo establecido en el Plan de Canalización y Asignación de Frecuencias de la banda y localidad autorizadas.

En caso de disminución de potencia y/o modificación de ubicación de estudios, no obstante no requerirse de aprobación previa, la titular se encuentra obligada a comunicarlo a la Dirección General de Autorizaciones en Telecomunicaciones.

Artículo 7°.- Conforme a lo establecido en el artículo 5° del Decreto Supremo N° 038-2003-MTC, modificado por Decreto Supremo N° 038-2006-MTC, la titular adoptará las medidas necesarias para garantizar que las radiaciones que emita la estación de radiodifusión que se autoriza no excedan los valores establecidos como límites máximos permisibles en el acotado Decreto Supremo.

Artículo 8°.- Serán derechos y obligaciones de la titular de la autorización otorgada, los consignados en los artículos 64° y 65° del Reglamento de la Ley de Radio y Televisión, así como los señalados en la presente Resolución.

Artículo 9°.- La autorización a que se contrae el artículo 1° de la presente Resolución podrá renovarse por igual período, previa solicitud presentada por la titular de la autorización, hasta el día del vencimiento del plazo de vigencia otorgado, o se haya verificado la continuidad de la operación del servicio autorizado, conforme a lo dispuesto en la Ley de Radio y Televisión y su Reglamento.

La renovación se sujeta al cumplimiento de los

requisitos y las condiciones previstas en la Ley de Radio y Televisión y su Reglamento.

Artículo 10°.- Dentro de los sesenta (60) días de notificada la presente Resolución, la titular de la autorización efectuará el pago correspondiente al canon anual. En caso de incumplimiento, se procederá de acuerdo a lo establecido en el artículo 38° del Reglamento de la Ley de Radio y Televisión.

Artículo 11°.- La titular de la autorización deberá cumplir con las disposiciones previstas en los literales a) y b) del artículo 38° del Marco Normativo General del Sistema de Comunicaciones de Emergencia, aprobado por Decreto Supremo N° 051-2010-MTC.

Artículo 12°.- La autorización a la que se contrae la presente Resolución se sujeta a las disposiciones legales y reglamentarias vigentes que regulan el servicio autorizado, debiendo adecuarse a las normas modificatorias y complementarias que se expidan.

Artículo 13°.- Remitir copia de la presente resolución a la Dirección General de Control y Supervisión de Comunicaciones para las acciones que corresponda, de acuerdo a su competencia.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

HENRRY ZAIRA ROJAS
Viceministro de Comunicaciones (e)

1201042-1

Otorgan a Aerolínea del Caribe - Perú S.A.C. permiso de operación de aviación comercial: transporte aéreo especial - ambulancia aérea

RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 012-2015-MTC/12

Lima, 8 de enero del 2015

Vista la solicitud de la compañía AEROLINEA DEL CARIBE - PERU S.A.C. - AERCARIBE-PERU S.A.C., sobre Permiso de Operación de Aviación Comercial: Transporte Aéreo Especial - Ambulancia Aérea;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Expediente N° 2014-081280 del 06 de noviembre del 2014 y Documento de Registro N° 219284 del 01 de diciembre del 2014 la compañía AEROLINEA DEL CARIBE - PERU S.A.C. - AERCARIBE-PERU S.A.C. solicitó Permiso de Operación de Aviación Comercial: Transporte Aéreo Especial - Ambulancia Aérea;

Que, según los términos del Memorando N° 496-2014-MTC/12.07.CER emitido por el Coordinador Técnico de Certificaciones, Memorando N° 267-2014-MTC/12.07.PEL emitido por el Coordinador Técnico de Licencias, Memorando N° 1890-2014-MTC/12.LEG emitido por la Abogada de la DGAC e Informe N° 443-2014-MTC/12.07 emitido por el Director de Certificaciones y Autorizaciones; que forman parte de la presente resolución según el numeral 6.2 del Artículo 6 de la Ley 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, se considera procedente atender lo solicitado en lo pertinente, al haber cumplido la recurrente con los requisitos establecidos en la Ley N° 27261 - Ley de Aeronáutica Civil del Perú; su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 050-2001-MTC; el Texto Único de Procedimientos Administrativos del Ministerio de Transportes y Comunicaciones aprobado mediante Decreto Supremo N° 008-2002-MTC modificado por la Resolución Ministerial N° 644-2007-MTC/01 y sus modificatorias, así como las demás disposiciones legales vigentes;

Que, la administración, en aplicación del principio de presunción de veracidad, acepta las declaraciones juradas y la presentación de documentos por parte del interesado, conforme lo dispone la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General;

Que, en aplicación del Artículo 9°, Literal g) de la Ley N° 27261, "la Dirección General de Aeronáutica Civil es competente para otorgar, modificar, suspender

y revocar los Permisos de Operación y Permisos de Vuelo”, resolviendo el presente procedimiento mediante la expedición de la Resolución Directoral respectiva;

Estando a lo dispuesto por la Ley N° 27261 - Ley de Aeronáutica Civil del Perú; su Reglamento vigente; demás disposiciones legales vigentes; y con la opinión favorable de las áreas competentes;

SE RESUELVE:

Artículo 1º.- Otorgar a la compañía AEROLINEA DEL CARIBE - PERU S.A.C. - AERCARIBE-PERU S.A.C., Permiso de Operación de Aviación Comercial: Transporte Aéreo Especial – Ambulancia Aérea de acuerdo a las características señaladas en la presente Resolución, por el plazo de cuatro (04) años contados a partir del día siguiente de la publicación de la presente Resolución en el Diario Oficial El Peruano.

El presente Permiso de Operación tiene carácter administrativo, por lo que para realizar sus operaciones aéreas la empresa AEROLINEA DEL CARIBE - PERU S.A.C. - AERCARIBE-PERU S.A.C. deberá contar con el Certificado de Explotador correspondiente, así como sus Especificaciones Técnicas de Operación, con arreglo a lo dispuesto en la Ley y su Reglamentación y de acuerdo a los procedimientos que establece la Dirección General de Aeronáutica Civil, debiendo acreditar en dicho proceso su capacidad legal, técnica y económico-financiera.

NATURALEZA DEL SERVICIO:

- Aviación Comercial – Transporte Aéreo Especial: Ambulancia Aérea

ÁMBITO DEL SERVICIO:

- Nacional.

MATERIAL AERONÁUTICO:

- Beechcraft King 200

ZONAS DE OPERACIÓN: DEPARTAMENTOS, AEROPUERTOS Y/O AERÓDROMOS

DEPARTAMENTO: AMAZONAS

- Ciro Alegría, Galilea, Rodríguez de Mendoza.

DEPARTAMENTO: ANCASH

- Chimbote, Huascarán / Anta.

DEPARTAMENTO: APURÍMAC

- Andahuaylas.

DEPARTAMENTO: AREQUIPA

- Arequipa, Atico, Orcopampa, Mollendo.

DEPARTAMENTO: AYACUCHO

- Ayacucho, Palmapampa, Vilcashuamán.

DEPARTAMENTO: CAJAMARCA

- Cajamarca, Jaén.

DEPARTAMENTO: CUSCO

- Cusco, Kirigueti, Kiteni, Las Malvinas, Nuevo Mundo, Patria, Tangoshiari.

DEPARTAMENTO: HUÁNUCO

- Huánuco, Tingo María, Pueblo Libre de Codo.

DEPARTAMENTO: ICA

- Las Dunas, Nasca / María Reiche Neuman, Pisco.

DEPARTAMENTO: JUNÍN

- Cutivereni, Jauja, Los Misioneros, Mazamari.

DEPARTAMENTO: LA LIBERTAD

- Chagual, Huamachuco, Pata de Gallo, Pías, Trujillo, Tulpo, Urpay.

DEPARTAMENTO: LAMBAYEQUE

- Chiclayo.

DEPARTAMENTO: LIMA – CALLAO

- Aeropuerto Internacional Jorge Chávez.

DEPARTAMENTO: LORETO

- Andoas, Bellavista, Buncuyo, Caballococha, Contamana, Colonia Angamos, El Estrecho, Iquitos, Pampa Hermosa, Requena, Trompeteros / Corrientes, Yurimaguas, San Lorenzo.

DEPARTAMENTO: MADRE DE DIOS

- Iñapari, Manú, Puerto Maldonado.

DEPARTAMENTO: MOQUEGUA

- Ilo.

DEPARTAMENTO: PASCO

- Ciudad Constitución, Vicco.

DEPARTAMENTOS: PIURA

- Piura, Talara.

DEPARTAMENTO: PUNO

- Juliaca, San Rafael.

DEPARTAMENTO: SAN MARTIN

- Juanjuí, Palmas del Espino, Rioja, Saposoa, Tarapoto, Tocache.

DEPARTAMENTO: TACNA

- Tacna.

DEPARTAMENTO: TUMBES

- Tumbes.

DEPARTAMENTO: UCAYALI

- Atalaya, Breu, Culina, Oventeni, Paititi, Pucallpa, Puerto Esperanza, Sepahua.

BASE DE OPERACIONES:

- Aeropuerto Internacional Jorge Chávez.

SUB-BASE DE OPERACIONES:

- Aeropuerto de Iquitos.
 - Aeropuerto de Tarapoto.
 - Aeropuerto de Pucallpa.
 - Aeropuerto de Chiclayo.

Artículo 2º.- La compañía AEROLINEA DEL CARIBE - PERU S.A.C. – AERCARIBE-PERU S.A.C. deberá iniciar el Proceso de Certificación en el plazo de seis (06) meses contados a partir de la fecha de expedición de la presente Resolución Directoral, de conformidad a lo establecido en la Regulación Aeronáutica del Perú - RAP 119.

Artículo 3º.- Las aeronaves autorizadas a la compañía AEROLINEA DEL CARIBE - PERU S.A.C. - AERCARIBE-PERU S.A.C. deben estar provistas de sus correspondientes Certificados de Matrícula vigentes, expedidos - de ser el caso - por el Registro Público de Aeronaves de la Oficina Registral de Lima y Callao; de sus Certificados de Aeronavegabilidad vigentes, expedidos o convalidados por la Dirección General de Aeronáutica Civil; y, de la Póliza o Certificado de Seguros que cubran los riesgos derivados de su actividad aérea.

Artículo 4º.- La compañía AEROLINEA DEL CARIBE - PERU S.A.C. - AERCARIBE-PERU S.A.C. está obligada a presentar a la Dirección General de Aeronáutica Civil, los informes y datos estadísticos que correspondan a su actividad, de acuerdo a los procedimientos que establece la Dirección General de Aeronáutica Civil.

Artículo 5º.- La compañía AEROLINEA DEL CARIBE - PERU S.A.C. - AERCARIBE-PERU S.A.C. está obligada a establecer un Sistema de Radiocomunicación entre los puntos a operar, a fin de mantener la información sobre el tráfico aéreo que realizan sus aeronaves.

Artículo 6º.- La compañía AEROLINEA DEL CARIBE - PERU S.A.C. - AERCARIBE-PERU S.A.C. empleará en su servicio, personal aeronáutico que cuente con su respectiva licencia y certificación de aptitud expedido o convalidados por la Dirección General de Aeronáutica Civil.

Artículo 7º.- La compañía AEROLINEA DEL CARIBE - PERU S.A.C. - AERCARIBE-PERU S.A.C. podrá hacer uso de las instalaciones de los aeropuertos y/o aeródromos

privados, previa autorización de sus propietarios y explotadores; y cuando corresponda, previa obtención de las autorizaciones gubernamentales especiales que exija la legislación nacional vigente.

Artículo 8º.- Las aeronaves de la compañía AEROLINEA DEL CARIBE - PERU S.A.C. - AERCARIBE-PERU S.A.C. podrán operar en los aeropuertos y/o aeródromos cuyas alturas, longitudes de pista y resistencia, así como otras características derivadas de dichos aeropuertos y/o aeródromos, que se encuentran comprendidos en sus tablas de performance diseñados por el fabricante y aprobados por la autoridad correspondiente, así como en sus respectivas Especificaciones Técnicas de Operación - OPSPECS.

Artículo 9º.- El presente Permiso de Operación será revocado cuando el peticionario incumpla las obligaciones contenidas en la presente Resolución o pierda alguna de las capacidades exigidas por la Ley N° 27261 - Ley de Aeronáutica Civil del Perú, su Reglamento; o renuncie, se suspenda o se revoque su respectivo Certificado de Explotador y Especificaciones Técnicas de Operación - OPSPECS.

Artículo 10º.- Si la administración verificase la existencia de fraude o falsedad en la documentación presentada o en las declaraciones hechas por el interesado, la Dirección General de Aeronáutica Civil procederá conforme a lo señalado en el Artículo 32.3 de la Ley del Procedimiento Administrativo General.

Artículo 11º.- La compañía AEROLINEA DEL CARIBE - PERU S.A.C. - AERCARIBE-PERU S.A.C., deberá cumplir con la obligación de constituir la garantía global que señala el Artículo 93º de la Ley N° 27261, en los términos y condiciones que establece su Reglamento y dentro del plazo que señala el Artículo 201º de dicho dispositivo. El incumplimiento de esta obligación determinará la automática revocación del presente Permiso de Operación.

Artículo 12º.- La compañía AEROLINEA DEL CARIBE - PERU S.A.C. - AERCARIBE-PERU S.A.C. deberá presentar cada año el Balance de Situación, el Estado de Ganancias y Pérdidas al 30 de junio y 31 de diciembre, y el Flujo de Caja proyectado para el año siguiente.

Artículo 13º.- La compañía AEROLINEA DEL CARIBE - PERU S.A.C. - AERCARIBE-PERU S.A.C. deberá respetar la riqueza cultural, histórica y turística que sustenta la buena imagen del país.

Artículo 14º.- El presente Permiso de Operación queda sujeto a la Ley de Aeronáutica Civil del Perú - Ley N° 27261, el Reglamento; y demás disposiciones legales vigentes; así como a las Directivas que dicte esta Dirección General.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

JUAN CARLOS PAVIC MORENO
Director General de Aeronáutica Civil

1189490-1

Autorizan a Escuela Integral de Conductores Profesionales de Transporte Terrestre Franjeda S.A.C. la modificación de los términos de su autorización contenida en la R.D. N° 211-2012-MTC/15

RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 153-2015-MTC/15

Lima, 16 de enero de 2015

VISTOS:

Los Partes Diarios N°s. 225568 y 237468, presentados por la empresa denominada ESCUELA INTEGRAL DE CONDUCTORES PROFESIONALES DE TRANSPORTE TERRESTRE FRANJEDA S.A.C., y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Directoral N° 3448-2011-MTC/15 de fecha 14 de septiembre de 2011, publicada

en el Diario Oficial El Peruano con fecha 29 de marzo de 2012, se autorizó a la empresa denominada ESCUELA INTEGRAL DE CONDUCTORES PROFESIONALES DE TRANSPORTE TERRESTRE FRANJEDA S.A.C., con RUC N° 20538769194 y domicilio en Av. Brasil N° 962 2do. piso, Distrito de Breña, Provincia y Departamento de Lima, en adelante La Escuela, para funcionar como Escuela de Conductores Integrales, a fin de impartir los conocimientos teóricos – prácticos, requeridos para conducir vehículos motorizados de transporte terrestre, propugnando una formación orientada hacia la conducción responsable y segura de los postulantes para obtener una Licencia de Conducir de la Clase A Categoría II y III, y de la Clase B Categoría II-c;

Que, mediante Resolución Directoral N° 211-2012-MTC/15 de fecha 13 de enero de 2012, publicada en el Diario Oficial El Peruano con fecha 29 de marzo de 2012, se autorizó a la Escuela el incremento de aula en el mismo domicilio autorizado mediante Resolución Directoral N° 3448-2011-MTC/15; así como impartir cursos de capacitación a quienes aspiran obtener la licencia de conducir clase A categoría I, en los locales, con los Instructores y con los vehículos autorizados mediante la Resolución Directoral N° 3448-2011-MTC/15 y Resolución Directoral N° 4750-2011-MTC/15;

Que, mediante Parte Diario N° 225568 de fecha 09 de diciembre de 2014, La Escuela solicita la modificación de los términos de su autorización, contenida en la Resolución Directoral N° 211-2012-MTC/15, cambiando la ubicación de las oficinas administrativas, aulas de enseñanza para las clases teóricas y el taller de enseñanza teórico - práctico de mecánica, al local ubicado en: Av. Brasil N° 526, segundo piso, Distrito de Breña, Provincia y Departamento de Lima;

Que, mediante Oficio N° 9013-2014-MTC/15.03 de fecha 23 de diciembre de 2014, notificado el 23 de diciembre de 2014, la Autoridad Administrativa formuló las observaciones pertinentes a la solicitud presentada por La Escuela, requiriéndole la subsanación correspondiente, para la cual se le otorgó un plazo de diez (10) días hábiles;

Que, mediante Parte Diario N° 237498 de fecha 27 de diciembre de 2014, La Escuela presenta diversa documentación a fin de levantar las observaciones del párrafo precedente;

Que, mediante Informe N° 001-2015-MTC/15.03/AA.EC/jrp de fecha 13 de enero del 2015, se adjunta el acta de inspección ocular realizada a las instalaciones del local propuesto por La Escuela;

Que, el numeral c) del artículo 47º del Reglamento Nacional de Licencias de Conducir Vehículos Automotores y no Motorizados de Transporte Terrestre, aprobado por Decreto Supremo N° 040-2008-MTC, en adelante El Reglamento, indica que es obligación de las Escuelas de Conductores: "Informar a la DGTT sobre cualquier modificación de los términos de la resolución de autorización como Escuela de conductores, debiendo de ser el caso gestionar la modificación de la misma, o sobre cualquier información que deba ser registrada en el Registro Nacional de Escuela de Conductores";

Que, el literal d) del artículo 53º de El reglamento indica que "La Resolución de Autorización como Escuela de Conductores contendrá lo siguiente: ... d) Ubicación del(los) establecimiento(s) de la Escuela de Conductores para la cual se otorga autorización,...";

Que, el artículo 60º de El Reglamento, establece que "La autorización como Escuela de Conductores, así como su modificación, suspensión o caducidad, para surtir efectos jurídicos serán publicadas en el Diario Oficial El Peruano"; asimismo, el primer párrafo del artículo 61º de El Reglamento, dispone que "Procede la solicitud de modificación de autorización de La Escuela de Conductores cuando se produce la variación de alguno de sus contenidos indicados en el artículo 53º de El Reglamento...";

Que, la solicitud presentada por la empresa denominada ESCUELA INTEGRAL DE CONDUCTORES PROFESIONALES DE TRANSPORTE TERRESTRE FRANJEDA S.A.C., implica una variación de uno de los contenidos del artículo 53º de El Reglamento, en razón que La Escuela, ha solicitado el cambio de la Ubicación del local destinado a las oficinas administrativas, aulas de enseñanza para las clases teóricas y el taller de enseñanza teórico - práctico de mecánica, autorizado

mediante Resolución Directoral N° 211-2012-MTC/15, en ese sentido y considerando lo establecido en el artículo 60° de El Reglamento, la Resolución que modifica la autorización, debe ser publicada en el Diario Oficial El Peruano, por haberse producido la variación del contenido de la autorización;

Que, el segundo párrafo del artículo 56° de El Reglamento, establece que previamente a la expedición de la resolución de autorización respectiva, la Dirección General de Transporte Terrestre realizará la inspección con el objeto de verificar el cumplimiento de las condiciones de acceso establecidas en El Reglamento;

Que, mediante Informe N° 001-2015-MTC/15.03/AA.EC/jrp de fecha 13 de enero del 2015, sobre la inspección ocular realizada a las instalaciones del local propuesto por La Escuela, el inspector concluye que habiéndose realizado la inspección ocular en lo correspondiente a las condiciones de infraestructura, que señala el numeral 43.3 del artículo 43° de El Reglamento, se constató que la empresa denominada ESCUELA INTEGRAL DE CONDUCTORES PROFESIONALES DE TRANSPORTE TERRESTRE FRANJEDA S.A.C., propone una infraestructura con los ambientes mínimos exigidos por El Reglamento y autorizadas mediante Resolución Directoral N° 211-2012-MTC/15;

Que, estando a lo opinado por la Dirección de Circulación y Seguridad Vial, en el Informe N° 067-2015-MTC/15.03, procede emitir el acto administrativo correspondiente, y;

Que, de conformidad a lo dispuesto en el Reglamento Nacional de Licencias de Conducir Vehículos Automotores y no Motorizados de Transporte Terrestre, aprobado por Decreto Supremo N° 040-2008-MTC; la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General y la Ley N° 29370 - Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Transportes y Comunicaciones;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Autorizar a la empresa denominada ESCUELA INTEGRAL DE CONDUCTORES PROFESIONALES DE TRANSPORTE TERRESTRE FRANJEDA S.A.C., en su calidad de Escuela de Conductores Integrales, la modificación de los términos de su autorización contenida en la Resolución Directoral N° 211-2012-MTC/15 de fecha 13 de enero de 2012, variando la ubicación del local (oficinas administrativas, aulas de enseñanza para las clases teóricas y el taller de enseñanza teórico - práctico de mecánica), que se encuentra ubicado en: Av. Brasil N° 962 segundo piso, Distrito de Breña, Provincia y Departamento de Lima, al local ubicado en: Av. Brasil N° 526, 2do. piso, Distrito de Breña, Provincia y Departamento de Lima.

Artículo Segundo.- Remitir a la Superintendencia de Transporte Terrestre de Personas, Carga y Mercancías – SUTRAN, copia de la presente Resolución Directoral para las acciones de control conforme a su competencia.

Artículo Tercero.- Encargar a la Dirección de Circulación y Seguridad Vial, la ejecución de la presente Resolución Directoral.

Artículo Cuarto.- La presente Resolución Directoral surtirá efectos a partir del día siguiente de su publicación en el Diario Oficial El Peruano, siendo de cargo de la empresa denominada ESCUELA INTEGRAL DE CONDUCTORES PROFESIONALES DE TRANSPORTE TERRESTRE FRANJEDA S.A.C., los gastos que origine su publicación.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

MIGUEL ÁNGEL SÁNCHEZ DEL SOLAR
QUINONES
Director General
Dirección General de Transporte Terrestre

1194608-1

El Peruano

www.elperuano.pe | DIARIO OFICIAL

REQUISITOS PARA PUBLICACIÓN EN LA SEPARATA DE NORMAS LEGALES

Se comunica a las entidades que conforman el Poder Legislativo, Poder Ejecutivo, Poder Judicial, Órganismos constitucionales autónomos, Organismos Públicos, Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales, que para efectos de la publicación de sus disposiciones en general (normas legales, reglamentos jurídicos o administrativos, resoluciones administrativas, actos de administración, actos administrativos, etc) que contengan o no anexos, deben tener en cuenta lo siguiente:

- 1.- La documentación por publicar se recibirá en la Dirección del Diario Oficial, de lunes a viernes, en el horario de 9.00 a.m. a 5.00 p.m., la solicitud de publicación deberá adjuntar los documentos refrendados por la persona acreditada con el registro de su firma ante el Diario Oficial.
- 2.- Junto a toda disposición, con o sin anexo, que contenga más de una página, se adjuntará un disquete, cd rom o USB con su contenido en formato Word o éste podrá ser remitido al correo electrónico normaslegales@editoraperu.com.pe
- 3.- En toda disposición que contenga anexos, las entidades deberán tomar en cuenta lo establecido en el artículo 9° del Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 001-2009-JUS, modificado por el Decreto Supremo N° 014-2012-JUS
- 4.- Toda disposición y/o sus anexos que contengan tablas, deberán estar trabajadas en EXCEL, de acuerdo al formato original y sin justificar; si incluyen gráficos, su presentación será en extensión PDF o EPS a 300 DPI y en escala de grises cuando corresponda.
- 5.- En toda disposición, con o sin anexos, que en total excediera de 6 páginas, el contenido del disquete, cd rom, USB o correo electrónico será considerado COPIA FIEL DEL ORIGINAL, para efectos de su publicación, a menos que se advierta una diferencia evidente, en cuyo caso la publicación se suspenderá.
- 6.- Las cotizaciones se enviarán al correo electrónico: cotizacionesnll@editoraperu.com.pe; en caso de tener más de 1 página o de incluir cuadros se cotizará con originales. Las cotizaciones tendrán una vigencia de dos meses o según el cambio de tarifas de la empresa.

LA DIRECCIÓN

ORGANISMOS EJECUTORES

**AGENCIA DE COMPRAS DE
LAS FUERZAS ARMADAS**

**Aceptan renuncia y designan Director
de la Dirección de Ejecución de
Contratos de la Agencia de Compras de
las Fuerzas Armadas**

**RESOLUCIÓN JEFATURAL
N° 12-2015-ACFFAA**

Lima, 16 de febrero de 2015

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Jefatural N° 030-2014-ACFFAA, se designó al señor René Ricardo Alfaro Castellanos, en el cargo de confianza de Director de la Dirección de Ejecución de Contratos de la Agencia de Compras de las Fuerzas Armadas;

Que, el mencionado funcionario ha presentado su renuncia irrevocable al cargo de Director de la Dirección de Ejecución de Contratos que venía desempeñando, por lo que corresponde emitir la Resolución de aceptación de su renuncia y designar al funcionario que ocupará el cargo de Director de la Dirección de Ejecución de Contratos de la Agencia de Compras de las Fuerzas Armadas;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 452-2014-DE/SG, la Fuerza Aérea nombró al señor Coronel FAP José Guillermo De las Casas Seras con destino a la Agencia de Compras de las Fuerzas Armadas;

Que, mediante Resolución Jefatural N° 065-2014-ACFFAA, se nombró al señor Coronel FAP José Guillermo De las Casas Seras, en el cargo de Director Sistema Administrativo III de la Subdirección de Ejecución de Contratos al Extranjero de la Dirección de Ejecución de Contratos de la Agencia de Compras de las Fuerzas Armadas;

De conformidad con el Decreto Legislativo N° 1128, Decreto Supremo N° 005-2013-DE y Decreto Supremo N° 004-2014-DE;

SE RESUELVE:

Artículo 1º.- Aceptar la renuncia formulada por el señor René Ricardo ALFARO CASTELLANOS al cargo de Director de la Dirección de Ejecución de Contratos de la Agencia de Compras de las Fuerzas Armadas, a partir del 17 de febrero de 2015, dándosele las gracias por los servicios prestados.

Artículo 2º.- Designar al señor Coronel FAP José Guillermo DE LAS CASAS SERAS, en el cargo de confianza de Director de la Dirección de Ejecución de Contratos de la Agencia de Compras de las Fuerzas Armadas, a partir del 17 de febrero de 2015.

Artículo 3º.- Dejar sin efecto la Resolución Jefatural N° 030-2014-ACFFAA y la Resolución Jefatural N° 065-2014-ACFFAA.

Artículo 4º.- Remitir copia de la presente Resolución a los interesados y a los órganos pertinentes de la Agencia de Compras de las Fuerzas Armadas.

Artículo 5º.- Disponer la publicación de la presente Resolución en el Diario Oficial El Peruano y en el Portal Institucional de la Agencia de Compras de las Fuerzas Armadas (www.acffaa.gob.pe).

Regístrese, comuníquese y publíquese.

RUBÉN GAMBARINI OÑATH
Jefe de la Agencia de Compras
de las Fuerzas Armadas

1201677-1

**Designan Asesor I del Despacho
Jefatural de la Agencia de Compras de
las Fuerzas Armadas**

**RESOLUCIÓN JEFATURAL
N° 13-2015-ACFFAA**

Lima, 16 de febrero de 2015

CONSIDERANDO:

Que, estando vacante el cargo de Asesor I del Despacho Jefatural de la Agencia de Compras de las Fuerzas Armadas, resulta necesaria su designación como empleado de confianza, de acuerdo a la Ley N° 30281 – Ley del Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2015, la Ley N° 28175 – Ley Marco del Empleo Público y el Cuadro de Asignación de Personal Provisional de la Agencia de Compras de las Fuerzas Armadas aprobado mediante Resolución Ministerial N° 716-2014-DE/SG;

De conformidad con el Decreto Legislativo N° 1128, Ley N° 30281, Decreto Supremo N° 005-2013-DE, Decreto Supremo N° 004-2014-DE y Resolución Ministerial N° 716-2014-DE/SG;

SE RESUELVE:

Artículo 1º.- Designar al señor René Ricardo ALFARO CASTELLANOS en el cargo de confianza de Asesor I del Despacho Jefatural de la Agencia de Compras de las Fuerzas Armadas, a partir del 17 de febrero de 2015.

Artículo 2º.- Remitir copia de la presente Resolución al interesado y a los órganos pertinentes de la Agencia de Compras de las Fuerzas Armadas.

Artículo 3º.- Disponer la publicación de la presente Resolución en el Diario Oficial El Peruano y en el Portal Institucional de la Agencia de Compras de las Fuerzas Armadas (www.acffaa.gob.pe).

Regístrese, comuníquese y publíquese.

RUBÉN GAMBARINI OÑATH
Jefe de la Agencia de Compras
de las Fuerzas Armadas

1201677-2

**Aceptan renuncia y designan Director
de la Dirección de Procesos de Compras
de la Agencia de Compras de las Fuerzas
Armadas**

**RESOLUCIÓN JEFATURAL
N° 14-2015-ACFFAA**

Lima, 16 de febrero de 2015

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Jefatural N° 029-2014-ACFFAA, se designó al señor Arturo Orlando Álvarez Rodríguez, en el cargo de confianza de Director de la Dirección de Procesos de Compras de la Agencia de Compras de las Fuerzas Armadas;

Que, el mencionado funcionario ha presentado su renuncia irrevocable al cargo de Director de la Dirección de Procesos de Compras que venía desempeñando, por lo que corresponde emitir la Resolución de aceptación de su renuncia y designar al funcionario que ocupará el cargo de Director de la Dirección de Procesos de Compras de la Agencia de Compras de las Fuerzas Armadas;

Que, mediante Memorandum N° 8085-DP-SJAO.1, el Ejército designó al Coronel EP Jorge Luis Paredes Silva con destino a la Agencia de Compras de las Fuerzas Armadas;

De conformidad con el Decreto Legislativo N° 1128, Decreto Supremo N° 005-2013-DE y Decreto Supremo N° 004-2014-DE;

SE RESUELVE:

Artículo 1º.- Aceptar la renuncia formulada por el señor Arturo Orlando ÁLVAREZ RODRÍGUEZ al cargo de Director

de la Dirección de Procesos de Compras de la Agencia de Compras de las Fuerzas Armadas, a partir del 17 de febrero de 2015, dándosele las gracias por los servicios prestados.

Artículo 2º.- Designar al señor Coronel EP Jorge Luis PAREDES SILVA, en el cargo de confianza de Director de la Dirección de Procesos de Compras de la Agencia de Compras de las Fuerzas Armadas, a partir del 17 de febrero de 2015.

Artículo 3º.- Dejar sin efecto la Resolución Jefatural N° 029-2014-ACFFAA.

Artículo 4º.- Remitir copia de la presente Resolución a los interesados y a los órganos pertinentes de la Agencia de Compras de las Fuerzas Armadas.

Artículo 5º.- Disponer la publicación de la presente Resolución en el Diario Oficial El Peruano y en el Portal Institucional de la Agencia de Compras de las Fuerzas Armadas (www.acffaa.gob.pe).

Regístrese, comuníquese y publíquese.

RUBÉN GAMBARINI OÑATH
 Jefe de la Agencia de Compras
 de las Fuerzas Armadas

1201677-3

Aceptan renuncia y designan Jefe de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto de la Agencia de Compras de las Fuerzas Armadas

RESOLUCIÓN JEFATURAL N° 015-2015-ACFFAA

Lima, 16 de febrero de 2015

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Jefatural N° 025-2014-ACFFAA, se designó al señor Rober Liuwaifon Aphang Lam, en el cargo de confianza de Jefe de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto de la Agencia de Compras de las Fuerzas Armadas;

Que, el mencionado funcionario ha presentado su renuncia irrevocable al cargo de Jefe de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto que venía desempeñando, por lo que corresponde emitir la Resolución de aceptación de su renuncia y designar al funcionario que ocupará el cargo de Jefe de la Oficina Planeamiento y Presupuesto de la Agencia de Compras de las Fuerzas Armadas;

Que, con el Memorandum N° 040 DP-SJAO-1, el Comando de Personal del Ejército destaca a la Agencia de Compras de las Fuerzas Armadas al Coronel EP Oscar Arturo De la Cruz Orbegozo;

De conformidad con el Decreto Legislativo N° 1128, Decreto Supremo N° 005-2013-DE y Decreto Supremo N° 004-2014-DE;

SE RESUELVE:

Artículo 1º.- Aceptar la renuncia formulada por el señor Rober Liuwaifon APHANG LAM, al cargo de Jefe de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto de la Agencia de Compras de las Fuerzas Armadas, a partir del 17 de febrero de 2015, dándosele las gracias por los servicios prestados.

Artículo 2º.- Designar al señor Coronel EP Oscar Arturo DE LA CRUZ ORBEGOZO, en el cargo de confianza de Jefe de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto de la Agencia de Compras de las Fuerzas Armadas, a partir del 17 de febrero de 2015.

Artículo 3º.- Dejar sin efecto la Resolución Jefatural N° 025-2014-ACFFAA.

Artículo 4º.- Remitir copia de la presente Resolución a los interesados y a los órganos pertinentes de la Agencia de Compras de las Fuerzas Armadas.

Artículo 5º.- Disponer la publicación de la presente Resolución en el Diario Oficial El Peruano y en el Portal Institucional de la Agencia de Compras de las Fuerzas Armadas (www.acffaa.gob.pe).

Regístrese, comuníquese y publíquese.

RUBÉN GAMBARINI OÑATH
 Jefe de la Agencia de Compras
 de las Fuerzas Armadas

1201677-4

Aceptan renuncia y designan Jefe de la Oficina General de Administración de la Agencia de Compras de las Fuerzas Armadas

RESOLUCIÓN JEFATURAL N° 016-2015-ACFFAA

Lima, 16 de febrero de 2015

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Jefatural N° 026-2014-ACFFAA, se designó al señor Fernando Javier Bernedo Rivas, en el cargo de confianza de Jefe de la Oficina General de Administración de la Agencia de Compras de las Fuerzas Armadas;

Que, el mencionado funcionario ha presentado su renuncia irrevocable al cargo de Jefe de la Oficina General de Administración que venía desempeñando, por lo que corresponde emitir la Resolución de aceptación de su renuncia y designar al funcionario que ocupará el cargo de Jefe de la Oficina General de Administración de la Agencia de Compras de las Fuerzas Armadas;

Que, mediante Papeleta de Nombramiento con Registro N° 21093414 la Fuerza Aérea nombra al Coronel FAP Freddy Fernando Zavala Celi con destino a la Agencia de Compras de las Fuerzas Armadas;

De conformidad con el Decreto Legislativo N° 1128, Decreto Supremo N° 005-2013-DE y Decreto Supremo N° 004-2014-DE;

SE RESUELVE:

Artículo 1º.- Aceptar la renuncia formulada por el señor Fernando Javier BERNEDO RIVAS, al cargo de Jefe de la Oficina General de Administración de la Agencia de Compras de las Fuerzas Armadas, a partir del 17 de febrero de 2015, dándosele las gracias por los servicios prestados.

Artículo 2º.- Designar al señor Coronel FAP Freddy Fernando ZAVALA CELI, en el cargo de confianza de Jefe de la Oficina General de Administración de la Agencia de Compras de las Fuerzas Armadas, a partir del 17 de febrero de 2015.

Artículo 3º.- Dejar sin efecto la Resolución Jefatural N° 026-2014-ACFFAA.

Artículo 4º.- Remitir copia de la presente Resolución a los interesados y a los órganos pertinentes de la Agencia de Compras de las Fuerzas Armadas.

Artículo 5º.- Disponer la publicación de la presente Resolución en el Diario Oficial El Peruano y en el Portal Institucional de la Agencia de Compras de las Fuerzas Armadas (www.acffaa.gob.pe).

Regístrese, comuníquese y publíquese.

RUBÉN GAMBARINI OÑATH
 Jefe de la Agencia de Compras
 de las Fuerzas Armadas

1201677-5

Aceptan renuncia y designan Jefe de la Oficina de Informática de la Agencia de Compras de las Fuerzas Armadas

RESOLUCIÓN JEFATURAL N° 017-2015-ACFFAA

Lima, 16 de febrero de 2015

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Jefatural N° 027-2014-ACFFAA, se designó al señor Franklin Amilcar Huaytani León, en el cargo de libre designación o remoción de Jefe de la Oficina de Informática de la Agencia de Compras de las Fuerzas Armadas;

Que, el mencionado funcionario ha presentado su renuncia irrevocable al cargo de Jefe de la Oficina de Informática que venía desempeñando, por lo que

corresponde emitir la Resolución de aceptación de su renuncia y designar al funcionario que ocupará el cargo de Jefe de la Oficina de Informática de la Agencia de Compras de las Fuerzas Armadas;

Que, mediante Papeleta de Nombramiento con Registro N° 21088825, la Fuerza Aérea nombra al Comandante FAP Roberto Martín Poggi Oneto con destino a la Agencia de Compras de las Fuerzas Armadas;

De conformidad con el Decreto Legislativo N° 1128, Decreto Supremo N° 005-2013-DE y Decreto Supremo N° 004-2014-DE;

SE RESUELVE:

Artículo 1º.- Aceptar la renuncia formulada por el señor Franklin Amilcar HUAYTANI LEÓN, al cargo de Jefe de la Oficina de Informática de la Agencia de Compras de las Fuerzas Armadas, a partir del 17 de febrero de 2015, dándosele las gracias por los servicios prestados.

Artículo 2º.- Designar al señor Comandante FAP Roberto Martín POGGI ONETO, en el cargo de libre designación o remoción de Jefe de la Oficina de Informática de la Agencia de Compras de las Fuerzas Armadas, a partir del 17 de febrero de 2015.

Artículo 3º.- Dejar sin efecto la Resolución Jefatural N° 027-2014-ACFFAA.

Artículo 4º.- Remitir copia de la presente Resolución a los interesados y a los órganos pertinentes de la Agencia de Compras de las Fuerzas Armadas.

Artículo 5º.- Disponer la publicación de la presente Resolución en el Diario Oficial El Peruano y en el Portal Institucional de la Agencia de Compras de las Fuerzas Armadas (www.acffaa.gob.pe).

Regístrese, comuníquese y publíquese.

RUBÉN GAMBARINI OÑATH
Jefe de la Agencia de Compras
de las Fuerzas Armadas

1201677-6

Encargan funciones de contabilidad del Reglamento de Organización y Funciones de la Agencia de Compras de las Fuerzas Armadas

RESOLUCIÓN JEFATURAL N° 018-2015-ACFFAA

Lima, 16 de febrero de 2015

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Legislativo N° 1128, se crea la Agencia de Compras de las Fuerzas Armadas, como organismo público ejecutor adscrito al Ministerio de Defensa, con personería jurídica de derecho público, autonomía funcional, económica, y administrativa, constituyendo un pliego presupuestal;

Que, el artículo 24 del Reglamento de Organización y Funciones de la Agencia de Compras de las Fuerzas Armadas, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2014-DE, señala que la Oficina General de Administración es el órgano de apoyo responsable de la administración de los recursos humanos, materiales, económicos y financieros para asegurar una eficiente y eficaz gestión de la Agencia;

Que, asimismo el artículo 25 del citado Reglamento de Organización y Funciones, establece como funciones de contabilidad de la Oficina General de Administración las siguientes: a) Programar, organizar, conducir y controlar los procesos técnicos de contabilidad; b) Registrar las operaciones contables, financieras y presupuestales en los libros principales y auxiliares mediante el Sistema Integrado de Administración Financiera – SIAF; c) Elaborar la información presupuestal y financiera mediante el Sistema Integrado de Administración Financiera – SIAF; f) Conducir y desarrollar los procesos de formulación, análisis e interpretación de los Estados Financieros, así como de la información contable; y, q) Otras funciones que le asigne la Secretaría General o que le sean dadas por normativa expresa;

Que, a través de la Resolución Jefatural N° 038-2014-ACFFAA se encargó las funciones de contabilidad antes indicadas al señor CPC Juan Carlos Miranda Mel;

Que, resulta necesario dejar sin efecto la Resolución Jefatural N° 038-2014-ACFFAA y designar al funcionario que se encargará de las funciones de contabilidad señaladas en los literales a), b), c), f) y q) del artículo 25 del Reglamento de Organización y Funciones de la Agencia de Compras de las Fuerzas Armadas;

De conformidad con el Decreto Legislativo N° 1128 y el Decreto Supremo N° 004-2014-DE;

SE RESUELVE:

Artículo 1º.- Dejar sin efecto la Resolución Jefatural N° 038-2014-ACFFAA, a través de la cual se encargó las funciones de contabilidad al señor Juan Carlos MIRANDA MEL, a partir del 17 de febrero de 2015.

Artículo 2º.- Encargar al señor CPC Jorge Luis LEÓN DE LA CRUZ, las funciones de contabilidad establecidas en los literales a), b), c), f) y q) del artículo 25 del Reglamento de Organización y Funciones de la Agencia de Compras de las Fuerzas Armadas, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2014-DE, a partir del 17 de febrero de 2015.

Artículo 3º.- Remitir copia de la presente Resolución al interesado y a los órganos pertinentes de la Agencia de Compras de las Fuerzas Armadas.

Artículo 4º.- Disponer la publicación de la presente Resolución en el Diario Oficial El Peruano, así como en el Portal Institucional de la Agencia de Compras de las Fuerzas Armadas (www.acffaa.gob.pe).

Regístrese, comuníquese y publíquese.

RUBÉN GAMBARINI OÑATH
Jefe de la Agencia de Compras
de las Fuerzas Armadas

1201677-7

SERVICIO NACIONAL DE CAPACITACION PARA LA INDUSTRIA DE LA CONSTRUCCION

Designan Jefe del Departamento de Abastecimiento de la Oficina de Administración y Finanzas del SENCICO

RESOLUCIÓN DE PRESIDENCIA EJECUTIVA N° 09-2015-02.00

Lima, 20 de enero de 2015

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 167-2014-02.00, se encargó al señor Roy Alex Pariasca Valerio, Abogado Especialista en Contrataciones del Estado y Derecho Administrativo de la Asesoría Legal, contratado bajo los alcances del Decreto Legislativo N° 1057 y su Reglamento, las funciones y responsabilidades inherentes al cargo de Jefe del Departamento de Abastecimiento de la Oficina de Administración y Finanzas a partir del 27 de octubre de 2014;

Que, en consecuencia y a fin de garantizar la continuidad del servicio resulta necesario designar al funcionario que ejercerá el cargo de Jefe del Departamento de Abastecimiento de la Oficina de Administración y Finanzas del Servicio Nacional de Capacitación para la Industria de la Construcción – SENCICO;

Que, la Ley del Procedimiento Administrativo General, Ley N° 27444, en su artículo 17 numeral 17.1 señala que la autoridad podrá disponer en el mismo acto administrativo que tenga eficacia anticipada a su emisión, sólo si fuera

más favorable a los administrados, y siempre que no lesione derechos fundamentales o intereses de buena fe legalmente protegidos a terceros y que existiera en la fecha a la que pretenda retrotraerse la eficacia del acto el supuesto de hecho justificativo para su adopción;

De conformidad con lo establecido por el Decreto Legislativo N° 147, Ley de Organización y Funciones del Servicio Nacional de Capacitación para la Industria de la Construcción – SENCICO y literal j) del artículo 33° del Estatuto del SENCICO, aprobado por el Decreto Supremo N° 032-2001-MTC, modificado por Decreto Supremo N° 004-2006-VIVIENDA; y las facultades delegadas mediante Acuerdo del Consejo Directivo Nacional N° 1091-02 de fecha 19 de febrero de 2014;

Con el visto del Gerente de Administración y Finanzas, del Jefe de la Oficina de Secretaría General (e), del Asesor Legal, y, del Gerente General;

SE RESUELVE:

Artículo 1º.- Dar por concluida con eficacia anticipada a partir del 15 de enero de 2015 la encargatura del abogado Roy Alex Pariasca Valerio, como Jefe del Departamento de Abastecimiento de la Oficina de Administración y Finanzas del Servicio Nacional de Capacitación para la Industria de la Construcción – SENCICO, dándosele las gracias por los servicios prestados.

Artículo 2º.- Designar con eficacia anticipada a partir del 15 de enero de 2015 al señor abogado Roy Alex Pariasca Valerio, las funciones y responsabilidades inherentes al cargo de Jefe del Departamento de Abastecimiento de la Oficina de Administración y Finanzas del Servicio Nacional de Capacitación para la Industria de la Construcción – SENCICO.

Artículo 3º.- La Gerencia General queda encargada en la parte que le compete, del cumplimiento de la presente Resolución.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

LUIS ARTURO N. RAMOS RODRÍGUEZ
 Presidente Ejecutivo

1201053-1

Designan Jefe del Departamento de Recursos Humanos de la Oficina de Administración y Finanzas del SENCICO

RESOLUCIÓN DE PRESIDENCIA EJECUTIVA N° 10-2015-02.00

Lima, 20 de enero de 2015

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 159-2014-02.00, se encargó al señor abogado Paulo Nicanor Seminario Bohorquez, las funciones y responsabilidades inherentes al cargo de Jefe del Departamento de Recursos Humanos de la Oficina de Administración y Finanzas del Servicio Nacional de Capacitación para la Industria de la Construcción – SENCICO, a partir del 13 de octubre de 2014;

Que, en consecuencia y a fin de garantizar la continuidad del servicio resulta necesario designar al funcionario que ejercerá el cargo de Jefe del Departamento de Recursos Humanos de la Oficina de Administración y Finanzas del Servicio Nacional de Capacitación para la Industria de la Construcción - SENCICO;

Que, la Ley del Procedimiento Administrativo General, Ley N° 27444, en su artículo 17 numeral 17.1 señala que la autoridad podrá disponer en el mismo acto administrativo que tenga eficacia anticipada a su emisión, sólo si fuera más favorable a los administrados, y siempre que no lesione derechos fundamentales o intereses de buena fe legalmente protegidos a terceros y que existiera en la fecha a la que pretenda retrotraerse la eficacia del acto el supuesto de hecho justificativo para su adopción;

De conformidad con lo establecido por el Decreto Legislativo N° 147, Ley de Organización y Funciones del Servicio Nacional de Capacitación para la Industria de la

Construcción – SENCICO y literal j) del artículo 33° del Estatuto del SENCICO, aprobado por el Decreto Supremo N° 032-2001-MTC, modificado por Decreto Supremo N° 004-2006-VIVIENDA; y las facultades delegadas mediante Acuerdo del Consejo Directivo Nacional N° 1091-02 de fecha 19 de febrero de 2014;

Con el visto del Gerente de Administración y Finanzas, del Jefe de la Oficina de Secretaría General (e), del Asesor Legal, y, del Gerente General;

SE RESUELVE:

Artículo 1º.- Dar por concluida con eficacia anticipada a partir del 15 de enero de 2015, la encargatura del abogado Paulo Nicanor Seminario Bohorquez, como Jefe del Departamento de Recursos Humanos de la Oficina de Administración y Finanzas del Servicio Nacional de Capacitación para la Industria de la Construcción – SENCICO, dándosele las gracias por los servicios prestados.

Artículo 2.- Designar con eficacia anticipada a partir del 15 de enero de 2015, al señor abogado Paulo Nicanor Seminario Bohorquez, las funciones y responsabilidades inherentes al cargo de Jefe del Departamento de Recursos Humanos de la Oficina de Administración y Finanzas del Servicio Nacional de Capacitación para la Industria de la Construcción – SENCICO.

Artículo 3º.- La Gerencia General queda encargada en la parte que le compete, del cumplimiento de la presente Resolución.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

LUIS ARTURO N. RAMOS RODRÍGUEZ
 Presidente Ejecutivo

1201053-2

Dan por concluida designación y encargan funciones de Gerente de la Zonal Puno del SENCICO

RESOLUCIÓN DE PRESIDENCIA EJECUTIVA N° 30-2015-02.00

Lima, 11 de febrero de 2015

CONSIDERANDO:

Que, el Servicio Nacional de Capacitación para la Industria de la Construcción – SENCICO, es una entidad de tratamiento especial adscrita al Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, con autonomía técnica, administrativa y económica, encargada de la formación, capacitación integral, calificación y certificación profesional de los trabajadores de la actividad de la construcción, en todos los niveles y de realizar las investigaciones y estudios necesarios para atender a sus fines, de acuerdo a lo dispuesto en su Ley de Organización y Funciones, Decreto Legislativo N° 147, concordante con el artículo 20° de la Ley N° 30156, Ley de Organización y Funciones de dicho Ministerio;

Que, la Ley N° 27594 –Ley que regula la participación del Poder Ejecutivo en el nombramiento y designación de Funcionarios Públicos-, establece en su artículo 3° que la designación de funcionarios en cargos de confianza distintos a los comprendidos en su artículo 1°, se efectúa mediante Resolución Ministerial o del Titular de Entidad correspondiente;

Que, a través de la Resolución Ministerial N° 074-2002-VIVIENDA, el Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento dispuso que toda designación de funcionarios en cargo de confianza, distintos a los comprendidos en el artículo 1° de la citada Ley N° 27594, en las instituciones y organismos públicos descentralizados, así como en los Fondos y demás entidades, excepto empresas, bajo su ámbito se efectuarán mediante Resolución Ministerial;

Que, mediante la Resolución Ministerial N° 442-2014-VIVIENDA, el acotado Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento ha derogado la Resolución Ministerial N° 072-2002-VIVIENDA antes indicada; por lo que las entidades bajo el ámbito de dicho Ministerio se encuentran facultadas para designar de forma directa a sus funcionarios que ocupen cargo de confianza;

Que, de acuerdo a lo establecido en el literal d), del artículo 29° del Estatuto del SENCICO, aprobado por Decreto Supremo N° 032-2001-MTC, es atribución del Consejo Directivo Nacional designar, ratificar o remover al personal de confianza que específicamente lo califique en tal calidad el Reglamento de Organización y Funciones, así como fijar sus remuneraciones, con arreglo a los dispositivos legales vigentes a las que se sujeta el personal de la Institución y la disponibilidad presupuestal;

Que, durante la vigencia de la Resolución Ministerial N° 074-2002-VIVIENDA, se expidió la Resolución Ministerial N° 161-2007-VIVIENDA de fecha 04 de junio de 2007, por la cual se designa al Ingeniero Salomón Hilasaca Mamani en el cargo de confianza de Gerente Zonal Puno del Servicio Nacional de Capacitación para la Industria de la Construcción - SENCICO;

Que, ante la derogatoria indicada, el Consejo Directivo Nacional de SENCICO, a través del Acuerdo N° 1114-03, adoptado en su Sesión 1114 del 27 de enero de 2015, ha acordado dar por concluida la designación del Ingeniero Salomón Hilasaca Mamani en el cargo de confianza de Gerente Zonal Puno del Servicio Nacional de Capacitación para la Industria de la Construcción - SENCICO; dándosele las gracias por los servicios prestados;

Que, por lo expuesto resulta necesario disponer la ejecución del acuerdo del Consejo Directivo Nacional antes señalado, dando por concluida la designación del Ingeniero Salomón Hilasaca Mamani en el cargo de confianza de Gerente Zonal Puno del Servicio Nacional de Capacitación para la Industria de la Construcción - SENCICO, con efectividad al 13 de febrero de 2015; dándosele las gracias por los servicios prestados;

Que, a fin de garantizar la efectiva continuidad de las actividades de SENCICO para el cumplimiento de sus fines, así como el óptimo desempeño de las funciones del cargo de Gerente Zonal Puno, es procedente encargar las funciones de dicho cargo al señor Marco Aníbal Zea Monroy, Administrador Contable, Categoría T3, de la Gerencia Zonal Puno; a partir del 13 de febrero de 2015; en adición de sus funciones y en tanto se designe al titular;

De conformidad con lo establecido en la Ley N° 27594, Decreto Legislativo N° 147 -Ley de Organización y Funciones del Servicio Nacional de Capacitación para la Industria de la Construcción - SENCICO y el literal c), y j) del artículo 33° de su Estatuto, aprobado por Decreto Supremos N° 032-2001-MTC, modificado por el Decreto Supremo N° 004-2006-VIVIENDA;

Con las visaciones del Jefe del Departamento de Recursos Humanos, del Jefe (e) de la Oficina de Secretaría General, del Gerente de Administración y Finanzas, de la Gerente de Planificación y Presupuesto, del Asesor Legal y del Gerente General.

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Dar por concluida, con efectividad al 13 de febrero de 2015, la designación del Ingeniero Salomón Hilasaca Mamani en el cargo de confianza de Gerente Zonal Puno del Servicio Nacional de Capacitación para la Industria de la Construcción - SENCICO, dándosele las gracias por los servicios prestados.

Artículo 2°.- Encargar, con efectividad al 13 de febrero de 2015, al señor Marco Aníbal Zea Monroy, Administrador Contable, Categoría T3, de la Gerencia Zonal Puno, las funciones y responsabilidades del cargo de Gerente de la Zonal Puno, en adición de sus funciones y en tanto se designe al titular.

Artículo 3°.- Encargar a la Gerencia General, en lo que le compete, el cumplimiento de la presente Resolución.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

LUIS ARTURO N. RAMOS RODRÍGUEZ
Presidente Ejecutivo

1201053-3

Ratifican designación de Jefe del Laboratorio de Ensayo de Materiales del SENCICO

**RESOLUCIÓN DE PRESIDENCIA EJECUTIVA
N° 31-2015-02.00**

Lima, 11 de febrero de 2015

CONSIDERANDO:

Que, el Servicio Nacional de Capacitación para la Industria de la Construcción - SENCICO, es una entidad de tratamiento especial adscrita al Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, con autonomía técnica, administrativa y económica, encargada de la formación, capacitación integral, calificación y certificación profesional de los trabajadores de la actividad de la construcción, en todos los niveles y de realizar las investigaciones y estudios necesarios para atender a sus fines, de acuerdo a lo dispuesto en su Ley de Organización y Funciones, Decreto Legislativo N° 147, concordante con el artículo 20° de la Ley N° 30156, Ley de Organización y Funciones de dicho Ministerio;

Que, la Ley N° 27594 -Ley que regula la participación del Poder Ejecutivo en el nombramiento y designación de Funcionarios Públicos-, establece en su artículo 3° que la designación de funcionarios en cargos de confianza distintos a los comprendidos en su artículo 1°, se efectúa mediante Resolución Ministerial o del Titular de Entidad correspondiente;

Que, a través de la Resolución Ministerial N° 074-2002-VIVIENDA, el Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento dispuso que toda designación de funcionarios en cargo de confianza, distintos a los comprendidos en el artículo 1° de la citada Ley N° 27594, en las instituciones y organismos públicos descentralizados, así como en los Fondos y demás entidades, excepto empresas, bajo su ámbito se efectuarán mediante Resolución Ministerial;

Que, mediante la Resolución Ministerial N° 442-2014-VIVIENDA, el acotado Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento ha derogado la Resolución Ministerial N° 072-2002-VIVIENDA antes indicada; por lo que las entidades bajo el ámbito de dicho Ministerio se encuentran facultadas para designar de forma directa a sus funcionarios que ocupen cargo de confianza;

Que, durante la vigencia de la Resolución Ministerial N° 074-2002-VIVIENDA, se expidió la Resolución Ministerial N° 003-2007-VIVIENDA de fecha 04 de enero de 2007, por la cual se designa a la Ingeniera Vanna María Isolina Guffanti Parra, en el cargo de confianza de Jefe del Laboratorio de Ensayo de Materiales del Servicio Nacional de Capacitación para la Industria de la Construcción - SENCICO;

Que, si bien es cierto los efectos de la Resolución Ministerial N° 003-2007-VIVIENDA continúan vigentes, también lo es que de acuerdo a lo establecido en el literal d), del artículo 29° del Estatuto del SENCICO, aprobado por Decreto Supremo N° 032-2001-MTC, es atribución del Consejo Directivo Nacional designar, ratificar o remover al personal de confianza que específicamente lo califique en tal calidad el Reglamento de Organización y Funciones, así como fijar sus remuneraciones, con arreglo a los dispositivos legales vigentes a las que se sujeta el personal de la Institución y la disponibilidad presupuestal;

Que, ante la derogatoria indicada, el Consejo Directivo Nacional de SENCICO, a través del Acuerdo N° 1114-02, adoptado en su Sesión 1114 del 27 de enero de 2015, ha acordado ratificar a la Ingeniera Vanna María Isolina Guffanti Parra, en el cargo de confianza de Jefe del Laboratorio de Ensayo de Materiales del Servicio Nacional de Capacitación para la Industria de la Construcción - SENCICO;

Que, por lo expuesto resulta necesario disponer la ejecución del acuerdo del Consejo Directivo Nacional antes señalado, ratificando a la Ingeniera Vanna María Isolina Guffanti Parra, en el cargo de confianza de Jefe del Laboratorio de Ensayo de Materiales del Servicio Nacional de Capacitación para la Industria de la Construcción - SENCICO;

De conformidad con lo establecido en la Ley N° 27594, Decreto Legislativo N° 147 -Ley de Organización y Funciones del Servicio Nacional de Capacitación para la Industria de la Construcción - SENCICO y el literal c), y j) del artículo 33° de su Estatuto, aprobado por Decreto Supremo N° 032-2001-MTC, modificado por el Decreto Supremo N° 004-2006-VIVIENDA;

Con las visaciones del Jefe del Departamento de Recursos Humanos, del Jefe (e) de la Oficina de Secretaría General, del Gerente de Administración y Finanzas, de la Gerente de Planificación y Presupuesto, del Asesor Legal y del Gerente General.

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Ratificar la designación de la Ingeniera Vanna María Isolina Guffanti Parra, en el cargo de confianza de Jefe del Laboratorio de Ensayo de Materiales del Servicio Nacional de Capacitación para la Industria de la Construcción – SENCICO.

Artículo 2°.- Encargar a la Gerencia General, en lo que compete, el cumplimiento de la presente Resolución.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

LUIS ARTURO N. RAMOS RODRIGUEZ
 Presidente Ejecutivo

1201053-4

Ratifican designación de Gerente Zonal Piura del SENCICO

RESOLUCIÓN DE PRESIDENCIA EJECUTIVA N° 32-2015-02.00

Lima, 11 de febrero de 2015

CONSIDERANDO:

Que, el Servicio Nacional de Capacitación para la Industria de la Construcción – SENCICO, es una entidad de tratamiento especial adscrita al Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, con autonomía técnica, administrativa y económica, encargada de la formación, capacitación integral, calificación y certificación profesional de los trabajadores de la actividad de la construcción, en todos los niveles y de realizar las investigaciones y estudios necesarios para atender a sus fines, de acuerdo a lo dispuesto en su Ley de Organización y Funciones, Decreto Legislativo N° 147, concordante con el artículo 20° de la Ley N° 30156, Ley de Organización y Funciones de dicho Ministerio;

Que, la Ley N° 27594 –Ley que regula la participación del Poder Ejecutivo en el nombramiento y designación de Funcionarios Públicos-, establece en su artículo 3° que la designación de funcionarios en cargos de confianza distintos a los comprendidos en su artículo 1°, se efectúa mediante Resolución Ministerial o del Titular de Entidad correspondiente;

Que, a través de la Resolución Ministerial N° 074-2002-VIVIENDA, el Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento dispuso que toda designación de funcionarios en cargo de confianza, distintos a los comprendidos en el artículo 1° de la citada Ley N° 27594, en las instituciones y organismos públicos descentralizados, así como en los Fondos y demás entidades, excepto empresas, bajo su ámbito se efectuarán mediante Resolución Ministerial;

Que, mediante la Resolución Ministerial N° 442-2014-VIVIENDA, el acotado Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento ha derogado la Resolución Ministerial N° 072-2002-VIVIENDA antes indicada; por lo que las entidades bajo el ámbito de dicho Ministerio se encuentran facultadas para designar de forma directa a sus funcionarios que ocupen cargo de confianza;

Que, durante la vigencia de la Resolución Ministerial N° 074-2002-VIVIENDA, se expidió la Resolución Ministerial N° 160-2007-VIVIENDA de fecha 04 de junio de 2007, por la cual se designa al Ingeniero Miguel Angel Alvarado Otoya, en el cargo de confianza de Gerente Zonal Piura del Servicio Nacional de Capacitación para la Industria de la Construcción - SENCICO;

Que, si bien es cierto los efectos de la Resolución Ministerial N° 160-2007-VIVIENDA continúan vigentes, también lo es que de acuerdo a lo establecido en el literal d), del artículo 29° del Estatuto del SENCICO, aprobado por Decreto Supremo N° 032-2001-MTC, es atribución del Consejo Directivo Nacional designar, ratificar o remover al personal de confianza que específicamente lo califique en tal calidad el Reglamento de Organización y Funciones, así como fijar sus remuneraciones, con arreglo a los dispositivos legales vigentes a las que se sujeta el personal de la Institución y la disponibilidad presupuestal;

Que, ante la derogatoria indicada, el Consejo Directivo Nacional de SENCICO, a través del Acuerdo N° 1114-01, adoptado en su Sesión 1114 del 27 de enero de 2015, ha acordado ratificar al Ingeniero Miguel Angel Alvarado Otoya, en el cargo de confianza de Gerente Zonal Piura del Servicio Nacional de Capacitación para la Industria de la Construcción - SENCICO;

Que, por lo expuesto resulta necesario disponer la ejecución del acuerdo del Consejo Directivo Nacional antes señalado, ratificando al Ingeniero Miguel Angel Alvarado Otoya, en el cargo de confianza de Gerente Zonal Piura del Servicio Nacional de Capacitación para la Industria de la Construcción - SENCICO;

De conformidad con lo establecido en la Ley N° 27594, Decreto Legislativo N° 147 - Ley de Organización y Funciones del Servicio Nacional de Capacitación para la Industria de la Construcción – SENCICO y el literal c), y j) del artículo 33° de su Estatuto, aprobado por Decreto Supremo N° 032-2001-MTC, modificado por el Decreto Supremo N° 004-2006-VIVIENDA;

Con las visaciones del Jefe del Departamento de Recursos Humanos, del Jefe (e) de la Oficina de Secretaría General, del Gerente de Administración y Finanzas, de la Gerente de Planificación y Presupuesto, del Asesor Legal y del Gerente General.

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Ratificar la designación del Ingeniero Miguel Angel Alvarado Otoya, en el cargo de confianza de Gerente Zonal Piura del Servicio Nacional de Capacitación para la Industria de la Construcción – SENCICO.

Artículo 2°.- Encargar a la Gerencia General, en lo que compete, el cumplimiento de la presente Resolución.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

LUIS ARTURO N. RAMOS RODRIGUEZ
 Presidente Ejecutivo

1201053-5

ORGANISMOS TECNICOS ESPECIALIZADOS

CENTRO NACIONAL DE PLANEAMIENTO ESTRATEGICO

Designan Asesor de la Presidencia del Consejo Directivo del CEPLAN

RESOLUCIÓN DE PRESIDENCIA DEL CONSEJO DIRECTIVO N° 08-2015/CEPLAN-PCD

Lima, 4 de febrero de 2015

CONSIDERANDO:

Que, el Cuadro de Asignación de Personal del Centro Nacional de Planeamiento Estratégico – CEPLAN, aprobado por Resolución Suprema N° 191-2010-PCM de fecha 17 de agosto de 2010 y modificado mediante Resolución de Presidencia del Consejo Directivo N° 09-2013/CEPLAN/PCD de fecha 01 de febrero de 2013, contiene el cargo de Asesor de la Presidencia del Consejo Directivo, considerándolo como cargo de confianza;

Que, mediante Resolución de Presidencia del Consejo Directivo N° 002-2015/CEPLAN/PCD de fecha 13 de enero de 2015 se aceptó la renuncia de la señorita Shirley Magaly Andrade Culqui como Asesora de la Presidencia del Consejo Directivo;

Que, por convenir al servicio debe designarse a la persona que ejerza las funciones correspondientes al cargo de Asesor de la Presidencia del Consejo Directivo;

Con los visados del Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica y del Director Ejecutivo del Centro Nacional de Planeamiento Estratégico - CEPLAN; y,

De conformidad con lo dispuesto por la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo; la Ley N° 27594, Ley que regula la participación del Poder Ejecutivo en el nombramiento y designación de funcionarios públicos; el Decreto Legislativo N° 1088 que aprueba la Ley del Sistema Nacional de Planeamiento Estratégico y del Centro Nacional de Planeamiento Estratégico y con el artículo 13° literal v) del Reglamento de Organización y Funciones de éste, aprobado por Decreto Supremo N° 046-2009-PCM;

SE RESUELVE:

Artículo Único.- DESIGNAR con eficacia anticipada al 2 de febrero de 2015 al señor Mauro Orlando GUTIERREZ MARTINEZ, como Asesor de la Presidencia del Consejo Directivo del Centro Nacional de Planeamiento Estratégico - CEPLAN, quien ejercerá sus funciones en condición de funcionario de confianza.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

CARLOS A. ANDERSON
Presidente
Consejo Directivo

1201601-1

**INSTITUTO NACIONAL DE
ESTADISTICA E INFORMATICA**

Aprueban Índices Unificados de Precios para las seis áreas geográficas correspondientes al mes de enero de 2015

**RESOLUCIÓN JEFATURAL
Nº 060-2015-INEI**

Lima, 16 de febrero de 2015

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo a lo dispuesto en la Novena Disposición Complementaria y Transitoria del Decreto Ley 25862, de 18.11.92, se declara en desactivación y disolución al Consejo de Reajuste de Precios de la Construcción;

Que, asimismo la Undécima Disposición Complementaria y Transitoria del referido Decreto Ley, dispone transferir al Instituto Nacional de Estadística e Informática (INEI) las funciones de elaboración de los Índices de los elementos que determinen el costo de las Obras;

Que, la Dirección Técnica de Indicadores Económicos ha elaborado el Informe Nº 02-01-2015/DTIE, referido a los Índices Unificados de Precios para las Áreas Geográficas 1, 2, 3, 4, 5 y 6, correspondientes al mes de Enero de 2015 y que cuenta con la conformidad de la Comisión Técnica para la Aprobación de los Índices Unificados de Precios de la Construcción, por lo que resulta necesario expedir la Resolución Jefatural correspondiente, así como disponer su publicación en el Diario Oficial El Peruano, y;

En uso de las atribuciones conferidas por el artículo 6º del Decreto Legislativo Nº 604, Ley de Organización y Funciones del Instituto Nacional de Estadística e Informática.

SE RESUELVE:

Artículo 1º.- Aprobar los Índices Unificados de Precios (Base: julio 1992 = 100,0) para las seis (6) Áreas Geográficas correspondientes al mes de Enero de 2015, que se indican en el cuadro siguiente:

ÁREAS GEOGRÁFICAS													
Cod.	1	2	3	4	5	6	Cod.	1	2	3	4	5	6
01	831,53	831,53	831,53	831,53	831,53	831,53	02	515,47	515,47	515,47	515,47	515,47	515,47
03	509,07	509,07	509,07	509,07	509,07	509,07	04	524,90	855,79	1026,64	582,79	322,41	776,65
05	447,32	216,68	396,59	608,72	(*)	655,76	06	859,65	859,65	859,65	859,65	859,65	859,65
07	631,47	631,47	631,47	631,47	631,47	631,47	08	839,99	839,99	839,99	839,99	839,99	839,99
09	253,72	253,72	253,72	253,72	253,72	253,72	10	390,36	390,36	390,36	390,36	390,36	390,36
11	220,85	220,85	220,85	220,85	220,85	220,85	12	315,26	315,26	315,26	315,26	315,26	315,26
13	1704,06	1704,06	1704,06	1704,06	1704,06	1704,06	14	268,85	268,85	268,85	268,85	268,85	268,85
17	572,83	668,89	749,32	832,79	697,33	839,98	16	352,48	352,48	352,48	352,48	352,48	352,48
19	712,48	712,48	712,48	712,48	712,48	712,48	18	288,93	288,93	288,93	288,93	288,93	288,93
21	453,59	367,31	389,65	423,83	389,65	410,96	20	2010,06	2010,06	2010,06	2010,06	2010,06	2010,06
23	395,70	395,70	395,70	395,70	395,70	395,70	22	367,30	367,30	367,30	367,30	367,30	367,30
27	649,01	649,01	649,01	649,01	649,01	649,01	24	244,91	244,91	244,91	244,91	244,91	244,91
31	392,80	392,80	392,80	392,80	392,80	392,80	26	359,79	359,79	359,79	359,79	359,79	359,79
33	771,45	771,45	771,45	771,45	771,45	771,45	28	567,77	567,77	567,77	544,49	567,77	567,77
37	294,99	294,99	294,99	294,99	294,99	294,99	30	411,34	411,34	411,34	411,34	411,34	411,34
39	405,56	405,56	405,56	405,56	405,56	405,56	32	468,56	468,56	468,56	468,56	468,56	468,56
41	375,42	375,42	375,42	375,42	375,42	375,42	34	425,50	425,50	425,50	425,50	425,50	425,50
43	672,00	591,70	794,10	619,98	806,95	865,70	38	412,70	945,79	861,50	561,71	(*)	683,44
45	312,04	312,04	312,04	312,04	312,04	312,04	40	368,03	390,18	429,69	306,13	272,89	331,41
47	523,15	523,15	523,15	523,15	523,15	523,15	42	263,40	263,40	263,40	263,40	263,40	263,40
49	268,53	268,53	268,53	268,53	268,53	268,53	44	349,89	349,89	349,89	349,89	349,89	349,89
51	323,65	323,65	323,65	323,65	323,65	323,65	46	483,97	483,97	483,97	483,97	483,97	483,97
53	709,98	709,98	709,98	709,98	709,98	709,98	48	348,43	348,43	348,43	348,43	348,43	348,43
55	490,51	490,51	490,51	490,51	490,51	490,51	50	640,96	640,96	640,96	640,96	640,96	640,96
57	363,07	363,07	363,07	363,07	363,07	363,07	52	293,97	293,97	293,97	293,97	293,97	293,97
59	205,41	205,41	205,41	205,41	205,41	205,41	54	372,55	372,55	372,55	372,55	372,55	372,55
61	275,35	275,35	275,35	275,35	275,35	275,35	56	459,26	459,26	459,26	459,26	459,26	459,26
65	252,66	252,66	252,66	252,66	252,66	252,66	60	295,99	295,99	295,99	295,99	295,99	295,99
69	389,45	327,82	428,87	501,70	269,39	462,80	62	430,01	430,01	430,01	430,01	430,01	430,01
71	596,79	596,79	596,79	596,79	596,79	596,79	64	319,97	319,97	319,97	319,97	319,97	319,97
73	503,86	503,86	503,86	503,86	503,86	503,86	66	591,81	591,81	591,81	591,81	591,81	591,81
77	294,81	294,81	294,81	294,81	294,81	294,81	68	246,02	246,02	246,02	246,02	246,02	246,02
							70	218,25	218,25	218,25	218,25	218,25	218,25
							72	390,84	390,84	390,84	390,84	390,84	390,84
							78	456,78	456,78	456,78	456,78	456,78	456,78
							80	105,97	105,97	105,97	105,97	105,97	105,97

(*) Sin Producción

Nota: El cuadro incluye los índices unificados de código: 30, 34, 39, 47, 49 y 53, que fueron aprobados mediante Resolución Jefatural Nº 037-2015-INEI.

Artículo 2º.- Las Áreas Geográficas a que se refiere el artículo 1º, comprende a los siguientes departamentos:

Área 1 : Tumbes, Piura, Lambayeque, La Libertad, Cajamarca, Amazonas y San Martín

Área 2 : Ancash, Lima, Provincia Constitucional del Callao e Ica

Área 3 : Huánuco, Pasco, Junín, Huancavelica, Ayacucho y Ucayali

Área 4 : Arequipa, Moquegua y Tacna

Área 5 : Loreto

Área 6 : Cusco, Puno, Apurímac y Madre de Dios.

Artículo 3º.- Los Índices Unificados de Precios, corresponden a los materiales, equipos, herramientas, mano de obra y otros elementos e insumos de la construcción, agrupados por elementos similares y/o afines. En el caso de productos industriales, el precio utilizado es el de venta ex fábrica incluyendo los impuestos de ley y sin considerar fletes.

Regístrese y comuníquese.

ALEJANDRO VÍLCHEZ DE LOS RÍOS
 Jefe

1201648-1

Aprueban Factores de Reajuste aplicables a obras de edificación, correspondiente a las seis áreas geográficas para las obras del sector privado, producidas en el mes de enero de 2015

RESOLUCIÓN JEFATURAL Nº 061-2015-INEI

Lima, 16 de febrero de 2015

ÁREAS GEOGRÁFICAS No.	OBRAS DE EDIFICACIÓN											
	Edificación de 1 y 2 Pisos			Edificación de 1 y 2 Pisos			Edificación de 3 y 4 Pisos			Edificación de 3 y 4 Pisos		
	(Terminada)			(Casco Vestido)			(Terminada)			(Casco Vestido)		
	M.O.	Resto Elem.	Total	M.O.	Resto Elem.	Total	M.O.	Resto Elem.	Total	M.O.	Resto Elem.	Total
1	0,9997	1,0022	1,0019	0,9996	1,0020	1,0016	0,9997	1,0028	1,0025	0,9996	1,0025	1,0021
2	0,9997	1,0045	1,0042	0,9997	1,0054	1,0051	0,9997	1,0050	1,0047	0,9996	1,0054	1,0050
3	0,9997	1,0031	1,0028	0,9997	1,0039	1,0036	0,9997	1,0039	1,0036	0,9996	1,0042	1,0038
4	0,9997	1,0019	1,0016	0,9997	1,0016	1,0013	0,9997	1,0023	1,0020	0,9996	1,0020	1,0016
5	0,9997	1,0059	1,0056	0,9997	1,0074	1,0071	0,9997	1,0061	1,0058	0,9996	1,0070	1,0066
6	0,9997	1,0020	1,0017	0,9997	1,0019	1,0016	0,9997	1,0024	1,0021	0,9996	1,0021	1,0017

Artículo 2º.- Los Factores de Reajuste serán aplicados a las Obras del Sector Privado, sobre el monto de la obra ejecutada en el período correspondiente. En el caso de obras atrasadas, estos factores serán aplicados sobre los montos que aparecen en el Calendario de Avance de Obra, prescindiéndose del Calendario de Avance Acelerado, si lo hubiere.

Artículo 3º.- Los factores indicados no serán aplicados:

a) Sobre obras cuyos presupuestos contratados hayan sido reajustados como consecuencia de la variación mencionada en el período correspondiente.

b) Sobre el monto del adelanto que el propietario hubiera entregado oportunamente con el objeto de comprar materiales específicos.

Artículo 4º.- Los montos de obra a que se refiere el artículo 2º comprende el total de las partidas por materiales, mano de obra, leyes sociales, maquinaria y equipo, gastos generales y utilidad del contratista.

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo a lo dispuesto en la Novena Disposición Complementaria y Transitoria del Decreto Ley 25862, de 18.11.92, se declara en desactivación y disolución al Consejo de Reajuste de Precios de la Construcción;

Que, asimismo la Undécima Disposición Complementaria y Transitoria del referido Decreto Ley, dispone transferir al Instituto Nacional de Estadística e Informática (INEI) las funciones de elaboración de los Índices de los elementos que determinen el costo de las Obras;

Que, para uso del Sector Privado de la Construcción, deben elaborarse los Factores de Reajuste correspondientes a las obras de Edificación de las seis (6) Áreas Geográficas del país, aplicables a las obras en actual ejecución, siempre que sus contratos no estipulen modalidad distinta de reajuste;

Que, para tal efecto, la Dirección Técnica de Indicadores Económicos ha elaborado el Informe Nº 02-01-2015/DTIE, referido a los Factores de Reajuste para las Áreas Geográficas 1, 2, 3, 4, 5 y 6, correspondientes al período del 1 al 31 de Enero de 2015 y que cuenta con la conformidad de la Comisión Técnica para la Aprobación de los Índices Unificados de Precios de la Construcción, por lo que resulta necesario expedir la Resolución Jefatural pertinente, así como disponer su publicación en el diario oficial El Peruano, y;

En uso de las atribuciones conferidas por el artículo 6º del Decreto Legislativo Nº 604, Ley de Organización y Funciones del Instituto Nacional de Estadística e Informática.

SE RESUELVE:

Artículo 1º.- Aprobar los Factores de Reajuste que debe aplicarse a las obras de edificación, correspondiente a las seis (6) Áreas Geográficas para las Obras del Sector Privado, derivados de la variación de precios de todos los elementos que intervienen en el costo de dichas obras, producidas en el período del 1 al 31 de Enero de 2015, según se detalla en el cuadro siguiente:

Artículo 5º.- Los adelantos en dinero que el propietario hubiera entregado al contratista, no se eximen de la aplicación de los Factores de Reajuste, cuando éstos derivan de los aumentos de mano de obra.

Artículo 6º.- Los factores totales que se aprueba por la presente Resolución, serán acumulativos por multiplicación en cada obra, con todo lo anteriormente aprobado por el INEI, desde la fecha del presupuesto contratado y, a falta de éste, desde la fecha del contrato respectivo.

Artículo 7º.- Las Áreas Geográficas comprenden los departamentos siguientes:

a) Área Geográfica 1: Tumbes, Piura, Lambayeque, La Libertad, Cajamarca, Amazonas y San Martín.

b) Área Geográfica 2: Ancash, Lima, Provincia Constitucional del Callao e Ica.

c) Área Geográfica 3: Huánuco, Pasco, Junín, Huancavelica, Ayacucho y Ucayali.

d) Área Geográfica 4: Arequipa, Moquegua y Tacna.

- e) Área Geográfica 5: Loreto.
- f) Área Geográfica 6: Cusco, Puno, Apurímac y Madre de Dios.

Regístrese y comuníquese.

ALEJANDRO VÍLCHEZ DE LOS RÍOS
Jefe

1201648-2

SUPERINTENDENCIA DEL MERCADO DE VALORES

Autorizan difusión del Proyecto de modificación del Reglamento de Fondos Mutuos de Inversión en Valores y sus Sociedades Administradoras

**RESOLUCIÓN SMV
N° 003-2015-SMV/01**

Lima, 16 de febrero de 2015

VISTOS:

El Expediente N° 2015002677 y el Memorandum Conjunto N° 433-2015-SMV/06/10/12 del 09 de febrero del 2015 emitido por la Oficina de Asesoría Jurídica, la Superintendencia Adjunta de Supervisión Prudencial y la Superintendencia Adjunta de Investigación y Desarrollo, así como el Proyecto de modificación del Reglamento de Fondos Mutuos de Inversión en Valores y sus Sociedades Administradoras (el PROYECTO);

CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo dispuesto en el literal a) del artículo 1° del Texto Único Concordado de la Ley Orgánica de la Superintendencia del Mercado de Valores - SMV, aprobado por Decreto Ley N° 26126, la SMV está facultada para dictar las normas legales que regulen materias del mercado de valores;

Que, de acuerdo con el literal b) del artículo 5° de la precitada norma, el Directorio de la SMV tiene por atribución aprobar la normativa del mercado de valores, así como aquella a que deben sujetarse las personas naturales y jurídicas sometidas a su supervisión;

Que, teniendo en consideración los pedidos efectuados por la industria de fondos mutuos, el PROYECTO busca desarrollar nuevas alternativas de inversión; en ese sentido, se proponen modificaciones al Reglamento de Fondos Mutuos de Inversión en Valores y sus Sociedades Administradoras aprobado por la Resolución CONASEV N° 068-2010-EF-94.01.1 (en adelante, El Reglamento);

Que, el PROYECTO incorpora un título referido a los denominados Fondos Bursátiles o Exchange Traded Fund (ETF), que son fondos que permiten replicar un índice bursátil. Estos fondos han mostrado un importante crecimiento a nivel mundial debido a su gran demanda por parte de los inversionistas. Adicionalmente, el PROYECTO plantea como una nueva alternativa de inversión para los fondos mutuos de instrumentos de deuda, la inversión en cuotas de fondos de inversión que cumplan ciertas condiciones. Finalmente, también se incorpora la posibilidad de que el pago por el rescate de cuotas de los participes se realice a través del agente colocador, con el propósito de generar una facilidad operativa dentro del proceso;

Que, a fin de concretar los objetivos expuestos se ha elaborado el PROYECTO; y,

Estando a lo dispuesto por el literal a) del artículo 1° y el literal b) del artículo 5° del Texto Único Concordado de la Ley Orgánica de la SMV, aprobado por Decreto Ley N° 26126; el segundo párrafo del artículo 7° de la Ley del Mercado de Valores, Decreto Legislativo N° 861 y sus modificatorias; lo dispuesto en la Resolución SMV N° 014-2014-SMV/01, que aprueba la Política sobre publicidad de proyectos normativos, normas legales de carácter general y otros actos administrativos de la SMV, así como

a lo acordado por el Directorio de la Superintendencia del Mercado de Valores en su sesión del 16 de febrero del 2015;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Autorizar la difusión del Proyecto de modificación del Reglamento de Fondos Mutuos de Inversión en Valores y sus Sociedades Administradoras.

Artículo 2°.- Disponer que el proyecto señalado en el artículo precedente se difunda en el Portal del Mercado de Valores a través de la siguiente dirección: <http://www.smv.gob.pe>

Artículo 3°.- El plazo para que las personas interesadas puedan remitir a la Superintendencia del Mercado de Valores sus comentarios y observaciones sobre el proyecto señalado en los artículos anteriores es de quince (15) días calendario contados a partir de la fecha de publicación de la presente resolución en el Diario Oficial El Peruano.

Artículo 4°.- Los comentarios y observaciones a los que se hace referencia en el artículo anterior, podrán ser presentados vía la Oficina de Trámite Documentario de la Superintendencia del Mercado de Valores, ubicada en la Avenida Santa Cruz 315- Miraflores, provincia y departamento de Lima, o a través de la siguiente dirección de correo electrónico: ProyModRgtoFondosMutuos@smv.gob.pe.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

LILIAN ROCCA CARBAJAL
Superintendente del Mercado de Valores

1201553-1

Autorizan difusión del proyecto de Plan de Cuentas de Fondos Colectivos

**RESOLUCIÓN SMV
N° 004-2015-SMV/01**

Lima, 16 de febrero de 2015

VISTOS:

El Expediente N° 2015003289 y el Informe Conjunto N° 102-2015-SMV/06/10 del 30 de enero de 2015, emitido por la Oficina de Asesoría Jurídica y la Superintendencia Adjunta de Supervisión Prudencial; así como el Proyecto de Plan de Cuentas de Fondos Colectivos;

CONSIDERANDO:

Que, conforme al literal a) del artículo 1° del Texto Único Concordado de la Ley Orgánica de la Superintendencia del Mercado de Valores, SMV, aprobado mediante Decreto Ley N° 26126 y modificado por Ley N° 29782, Ley de Fortalecimiento de la Supervisión del Mercado de Valores (en adelante, Ley Orgánica), la SMV está facultada para dictar las normas legales que regulen el sistema de fondos colectivos;

Que, de acuerdo con el literal b) del artículo 5° de la Ley Orgánica, el Directorio de la SMV tiene por atribución la aprobación de la normativa del mercado de valores, mercado de productos y sistema de fondos colectivos, así como aquella a que deben sujetarse las personas naturales o jurídicas sometidas a su supervisión;

Que, mediante Resolución CONASEV N° 186-94-EF/94.10.0 del 19 de abril de 1994, se aprobó el Plan de Cuentas Específicas del Sistema de Fondos Colectivos, el cual comprende las secciones del Plan de Cuentas e Información Financiera;

Que, mediante Resolución SMV N° 020-2014-SMV/01 del 16 de septiembre del 2014, se aprobó el Reglamento del Sistema de Fondos Colectivos y de sus Empresas Administradoras, el cual establece en sus artículos 75 y 74 incisos a) y b), respectivamente, que la contabilidad de los fondos colectivos se debe llevar de acuerdo con lo establecido en el Plan de Cuentas de Fondos Colectivos y precisa que el referido plan de cuentas establecerá la forma de presentación de la información financiera de los fondos colectivos;

Que, teniendo en cuenta la nueva reglamentación del sistema de fondos colectivos, resulta necesario aprobar un nuevo plan de cuentas que incorpore las nuevas disposiciones;

Que, según lo dispuesto en la Resolución SMV N° 014-2014-SMV/01, que aprueba la Política sobre publicidad de proyectos normativos y normas legales de carácter general y otros actos administrativos de la SMV, se considera necesario difundir a través del Portal del Mercado de Valores el proyecto de Plan de Cuentas de Fondos Colectivos por quince (15) días calendario, a efectos de que durante dicho plazo el público pueda formular sus sugerencias y/o comentarios a la propuesta normativa; y,

Estando a lo dispuesto por el literal a) del artículo 1° y el literal b) del artículo 5° de la Ley Orgánica, y por el artículo 1° de la Política sobre publicidad de proyectos normativos y normas legales de carácter general y otros actos administrativos de la SMV aprobado por Resolución SMV N° 014-2014-SMV/01, así como a lo acordado por el Directorio de la Superintendencia del Mercado de Valores en su sesión del 16 de febrero de 2015;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Autorizar la difusión del proyecto de Plan de Cuentas de Fondos Colectivos, que consta de dos (02) secciones: i) Plan de Cuentas, e ii) Información Financiera y Notas.

Artículo 2°.- Disponer que el proyecto señalado en el artículo precedente se difunda en el Portal del Mercado de Valores de la Superintendencia del Mercado de Valores (www.smv.gob.pe).

Artículo 3°.- El plazo para que las personas interesadas puedan remitir a la Superintendencia del Mercado de Valores sus comentarios y observaciones sobre el proyecto señalado en los artículos anteriores es de quince (15) días calendario, contados a partir de la fecha de publicación de la presente resolución en el Diario Oficial El Peruano.

Artículo 4°.- Los comentarios y observaciones a los que se hace referencia en el artículo anterior, podrán ser presentados vía la Oficina de Trámite Documentario de la Superintendencia del Mercado de Valores, ubicada en la Avenida Santa Cruz 315-Miraflores, provincia y departamento de Lima, o a través de la siguiente dirección de correo electrónico: Proyplandecuentasfcolectivos@smv.gob.pe.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

LILIAN ROCCA CARBAJAL
 Superintendente del Mercado de Valores

1201554-1

SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE FISCALIZACIÓN LABORAL

Designan Jefe de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto de la SUNAFIL

RESOLUCIÓN DE SUPERINTENDENCIA N° 035-2015-SUNAFIL

Lima, 18 de febrero de 2015

CONSIDERANDO:

Que, mediante Ley N° 29981, se crea la Superintendencia Nacional de Fiscalización Laboral - SUNAFIL, responsable de promover, supervisar y fiscalizar el cumplimiento del ordenamiento jurídico sociolaboral y el de seguridad y salud en el trabajo, así como brindar asesoría técnica, realizar investigaciones y proponer la emisión de normas sobre dichas materias;

Que, el literal f) del artículo 11 del Reglamento de Organización y Funciones de la Superintendencia Nacional de Fiscalización Laboral-SUNAFIL, aprobado

mediante Decreto Supremo N° 007-2013-TR y modificado por Decreto Supremo N° 009-2013-TR, dispone que el Superintendente tiene por función, entre otras, designar y remover a los directivos de la SUNAFIL;

Que, se encuentra vacante el cargo de confianza, Nivel Remunerativo F1, de Jefe de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto de la Superintendencia Nacional de Fiscalización Laboral - SUNAFIL, siendo necesario designar al funcionario que ejercerá el cargo;

De conformidad con las facultades conferidas en el literal f) del artículo 11° del Reglamento de Organización y Funciones de la Superintendencia Nacional de Fiscalización Laboral - SUNAFIL, aprobado por Decreto Supremo N° 007-2013-TR y modificado por Decreto Supremo N° 009-2013-TR;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- DESIGNAR, a partir de la fecha, al Econ. José María Nieto Casas en el cargo de Jefe de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto de la Superintendencia Nacional de Fiscalización Laboral - SUNAFIL, cargo considerado de confianza.

Artículo 2°.- DISPONER la publicación de la presente Resolución en el diario oficial El Peruano y en el Portal institucional de la SUNAFIL (www.sunafil.gob.pe).

Regístrese, comuníquese y publíquese.

ÓSCAR ENRIQUE GÓMEZ CASTRO
 Superintendente Nacional de Fiscalización Laboral
 SUNAFIL

1201799-1

PODER JUDICIAL

CORTES SUPERIORES DE JUSTICIA

Disponen incorporación a la labor jurisdiccional efectiva de jueces superiores titulares y la conformación de la Primera Sala Penal de Apelaciones de la Corte Superior de Justicia de Lima Norte

CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE LIMA NORTE

RESOLUCIÓN DE PRESIDENCIA N° 136-2015-P-CSJLN/PJ.

Independencia, once de febrero del año dos mil quince.

VISTOS:

La Resolución Administrativa N° 037-2015-CNM, de fecha 22 de enero de 2015, expedida por el Consejo Nacional de la Magistratura, Comunicado del Consejo Nacional de la Magistratura de fecha 04 de febrero de 2015; y,

CONSIDERANDO:

Primero: Que, mediante resolución Administrativa de vista, se resuelve entre otros nombrar a los magistrados Andrés Avelino Cáceres Ortega, como Juez Superior del Distrito Judicial de Lima Norte; Celinda Enedina Segura Salas, como Juez Superior del Distrito Judicial de Lima Norte; Víctor Julio Valladolid Zeta, como Juez Superior del Distrito Judicial de Lima Norte, disponiéndose como fecha de juramentación el día 11 de febrero del 2015.

Que estando a tales nombramientos, conforme a ley, se debe proceder a asignar funciones jurisdiccionales a dichos señores magistrados para lo cual debe reconstituirse las unidades jurisdiccionales que correspondan.

Segundo: Que, habiendo señalado el Secretario General del Consejo Nacional de la Magistratura en el Comunicado de 04 de febrero del presente año que "Prestarán juramento ante el CNM, los magistrados que hayan aprobado el Curso de Ascenso ante la AMAG y los Programas de Habilitación o Inducción según corresponda", en cuyo anexo adjunto se comprende a los magistrados nombrados para la ceremonia de proclamación, juramentación y entrega de títulos en el marco de la convocatoria N° 009-2014-SN/CNM, se colige de ello, que han cumplido con llevar a cabo el curso habilitante, y por ende con los requisitos que establece el Reglamento de Concurso para el acceso abierto en la Selección y Nombramiento de Jueces.

Tercero: Que, el Presidente de la Corte Superior de Justicia, es la máxima autoridad administrativa de la sede judicial a su cargo y dirige la política interna de su Distrito Judicial, con el objeto de brindar un eficiente servicio de administración de justicia en beneficio de los justiciables; y en virtud de dicha atribución, se encuentra facultado para designar, ratificar y/o dejar sin efecto la designación de los Magistrados Provisionales y Supernumerarios en el Distrito Judicial.

Cuarto: Que, en ese contexto, esta Presidencia considera pertinente emitir pronunciamiento respectivo, a fin de no afectar el normal funcionamiento de la Primera Sala Penal de Apelaciones, de conformidad con lo previsto por la Resolución Administrativa del Consejo Ejecutivo del Poder Judicial N° 289-2014-CE-PJ del 27 de agosto de 2014 y la Resolución Administrativa N° 578-2014-P-CSJLN/PJ del 03 de octubre de 2014.

El Presidente de la Corte Superior de Justicia, en su condición de máxima autoridad administrativa de la Sede Judicial y dirige la política interna de la misma como Titular de la Unidad Ejecutora; por lo que en uso de las facultades conferidas por el Artículo 90° incisos 3, 4 y 9 del texto Único ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial; la Presidencia.

RESUELVE:

Artículo Primero.- DISPONER LA INCORPORACIÓN a la labor jurisdiccional efectiva de los Jueces Superiores Titulares recientemente designados por el Consejo Nacional de la Magistratura, señores Andrés Avelino Cáceres Ortega, Celinda Enedina Segura Salas y Víctor Julio Valladolid Zeta, a partir del 12 de febrero de 2015 como Jueces Superiores de la Primera Sala Penal de Apelaciones de la Corte Superior de Justicia de Lima Norte.

Artículo Segundo.- DISPONER que la conformación de la Primera Sala Penal de Apelaciones, de la Corte Superior de Justicia de Lima Norte, a partir del 12 de febrero de 2015, se hace con los siguientes señores Jueces Superiores:

Magistrado VÍCTOR JULIO VALLADOLID ZETA	Presidente(T),
Magistrada CELINDA ENEDINA SEGURA SALAS	Titular,
Magistrado ANDRÉS AVELINO CÁCERES ORTEGA	Titular.

Artículo Tercero.- DISPONER que la Gerencia de Administración Distrital de la Corte Superior de Justicia de Lima Norte, así como las áreas pertinentes adopten las medidas necesarias para el cumplimiento de la presente resolución.

Artículo Cuarto.- REMITIR copia de la presente resolución al Consejo Nacional de la Magistratura, Gerencia General del Poder Judicial, Consejo Ejecutivo del Poder Judicial, Oficina de Control de la Magistratura, Oficina Desconcentrada de Control de la Magistratura, Oficina de Administración Distrital y de los interesados para los fines pertinentes.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

GABINO ALFREDO ESPINOZA ORTIZ
Presidente

1201607-1

Designan magistrada encargada del Despacho del Juzgado Penal Transitorio de Ventanilla, Corte Superior de Justicia de Ventanilla

CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE VENTANILLA

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA
N° 055-2015-P-CSJV/PJ

Lima, 13 de febrero de 2015

VISTOS: Oficio N° 10-2015-2º/JIP/CSJV/PJ, de fecha 28 de enero de 2015 y anexos, Resolución Administrativa N° 018-2004-CE-PJ, de fecha 05 de febrero de 2004; y,

CONSIDERANDO:

Primero: Mediante Oficio del visto cursado por la Señora Juez del Segundo Juzgado Penal de investigación Preparatoria, Doctora Armanda Sonia Tataje Castro, solicita licencia por motivo de capacitación a efecto de participar en la Pasantía Jurídica Internacional Perú Chile – IV los días 16, 17, 18, 19 y 20 de febrero de 2015.

Segundo: De conformidad con lo establecido en el Reglamento de Licencias para Magistrados aprobado mediante Resolución Administrativa N° 018-2004-CE-PJ, de fecha 05 de febrero de 2004 y considerando que dicha capacitación será de suma importancia y contribuirá a un mejor desempeño en el Despacho a cargo de la Doctora Tataje Castro y consecuentemente, una correcta y eficiente administración de justicia, resulta pertinente atender lo solicitado; sin perjuicio de que informe a este Despacho respecto de los conocimientos obtenidos en la Pasantía citada.

Tercero: Que, el Presidente de la Corte Superior de Justicia, es la máxima autoridad administrativa de la sede judicial a su cargo y dirige la política interna de su Distrito Judicial, en aras de lograr el mejor desempeño en el Despacho judicial, por ello, a fin de no perjudicar a los justiciables ni retardar el trámite de los procesos judiciales que se ventilan en el Despacho del Juzgado Penal Transitorio de Ventanilla, corresponde designar en adición a sus funciones, a la Magistrada idónea que asuma además, el Despacho citado mientras dure la licencia por motivo de capacitación de la Doctora Armanda Sonia Tataje Castro.

Por tanto, en uso de las facultades conferidas en artículo 90° incisos 3) y 9) del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial;

SE RESUELVE:

Artículo Primero: DESIGNAR a la señora Doctora GRACIELA BERNABÉ QUINTANILLA SAICO, Juez a cargo del Primer y Segundo Juzgado de Investigación Preparatoria por el período vacacional, como encargada, en adición a sus funciones, del Despacho del Juzgado Penal Transitorio de Ventanilla por el período del 16 al 20 de febrero de 2015, por la licencia por motivo de capacitación de la Doctora Armanda Sonia Tataje Castro.

Artículo Segundo: PONER EN CONOCIMIENTO de la presente Resolución del Presidente del Poder Judicial, Consejo Ejecutivo del Poder Judicial, Gerencia General del Poder Judicial, Oficina Desconcentrada de Control de la Magistratura de Ventanilla, Oficina de Administración, Oficina de Personal y de la Magistrada interesada.

Regístrese, publíquese y archívese.-

ELICEA INES ZUÑIGA HERRERA DE LEGUA
Presidenta

1201024-1

ORGANOS AUTONOMOS**INSTITUCIONES EDUCATIVAS****Autorizan viaje de docente de la Universidad Nacional de Tumbes a Finlandia, en misión oficial****UNIVERSIDAD NACIONAL DE TUMBES****RESOLUCIÓN N° 0062-2015/UNT-R.**

Tumbes, 23 de enero de 2015.

VISTO: El expediente N° 00210, del 21 de enero de 2015, correspondiente a la solicitud elevada por el docente ordinario de la Facultad de Ciencias Agrarias Dr. GERARDO JUAN FRANCISCO CRUZ CERRO, para que se facilite su viaje en misión oficial a Finlandia, para que del 02 al 28 de febrero del este año, participe en la ejecución de actividades de investigación científica en la Universidad de Oulu de ese país; y,

CONSIDERANDO:

Que lo señalado en la referencia, deviene concordante con la política que, en función de sus fines institucionales y al amparo de lo establecido en el artículo 48° de la Ley Universitaria N° 30220, se ha fijado en la Universidad Nacional de Tumbes, para propiciar y apoyar la participación de sus profesores, en actividades de investigación científica en la propia Universidad o en redes de investigación nacional e internacional;

Que en razón de lo anterior y al amparo de lo establecido en la Ley N° 30281, de Presupuesto del Sector Público para el Ejercicio Fiscal 2015; en la Ley N° 27619, con la que se regula la autorización de viajes al exterior de servidores y funcionarios públicos; así como en su Reglamento, aprobado con el Decreto Supremo N° 047-2002; y en el Estatuto de esta Universidad, es conveniente disponer el viaje en misión oficial del mencionado docente, en los términos que se consignan en la parte resolutive, con la precisión de que los gastos por concepto de alojamiento y alimentación para dicho docente, serán asumidos por la Academia de Finlandia;

En uso de las atribuciones conferidas al señor Rector;

SE RESUELVE:

Artículo 1º.- AUTORIZAR el viaje en misión oficial a Finlandia, del 02 al 28 de febrero del 2015, del docente ordinario Dr. GERARDO JUAN FRANCISCO CRUZ CERRO, en razón de lo señalado en la parte considerativa.

Artículo 2º.- APROBAR la Estructura Funcional Programática y Cadena de Gastos para el apoyo económico que debe brindarse en favor del docente ordinario Dr. GERARDO JUAN FRANCISCO CRUZ CERRO, con cargo al Proyecto: MEJORAMIENTO DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO EDUCATIVO DESARROLLANDO LAS CAPACIDADES DEL PERSONAL DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE TUMBES – TUMBES, conforme al siguiente detalle:

PROGRAMA	: 0066	FORMACIÓN UNIVERSITARIA DE PREGRADO
PROYECTO	: 2183559	MEJORAMIENTO DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO EDUCATIVO DESARROLLANDO LA CAPACIDAD DEL PERSONAL DE LA UNT.
ACCIÓN INVERSIÓN FUNCION	: 6000008 : 22	FORTALECIMIENTO DE CAPACIDADES EDUCACIÓN
DIVISIÓN FUNCIONAL	: 048	EDUCACIÓN SUPERIOR
GRUPO FUNCIONAL	: 0010	INFRAESTRUCTURA Y EQUIPAMIENTO
FUENTE FTO.	: 1	RECURSOS ORDINARIOS
	: 5	RECURSOS DETERMINADOS
CADENA DE GASTO:	2.6	ADQUISICIÓN DE ACTIVOS NO FINANCIEROS
	: 2.6.7	INVERSIONES INTANGIBLES

: 2.6.7.1	INVERSIONES INTANGIBLES
: 2.6.7.1.5	FORMACIÓN Y CAPACITACIÓN
: 2.6.7.1.53	GASTOS POR LA CONTRATACIÓN DE SERVICIOS
: S/. 4 779,00	(Atención de gastos por viaje de investigación a la Universidad de Oulu-Finlandia)

Dada en Tumbes, a los veintitrés días de enero de dos mil quince.

Regístrase y comuníquese.

JOSÉ CRUZ MARTÍNEZ
Rector

1201691-1**Autorizan participación de docente de la Universidad Nacional de Tumbes en evento a realizarse en Francia****UNIVERSIDAD NACIONAL DE TUMBES****RESOLUCION N° 0085-2015/UNT-R.**

Tumbes, 28 de enero de 2015

VISTO: El expediente N° 15688, del 21 de enero de 2015, correspondiente a la solicitud elevada por el docente ordinario de la Facultad de Ciencias Agrarias Ing. MSc. Miguel Antonio Puestas Chully, para que se autorice y facilite su participación en el Congreso Internacional de Biodiversidad: "Plantas y Saber: dialogando entre los 5 continentes", que se realizará en París (Francia), del 08 al 17 de abril del año en curso; y,

CONSIDERANDO:

Que lo señalado en la referencia, deviene concordante con la política que, en función de sus fines institucionales y al amparo de lo establecido en el numeral 87.4 del artículo 87° de la Ley Universitaria N° 30220, se ha fijado en la Universidad Nacional de Tumbes, para propiciar y apoyar la participación de sus profesores, en certámenes de alto nivel, en el país o en el exterior, y que por su naturaleza redunden en la consolidación de su capacidad docente;

Que por lo anterior y al amparo de lo establecido en la Ley N° 30281, de Presupuesto del Sector Público para el Ejercicio Fiscal 2015; en la Ley N° 27619, con la que se regula la autorización de viajes al exterior de servidores y funcionarios públicos; así como en su Reglamento, aprobado con el Decreto Supremo N° 047-2002; y en el Estatuto de esta Universidad, es conveniente disponer la participación del mencionado docente, en el indicado Congreso, en el que presentará su trabajo de investigación titulado Estudio dendrológico de la especie bursera graveolens- palo santo, problemática y estrategias de desarrollo en la región Tumbes - Perú;

En uso de las atribuciones que son inherentes al señor Rector;

SE RESUELVE:

Artículo 1º.- AUTORIZAR la participación del docente ordinario de la Facultad de Ciencias Agrarias, Ing. MSc. MIGUEL ANTONIO PUESCAS CHULLY, en el Congreso Internacional de Biodiversidad: "Plantas y Saber: dialogando entre los 5 continentes", que se realizará en París (Francia), del 08 al 17 de abril del 2015 y en el que dicho docente presentará su trabajo de investigación señalado en la parte considerativa.

Artículo 2º.- APROBAR la Estructura Funcional Programática y Cadena de Gastos para el apoyo económico que, al efecto, debe brindarse en favor del docente ordinario Ing. MSc. MIGUEL ANTONIO PUESCAS CHULLY, con cargo al Proyecto: MEJORAMIENTO DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO EDUCATIVO DESARROLLANDO LAS CAPACIDADES DEL PERSONAL DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE TUMBES – TUMBES, conforme al siguiente detalle:

PROGRAMA	: 0066	FORMACIÓN UNIVERSITARIA DE PREGRADO
----------	--------	-------------------------------------

PROYECTO	: 2183559	MEJORAMIENTO DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO EDUCATIVO DESARROLLANDO LA CAPACIDAD DEL PERSONAL DE LA UNT.
ACCIÓN INVERSIÓN	: 6000008	FORTALECIMIENTO DE CAPACIDADES
FUNCIÓN	: 22	EDUCACIÓN
DIVISIÓN FUNCIONAL	: 048	EDUCACIÓN SUPERIOR
GRUPO FUNCIONAL	: 0010	INFRAESTRUCTURA Y EQUIPAMIENTO
FUENTE FTO.	: 1	RECURSOS ORDINARIOS
	: 5	RECURSOS DETERMINADOS
CADENA DE GASTO	: 2.6	ADQUISICIÓN DE ACTIVOS NO FINANCIEROS
	: 2.6.7	INVERSIONES INTANGIBLES
	: 2.6.7.1	INVERSIONES INTANGIBLES
	: 2.6.7.1.5	FORMACIÓN Y CAPACITACIÓN
	: 2.6.7.1.53	GASTOS POR LA CONTRATACIÓN DE SERVICIOS
	: S/. 4 779,00	(Atención de gastos por participar en Congreso Internacional)
	: S/. 300,00	(Atención de gastos de pasajes Tumbes-Lima-Tumbes)
	: S/. 5 184,00	(Atención de gastos de pasajes Lima-Francia-Lima).

Dada en Tumbes, a los veintiocho días de enero de dos mil quince.

Regístrase y comuníquese.

JOSÉ DE LA ROSA CRUZ MARTÍNEZ
Rector de la UNT

1201691-2

MINISTERIO PÚBLICO

Dan por concluidos nombramientos y designaciones, designan y nombran fiscales en diversos Distritos Judiciales

RESOLUCIÓN DE LA FISCALÍA DE LA NACIÓN Nº 511-2015-MP-FN

Lima, 17 de febrero de 2015

VISTA:

La Resolución del Consejo Nacional de la Magistratura Nº 347-2014-CNM, de fecha 04 de diciembre del 2014 y el Oficio Nº 21-2015-AMAG/DG, de fecha 10 de febrero del 2015, remitido por la Academia de la Magistratura.

CONSIDERANDO:

Que, mediante la Resolución de vista, emitida por el Consejo Nacional de la Magistratura, en el marco de la Convocatoria Nº 005-2014-SN/CNM, se nombra un Fiscal Superior Titular en el Distrito Judicial de Cañete.

Que, con el Oficio Nº 21-2015-AMAG/DG, de fecha 10 de febrero del 2015, la Directora General (i) de la Academia de la Magistratura, comunica quienes de los magistrados mencionados en la parte resolutive de la citada resolución han aprobado el Programa de Formación de Aspirantes (PROFA) o el Curso de Ascenso.

Que, estando al nombramiento mencionado, corresponde al Fiscal de la Nación, designar a los Fiscales Titulares en el respectivo Despacho Fiscal, dando por concluido los nombramientos y designaciones en los cargos ocupados por Fiscales Provisionales.

Que, en el ejercicio de las facultades conferidas por el Artículo 158º de la Constitución Política del Estado y el Artículo 64º del Decreto Legislativo Nº 052, Ley Orgánica del Ministerio Público.

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Dar por concluido el nombramiento del doctor Juan Vicente Veliz Bendrell, como Fiscal Superior Provisional del Distrito Judicial de Cañete y su designación en el Despacho de la Segunda Fiscalía Superior Penal de Cañete, materia de la Resolución de la

Fiscalía de la Nación Nº5145-2014-MP-FN, de fecha 01 diciembre del 2014.

Artículo Segundo.- Dar por concluido el nombramiento del doctor Paulo Jesús Del Río Altamirano, como Fiscal Adjunto Superior Provisional del Distrito Judicial de Cañete y su designación en el Despacho de la Primera Fiscalía Superior Penal de Cañete, materia de la Resolución de la Fiscalía de la Nación Nº 5325-2014-MP-FN, de fecha 12 de diciembre del 2014.

Artículo Tercero.- Dar por concluido el nombramiento de la doctora Giuliana Yanina Ortiz Zavaleta, como Fiscal Adjunta Provincial Provisional Transitoria del Distrito Judicial de Lima y su designación en el Pool de Fiscales Transitorios de Lima, materia de la Resolución de la Fiscalía de la Nación Nº 2774-2013-MP-FN, de fecha 11 de setiembre del 2013.

Artículo Cuarto.- Designar ala doctora Giuliana Yanina Ortiz Zavaleta, Fiscal Superior Titular Penal de Cañete, Distrito Judicial de Cañete, en el Despacho de la Segunda Fiscalía Superior Penal de Cañete.

Artículo Quinto.- Designar al doctor Juan Vicente Veliz Bendrell, Fiscal Adjunto Superior Titular Penal de Cañete, Distrito Judicial de Cañete, en el Despacho de la Primera Fiscalía Superior Penal de Cañete.

Artículo Sexto.- Designar al doctor Paulo Jesús Del Río Altamirano, Fiscal Adjunto Provincial Titular Mixto de Maynas, Distrito Judicial de Loreto, en el Despacho de la Sexta Fiscalía Provincial Penal Corporativa de Maynas.

Artículo Séptimo.- Hacer de conocimiento la presente Resolución, al Consejo Nacional de la Magistratura, Presidencias de las Juntas de Fiscales Superiores de los Distritos Fiscales de Cañete, Lima, Loreto, Gerencia General, Gerencia Central de Potencial Humano, Oficina de Registro y Evaluación de Fiscales, y a los Fiscales mencionados.

Regístrase, comuníquese y publíquese.

PABLO SÁNCHEZ VELARDE
Fiscal de la Nación (i)

1201871-1

RESOLUCIÓN DE LA FISCALÍA DE LA NACIÓN Nº 512-2015-MP-FN

Lima, 17 de febrero de 2015

VISTA:

La Resolución del Consejo Nacional de la Magistratura Nº 347-2014-CNM, de fecha 04 de diciembre del 2014 y el Oficio Nº 21-2015-AMAG/DG, de fecha 10 de febrero del 2015, remitido por la Academia de la Magistratura.

CONSIDERANDO:

Que, mediante la Resolución de vista, emitida por el Consejo Nacional de la Magistratura, en el marco de la Convocatoria Nº 005-2014-SN/CNM, se nombran Fiscales Superiores Titulares en el Distrito Judicial de Huánuco.

Que, con el Oficio Nº 21-2015-AMAG/DG, de fecha 10 de febrero del 2015, la Directora General (i) de la Academia de la Magistratura, comunica quienes de los magistrados mencionados en la parte resolutive de la citada resolución han aprobado el Programa de Formación de Aspirantes (PROFA) o el Curso de Ascenso.

Que, estando a los nombramientos mencionados, corresponde al Fiscal de la Nación, designar a los Fiscales Titulares en el respectivo Despacho Fiscal, dando por concluido los nombramientos y designaciones en los cargos ocupados por Fiscales Provisionales.

Que, en el ejercicio de las facultades conferidas por el Artículo 158º de la Constitución Política del Estado y el Artículo 64º del Decreto Legislativo Nº 052, Ley Orgánica del Ministerio Público.

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Dar por concluido el nombramiento del doctor Luis Omar Palacios Zevallos, como Fiscal Superior Provisional del Distrito Judicial de Huánuco y su designación en el Despacho de la Tercera Fiscalía Superior Penal de Huánuco, materia de la Resolución de la Fiscalía de la Nación Nº 728-2013-MP-FN, de fecha 14 de marzo del 2013.

Artículo Segundo.- Dar por concluido el nombramiento del doctor Eudaldo Chávez Vásquez, como Fiscal Superior Provisional del Distrito Judicial de Huánuco y su designación en el Despacho de la Cuarta Fiscalía Superior Penal de Huánuco, así como su designación como Fiscal Superior Coordinador de las Fiscalías Provinciales Penales Corporativas, Provinciales Penales y Provinciales Mixtas del Distrito Judicial de Huánuco, materia de las Resoluciones de la Fiscalía de la Nación N° 3474-2013-MP-FN y N° 2023-2014-MP-FN, de fechas 24 de octubre del 2013 y 29 de mayo del 2014, respectivamente.

Artículo Tercero.- Dar por concluido el nombramiento del doctor Roberto Castillo Velarde, como Fiscal Superior Provisional del Distrito Judicial de Madre de Dios y su designación en el Despacho de la Fiscalía Superior Mixta de Madre de Dios, materia de la Resolución de la Fiscalía de la Nación N° 1662-2009-MP-FN, de fecha 16 de noviembre del 2009.

Artículo Cuarto.- Dar por concluida la designación de la doctora Ana María Chávez Matos, Fiscal Adjunta Superior Titular Penal de Huánuco, Distrito Judicial de Huánuco, en el Despacho de la Segunda Fiscalía Superior Penal de Huánuco, materia de la Resolución de la Fiscalía de la Nación N° 378-2005-MP-FN, de fecha 21 de febrero del 2005.

Artículo Quinto.- Dar por concluido el nombramiento de la doctora Rosa Doris Chacón Mayorga, como Fiscal Provincial Provisional del Distrito Judicial de Huánuco y su designación en el Despacho de la Fiscalía Provincial Civil y Familia de Ambo, materia de las Resoluciones de la Fiscalía de la Nación N° 2667-2012-MP-FN y N° 728-2013-MP-FN, de fechas 12 de octubre del 2012 y 14 de marzo del 2013, respectivamente.

Artículo Sexto.- Dar por concluida la designación del doctor Renato Fernando Alejos Vilchez, Fiscal Provincial Titular de Prevención del Delito de Junín, Distrito Judicial de Junín, en el Despacho de la Fiscalía Provincial Corporativa Especializada en Delitos de Corrupción de Funcionarios del Distrito Judicial de Junín, así como su designación como Fiscal Provincial Coordinador del mencionado Despacho Fiscal, materia de la Resolución de la Fiscalía de la Nación N°1949-2011-MP-FN, de fecha 04 de octubre del 2011.

Artículo Séptimo.- Dar por concluido el nombramiento de la doctora Rafaela Rebeca Sabaduche Murgueytio, como Fiscal Provincial Provisional del Distrito Judicial de Huaura y su designación en el Despacho de la Fiscalía Provincial Penal Corporativa de Barranca, materia de la Resolución de la Fiscalía de la Nación N° 961-2014-MP-FN, de fecha 17 de marzo del 2014.

Artículo Octavo.- Designar a la doctora Ana María Chávez Matos, Fiscal Superior Titular Penal de Huánuco, Distrito Judicial de Huánuco, en el Despacho de la Tercera Fiscalía Superior Penal de Huánuco.

Artículo Noveno.- Designar al doctor Roberto Castillo Velarde, Fiscal Superior Titular Penal de Huánuco, Distrito Judicial de Huánuco, en el Despacho de la Cuarta Fiscalía Superior Penal de Huánuco.

Artículo Décimo.- Designar al doctor Renato Fernando Alejos Vilchez, Fiscal Superior Titular Especializado en Delitos de Corrupción de Funcionarios de Huánuco, Distrito Judicial de Huánuco, en el Despacho de la Fiscalía Superior Especializada en Delitos de Corrupción de Funcionarios del Distrito Judicial de Huánuco.

Artículo Décimo Primero.- Designar al doctor Luis Omar Palacios Zevallos, Fiscal Provincial Titular Mixto de Ambo, Distrito Judicial de Huánuco, en el Despacho de la Fiscalía Provincial Civil y Familia de Ambo.

Artículo Décimo Segundo.- Designar al doctor Eudaldo Chávez Vásquez, Fiscal Provincial Titular Mixto de Barranca, Distrito Judicial de Huaura, en el Despacho de la Fiscalía Provincial Penal Corporativa de Barranca.

Artículo Décimo Tercero.- Hacer de conocimiento la presente Resolución, al Consejo Nacional de la Magistratura, Presidencias de las Juntas de Fiscales Superiores de los Distritos Fiscales de Huánuco, Huaura, Junín y Madre de Dios, Gerencia General, Gerencia Central de Potencial Humano, Oficina de Registro y Evaluación de Fiscales, y a los Fiscales mencionados.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

PABLO SÁNCHEZ VELARDE
 Fiscal de la Nación (i)

1201871-2

RESOLUCIÓN DE LA FISCALÍA DE LA NACIÓN N° 513-2015-MP-FN

Lima, 17 de febrero de 2015

VISTA:

La Resolución del Consejo Nacional de la Magistratura N°347-2014-CNM, de fecha 04 de diciembre del 2014 y el Oficio N°21-2015-AMAG/DG, de fecha 10 de febrero del 2015, remitido por la Academia de la Magistratura.

CONSIDERANDO:

Que, mediante la Resolución de vista, emitida por el Consejo Nacional de la Magistratura, en el marco de la Convocatoria N° 005-2014-SN/CNM, se nombran Fiscales Superiores Titulares en el Distrito Judicial de Loreto.

Que, con el Oficio N°21-2015-AMAG/DG, de fecha 10 de febrero del 2015, la Directora General (i) de la Academia de la Magistratura, comunica quienes de los magistrados mencionados en la parte resolutive de la citada resolución han aprobado el Programa de Formación de Aspirantes (PROFA) o el Curso de Ascenso.

Que, estando a los nombramientos mencionados, corresponde al Fiscal de la Nación, designar a los Fiscales Titulares en el respectivo Despacho Fiscal, dando por concluido los nombramientos y designaciones en los cargos ocupados por Fiscales Provisionales.

Que, en el ejercicio de las facultades conferidas por el Artículo 158° de la Constitución Política del Estado y el Artículo 64° del Decreto Legislativo N° 052, Ley Orgánica del Ministerio Público.

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Dar por concluido el nombramiento del doctor Genaro Solís Quispe, como Fiscal Superior Provisional del Distrito Judicial de Loreto y su designación en el Despacho de la Tercera Fiscalía Superior Penal de Loreto, materia de las Resoluciones de la Fiscalía de la Nación N°197-2011-MP-FN y N°2575-2012-MP-FN, de fechas 09 de febrero del 2011 y 28 de setiembre del 2012.

Artículo Segundo.- Dar por concluido el nombramiento del doctor Cristian Edilberto Guzmán Belzu, como Fiscal Superior Provisional del Distrito Judicial de Loreto y su designación en el Despacho de la Fiscalía Superior Civil y Familia de Loreto, materia de la Resolución de la Fiscalía de la Nación N°3145-2012-MP-FN, de fecha 03 de diciembre del 2012.

Artículo Tercero.- Dar por concluido el nombramiento de la doctora Elma Sonia Vergara Cabrera, como Fiscal Adjunta Superior Provisional del Distrito Judicial de Loreto y su designación en el Despacho de la Tercera Fiscalía Superior Penal de Loreto, materia de la Resolución de la Fiscalía de la Nación N°5494-2014-MP-FN, de fecha 29 de diciembre del 2014.

Artículo Cuarto.- Dar por concluida la designación de la doctora Mery Lidia Aliaga Rezza, Fiscal Provincial Titular Mixta de Maynas, Distrito Judicial de Loreto, en el Despacho de la Segunda Fiscalía Provincial Penal Corporativa de Maynas, así como su designación como Fiscal Provincial Coordinadora del mencionado Despacho Fiscal, materia de la Resolución de la Fiscalía de la Nación N°2575-2012-MP-FN, de fecha 28 de setiembre del 2012.

Artículo Quinto.- Dar por concluida la designación del doctor Raúl Rivas Delgado, Fiscal Provincial Titular Penal Corporativo de Chiclayo, Distrito Judicial de Lambayeque, en el Despacho de la Tercera Fiscalía Provincial Penal Corporativa de Chiclayo, materia de la Resolución de la Fiscalía de la Nación N°106-2010-MP-FN, de fecha 15 de enero del 2010.

Artículo Sexto.- Designar a la doctora Elma Sonia Vergara Cabrera, Fiscal Superior Titular Penal de Loreto, Distrito Judicial de Loreto, en el Despacho de la Primera Fiscalía Superior Penal de Loreto.

Artículo Séptimo.- Designar al doctor Raúl Rivas Delgado, Fiscal Superior Titular Penal de Loreto, Distrito Judicial de Loreto, en el Despacho de la Tercera Fiscalía Superior Penal de Loreto.

Artículo Octavo.- Designar a la doctora Mery Lidia Aliaga Rezza, Fiscal Superior Titular Civil y Familia de

Loreto, Distrito Judicial de Loreto, en el Despacho de la Fiscalía Superior Civil y Familia de Loreto.

Artículo Noveno.- Hacer de conocimiento la presente Resolución, al Consejo Nacional de la Magistratura, Presidencias de las Juntas de Fiscales Superiores de los Distritos Fiscales de Lambayeque y Loreto, Gerencia General, Gerencia Central de Potencial Humano, Oficina de Registro y Evaluación de Fiscales, y a los Fiscales mencionados.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

PABLO SÁNCHEZ VELARDE
Fiscal de la Nación (i)

1201871-3

**RESOLUCIÓN DE LA FISCALÍA DE LA NACIÓN
Nº 514-2015-MP-FN**

Lima, 17 de febrero de 2015

VISTA:

La Resolución del Consejo Nacional de la Magistratura Nº 347-2014-CNM, de fecha 04 de diciembre del 2014 y el Oficio Nº21-2015-AMAG/DG, de fecha 10 de febrero del 2015, remitido por la Academia de la Magistratura.

CONSIDERANDO:

Que, mediante la Resolución de vista, emitida por el Consejo Nacional de la Magistratura, en el marco de la Convocatoria Nº 005-2014-SN/CNM, se nombra un Fiscal Superior Titular en el Distrito Judicial de Madre de Dios.

Que, con el Oficio Nº21-2015-AMAG/DG, de fecha 10 de febrero del 2015, la Directora General (i) de la Academia de la Magistratura, comunica quienes de los magistrados mencionados en la parte resolutive de la citada resolución han aprobado el Programa de Formación de Aspirantes (PROFA) o el Curso de Ascenso.

Que, estando al nombramiento mencionado, corresponde al Fiscal de la Nación, designar al Fiscal Titular en el respectivo Despacho Fiscal, dando por concluido los nombramientos y designaciones en los cargos ocupados por Fiscales Provisionales.

Que, en el ejercicio de las facultades conferidas por el Artículo 158º de la Constitución Política del Estado y el Artículo 64º del Decreto Legislativo Nº 052, Ley Orgánica del Ministerio Público.

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Dar por concluida la designación del doctor Pedro Washington Luza Chullo, Fiscal Superior Titular Mixto de Madre de Dios, Distrito Judicial de Madre de Dios, en el Despacho de la Fiscalía Superior Penal de Madre de Dios, así como su designación como Fiscal Superior Coordinador de las Fiscalías Provinciales Penales Corporativas y Mixtas del Distrito Judicial de Madre de Dios, materia de las Resoluciones de la Fiscalía de la Nación Nº1349-2009-MP-FN y Nº1359-2009-MP-FN, ambas de fecha 25 setiembre del 2009.

Artículo Segundo.- Dar por concluido el nombramiento del doctor Octavio Ramos Pacompia, como Fiscal Adjunto Superior Provisional del Distrito Judicial de Madre de Dios y su designación en el Despacho de la Fiscalía Superior Penal de Madre de Dios, materia de la Resolución de la Fiscalía de la Nación Nº3224-2012-MP-FN, de fecha 11 de diciembre del 2012.

Artículo Tercero.- Designar al doctor Pedro Washington Luza Chullo, Fiscal Superior Titular Mixto de Madre de Dios, Distrito Judicial de Madre de Dios, en el Despacho de la Fiscalía Superior Mixta de Madre de Dios.

Artículo Cuarto.- Designar al doctor Octavio Ramos Pacompia, Fiscal Superior Titular Penal de Madre de Dios, Distrito Judicial de Madre de Dios, en el Despacho de la Fiscalía Superior Penal de Madre de Dios.

Artículo Quinto.- Designar al doctor Octavio Ramos Pacompia, Fiscal Superior Titular Penal de Madre de Dios, Distrito Judicial de Madre de Dios, como Fiscal Superior Coordinador de las Fiscalías Provinciales Penales

Corporativas y Mixtas del Distrito Judicial de Madre de Dios.

Artículo Sexto.- Hacer de conocimiento la presente Resolución, al Presidente de la Corte Suprema de Justicia de la República, Ministerio de Justicia, Consejo Nacional de la Magistratura, Presidencia de la Junta de Fiscales Superiores del Distrito Fiscales de Madre de Dios, Gerencia General, Gerencia Central de Potencial Humano, Oficina de Registro y Evaluación de Fiscales, y a los Fiscales mencionados.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

PABLO SÁNCHEZ VELARDE
Fiscal de la Nación (i)

1201871-4

**RESOLUCIÓN DE LA FISCALÍA DE LA NACIÓN
Nº 515-2015-MP-FN**

Lima, 17 de febrero de 2015

VISTA:

La Resolución del Consejo Nacional de la Magistratura Nº347-2014-CNM, de fecha 04 de diciembre del 2014 y el Oficio Nº21-2015-AMAG/DG, de fecha 10 de febrero del 2015, remitido por la Academia de la Magistratura.

CONSIDERANDO:

Que, mediante la Resolución de vista, emitida por el Consejo Nacional de la Magistratura, en el marco de la Convocatoria Nº 005-2014-SN/CNM, se nombran Fiscales Superiores Titulares en el Distrito Judicial de Pasco.

Que, con el Oficio Nº21-2015-AMAG/DG, de fecha 10 de febrero del 2015, la Directora General (i) de la Academia de la Magistratura, comunica quienes de los magistrados mencionados en la parte resolutive de la citada resolución han aprobado el Programa de Formación de Aspirantes (PROFA) o el Curso de Ascenso.

Que, estando a los nombramientos mencionados, corresponde al Fiscal de la Nación, designar a los Fiscales Titulares en el respectivo Despacho Fiscal, dando por concluido los nombramientos y designaciones en los cargos ocupados por Fiscales Provisionales.

Que, en el ejercicio de las facultades conferidas por el Artículo 158º de la Constitución Política del Estado y el Artículo 64º del Decreto Legislativo Nº 052, Ley Orgánica del Ministerio Público.

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Dar por concluido el nombramiento del doctor César Alberto Arana Tantaleán, como Fiscal Superior Provisional del Distrito Judicial de Pasco y su designación en el Despacho de la Segunda Fiscalía Superior Penal de Pasco, materia de la Resolución de la Fiscalía de la Nación Nº1318-2012-MP-FN, de fecha 30 de mayo del 2012.

Artículo Segundo.- Dar por concluido el nombramiento del doctor Williams Richard Cáceres Torres, como Fiscal Superior Provisional del Distrito Judicial de Pasco y su designación en el Despacho de la Fiscalía Superior Especializada en Delitos de Corrupción de Funcionarios del Distrito Judicial de Pasco, materia de la Resolución de la Fiscalía de la Nación Nº1318-2012-MP-FN, de fecha 30 de mayo del 2012.

Artículo Tercero.- Dar por concluida la designación del doctor Ever Luis Zapata Lavado, Fiscal Provincial Titular Penal de Chanchamayo, Distrito Judicial de Junín, en el Despacho de la Fiscalía Provincial Corporativa Especializada en Delitos de Corrupción de Funcionarios del Distrito Judicial de Junín, así como su designación como Fiscal Provincial Coordinador de la Fiscalía Provincial Corporativa Especializada en Delitos de Corrupción de Funcionarios del Distrito Judicial de Junín, materia de las Resoluciones de la Fiscalía de la Nación Nº910-2011-MP-FN y Nº1353-2013-MP-FN, de fechas 30 de mayo del 2011 y 21 de mayo del 2013; respectivamente.

Artículo Cuarto.- Designar al doctor César Alberto Arana Tantaleán, Fiscal Superior Titular Penal de Pasco, Distrito Judicial de Pasco, en el Despacho de la Segunda Fiscalía Superior Penal de Pasco.

Artículo Quinto.- Designar al doctor Ever Luis Zapata Lavado, Fiscal Superior Titular Especializado en Delitos de Corrupción de Funcionarios de Pasco, Distrito Judicial de Pasco, en el Despacho de la Fiscalía Superior Especializada en Delitos de Corrupción de Funcionarios del Distrito Judicial de Pasco.

Artículo Sexto.- Nombrar al doctor Williams Richard Cáceres Torres, como Fiscal Adjunto Superior Provisional del Distrito Judicial de Pasco, designándolo en el Despacho de la Fiscalía Superior Especializada en Delitos de Corrupción de Funcionarios del Distrito Judicial de Pasco, con retención de su cargo de carrera.

Artículo Séptimo.- Hacer de conocimiento la presente Resolución, al Consejo Nacional de la Magistratura, Presidencias de las Juntas de Fiscales Superiores de los Distritos Fiscales de Junín y Pasco, Coordinación Nacional Especializada en Delitos de Corrupción de Funcionarios, Gerencia General, Gerencia Central de Potencial Humano, Oficina de Registro y Evaluación de Fiscales, y a los Fiscales mencionados.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

PABLO SÁNCHEZ VELARDE
Fiscal de la Nación (i)

1201871-5

RESOLUCIÓN DE LA FISCALÍA DE LA NACIÓN N° 516-2015-MP-FN

Lima, 17 de febrero de 2015

VISTA:

La Resolución del Consejo Nacional de la Magistratura N° 347-2014-CNM, de fecha 04 de diciembre del 2014 y el Oficio N° 21-2015-AMAG/DG, de fecha 10 de febrero del 2015, remitido por la Academia de la Magistratura.

CONSIDERANDO:

Que, mediante la Resolución de vista, emitida por el Consejo Nacional de la Magistratura, en el marco de la Convocatoria N° 005-2014-SN/CNM, se nombra un Fiscal Superior Titular en el Distrito Judicial de Tacna.

Que, con el Oficio N° 21-2015-AMAG/DG, de fecha 10 de febrero del 2015, la Directora General (i) de la Academia de la Magistratura, comunica quienes de los magistrados mencionados en la parte resolutive de la citada resolución han aprobado el Programa de Formación de Aspirantes (PROFA) o el Curso de Ascenso.

Que, estando al nombramiento mencionado, corresponde al Fiscal de la Nación, designar al Fiscal Titular en el respectivo Despacho Fiscal, dando por concluido los nombramientos y designaciones en los cargos ocupados por Fiscales Provisionales.

Que, en el ejercicio de las facultades conferidas por el Artículo 158° de la Constitución Política del Estado y el Artículo 64° del Decreto Legislativo N° 052, Ley Orgánica del Ministerio Público.

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Dar por concluida la designación del doctor Óscar Alfredo Ponce Begazo, Fiscal Superior Provisional del Distrito Judicial de Tacna, en el Despacho de la Fiscalía Superior Civil y Familia de Tacna, materia de la Resolución de la Fiscalía de la Nación N° 1893-2013-MP-FN, de fecha 09 de julio del 2013.

Artículo Segundo.- Dar por concluido el nombramiento del doctor Jack Salas Vivanco, como Fiscal Superior Provisional del Distrito Judicial de Tacna y su designación en el Despacho de la Segunda Fiscalía Superior Penal de Tacna, materia de la Resolución de la Fiscalía de la Nación N° 4276-2014-MP-FN, de fecha 14 de octubre del 2014.

Artículo Tercero.- Dar por concluido el nombramiento del doctor Luis Antonio Tejada Llerena, como Fiscal Superior Provisional del Distrito Judicial de Puno y su designación en el Despacho de la Fiscalía Superior Civil y Familia de Juliaca, materia de las Resoluciones de la Fiscalía de la Nación N° 1374-2009-MP-FN y N° 3459-

2013-MP-FN, de fechas 29 de setiembre del 2009 y 23 de octubre del 2013; respectivamente.

Artículo Cuarto.- Dar por concluido el nombramiento del doctor Mario Yoel Berríos Luque, como Fiscal Adjunto Superior Provisional del Distrito Judicial de Tacna y su designación en el Despacho de la Tercera Fiscalía Superior Penal de Tacna, materia de la Resolución de la Fiscalía de la Nación N° 1059-2014-MP-FN, de fecha 25 de marzo del 2014.

Artículo Quinto.- Dar por concluido el nombramiento de la doctora Elizabeth Ledy Espinoza Cusi, como Fiscal Adjunta Provincial Provisional del Distrito Judicial de Tacna y su designación en el Despacho de la Fiscalía Provincial Penal Corporativa de Tacna, materia de la Resolución de la Fiscalía de la Nación N° 5154-2014-MP-FN, de fecha 01 de diciembre del 2014.

Artículo Sexto.- Designar al doctor Luis Antonio Tejada Llerena, Fiscal Superior Titular Civil y Familia de Tacna, Distrito Judicial de Tacna, en el Despacho de la Fiscalía Superior Civil y Familia de Tacna.

Artículo Séptimo.- Designar al doctor Óscar Alfredo Ponce Begazo, Fiscal Superior Provisional del Distrito Judicial de Tacna, en el Despacho de la Segunda Fiscalía Superior Penal de Tacna.

Artículo Octavo.- Designar al doctor Jack Salas Vivanco, Fiscal Adjunto Superior Titular Mixto de Tacna, Distrito Judicial de Tacna, en el Despacho de la Tercera Fiscalía Superior Penal de Tacna.

Artículo Noveno.- Designar al doctor Mario Yoel Berríos Luque, Fiscal Adjunto Provincial Titular Penal Corporativo de Tacna, Distrito Judicial de Tacna, en el Despacho de la Fiscalía Provincial Penal Corporativa de Tacna.

Artículo Décimo.- Hacer de conocimiento la presente Resolución, al Consejo Nacional de la Magistratura, Presidencias de las Juntas de Fiscales Superiores de los Distritos Fiscales de Puno y Tacna, Gerencia General, Gerencia Central de Potencial Humano, Oficina de Registro y Evaluación de Fiscales, y a los Fiscales mencionados.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

PABLO SÁNCHEZ VELARDE
Fiscal de la Nación (i)

1201871-6

RESOLUCIÓN DE LA FISCALÍA DE LA NACIÓN N° 517-2015-MP-FN

Lima, 17 de febrero de 2015

VISTO Y CONSIDERANDO:

Que, mediante Oficio N° 188-2015-OCEFEDTID-MP-FN, de fecha 09 de febrero del 2015, remitido por la Jefa de la Oficina de Coordinación y Enlace de las Fiscalías Especializadas en Delitos de Tráfico Ilícito de Drogas, eleva la propuesta para cubrir la plaza de Fiscal Adjunta Provincial para el Pool de Fiscales de las Fiscalías Provinciales Especializadas en Tráfico Ilícito de Drogas - Sede Callao, Distrito Judicial del Callao.

Estando a lo expuesto y de conformidad con lo establecido por el Artículo 64° del Decreto Legislativo N° 052, Ley Orgánica del Ministerio Público;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Nombrar a la doctora Marily Príncipe Bazán, como Fiscal Adjunta Provincial Provisional del Distrito Judicial del Callao, designándola en el Pool de Fiscales de las Fiscalías Provinciales Especializadas en Tráfico Ilícito de Drogas - Sede Callao, con reserva de su plaza de origen.

Artículo Segundo.- Hacer de conocimiento la presente Resolución, a la Presidencia de la Junta de Fiscales Superiores del Distrito Fiscal del Callao, Coordinadora del Despacho del Fiscal de la Nación, ante la Sección de Asuntos Antinarcóticos y Aplicación de la Ley (SAAL) y DEA de la Embajada de los Estados Unidos de Norteamérica y demás organismos vinculados en la lucha contra el Tráfico Ilícito de drogas y delitos conexos, Gerencia General, Gerencia Central de Potencial Humano,

Oficina de Registro y Evaluación de Fiscales y a la Fiscal mencionada.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

PABLO SÁNCHEZ VELARDE
Fiscal de la Nación (i)

1201871-7

**RESOLUCIÓN DE LA FISCALÍA DE LA NACIÓN
N° 518-2015-MP-FN**

Lima, 17 de febrero de 2015

VISTO Y CONSIDERANDO:

Que, por necesidad de servicio y de conformidad con lo establecido por el Artículo 64° del Decreto Legislativo N° 052, Ley Orgánica del Ministerio Público;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Dar por concluida la designación del doctor **Herbert Gonzalo Zegarra Bustinza**, Fiscal Adjunto Provincial Titular Penal de Yauyos, Distrito Judicial de Cañete, en el Despacho de la Fiscalía Supraprovincial Corporativa Especializada en Delitos de Corrupción de Funcionarios, materia de la Resolución de la Fiscalía de la Nación N° 4108-2014-MP-FN, de fecha 01 de octubre del 2014.

Artículo Segundo.- Dar por concluida la designación de la doctora Roxana Rosado Soto, Fiscal Adjunta Provincial Titular Especializada en Delitos de Corrupción de Funcionarios de Lima, Distrito Judicial de Lima, en el Despacho de la Primera Fiscalía Provincial Corporativa Especializada en Delitos de Corrupción de Funcionarios de Lima, materia de la Resolución de la Fiscalía de la Nación N° 1871-2012-MP-FN, de fecha 23 de julio del 2012.

Artículo Tercero.- Designar a la doctora Roxana Rosado Soto, Fiscal Adjunta Provincial Titular Especializada en Delitos de Corrupción de Funcionarios de Lima, Distrito Judicial de Lima, en el Despacho de la Fiscalía Supraprovincial Corporativa Especializada en Delitos de Corrupción de Funcionarios.

Artículo Cuarto.- Designar al doctor Herbert Gonzalo Zegarra Bustinza, Fiscal Adjunto Provincial Titular Penal de Yauyos, Distrito Judicial de Cañete, en el Despacho de la Fiscalía Provincial Penal de Yauyos.

Artículo Quinto.- Hacer de conocimiento la presente Resolución, a las Presidencias de las Juntas de Fiscales Superiores de los Distritos Fiscales de Cañete y Lima, Coordinación Nacional de las Fiscalías Especializadas en Delitos de Corrupción de Funcionarios, Gerencia General, Gerencia Central de Potencial Humano, Oficina de Registro y Evaluación de Fiscales y a los Fiscales mencionados.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

PABLO SÁNCHEZ VELARDE
Fiscal de la Nación (i)

1201871-8

**RESOLUCIÓN DE LA FISCALÍA DE LA NACIÓN
N° 520-2015-MP-FN**

Lima, 17 de febrero de 2015

VISTOS:

Los oficios Nros. 3345-2014-MP-FN-PJFS-CUSCO/PRE, 3558-2014-MP-FN-PJFS-CUSCO/PRE y 045-2015-MP-FN-PJFS-CUSCO/PRE, cursados por el Presidente de la Junta de Fiscales Superiores del Distrito Judicial del Cusco; y, escritos cursados por los doctores José Bejar Quispe y Rolando Tito Quispe.

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución del Jurado Nacional de Elecciones N°433-2014-JNE, de fecha 30 de mayo de

2014, se declaró a los doctores David Lazo Gamarra, Fiscal Adjunto Superior Titular Penal del Cusco, Distrito Judicial del Cusco, designado en el Despacho de la Segunda Fiscalía Superior Penal del Cusco; José Bejar Quispe, Fiscal Adjunto Superior Titular Penal del Cusco, designado en el Despacho de la Primera Fiscalía Superior Penal del Cusco; y, Rolando Tito Quispe, Fiscal Adjunto Superior Titular Penal del Cusco, designado en el Despacho de la Quinta Fiscalía Superior Penal de Apelaciones del Cusco; como Primeros Miembros Titulares de los Jurados Electorales Especiales del Cusco, Urubamba y Canchis, respectivamente.

Que, mediante los documentos de vistos, se informó sobre el término de las designaciones como Primeros Miembros Titulares de los Jurados Electorales Especiales de Cusco, Urubamba y Canchis y la reincorporación a sus funciones en el Ministerio Público, los doctores José Bejar Quispe y Rolando Tito Quispe, a partir del 18 de diciembre de 2014; mientras que el doctor David Lazo Gamarra, a partir del 29 de diciembre de 2014.

Que, conforme a lo informado, corresponde al Fiscal de la Nación, dar por concluido el nombramiento y designación al Fiscal que lo ocupó provisionalmente.

Que, estando a lo expuesto y por necesidad de servicio, de conformidad con el Artículo 64° del Decreto Legislativo N° 052, Ley Orgánica del Ministerio Público.

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Dar por concluido el nombramiento de la doctora Gabriela Ayala Barrionuevo, como Fiscal Adjunta Superior Provisional del Distrito Judicial del Cusco y su designación en el Despacho de la Segunda Fiscalía Superior de Apelaciones del Cusco, materia de la Resolución de la Fiscalía de la Nación N°2342-2014-MP-FN, de fecha 17 de junio de 2014, con efectividad al 28 de diciembre del 2014.

Artículo Segundo.- Dar por concluida la designación del doctor Marco Antonio Marreros Ríos, Fiscal Adjunto Superior Provisional del Distrito Judicial del Cusco, en el Despacho de la Quinta Fiscalía Superior Penal de Apelaciones del Cusco, materia de la Resolución de la Fiscalía de la Nación N°2342-2014-MP-FN, de fecha 17 de junio de 2014, con efectividad al 17 de diciembre del 2014.

Artículo Tercero.- Designar al doctor David Lazo Gamarra, Fiscal Adjunto Superior Titular Penal del Cusco, Distrito Judicial del Cusco, en el Despacho de la Segunda Fiscalía Superior de Apelaciones del Cusco, a partir del 29 de diciembre del 2015.

Artículo Cuarto.- Designar al doctor José Béjar Quispe, Fiscal Adjunto Superior Titular Penal del Cusco, Distrito Judicial del Cusco, en el Despacho de la Primera Fiscalía Superior Penal de Apelaciones del Cusco, a partir del 18 de diciembre del 2015.

Artículo Quinto.- Designar al doctor Rolando Tito Quispe, Fiscal Adjunto Superior Titular Penal del Cusco, Distrito Judicial del Cusco, en el Despacho de la Quinta Fiscalía Superior Penal de Apelaciones del Cusco, a partir del 18 de diciembre del 2015.

Artículo Sexto.- Designar al doctor Marco Antonio Marreros Ríos, Fiscal Adjunto Superior Provisional del Distrito Judicial del Cusco, en el Despacho de la Primera Fiscalía Superior Penal de Apelaciones del Cusco.

Artículo Séptimo.- Hacer de conocimiento la presente Resolución, a la Presidencia de la Junta de Fiscales Superiores del Distrito Fiscal de Cusco, Gerencia General, Gerencia Central de Potencial Humano, Oficina de Registro y Evaluación de Fiscales, y a los Fiscales mencionados.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

PABLO SÁNCHEZ VELARDE
Fiscal de la Nación (i)

1201871-10

**Cesan por Límite de edad a Fiscal
Suprema Titular**

**RESOLUCIÓN DE LA FISCALÍA DE LA NACIÓN
N° 519-2015-MP-FN**

Lima, 17 de febrero de 2015

VISTO Y CONSIDERANDO:

El Oficio N°672-2015-MP-FN-OREF, cursado por la Oficina de Registro y Evaluación de Fiscales, mediante el cual se informa que la doctora Nora Victoria Miraval Gambini, Fiscal Suprema Titular, designada en el Despacho de la Fiscalía Suprema de Control de Interno, cumple 70 años de edad, el 18 de febrero del año en curso, adjuntando copias del Documento Nacional de Identidad y de la Partida de Nacimiento de la referida magistrada, expedida por la Municipalidad Metropolitana de Lima, conforme obra en su legajo personal.

Estando a lo expuesto y de conformidad con lo establecido por el Artículo 64° del Decreto Legislativo N° 052, Ley Orgánica del Ministerio Público;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Cesar por límite de edad, a partir del 18 de febrero del 2015, a la doctora Nora Victoria Miraval Gambini, Fiscal Suprema Titular, dándosele las gracias por los servicios prestados a la Institución.

Artículo Segundo.- Poner la presente Resolución en conocimiento del Presidente del Consejo Nacional de la Magistratura, para la cancelación del Título otorgado a la referida Fiscal, mediante Resolución N°014-2014-CNM, de fecha 24 de enero del 2014, que nombró a la doctora Nora Victoria Miraval Gambini, Fiscal Suprema Titular.

Artículo Tercero.- Hacer de conocimiento la presente Resolución, al Presidente de la Corte Suprema de Justicia de la República, Presidente del Consejo Nacional de la Magistratura, Junta de Fiscales Supremos, Presidencias de las Juntas de Fiscales Superiores de los Distritos Fiscales a Nivel Nacional, Gerencia General, Gerencia Central de Potencial Humano, Oficina de Registro y Evaluación de Fiscales y a la Fiscal mencionada.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

PABLO SÁNCHEZ VELARDE
Fiscal de la Nación (i)

1201871-9

**SUPERINTENDENCIA
DE BANCA, SEGUROS Y
ADMINISTRADORAS PRIVADAS
DE FONDOS DE PENSIONES**

Autorizan a Mitsui Auto Finance Perú S.A. la apertura de oficina especial en el departamento de Tacna

RESOLUCIÓN SBS N° 1068-2015

Lima, 10 de febrero de 2015

LA INTENDENTE GENERAL DE BANCA

VISTA:

La solicitud presentada por Mitsui Auto Finance Perú S.A. para que esta Superintendencia autorice la apertura de una (01) Oficina Especial, según se indica en la parte resolutive; y,

CONSIDERANDO:

Que la citada empresa ha cumplido con presentar la documentación pertinente que sustenta la solicitud;

Estando a lo informado por el Departamento de Supervisión Bancaria "A"; y,

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 30° de la Ley N° 26702, Ley General del Sistema Financiero y del Sistema de Seguros y Orgánica de la Superintendencia de Banca y Seguros, y la Resolución SBS N° 6285-2013; y, en uso de las facultades delegadas mediante la Resolución SBS N° 12883-2009.

RESUELVE:

Artículo Único.- Autorizar a Mitsui Auto Finance Perú S.A., la apertura de una (01) Oficina Especial, según el siguiente detalle:

Dirección	Distrito	Provincia	Departamento
Av. Jorge Basadre Grohmann 240	Tacna	Tacna	Tacna

Regístrese, comuníquese y publíquese.

PATRICIA SALAS CORTÉS
Intendente General de Banca

1201154-1

GOBIERNOS LOCALES

MUNICIPALIDAD DE BARRANCO

FE DE ERRATAS

**DECRETO DE ALCALDÍA
N° 001-2015-MDB**

Mediante Oficio N° 72-2015-SG/MDB, la Municipalidad Distrital de Barranco solicita se publique Fe de Erratas del Decreto de Alcaldía N° 001-2015-MDB, publicada en la edición del día 13 de febrero 2015.

DICE:

"ARTÍCULO SEGUNDO.- PRORROGAR el vencimiento de la primera cuota hasta el 27 de Febrero del 2014".

DEBE DECIR:

"ARTÍCULO SEGUNDO.- PRORROGAR el vencimiento de la primera cuota hasta el 27 de Febrero del 2015".

1201364-1

MUNICIPALIDAD DE LINCE

Derogan la Ordenanza N° 210-MDL, que aprueba el Cuadro Tarifario de Servicios de la Municipalidad, y la Ordenanza N° 211-MDL, que aprueba el Cuadro Tarifario del Colegio Micaela Bastidas de Condorcanqui

ORDENANZA N° 345-2015-MDL

Lince, 12 de febrero de 2015

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DE LINCE

POR CUANTO:

El Concejo Distrital de Lince, en Sesión Ordinaria de la fecha, visto el Dictamen Conjunto N° 001-2015-MDL-CEA-CAL de la Comisión de Economía y Administración y de la Comisión de Asuntos Legales; con el voto en MAYORÍA de los señores Regidores y, con dispensa del trámite de aprobación del Acta, se aprobó la siguiente:

ORDENANZA QUE DEROGA LA ORDENANZA N° 210-MDL, QUE APRUEBA EL CUADRO TARIFARIO DE SERVICIOS DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LINCE Y LA ORDENANZA 211-MDL, QUE APRUEBA EL CUADRO TARIFARIO DEL COLEGIO MICAELA BASTIDAS DE CONDORCANQUI

Artículo Primero.- Derogar la Ordenanza N° 210-MDL que aprueba el Cuadro Tarifario de Servicios de la

Municipalidad Distrital de Lince; y la Ordenanza N° 211-MDL, que aprueba el Cuadro Tarifario de Servicios del Colegio Micaela Bastidas de Condorcanqui, así como sus ordenanzas modificatorias.

Artículo Segundo.- Encargar a la Gerencia Municipal disponga el desarrollo y propuesta de los Textos Unicos de Servicios No Exclusivos, de la Municipalidad Distrital de Lince y del Colegio Micaela Bastidas de Condorcanqui, para su aprobación en el nivel correspondiente, conforme lo establecido en la Ley del Procedimiento Administrativo General – Ley N° 27444.

POR TANTO:

Regístrese comuníquese y cúmplase.

MARTIN PRINCIPE LAINES
Alcalde

1201055-1

Aprueban Cronograma de Actividades del Proceso del Presupuesto Participativo 2016

DECRETO DE ALCALDÍA N° 003-2015-MDL

Lince, 5 de febrero de 2015

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DE LINCE;

VISTO: el Informe N° 011-2015-MDL-OPP de fecha 30 de enero de 2015, emitido por la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, por el cual solicita la aprobación del Cronograma de Actividades del Proceso del Presupuesto Participativo para el año 2016, y;

CONSIDERANDO:

Que, los artículos 197° y 199° de la Constitución Política del Perú, modificada mediante Ley N° 27680, que aprueba la reforma constitucional del Capítulo XIV del Título IV, sobre descentralización establecen que las Municipalidades promueven, apoyan y reglamentan la Participación Vecinal en el desarrollo local; formulan sus presupuestos con la participación de la población y rinden cuenta de su ejecución, anualmente, bajo responsabilidad, conforme a ley;

Que, mediante Ley N° 28056, Ley Marco del Presupuesto Participativo y su Reglamento, se regula el proceso del Presupuesto Participativo de acuerdo a lo establecido en la Ley Marco y su modificatoria Ley N° 29298. El Presupuesto Participativo es un proceso que fortalece las relaciones estado – sociedad, mediante el cual se definen prioridades sobre las acciones o proyectos de inversión a implementarse en el nivel de Gobierno Local, con la participación de la sociedad organizada, generando compromisos de todos los agentes participantes para la consecución de los objetivos trazados;

Que, mediante Ordenanza N° 231-MDL de fecha 09 de febrero de 2009, se aprobó el instrumento normativo que Regula el Proceso de Programación, Participación y Concertación del Presupuesto Participativo en el distrito de Lince;

Que, en ese sentido, con la finalidad de establecer la correcta aplicación de las disposiciones reglamentarias del Proceso de Programación, Participación y Concertación del Presupuesto Participativo, es necesario que se apruebe el Cronograma de Actividades a realizarse en el año 2015, debidamente elaborado por la Oficina de Planeamiento y Presupuesto;

Estando a lo expuesto, y en uso de las atribuciones conferidas por el numeral 6) del Artículo 20° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

DECRETA:

Artículo Primero.- APROBAR el Cronograma de Actividades del Proceso del Presupuesto Participativo 2016, a realizarse durante el año 2015 en el distrito de Lince; conforme al Anexo que forma parte del presente Decreto de Alcaldía.

Artículo Segundo.- INCORPORAR al Equipo Técnico del Proceso del Presupuesto Participativo, en la condición de Coordinador, al Responsable de Programación e Inversiones, dependiente de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto.

Artículo Tercero.- ENCARGAR a la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, Oficina de Imagen Institucional, Gerencia de Desarrollo Urbano y a la Gerencia de Desarrollo Social el cumplimiento del presente Decreto.

Artículo Cuarto.- ENCARGAR a la Oficina de Tecnología de Información y Procesos la publicación del presente Decreto y su Anexo en el Portal de la Entidad.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

MARTIN PRINCIPE LAINES
Alcalde

CRONOGRAMA DE ACTIVIDADES DEL PROCESO DEL PRESUPUESTO PARTICIPATIVO 2016

Actividad	Año 2015			
	Febrero	Marzo	Abril	Junio
I. Preparación				
Campaña de Difusión y Convocatoria.	25	25		
Inscripción de Agentes Participantes.	25	25		
Capacitación de Agentes Participantes.		25		
II. Concertación				
Rendición de Cuentas.			01	
Taller de Diagnóstico y Priorización de Resultados.			8	
Taller de Identificación de Proyectos.			15	
Evaluación Técnica de Propuestas por el Equipo Técnico.			22	
Taller de Priorización de Proyectos.			22	
III. Coordinación				
Reunión de coordinación con la Municipalidad Metropolitana de Lima con el Equipo Técnico.			22	
IV. Formalización				
Formalización de Acuerdos y Compromisos, elección del Comité de Vigilancia.			29	
Ingreso de los productos y resultados al aplicativo del Proceso del Presupuesto Participativo 2016 del Ministerio de Economía y Finanzas.			01	01
Presentación del Informe del Proceso del Presupuesto Participativo 2016 a la Dirección Nacional de Presupuesto Público del Ministerio de Economía y Finanzas.				01

1201054-1

MUNICIPALIDAD DE MAGDALENA DEL MAR

Aprueban Reglamento de Procedimientos Administrativos Disciplinarios de la Municipalidad

ORDENANZA N° 007-MDMM

Magdalena, 29 de enero de 2015

EL ALCALDE DEL DISTRITO DE MAGDALENA DEL MAR

POR CUANTO:

El Concejo Municipal de Magdalena del Mar, en Sesión Ordinaria N° 03 de la fecha, y;

VISTOS:

El Informe N° 060-2015-GAJ-MDMM de enero del 2015, emitido por la Gerencia de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo establecido en el Artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificado por la Ley de Reforma Constitucional N° 28607, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, establece que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, la autonomía que la Constitución Política del Perú radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, conforme a la Décima Disposición Complementaria Transitoria de la Ley N° 30057 – Ley del Servicio Civil, a partir de la entrada en vigencia de dicha norma, los procedimientos administrativos disciplinarios en la Administración Pública se tramitan de conformidad a lo estipulado en la referida ley y sus normas reglamentarias;

Que, mediante Informe N° 060-2015-GAJ-MDMM, la Gerencia de Asesoría Jurídica eleva el proyecto de Reglamento de Procedimientos Administrativos Disciplinarios e informa que es necesaria su aprobación a efectos de adecuarnos, de acuerdo a nuestra estructura orgánica, al marco normativo establecido en la Ley N° 30057, su Reglamento y demás normas vinculadas a la materia;

De conformidad con lo dispuesto en el numeral 8) del artículo 9 de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, el Concejo Municipal aprobó por UNANIMIDAD y con dispensa del trámite de lectura y aprobación del acta, la siguiente:

ORDENANZA

Artículo 1°.- APROBAR el Reglamento de Procedimientos Administrativos Disciplinarios de la Municipalidad de Magdalena del Mar, el mismo que en ANEXO forma parte integrante de la presente Ordenanza.

Artículo 2°.- DEROGAR la Resolución de Gerencia Municipal N° 050-2013-GM-MDMM, su modificatoria y todas las normas que se opongan a lo establecido en la presente ordenanza.

Artículo 3°.- ENCARGAR a la Subgerencia de Personal, la difusión del presente Reglamento a los funcionarios y servidores de la Institución.

Artículo 4°.- ENCARGAR a la Gerencia de Comunicaciones su difusión, a la Secretaría General la publicación de la presente Ordenanza en el Diario Oficial El Peruano y a la Subgerencia de Informática y Estadística la publicación de la presente Ordenanza en la página web de la Municipalidad www.munimagdalena.gob.pe y en el Portal del Estado Peruano: www.peru.gob.pe.

Regístrese, comuníquese, publíquese y cúmplase.

FRANCIS JAMES ALLISON OYAGUE
Alcalde

1201488-1

MUNICIPALIDAD DE SAN ISIDRO

Aprueban exoneración de derechos para Matrimonio Civil Comunitario en el distrito

ORDENANZA N° 380-MSI

San Isidro, 11 de febrero del 2015

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN ISIDRO

POR CUANTO: EL CONCEJO DISTRITAL DE SAN ISIDRO, en Sesión Ordinaria de la fecha;

VISTOS: El Informe N° 0004-2015-060CM-SG/MSI, de fecha 14 de enero del 2015, emitido por la Coordinadora de Matrimonios; el Memorando N° 0007-2015-0600-SG/MSI, de fecha 14 de enero del 2015, emitido por la Secretaría General; el Informe N° 0057-2015-0400-GAJ/MSI, de fecha 22 de enero del 2015 emitido por la Gerencia de Asesoría Jurídica; y el Dictamen N° 002-2015-CAJLS/MSI, de fecha 02 de febrero del 2015, emitido por la Comisión de Asuntos Jurídicos; Laborales y Sociales, respecto al proyecto de Ordenanza que aprueba exoneración de derechos para Matrimonio Civil Comunitario;

CONSIDERANDO:

Que, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, conforme lo establece el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley de Reforma Constitucional, Ley N° 27680, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972;

Que, la autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, es una función básica del Estado y de los estamentos de gobierno que lo conforman, promover, proteger y formular políticas de desarrollo social, dentro de las cuales se encuentra la promoción del matrimonio como institución natural y fundamental de la sociedad, de acuerdo con lo establecido en el artículo 4° de la Constitución Política del Perú;

Que, estando próximo el aniversario de la creación política de nuestro distrito y, en atención a los considerandos antes mencionados, se ha estimado conveniente celebrar en el presente ejercicio un Matrimonio Civil Comunitario, con la finalidad de fortalecer la institución del matrimonio en nuestro distrito; y,

Estando a lo informado y ejerciendo las facultades conferidas por los Artículos 9° y 40° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, por Unanimidad y con la dispensa del trámite de lectura y aprobación del Acta, emitió la siguiente:

ORDENANZA QUE APRUEBA EXONERACIÓN DE DERECHOS PARA MATRIMONIO CIVIL COMUNITARIO EN EL DISTRITO DE SAN ISIDRO

Artículo Primero.- EXONERAR, a los contrayentes que se acojan a la presente Ordenanza, del pago de derecho de tramitación del procedimiento "Matrimonio Civil Ordinario" establecido en el Texto Único de Procedimientos Administrativos - TUPA, aprobado por Ordenanza N° 372-MSI; y del pago de las tarifas municipales por "Certificado Médico Prenupcial", "Celebración de Ceremonia de Matrimonio Civil", "Emisión de Certificado Domiciliario"; así como de efectuar la publicación del "Edicto Matrimonial".

Artículo Segundo.- DISPONER que la presente norma sea aplicable a los contrayentes que residan en el Distrito de San Isidro y cumplan con las formalidades y requisitos señalados en el Código Civil, para la celebración del "Matrimonio Civil Comunitario" que se llevará a cabo el día sábado 18 de abril de 2015.

Artículo Tercero.- DISPONER que la celebración del "Matrimonio Civil Comunitario" se rija por las disposiciones del Código Civil aplicables al Matrimonio Civil. Las personas que pretendan contraer Matrimonio Civil bajo los alcances de la presente Ordenanza, deberán presentarse al área de Coordinación de Matrimonios de la Secretaría General de la Municipalidad de San Isidro, para recabar la información que estimen pertinente.

Artículo Cuarto.- Encargar a la Secretaría General la publicación del Edicto Matrimonial con la relación de las parejas inscritas en el procedimiento de Matrimonio Civil Comunitario.

Artículo Quinto.- AUTORIZAR al señor Alcalde para que mediante Decreto de Alcaldía dicte normas complementarias a la presente Ordenanza.

Artículo Sexto.- ENCARGAR a la Gerencia Municipal, Secretaría General, Gerencia de Administración y Finanzas y a la Oficina de Comunicaciones e Imagen el cumplimiento de la presente Ordenanza

Por Tanto:

Regístrese, comuníquese, publíquese y cúmplase.

MANUEL VELARDE DELLEPIANE
Alcalde

1201594-1

MUNICIPALIDAD DE SAN MIGUEL

Aprueban Reglamento de Organización y Funciones (ROF) de la Municipalidad

ORDENANZA N° 279-MDSM

San Miguel, 6 de febrero de 2015

EL ALCALDE DISTRITAL DE SAN MIGUEL

POR CUANTO:

El Concejo Municipal, en sesión ordinaria de la fecha;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la ley N°27680, Ley de Reforma Constitucional, las municipalidades tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; mandato constitucional concordante con el artículo II del Título Preliminar de la ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades, a través del cual establece que, los gobiernos locales gozan dichas autonomías y radican en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el artículo 9° del Decreto Supremo N°043-2006-PCM, que aprueba los Lineamientos para la elaboración y aprobación del Reglamento de Organización y Funciones, define al ROF como el documento técnico normativo de gestión institucional que formaliza la estructura orgánica de la entidad, contiene las funciones generales de la entidad y las funciones específicas de sus órganos y unidades orgánicas y establece sus relaciones y responsabilidades, asimismo los lineamientos tienen por finalidad estandarizar su elaboración y generar estructuras adecuadas acorde con los criterios de diseño y estructura de la administración pública con el objetivo de priorizar y optimizar el uso de los recursos públicos e identifica sus responsabilidades específicas y sus unidades orgánicas, asignadas por el ordenamiento jurídico aplicable en cada caso;

Que, al amparo de dicho dispositivo, mediante informe N°013-2015-GPP/MDSM emitido por la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, se propone la modificación del Reglamento de Organización y Funciones de la Municipalidad Distrital de San Miguel promulgado mediante ordenanza N°233-MDSM, para cuyo fin, por ese mismo medio, alcanza el informe técnico sustentatorio conforme disponen los susodichos lineamientos y la propuesta del reglamento;

Que, mediante informe N°025-2015-GAJ/MDSM la Gerencia de Asuntos Jurídicos opina por la aprobación del proyecto conforme exige el artículo 33° de los lineamientos, a su vez, La Gerencia Municipal emite el Informe Previo verificando que el proyecto de reglamento propuesto y los informes técnicos se ajusten a lo dispuesto por los lineamientos y la Ley N°27658, Ley Marco de Modernización de la Gestión del Estado;

Que, la ordenanzas municipales, en la materia de su competencia, son las normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal, por medio de las cuales se aprueba la organización interna, la regulación, administración y supervisión de los servicios

públicos y las materias en que la municipalidad tiene competencia normativa;

Estando a lo expuesto, y en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 9° de la Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades, el concejo municipal aprobó lo siguiente:

ORDENANZA QUE APRUEBA EL REGLAMENTO DE ORGANIZACIÓN Y FUNCIONES (ROF) DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN MIGUEL

Artículo 1°.- APROBAR el Reglamento de Organización y Funciones (ROF) de la Municipalidad Distrital de San Miguel, que contiene 05 (cinco) títulos, 10 (diez) capítulos, 105 (ciento cinco) artículos y 04 (cuatro) disposiciones complementarias finales y 01 (un) anexo.

Artículo 2°.- La presente ordenanza entrará en vigencia a los 30 días calendario después de su publicación, en la misma fecha, queda derogada la ordenanza N°233-MDSM y toda otra norma que se oponga a la ordenanza aprobada.

Artículo 3°.- El dispositivo legal aprobado se publicará en el Diario Oficial El Peruano y el texto íntegro de los documentos de gestión aprobados en el portal municipal de la Municipalidad Distrital de San Miguel (www.munisanimiguel.gob.pe).

Regístrese, publíquese y cúmplase.

EDUARDO BLESS CABREJAS
Alcalde

1201172-1

Aprueban Ordenanza que expresa la voluntad del Concejo Municipal de San Miguel respecto a la prohibición de propaganda electoral a través del pintado de calzadas, muros y superficies de bienes de dominio público o privado

ORDENANZA N° 280-MDSM

San Miguel, 6 de febrero de 2015

EL ALCALDE DISTRITAL DE SAN MIGUEL

El concejo municipal, en sesión ordinaria celebrada en la fecha;

CONSIDERANDO:

Que, según el artículo II del título preliminar de la Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades, los gobiernos locales gozan de la autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, entre otros, normar y otorgar autorizaciones y realizar las fiscalizaciones de la ubicación de avisos publicitarios y propaganda política, tal como establece el artículo 79° numeral 3.6.3, de la citada ley;

Que, el artículo 181° de la Ley N° 26859, Ley Orgánica de Elecciones, dispone que la propaganda electoral debe hacerse dentro de los límites que señalan las leyes, facultándose para tal efecto a los gobiernos locales para aprobar la ordenanza que regule la publicación de anuncios y avisos publicitarios sobre propaganda electoral, así como su retiro luego de realizado el proceso, tal como lo establece el artículo 5° del reglamento de propaganda electoral aprobado por resolución N°136-2010-JNE;

Que, si bien la referida ley orgánica de elecciones precisa en su artículo 186° que para la difusión de propaganda electoral no se requiere de permiso o autorización municipal, ni pago de tasa o arbitrio alguno, también prohíbe en su artículo 187° el empleo de pintura en las calzadas y muros de predios públicos y privados como forma de propaganda electoral, salvo casos excepcionales;

Que, mediante ordenanza N° 269-MDSM, se regula la propaganda electoral durante el desarrollo de procesos electorales en el distrito de San Miguel, así también se establecen los procedimientos para su instalación

y retiro, y se incorporan nuevos códigos en el cuadro único de infracciones y sanciones (CUI), tal es el caso del signado con el número 414, que reprime el pintado de calzadas, muros y superficies de bienes de dominio público o privado, sin excepciones, pues se propone preservar el orden y el ornato de la ciudad, pese a ello, la norma contiene alusiones al pintado y borrado de paredes en los artículos 2° y 8° y en los códigos 403 y 404, que no guardan coherencia con la prohibición, por lo que debe procederse a la rectificación del caso, siguiendo el procedimiento establecido en el artículo 201° de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, es decir, adoptando las formas y modalidades de publicación que corresponde al acto original;

Estando a lo expuesto, y en uso de las atribuciones conferidas por los artículos 9° y 40° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, que establece que las ordenanzas distritales son las normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal, el concejo municipal aprobó la siguiente:

ORDENANZA QUE EXPRESA LA VOLUNTAD DEL CONCEJO MUNICIPAL DE SAN MIGUEL RESPECTO A LA PROHIBICIÓN DE PROPAGANDA ELECTORAL A TRAVÉS DEL PINTADO DE CALZADAS, MUROS Y SUPERFICIES DE BIENES DE DOMINIO PÚBLICO O PRIVADO

Artículo Primero.- EXPRESAR la voluntad del Concejo Municipal del Distrito de San Miguel, contenida en la ordenanza N° 269-MDSM, que regula la propaganda electoral en el distrito durante el desarrollo de procesos electorales, esto es, PROHIBIR EN DEFINITIVA, todo pintado de calzadas, muros y superficies de bienes, sean de dominio público o privado, debiendo sujetarse a esta norma institucional, toda organización política, sin excepción.

Artículo Segundo.- RECTIFICAR el error material contenido en los artículos 2° y 8° de la ordenanza N°

269-MDSM, que regula la propaganda electoral durante el desarrollo de procesos electorales en el distrito de San Miguel, quedando como sigue:

“Artículo 2°.- Objetivo

La Municipalidad Distrital de San Miguel, tiene como objetivo promover el adecuado desarrollo de la propaganda electoral durante los procesos electorales, reconociendo la importancia de poner en conocimiento del electorado las distintas opciones democráticas, sean partidos políticos, alianzas electorales o agrupaciones independientes, las cuales conforman la base de un sistema democrático y representativo, permitiéndose la ubicación de anuncios y avisos publicitarios en el distrito, con iguales espacios para todos los candidatos, facultándose el acceso a la instalación de paneles y pegado de propaganda, convenientemente ubicados en los lugares autorizados y con iguales espacios para todas las opciones participantes. ...//

//...

Artículo 8°.- Retiro de la propaganda

Una vez concluido el proceso electoral, las organizaciones políticas, en el plazo de 30 (treinta) días hábiles procederán a retirar la propaganda electoral, debiendo dejar el lugar utilizado en las mismas o mejores condiciones de ornato de las que se encontraba antes de la instalación de la propaganda electoral, caso contrario, la municipalidad procederá al retiro correspondiente bajo cuenta, costo y riesgo de la agrupación política o candidato infractor.”

Artículo Tercero.- RECTIFICAR el error material contenido en los códigos 403 y 404 del cuadro único de infracciones y sanciones (CUI) aprobado por ordenanza N°236-MDSM, quedando como sigue:

“	403	Por no retirar elementos de publicidad en lugares públicos, luego de concluido los comicios electorales dentro de los plazos establecidos	Organización Política	100%	Retiro de los elementos de publicidad electoral.	Subgerencia de Estudios y Obras Públicas	
	404	Por no retirar elementos de publicidad en lugares privados, luego de concluido los comicios electorales dentro de los plazos establecidos.	Organización Política	100%	Retiro de los elementos de publicidad electoral.	Subgerencia de Obras Privadas.	“

Artículo Cuarto.- ENCARGAR a la Gerencia de Seguridad Ciudadana, Gerencia de Servicios a la Ciudad y Medio Ambiente y a las demás gerencias competentes el cabal cumplimiento de la presente ordenanza.

Artículo Quinto.- PUBLICAR la presente ordenanza en el diario oficial El Peruano, así como en el portal municipal de la Municipalidad Distrital de San Miguel (www.munisanmiguel.gob.pe).

Regístrese, publíquese y cúmplase

EDUARDO BLESS CABREJAS
Alcalde

1201172-2

PROVINCIAS

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL CUSCO

Aprueban remuneración mensual del Alcalde y monto de dietas de Regidores de la Municipalidad

ACUERDO MUNICIPAL
N° 007-2015-MPC

Cusco, 23 de enero de 2015

EL CONCEJO MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD DEL CUSCO

CONSIDERANDO:

Que, según lo dispuesto por el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, las Municipalidades Provinciales y Distritales son órganos de Gobierno Local, las mismas que cuentan con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. Dicha autonomía según el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, radica en ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el Decreto Supremo N° 025 – 2007 – PCM, precisa en su artículo 3.2., los pasos para efectos de aplicar el anexo señalado en el numeral 3.1.: a). Determinar la población electoral de su circunscripción, de acuerdo a la información de la población electoral

emitida por el Registro Nacional de Identificación y Estado Civil – RENIEC, la misma que está publicada en la página Web de dicha entidad (www.reniec.gob.pe), conforme a lo establecido en el artículo 4, literal e), de la Ley 28212; b)., Ubicar la proporción de la población electoral en la escala para determinar el monto del ingreso máximo mensual que corresponda a dicha escala; c), otorgar a los alcaldes de municipalidades capitales de departamentos... según corresponda, una asignación adicional conforme a los porcentajes y límites establecidos en el Anexo que forma parte de la presente norma; d)., Verificar que en ningún caso la sumatoria de los montos determinados en los pasos señalados en los literales b) y c) precedentes, superen las 4 ½ Unidades de Ingreso del Sector Público, en el marco de lo dispuesto en la Ley 28212, modificada por el Decreto de Urgencia N° 038 – 2006..”;

Que, mediante Oficio N° 00007 – 2015 – CG / ORCU, el Jefe (e) de la Oficina Regional de Control Cusco, se dirige al señor Alcalde de la Municipalidad del Cusco, remitiendo copia del oficio 244 – 2014 – EF / 13.01, de fecha 30 de enero de 2014, que incluye el Informe N° 042 – 2014 – EF / 53.01, elaborado por la Dirección General de Recursos Públicos del Ministerio de Economía y Finanzas;

Que, en el antedicho Informe N° 042 – 2014 – EF / 53.01, elaborado por la Dirección General de Recursos Públicos del Ministerio de Economía y Finanzas, se precisa en su articulado 2.2.4., que “...como parte de las medidas sobre todo concepto de los alcaldes, el 22 de marzo de 2007, se publicó en el diario oficial “El Peruano” la Separata Especial denominada Proyecciones de Remuneraciones de alcaldes a nivel distrital (por departamento, provincia, distrito), con carácter contributivo para la determinación de la retribución de cada alcalde, la cual señala la remuneración máxima que podrá percibir cada uno de los alcaldes a nivel nacional, orientándola a que el establecimiento de la asignación del monto de la remuneración se formula en base a la población del distrito...”;

Que, además en el documento de la Dirección General de Recursos Públicos del MEF, se precisa en su articulado 2.2.5., se detalla “...siendo así, esta regla general no admite excepción y nos lleva a inferir que, para el caso particular del Alcalde del Cusco, la referencia debe estar vinculada a la población del Distrito del Cusco...”;

Que, mediante Informe N° 008 – 2015 – OGAJ / MPC, el Director de la Oficina General de Asesoría Jurídica de la Municipalidad Provincial del Cusco, opina: “...Primero.- el Alcalde, conforme a Ley, percibe un ingreso máximo mensual, por todo concepto, en proporción a la población electoral de su circunscripción, ello conforme a lo señalado por el Decreto Supremo N° 025 – 2007 – PCM, por cuanto su ingreso máximo se ajusta a la Escala IX del anexo de la citada norma, correspondiendo el ingreso a la suma de S/.5,850.00 monto al que corresponde un Agregado de Asignación Adicional, –por la condición de Alcalde de la Municipalidad Capital de Departamento–, equivalente a una (1) UISP (S/.2,600.00). correspondiendo un máximo de remuneración para el Alcalde de la Municipalidad Provincial del Cusco la suma de S/.8,450.00. Segundo.- Corresponde a los señores regidores la percepción de dietas, las mismas que no pueden superar en total el 30% de los ingresos mensuales por todo concepto del Alcalde, incluyendo para dicho efecto la Asignación Adicional, correspondiendo un monto de S/.2,535.00...”

Que, el Artículo 41° de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, establece que, los Acuerdos son decisiones que toma el Concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional;

Por tanto, estando a lo establecido por el Artículo 41° de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, el Concejo Municipal de la Municipalidad Provincial del Cusco, por MAYORIA, con dispensa del trámite de lectura y aprobación del acta;

ACUERDA:

Artículo Primero.- APROBAR, la Remuneración mensual correspondiente al Alcalde de la Municipalidad Provincial del Cusco, por todo concepto durante el periodo 2015-2018, asciende a la suma de S/.8,450.00 (OCHO MIL CUATROCIENTO CINCUENTA CON 00/100 NUEVOS SOLES) y que, las Dietas de los Regidores de

la Municipalidad Provincial del Cusco, correspondiente al mismo periodo, ascienden a la suma de S/.2,535.00 (DOS MIL QUINIENOS TREINTAICINCO CON 00/100 NUEVOS SOLES).

Artículo Segundo.- ENCARGAR, a las áreas administrativas, de la Municipalidad Provincial del Cusco, a adoptar las acciones y medidas que correspondan, a fin de proceder con la implementación de lo dispuesto en el presente Acuerdo Municipal.

Comuníquese, publíquese y archívese.

CARLOS MOSCOSO PEREA
Alcalde

1201549-1

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUARAL

FE DE ERRATAS

ORDENANZA MUNICIPAL N° 001-2015-MPH

Mediante Oficio N° 012-2015-MPH-SG, la Municipalidad Provincial de Huaral solicita se publique Fe de Erratas de la Ordenanza Municipal N° 001-2015-MPH, publicada en la edición del día 7 de febrero de 2015.

SÉPTIMO CONSIDERANDO

DICE:

(...)
unanimidad (...)

DEBE DECIR:

(...)
mayoría (...)

1201588-1

FE DE ERRATAS

ORDENANZA MUNICIPAL N° 002-2015-MPH

Mediante Oficio N° 013-2015-MPH-SG, la Municipalidad Provincial de Huaral solicita se publique Fe de Erratas de la Ordenanza Municipal N° 002-2015-MPH, publicada en la edición del día 7 de febrero de 2015.

DECIMO CUARTO CONSIDERANDO:

DICE:

(...)
UNANIME (...)

DEBE DECIR:

(...)
mayoría (...)

1201589-1

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE MARISCAL NIETO

**Autorizan viaje del Alcalde a Bolivia,
en comisión de servicios**

ACUERDO DE CONCEJO N° 004-2015-MPMN

Moquegua, 20 de enero de 2015

EL CONCEJO PROVINCIAL DE "MARISCAL NIETO - MOQUEGUA":

VISTO, en "Sesión Extraordinaria" de la fecha, la Carta del 12-01-2015, mediante la cual el Ministerio de Relaciones Exteriores del Estado Plurinacional de Bolivia, invita a participar de los actos de Posesión del nuevo Mando Presidencial del Estado Plurinacional de Bolivia, a llevarse adelante el día 22 de enero de 2015.

CONSIDERANDO:

Que, las Municipalidades son los Órganos de Gobierno Local con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, tal como lo señala el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, concordante con los Artículos I y II del Título Preliminar de la Ley N° 27972;

Que, el Inciso 11) del Artículo 9° de la Ley 27972, establece que es atribución del Concejo Municipal Autorizar los Viajes al Exterior del País que, en Comisión de Servicios o Representación de la Municipalidad, realicen el Alcalde, los Regidores, el Gerente Municipal y cualquier Otro Funcionario;

Que, el día 22 de Enero de 2015, se llevarán a cabo los actos centrales de Posesión del nuevo Mando Presidencial del Estado Plurinacional de Bolivia;

Que, en consecuencia es necesario dictar el correspondiente acto administrativo que Autorice la participación del Alcalde Provincial de "Mariscal Nieto" en dichos actos protocolares;

En uso de las facultades concedidas por el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú promulgada el 29-12-93 y modificada por la Ley N° 27680 del 06-03-2002, al amparo de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972 de fecha 26-05-2003 y Ley N° 8230 del 03-04-36, el Concejo Municipal en "Sesión Extraordinaria" de la fecha;

ACORDO:

Autorizar al Alcalde Provincial de "Mariscal Nieto" Dr. HUGO ISAIAS QUISPE MAMANI, para que participe en los actos centrales de Posesión del nuevo Mando Presidencial del Estado Plurinacional de Bolivia, a llevarse a cabo el día 22 de enero de 2015, en La Paz, Bolivia.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

HUGO ISAIAS QUISPE MAMANI
Alcalde

1201545-1

Designan Procurador Público
Municipal

**RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA
N° 003-2015-A/MPMN**

Moquegua, 5 de enero de 2015

VISTO: El Memorandum N° 02-2015-A/MPMN, con el que se dispone designar al Procurador Público Municipal de la Municipalidad Provincial de Mariscal Nieto; y,

CONSIDERANDO:

Que, a mérito de lo estipulado en el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, concordante con los Artículos I y II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, la Municipalidad Provincial de Mariscal Nieto, es el órgano de Gobierno promotor del desarrollo local, con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines, que goza de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; siendo el Alcalde su Representante Legal y máxima Autoridad Administrativa;

Que, los funcionarios y empleados de la Municipalidad Provincial de Mariscal Nieto se sujetan al régimen laboral general aplicable a la Administración Pública conforme a ley, siendo atribución del Alcalde designar y cesar al

Gerente Municipal y, a propuesta de éste, a los demás funcionarios de confianza;

Que, en el Reglamento de Organización y Funciones de la Municipalidad Provincial de Mariscal Nieto, se cuenta con la Procuraduría Pública Municipal, como cargo de confianza a tiempo completo y dedicación exclusiva y en el Cuadro de Asignación de Personal vigente de dicha Municipalidad se considera como plaza de Nivel F3 vacante, prevista y presupuestada; por lo que la Alcaldía, mediante el Memorandum del visto, ha dispuesto la designación del profesional hábil y disponible para el ejercicio de las funciones inherentes a dicho cargo;

De conformidad a lo previsto en el Inciso a) del Numeral 8.1 del Artículo 8° de la Ley N° 30281- Ley del Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2015, La Ley de Bases de la Carrera Administrativa aprobada con Decreto Legislativo N° 276, su Reglamento aprobado con Decreto Supremo N° 005-90-PCM; en uso de las atribuciones conferidas en el Numeral 17) del Artículo 20° y el Artículo 29° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades y visaciones;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- DESIGNAR a Abog. FLORENCIO PERCY ZEBALLOS ZEBALLOS, en el Cargo de Procurador Público Municipal, Nivel F3, de la Municipalidad Provincial de Mariscal Nieto, a partir del 01 de Enero del 2015, debiendo asumir el pago de sus remuneraciones y demás beneficios con cargo al presupuesto Institucional.

Artículo Segundo.- ENCARGAR a la Sub Gerencia de Personal y Bienestar Social la implementación de la presente Resolución.

Regístrese y comuníquese.

HUGO ISAIAS QUISPE MAMANI
Alcalde

1201544-1

**MUNICIPALIDAD DISTRITAL
DE SAN ANTONIO**
**Aprueban Régimen temporal de
beneficios para el pago de deudas
tributarias en el distrito**
ORDENANZA N° 002-2015-MDSA

San Antonio, 6 Febrero del 2015

EL ALCALDE DEL DISTRITO DE SAN ANTONIO – CANETE

POR CUANTO:

VISTO: En Sesión ordinaria celebrada en la fecha, el Informe N° 003-2015-GR-MDSA emitido por la Gerencia de Rentas y el Informe N° 003-2015-OAJ-MDSA emitido por la Oficina de Asesoría Jurídica; y

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo establecido en el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú modificado por el Artículo Único de la Ley N° 28607, las Municipalidades Distritales son órganos de gobierno local y cuentan con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, es decir, ejercen sus atribuciones como poder del Estado en su territorio, concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, de acuerdo a lo establecido en el inciso 4. del Artículo 195° y Artículo 74° de la Constitución del Estado y el inciso 9. del Artículo 9° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, en concordancia con la Norma IV del Título Preliminar del Código Tributario establece que, los Gobiernos Locales cuentan con potestad tributaria para crear, modificar, suprimir y establecer beneficios tributarios

respecto de los tributos de su competencia a través de normas con rango de Ley;

Que, conforme al Artículo 41º del Código Tributario, aprobado por el Decreto Supremo N° 133-2013-EF, los Gobiernos Locales, excepcionalmente, podrán condonar, con carácter general, el interés moratorio y las sanciones, respecto de los impuestos que administren;

Que, las Ordenanzas de las Municipalidades, en materia de su competencia, son las normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal, por medio de las cuales se aprueba la organización interna, la regulación administrativa y supervisión de los servicios públicos y las materias en las que la municipalidad tiene competencia. En esa línea, el Artículo 40º de la Ley N° 27972- Ley Orgánica de Municipalidades, señala que las Municipalidades Distritales mediante Ordenanza, crean, modifican, suprimen o exoneran los arbitrios, tasas, licencias, derechos y contribuciones, dentro de los límites establecidos por Ley;

Que, los beneficios tributarios son disposiciones citadas por el gobierno municipal para otorgar facilidades a los contribuyentes que se encuentran en calidad de omisos y/o morosos al pago de los diferentes tributos municipales, estos beneficios permiten a los omisos la presentación de Declaraciones Juradas de Autoavalúo, el pago de multas y facilita la incorporación de nuevos contribuyentes, ampliándose la base tributaria e incrementándose los recursos económicos institucional;

Que, siendo uno de los objetivos de la actual administración edil, la de disminuir la tendencia creciente de contribuyentes morosos, brindándose las mayores facilidades para el cumplimiento de sus obligaciones formales y sustanciales sean de naturaleza tributaria, es que la Gerencia de Rentas propone la política tributaria establecida en la presente Ordenanza;

Que, con Informe N° 003-2015-OAJ-MDSA de fecha 28 de enero del 2015, la Oficina de Asesoría Jurídica brinda su opinión favorable con respecto al proyecto de Ordenanza propuesto por la Gerencia de Rentas, y recomienda se someta al Pleno del Concejo para su debate y aprobación conforme a lo dispuesto en el inciso 8) del Artículo 9º de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades;

Estando a lo expuesto, en uso de las facultades conferidas por la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades; el Concejo por mayoría, y con la dispensa del trámite de aprobación del acta, aprobó la siguiente;

ORDENANZA QUE APRUEBA EL REGIMEN TEMPORAL DE BENEFICIOS PARA EL PAGO DE DEUDAS TRIBUTARIAS EN EL DISTRITO DE SAN ANTONIO DE LA PROVINCIA DE CAÑETE

Artículo 1º.- Objeto.

La presente ordenanza tiene por objeto establecer un régimen de beneficios tributarios que incentive el pago del Impuesto Predial, Arbitrios Municipales y Multas Tributarias en el Distrito de San Antonio de la Provincia de Cañete.

Artículo 2º.- Alcance.

Podrán acogerse a los beneficios otorgados por la presente Ordenanza, aquellos contribuyentes que mantengan deuda tributaria pendientes de pago en la vía administrativa con la Municipalidad Distrital de San Antonio del ejercicio fiscal 2014 y años anteriores, inclusive los contribuyentes que hayan efectuado fraccionamiento de pago en forma anterior a la publicación de la presente Ordenanza.

Artículo 3º.- Beneficio por pago de Impuesto Predial.

Todos los contribuyentes que registren deuda vencida por Impuesto Predial hasta el ejercicio 2014, siempre que cancelen al contado la deuda total, se les aplicará el descuento del 100% de los intereses moratorios y factor de reajuste.

Artículo 4º.- Beneficio por pago de Arbitrios Municipales.

Todos los contribuyentes que registren deuda por Arbitrios Municipales hasta el ejercicio 2014, siempre que cancelen al contado la deuda total, se les aplicará el descuento del 100% de los intereses moratorios y factor de reajuste.

Asimismo se efectuará un descuento sobre el monto insoluto de los arbitrios, según el siguiente detalle:

a) 50% respecto de las deudas generadas hasta el año 2009.

b) 30% respecto de las deudas generadas desde el año 2010 hasta el año 2014.

Artículo 5º.- Beneficio por el pago de Multas Tributarias.

Todos los contribuyentes que registren deuda por Multas Tributarias, siempre que cancelen al contado la totalidad de la deuda se les aplicará el 100% de descuento de los intereses moratorios devengados que se encuentren en la vía administrativa y, respecto del monto insoluto de la multa se le aplicará el 70% de descuento cuando su cobranza se encuentre en la vía ordinaria, que hayan sido aplicadas hasta el año 2014.

El pago de la multa no exime al administrado del cumplimiento de la medida correctiva que corresponda.

Artículo 6º.- Beneficio por pago de multas por presentación de Declaraciones Juradas extemporáneas.

Los contribuyentes que presenten Declaraciones Juradas para actualizar y/o modificar cualquier dato y/o informaciones contenidas en sus Declaraciones Juradas presentadas con anterioridad (sinceramiento de información), se le condonará el 90% del monto de la multa y el 100% de los intereses moratorios que hayan sido generadas por este concepto.

Artículo 7º.- Fraccionamiento.

Para aquellos contribuyentes que no pudiesen cancelar al contado, podrán suscribir un convenio de fraccionamiento, con cuotas mensuales, para lo cual solo podrá condonarse el 70% de los intereses moratorios y factores de reajuste, respecto de la deuda tributaria que sea materia de dicho convenio.

El contribuyente deberá cancelar al momento de la suscripción del convenio la cuota inicial del fraccionamiento, el cual no podrá ser menor del 20% del monto total liquidado, y las cuotas mensuales podrán ser divididas en montos que no sean menores a 3% de la UIT, siendo que la última cuota no deberá exceder como fecha de vencimiento el 30 de diciembre de 2015. El incumplimiento de pago de una cuota en el plazo establecido en el fraccionamiento, ineludiblemente genera la pérdida del fraccionamiento.

Los deudores tributarios que hayan suscrito convenio de fraccionamiento de pago respecto de obligaciones tributarias o aquellos que hayan perdido el beneficio de pago fraccionado, podrán acogerse a los beneficios otorgados en la presente Ordenanza, en la modalidad de refinanciamiento de deuda, al cual podrán incluir nuevas deudas y pagarlas conforme a lo dispuesto en los párrafos precedentes.

Cualquier fraccionamiento en que se suscriba en contra de lo dispuesto en el presente artículo, carecerá de efectos jurídicos, bajo responsabilidad del funcionario o servidor público que lo autorice.

Artículo 8º.- Reconocimiento.

El pago de las deudas tributarias con los beneficios establecidos en la presente Ordenanza implica el desistimiento automático de las solicitudes presentadas pendientes de atención, de reconsideración, reclamación, y/o apelación ante la administración.

Cuando la deuda se encuentre impugnada o en queja ante el Tribunal Fiscal o el Poder Judicial, previamente deberán presentar copia legalizada del cargo del escrito de desistimiento presentado ante los órganos competentes para acogerse al beneficio.

Artículo 9º.- Del procedimiento de cobranza coactiva.

No gozarán de los beneficios otorgados por la presente ordenanza, las deudas que se encuentren en la oficina de ejecutoría coactiva.

Artículo 10º.- Beneficio por el pago al contado de arbitrios del año 2015.

Excepcionalmente, los contribuyentes que cancelen al contado la deuda total de los arbitrios del año Fiscal 2015

se les condonarán el 30% del monto insoluto, siempre que dicho pago lo efectúe hasta el 27 de febrero de 2015.

Artículo 11º.- Plazo de vigencia.

La vigencia de la presente Ordenanza será desde el día siguiente de su publicación hasta el 27 de febrero de 2015.

DISPOSICIONES FINALES

Primera.- Facultades.

Facúltase al Alcalde para que mediante Decreto de Alcaldía dicte las disposiciones necesarias para la correcta aplicación de la presente Ordenanza, así como para disponer la prorroga correspondiente si fuera necesario.

Segunda.- Cumplimiento, Publicación y Difusión.

Encárguese a la Gerencia Municipal y a la Gerencia de Rentas y sus Unidades dependientes, el cumplimiento de la presente Ordenanza; a la Secretaría General su publicación conforme a Ley, como a la Oficina de Imagen Institucional y Relaciones Públicas la difusión de sus alcances en la jurisdicción del distrito de San Antonio – Cañete; y a la Oficina de Informática, la correcta aplicación en el sistema informático y su difusión en el Portal Institucional www.munisanantonio.gob.pe.

POR TANTO:

Regístrese, comuníquese, publíquese y cúmplase.

MIGUEL FLORENCIO YAYA LIZANO
Alcalde

1201443-3

**MUNICIPALIDAD DISTRITAL
DE SANTA MARÍA**

Fijan la Tasa de Interés Moratoria - TIM aplicable a los tributos municipales administrados por la Municipalidad

ORDENANZA Nº 001-2015-MDSM/A

Santa María, 30 de enero de 2015

EL CONCEJO MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SANTA MARÍA

POR CUANTO:

Visto, en Sesión Ordinaria de Concejo de fecha 30 de enero de 2015, el Proyecto de Ordenanza sobre la Tasa de Interés Moratorio – TIM, aplicable a los Tributos Municipales Administrados por la Municipalidad Distrital de Santa María; y,

CONSIDERANDO:

Que, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, conforme lo establece el artículo 194º de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley de Reforma Constitucional Nº 27680 y concordado con el artículo II Título Preliminar de la Ley Nº 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, el artículo 3º del TUO de la Ley de Tributación Municipal, aprobado mediante Decreto Supremo Nº 156-2004-EF, establece que las municipalidades perciben ingresos tributarios a través de impuestos, contribuciones y tasas;

Que, el artículo 1º de la Resolución de Superintendencia Nº 053-2010-SUNAT, publicada el 17 de febrero de 2010 en el Diario Oficial El Peruano, vigencia 01 de marzo de 2010, fija en Uno y Dos Décimas por ciento (1.2 %) mensual la Tasa de Interés Moratoria – TIM aplicable a las deudas tributarias en moneda nacional que administra;

Que, el artículo 33º del TUO del Código Tributario, aprobado por Decreto Supremo N 133-2013-EF, señala la

SUNAT fija la TIM respecto a los tributos que administra o cuya recaudación estuviera a su cargo. En los casos de los tributos administrativos por los Gobiernos Locales, la TIM SERA FIJADA POR Ordenanza Municipal, la misma que no podrá ser mayor a la que establezca la SUNAT;

En uso de las facultades conferidas por el artículo 9º+ numeral 8), y 40º de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley Nº 27972 y con el voto unánime del pleno del Concejo y con la dispensa del trámite de lectura y aprobación del acta, se aprobó la siguiente:

ORDENANZA QUE FIJA LA TASA DE INTERÉS MORATORIA APLICABLE A LOS TRIBUTOS MUNICIPALES ADMINISTRADOS POR LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SANTA MARÍA

Artículo Primero.- FÍJESE en Uno y Dos Décimas por ciento (1.2 %) mensual la Tasa de Interés Moratoria – TIM aplicable a las deudas tributarias correspondientes a los tributos que administra la Municipalidad Distrital de Santa María.

Artículo Segundo.- La Tasa de Interés Moratoria – TIM establecida mediante la presente ordenanza, se mantendrá vigente en tanto la Superintendencia Nacional de Administración Tributaria – SUNAT no modifique la cuantía de la tasa de interés moratoria aplicable a las deudas tributarias en moneda nacional de los tributos que administra la Municipalidad Distrital de Santa María.

Artículo Tercero.- Encárguese a la Gerencia Municipal, Sub Gerencia de Administración y Finanzas, Sub Gerencia de Administración Tributaria y Rentas, Oficina de Sistema e Informática y Oficina de Imagen Institucional la publicación y difusión en la página Web de la Municipalidad Distrital de Santa María la presente ordenanza, así como en el diario de mayor circulación de la Región.

Regístrese, comuníquese, publíquese y cúmplase.

JOSÉ CARLOS REYES SILVA
Alcalde

ANEXO Nº 001

CUADRO DE VALORES ARANCELARIOS PREDIOS URBANOS APROBADOS POR EL MINISTERIO DE VIVIENDA – DISTRITO DE SANTA MARÍA AÑO 2015 (SEGÚN PLANO BÁSICO ARANCELARIO)

ZONAS:	ARANCEL S/.	
	2014	2015
1. Urb. Asoc. Los Cipreses	45.00	48.00
2. Urb. Los Jardines	100.00	106.00
3. Urb. Lever Pacocha I Etapa	100.00	106.00
4. Urb. Lever Pacocha II Etapa	100.00	106.00
5. Urb. Lever Pacocha III	100.00	106.00
6. Urb. Unizal	80.00	85.00
7. Urb. El Olivar	60.00	63.00
8. Urb. Los Ángeles	100.00	106.00
9. Urb. Los Cisne	100.00	106.00
10. Urb. San Francisco	100.00	106.00
11. Urb. Nuestra Señora de Fátima	40.00	42.00
12. San Bartolomé I Etapa	40.00	42.00
13. San Bartolomé II Etapa	40.00	42.00

AVENIDAS:

1. Av. Túpac Amaru de Av. La Paz al Ovalo	130.00	137.00
2. Av. Centenario de la 1ra cdra. a la Calle S/n	50.00	53.00
3. Av. Centenario: de calle S/n a Av. Ceferino Ramírez	50.00	53.00
4. Av. Centenario: de Av. Ceferino Ramírez a Av. Libertad	40.00	43.00
5. Av. San Martín de Porres de Carr. Panamericana a Nueva Panamericana	30.00	32.00
6. Av. San Martín de Porres: de Nueva Panamericana a Av. Libertad	20.00	21.00
7. Av. Perú: de la Panamericana la Nueva Panamericana	40.00	42.00
8. Av. Perú: de Nueva Panamericana a Av. Libertas	20.00	21.00
9. Av. La Paz: desde los ángeles a Av. Espinar	100.00	106.00

10. Av. La Paz: desde Av. Espinar al final	60.00	63.00
11. Perímetro Plazuela F. B. Cárdenas	100.00	106.00
12. Av. Félix B. Cárdenas de Esq. Plaz. al Psj. Amadeo Rodríguez.	40.00	42.00
13. Av. Félix B. Cárdenas de Psj. Amadeo Rodríguez a Av. Centenario	40.00	42.00
14. Av. Félix B. Cárdenas de Psje. Valdivia a Fujimori	30.00	32.00
15. Av. 28 de Julio: de Av. Centenario a 1ra. Cuadra	40.00	42.00
16. Av. 28 de Julio: de 2da. Cdra. a Sv. El Milagro	30.00	32.00
17. Av. 28 de Julio de Av. El Milagro al Final	20.00	22.00
18. Av. Las Delicias: de Av. Manuel Oyola a Carr. Panamericana	40.00	42.00
19. Av. Manuel Oyola de Panamericana a Jr. Santa María	40.00	42.00
20. Av. El Milagro de Carr. Panamericana a Nueva panamericana	40.00	42.00
21. Av. El Milagro: de Nueva panamericana a Av. 28 de Julio	30.00	32.00
22. Av. El Milagro: de Av. 28 de julio al final	20.00	21.00
23. Av. Irene Salvador 1era. Cuadra	40.00	42.00
24. Av. Irene salvador: de 2da. Cdra. a Psje. Honorio Canales	30.00	32.00
25. Av. Irene Salvador: de Psje. Honorio Canales a Nueva Panamericana	25.00	26.00
26. Av. Irene Salvador: de Nueva Panamericana al final	20.00	26.00
27. Av. Ceferino Ramírez	20.00	21.00
28. Av. Hipólito Oyola	40.00	42.00
29. Av. Baltazar La Rosa (Cipreses)	60.00	63.00
30. Av. Independencia: de Erick Díaz Cabrel a Nueva Panamericana	30.00	32.00
31. Av. Independencia: de Nueva Panamericana al final	20.00	21.00
32. Av. Arnaldo Arámbulo	60.00	63.00
33. Av. María Parado de Bellido	60.00	63.00
34. Av. Puquío Cano	60.00	63.00
35. Av. Francisco Bolognesi	20.00	21.00
36. Av. Libertad: de Psje. Independencia a Av. Perú	20.00	21.00

JIRONES:

1. Jr. 2 de Mayo: a 1ra. Cuadra	40.00	42.00
2. Jr. Andrés Avelino Cáceres	30.00	32.00
3. Jr. Valdivia	40.00	42.00
4. Jr. Pacífico	30.00	32.00
5. Jr. Micaela Bastidas: De Av. El Milagro a Calle Rosa Merino	30.00	32.00
6. Jr. Micaela Bastidas: De Ca. Rosa Merino a Calle Garcilazo de la Vega y Ca. Ciro Alegría a Ricardo Palma.	40.00	42.00
7. Jr. Micaela Bastidas: de Calle Garcilazo de la Vega a Ca. Ciro Alegría	50.00	53.00
8. Jr. Micaela Bastidas: de Ca. Ricardo Palma a Av. Centenario	40.00	42.00
9. Jr. José Ausejo Pintado	60.00	63.00

PROLONGACIONES:

1. Prol. Espinar: de Av. Paz a Panamericana Norte	60.00	63.00
2. Prol. Salaverry: de Av. La Paz a Psje. Túpac Amaru	60.00	63.00
3. Prol. Salaverry de Psj. Túpac Amaru a Carr. Panamericana	60.00	63.00
4. Prol. Los Angeles	100.00	106.00
5. Prol. Leoncio Prado	60.00	63.00

CALLES:

1. Ca. Manuel A. Lino: de Ca. Avelino Cáceres a Nueva Panamericana	30.00	32.00
2. Ca. Manuel A. Lino: de Nueva Panamericana a Av. 28 de Julio	20.00	21.00
3. Ca. 5 de Diciembre	30.00	32.00
4. Ca. La Unión	80.00	85.00
5. Ca. José Samanamud Marzal	60.00	63.00
6. Ca. José Santos Chocano: Hasta Ca. Rosa Merino	40.00	42.00

7. Ca. José Santos Chocano: Ca. Rosa Merino a Ca. Garcilazo de la Vega y de Calle Ciro Alegría a Ca. Ricardo Palma	40.00	42.00
8. Ca. José Santos Chocano: Ca. Garcilazo de la Vega a Ca. Ciro Alegría	40.00	42.00
9. Ca. José Santos Chocano: Ca. Ricardo Palma a Av. Centenario	40.00	42.00
10. Ca. Rosa Merino	40.00	42.00
11. Ca. Garcilazo de La Vega: Ca. José Santos Chocano y de Jr. Micaela Bastidas a 28 de Julio	40.00	42.00
12. Ca. Garcilazo de la Vega: Calle José S. Chocano a Micaela Bastidas	40.00	42.00
13. Ca. Ciro Alegría 1ra. Cuadra	40.00	42.00
14. Ca. Ciro Alegría 2da. Cuadra	40.00	42.00
15. Ca. Ciro Alegría: Ca. José Santos Chocano y de Jr. Micaela Bastidas a Av. 28 de Julio	50.00	53.00
16. Ca. Ciro Alegría: Ca. José Santos Chocano a Jr. M. Bastidas	40.00	42.00
17. Ca. Husares de Junín	40.00	42.00
18. Ca. Ricardo Palma	40.00	42.00

CARRETERA PANAMERICANA NORTE:

1. Ca. Panamericana Norte Este y Oeste (Cipreses a Prolg. Salaverry)	70.00	74.00
2. Ca. Panamericana Norte Este y Oeste (Prolg. a Av. Irene Salvador)	100.00	106.00
3. Ca. Panamericana Norte Este y Oeste (Av. Irene Salvador a Plazuela Félix B. Cárdenas)	70.00	74.00
4. Ca. Panamericana Norte Este y Oeste (Plazuela Félix B. Cárdenas a Av. San Martín)	100.00	106.00
5. Ca. Panamericana Norte, Este y Oeste (Av. San Martín a Río Huaura)	80.00	85.00
6. Ca. Panamericana Cdra. 27 (Av. Peralvillo)	300.00	317.00

PASAJES:

1. Pje. Túpac Amaru: de Urb. Pacocha I a Urb. Unisal	100.00	106.00
2. Pje. Túpac Amaru: de Urb. Unisal a Ca. Túpac Amaru	100.00	106.00
3. Pje. Túpac Amaru: de Ca. Túpac Amaru a Prolg. Espinar	100.00	106.00
4. Pje. Túpac Amaru: de Prolg. Espinar a Prolg. Salaverry	60.00	63.00
5. Pje. Valdivia	40.00	42.00
6. Pje. Fátima	40.00	42.00
7. Pje. Honorio Canales Cdra. 5 a Av. Irene Salvador	30.00	32.00
8. Pje. Grados	20.00	21.00
9. Pje. Quiche	30.00	32.00
10. Pje. León	30.00	32.00

1201069-1

Regulan la presentación de Declaraciones Juradas y pago del Impuesto Predial y Arbitrios Municipales correspondientes al Año 2015

ORDENANZA Nº 002-2015-MDSM/A

Santa María, 30 de enero de 2015

EL CONCEJO MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD
DISTRITAL DE SANTA MARÍA

POR CUANTO:

Visto, en Sesión Ordinaria de Concejo de fecha 30 de enero de 2015, el Proyecto de Ordenanza que Regula la Presentación de Declaraciones Juradas y Pago del Impuesto Predial y Arbitrios Municipales correspondientes al año 2015; y,

CONSIDERANDO:

Que, conforme al Artículo 194º de la Constitución Política del Perú, modificada por Ley de Reforma Constitucional N° 27680, y en concordancia con el Artículo II Título Preliminar de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, establece que las Municipales Provinciales y Distritales son órganos de gobierno local que gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, correspondiendo al Concejo Municipal, la función normativa a través de Ordenanzas, las que tienen Rango de Ley, conforme al numeral 4) del Artículo 200º de nuestra Carta Magna y son competentes para administrar sus Bienes y Rentas, concordante con los Artículos 56º y 69º de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972;

Que, el inciso a) de los Artículos 14º y 34º del Texto Único Ordenado de la Ley de Tributación Municipal aprobado mediante Decreto Supremo N° 156-2004-EF, estable que los contribuyentes del Impuesto Predial, están obligados a presentar Declaración Jurada anualmente hasta el último día hábil del mes de febrero de cada año, salvo que la Municipalidad establezca una prórroga, precisando además que la actualización de los valores de predios por la municipalidad sustituye la obligación de presentar la declaración jurada anual del Impuesto Predial del 2015, según corresponda y se entenderá como válida en caso que el contribuyente no la objete dentro del plazo establecido para el pago al contado del Impuesto, de acuerdo al inciso a) del Artículo 15º, concordante con la Cuarta Disposición Final de la Ley de Tributación Municipal;

Que, asimismo, la Cuarta Disposición Final de la Ley referida, dispone que las Municipalidades que brinden el servicio de emisión mecanizada de actualización de valores, quedan facultadas a cobrar por dichos servicios no más del 0.4% de la Unidad Impositiva Tributaria (UIT), vigente al 1 de enero de cada ejercicio;

Que, de conformidad con el Artículo 88º del Texto Único Ordenado del Código Tributario, aprobado mediante Decreto Supremo N° 133-2013-EF, establece que la declaración jurada tributaria es la manifestación de hechos comunicados a la Administración Tributaria en la forma establecida por la Ley, Reglamento o Resolución de Superintendencia o Norma con rango similar, el cual podrá constituir la base de determinación de la obligación tributaria, precisando que los deudores tributarios deberán consignar en su declaración, en forma correcta y sustentada, los datos solicitados por la Administración Tributaria.

Que, para determinar la base imponible, para efectos del Impuesto Predial en concordancia con el Artículo 11º del TUO de la Ley de Tributación Municipal, aprobado mediante Decreto Supremo N° 156-2004-EF; el Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, ha aprobado y publicado el 30 de octubre del 2014, la Resolución Ministerial N° 367-2014-VIVIENDA que Aprueba los Valores Unitarios Oficiales de Edificación para la Costa, Sierra y Selva; La Resolución Ministerial N° 368-2014-VIVIENDA que Aprueba los Planos Básicos Arancelarios de Terreno de Diversas Localidades del País; Resolución Ministerial N° 371-2014-VIVIENDA que Aprueba los Valores Oficiales de Terrenos Rústicos; así también la Resolución N° 126-2007-VIVIENDA de fecha 13-05-2007 que Aprobó las Tablas de Depreciación por Antigüedad y Estados de Conservación según el material predominante;

Que, a partir del 1º de enero del año 2015, se ha establecido el Valor de la Unidad Impositiva Tributaria (UIT) como índice de referencia en Normas Tributarias, siendo esta de TRES MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA y 00/100 NUEVOS SOLES (S/ 3,850.00) según lo establece el Decreto Supremo N° 374-2014-EF de fecha 30-12-2014;

En uso de las facultades conferidas en el artículo 40º de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, con el voto unánime, el Concejo Municipal, aprobó la siguiente:

ORDENANZA MUNICIPAL QUE REGULA LA PRESENTACION DE DECLARACIONES JURADAS Y PAGO DEL IMPUESTO PREDIAL Y ARBITRIOS MUNICIPALES CORRESPONDIENTES AL AÑO 2015

Artículo Primero.- INICIO Y OFICIALIZACIÓN DE LA CAMPAÑA TRIBUTARIA 2015.- Aprobar la iniciación y oficialización de la Campaña Tributaria 2015.

Artículo Segundo.- EMISIÓN Y ENTREGA A DOMICILIO.-

Autorizar la emisión mecanizada a domicilio de la Declaración Jurada del Autoavaluo del Impuesto Predial, la Actualización de los Valores, la Determinación del Impuesto y el Cronograma de Pago para el Impuesto Predial, y Arbitrios Municipales del ejercicio 2015, utilizando la base registral de la Oficina de Informática y las que otorguen mayor información en lo que corresponde a la determinación del Impuesto Predial, facúltase la actualización de los valores de los predios, disponiendo su distribución a domicilio, considerando para este caso lo dispuesto en el último párrafo del Artículo 14º del Texto Único Ordenado de la Ley de Tributación Municipal, aprobado por Decreto Supremo N° 156-2004-EF;

Artículo Tercero.- COSTOS DE LA EMISIÓN MECANIZADA Y ENTREGA A DOMICILIO.-

Establecer en la Jurisdicción de Santa María, que los contribuyentes obligados al pago del Impuesto Predial del ejercicio 2015, abonaran el importe de la emisión mecanizada de actualización de valores, determinación del impuesto, incluyendo la distribución de la declaración jurada, el monto equivalente al 0.4 % de la Unidad Impositiva Tributaria (UIT) vigente, fíjese en S/. 10.00 en nuevos soles (0.26 % de la UIT); y el 0.13 % de la UIT para cada anexo adicional en S/. 5.00 nuevos soles.

Para la obtención de duplicados y/o copias establezcase el monto equivalente al 0.195 % de la UIT, S/. 7.50 nuevos soles por la Declaración Jurada.

Fíjese en 0.063 % de la UIT vigente, (S/. 2.40); monto que deberán abonar los contribuyentes o responsables tributarios, por concepto de derecho de emisión mecanizada y distribución a domicilio de los Arbitrios de Servicio de Recolección de Residuos Sólidos, Barrio de Calles, Mantenimiento de Parques y Jardines por cada predio correspondiente al ejercicio 2015.

Artículo Cuarto.- MONTO MÍNIMO DEL IMPUESTO PREDIAL.-

Establézcase el monto mínimo del Impuesto Predial correspondiente al ejercicio 2015 en 0.6 % de la Unidad Impositiva Tributaria vigente (S/. 23.10).

Artículo Quinto.- APLIQUESE, la Escala Progresiva para el Cálculo del Impuesto Predial del año 2015.

UIT S/. 3,850 vigente

EN UIT	EN NUEVOS SOLES	ALÍ-CUOTA	IMPUESTOS	
			PARCIAL	ACUMU-LADO
Hasta 3 UIT	11,550	0.2 %	23.10	Mínimo
Más de 3 UIT – 15 UIT	Más de 11,551 hasta 57,750	0.2 %	92.40	115.50
Más de 15 UIT – 60 UIT	Más de 57,751 hasta 231,000	0.6 %	1,039.50	1,155.00
Más de 60 UIT	Más de 231,001	1.0 %	1,155.01	

Artículo Sexto.- APLÍQUESE, el Valor Arancelario de los Terrenos de Áreas Urbanas aprobado por el Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, mediante Resolución Ministerial N° 367-2014-VIVIENDA, que han sido determinados de conformidad al Artículo 11º del Texto Único Ordenado de la Ley de Tributación Municipal aprobado por Decreto Supremo N° 156-2004-EF, ANEXO N° 01 que forma parte integrante de la presente ordenanza y que consta de 04 folios.

Artículo Séptimo.- APRUÉBESE, el Valor Arancelario de los Terrenos Urbanos no comprendidos en los Valores Arancelarios de Terrenos de Áreas Urbanas aprobado por el Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, mediante Resolución Ministerial N° 367-2014-VIVIENDA, que han sido determinados de conformidad al Artículo 11º del Texto Único Ordenado de la Ley de Tributación Municipal aprobado por Decreto Supremo N° 156-2004-EF, asignándole el valor más próximo de la zona o vía y tomando como referencia el arancel de menor valor aprobado por la mencionada institución, ANEXO N° 02 que forma parte integrante de la presente ordenanza y que consta de 04 folios.

Artículo Octavo.- DISPONER la presentación de las Declaraciones Juradas y su recepción hasta el 27 de febrero del 2015, para aquellos contribuyentes que hayan adquirido el año próximo pasado predios rústicos

o urbanos dentro de la jurisdicción del distrito de Santa María.

Artículo Noveno.- VENCIMIENTO DEL IMPUESTO PREDIAL.-

El Impuesto Predial correspondiente al ejercicio 2015, podrá cancelarse al contado hasta el día 27 de febrero del 2015 y en forma fraccionada de acuerdo al siguiente cronograma de vencimiento:

Primera Cuota	27 de febrero del 2015
Segunda Cuota	29 de mayo del 2015
Tercera Cuota	31 de agosto del 2015
Cuarta Cuota	30 de noviembre del 2015

Las cuotas fraccionadas serán reajustadas de acuerdo a la variación del índice de Precios al por Mayor (IPM) por el periodo comprendido desde el mes de vencimiento de pago de la primera cuota y el mes precedente al pago.

Artículo Décimo.- VENCIMIENTO DE LOS ARBITRIOS MUNICIPALES.-

Los Arbitrios de Limpieza Pública y Seguridad Ciudadana correspondiente al ejercicio 2015, tendrán el siguiente cronograma de vencimiento:

Meses	Fecha de Vencimiento
Enero	27 de febrero del 2015
Febrero	27 de febrero del 2015
Marzo	31 de marzo del 2015
Abril	30 de abril del 2015
Mayo	29 de mayo del 2015
Junio	30 de junio del 2015
Julio	31 de julio del 2015
Agosto	31 de agosto del 2015
Setiembre	30 de setiembre del 2015
Octubre	30 de octubre del 2015
Noviembre	30 de noviembre del 2015
Diciembre	31 de diciembre del 2015

Artículo Décimo Primero.- PRÓRROGA.- En los casos que por disposición legal pertinente se declaren feriados no laborables las fechas de vencimiento establecidas, estas se entenderán prorrogadas hasta el día hábil siguiente.

Artículo Décimo Segundo.- INTERÉS MORATORIO.- Los pagos que se efectúen con posterioridad a las fechas antes señaladas, estarán sujetas al interés moratorio, de conformidad a lo establecido en el Art. 33º del TUO del Código Tributario, aprobado por Decreto Supremo Nº 133-2013-EF, concordado con la Ordenanza Municipal Nº 001-2015-MDSM/A, de fecha 30 de enero de 2015.

Artículo Décimo Tercero.- LISTADO DE CALLES.- Publíquese el listado de los valores arancelarios de terrenos de las áreas urbanas y rústicos de la jurisdicción del distrito de Santa María, a que se refiere el artículo sexto y séptimo de la presente Ordenanza.

Artículo Décimo Cuarto.- VIGENCIA.- La presente Ordenanza tendrá vigencia a partir del día siguiente de su publicación conforme a ley.

DISPOSICIONES TRANSITORIAS Y FINALES

Primera.- Encarga a la Gerencia Municipal, Sub Gerencia de Administración y Finanzas, Sub Gerencia de Administración Tributaria y Rentas y Secretaría General el cumplimiento de la presente Ordenanza.

Segunda.- ENCÁRGUESE, a la Oficina de Imagen Institucional la publicación así como la difusión en la página Web de la Municipalidad Distrital de Santa María de la presente Ordenanza

Tercera.- Facúltese al señor Alcalde, para que mediante Decreto de Alcaldía pueda modificar el calendario de pagos y dicte medidas complementarias para el cumplimiento de la presente Ordenanza.

POR TANTO:

Regístrese, publíquese, comuníquese y cúmplase.

JOSÉ CARLOS REYES SILVA
Alcalde

ANEXO Nº 002

CUADRO DE VALORES ARANCELARIOS QUE DEBERA SER APROBADO POR LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SANTA MARIA - PREDIOS URBANOS PARA EL 2015 (NO ESTÁN CONTEMPLADOS EN EL PLANO BÁSICO APROBADOS POR EL MINISTERIO DE VIVIENDA)

AVENIDAS:	ARANCEL S/.	
	2014	2015
1.- Av. Centenario de Av. Libertad a Pampa de Animas	23.00	42.00
2.- Av. Libertad: Av. Centenario a Pje. Independencia	40.00	42.00
3.- Toribio Acosta: Pasaje Escolar Al Final	17.00	21.00
4.- Av. Real	21.00	21.00
5.- Av. El Molino	17.00	21.00
6.- Av. Guayabal	17.00	21.00
7.- Av. Ceferino Ramirez	20.00	21.00
8.- Av. Las Rosas	21.00	21.00
9.- Av. Las Flores	17.00	21.00
10.- Av. Manuela Díaz Chaflojo	21.00	21.00
11.- Av. Bartolomé Pérez	21.00	21.00
12.- Plazuela Eulogio Martínez La Rosa	25.00	25.00
13.- Av. Nicanor Chagray	21.00	21.00
14.- Av. Toribio Acosta: de Carr. Panamericana a Pje. Escolar	20.00	21.00
15.- Av. Erick Díaz Cabrel(antes Sevilla)	18.00	21.00
17.- Av. Santa Ana	17.00	32.00
JIRONES:		
1.- Jr. Lampa	25.00	25.00
2.- Jr. Lima	25.00	25.00
3.- Jr. Toma y Calla	20.00	21.00
4.- Jr. Santa Maria	30.00	32.00
PROLONGACIONES:		
1.- Prof. 28 de Julio	17.00	21.00
2.- Prof. Santa Ana	17.00	21.00
3.- Prof. Manuel Oyola a Av. Perú	21.00	32.00
CALLES:		
1.- Ca. Sejetuto	16.00	21.00
2.- Ca. Eulogio Martínez (Costado Iglesia Luriamá)	18.00	21.00
3.- Ca. Elmo Villanueva	16.00	21.00
4.- Ca. Los Pinos	20.00	32.00
5.- Ca. Lomas de Lachay: Prolg. Av. Centenario a la Laguna Encantada (Cementerio del Centro Humanitario)	19.00	21.00
PASAJES:		
1.- Psje. Peralvillo	21.00	21.00
2.- Psje. Irene Salvador Cdra 2 a Av. Irene Salvador	21.00	21.00
3.- Psje. Félix B. Cárdenas	21.00	21.00
4.- Psje. Demetrio G. Villanueva 2da, Psje. de la Av. Félix B. Cárdenas	21.00	21.00
5.- Psje. Emiliano Collantes-1er Cdra. Hipólito Oyola	21.00	21.00
6.- Psje. Chururo	21.00	21.00
7.- Psje. Montero	21.00	21.00
8.- Psje. Domingo Carquin - Cdra. 15 Av. Perú	21.00	21.00
9.- Psje. Perú-Cdra. 16 de la Av. Perú	21.00	21.00

10.- Psje. Gamaniel Villanueva-Cdra. 15 de la Av. Libertad	17.00	21.00	34.- Psje. Mauricio	17.00	21.00
11.- Psje. La Negra	17.00	21.00	35.- Psje. Chilet	17.00	21.00
12.- Psje. Cueva	18.00	21.00	36.- Psje. Villanueva	19.00	21.00
13.- Psje. Santo Cristo	21.00	21.00	37.- Pje. Lucas La Rosa	21.00	21.00
14.- Psje. Independencia-Cdra. 9 de Av. Libertad	17.00	21.00	38.- Pje. Amadeo Rodríguez 4ta. Cdra. a Félix B Cárdenas	25.00	25.00
15.- Psje. Adán Ramírez-Cdra. 11 de Av. Libertad	17.00	21.00	39.- Psje. Raymundo Morales Chumbes	30.00	30.00
16.- Psje. San Isidro-Cdra. 11 de Av. Libertad	17.00	21.00			
17.- Psje. Uldarico Escobar-Cdra. 19 de Av. Libertad	17.00	21.00	AA.HH. Y ASOC. DE VIVIENDAS:		
18.- Psje. Libertad-Cdra. 17 de Av. Libertad	17.00	21.00	1.- AA.HH. Humildad y Paciencia	21.00	32.00
19.- Psje. Celina Segura-Cdra. 18 de Av. Libertad	17.00	21.00	2.- AA.HH. San Martín de Porres	21.00	32.00
20.- Psje. Bartolomé Pérez	17.00	21.00	3.- AA.HH. Nuestra Señora de la Merced	21.00	32.00
21.- Psje. Gloria	17.00	21.00	4.- AA.HH. Toma y Calla	30.00	32.00
22.- Psje. Vispan-Cdra. 8 de la Av. 28 de Julio	17.00	21.00	5.- AA.HH. Alberto Fujimori-Los Pinos-San Antonio	40.00	40.00
23.- Psje. 28 de Julio- Cdra. 10 de la Av. 28 de Julio	17.00	21.00	6.- AA.HH. Tres Puentes	17.00	21.00
24.- Psje. Luis Galeano-Cdra. 15 de Av. 28 de Julio	17.00	21.00	7.- AA.HH. Jardín de Santa María	17.00	21.00
25.- Psje. Manuel Oyola-Cdra. 1 de Av. Manuel Oyola	21.00	21.00	8.- AA.HH. 1° de Junio	17.00	21.00
26.- Psje. Alcibiades Pacheco-Cdra. 15 Av. Centenario	21.00	21.00	9.- Asoc. Los Cipreses de Puquio Cano	100.00	106.00
27.- Psje. Los Sauces	17.00	21.00	10.- Asoc. De Vivienda Las Flores	40.00	40.00
28.- Psje. Prospero León Valladares	17.00	21.00	11.- Asoc. De Vivienda Independencia	40.00	40.00
29.- Psje. Escolar	17.00	21.00	12.- Asoc. De Vivienda Los Claveles	40.00	40.00
30.- Psje. Los Olivos de la Capilla-Av. Perú al final	17.00	21.00	13.- Asoc. De Vivienda Santa Rosa de Lima	40.00	40.00
31.- Psje. Sin Nombre (Guayabal)	17.00	21.00	14.- Asoc. De Vivienda La Alborada	40.00	40.00
32.- Psje. Roso Salvador	17.00	21.00	15.- Asoc Vivienda Las Gardenias	25.00	26.00
33.- Psje. Coca	17.00	21.00			

1201069-2



<http://www.editoraperu.com.pe>

El Peruano
ALFONSO UGARTE

Av. Alfonso Ugarte 873 - Lima / Central Telf.: 315-0400